TOMO XCVII Montevideo, Viernes 6 de Diciembre de 1929 Núm. 7028

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se establece procedimiento para la expedición de pasaportes en las Oficinas Consulares de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 22 de 1929.

Visto el artículo 4.º del decreto de 30 de Noviembre de 1928, que exige la presentación de la credencial cívica a los mayores de 18 años de edad para que los funcionarios consulares de profesión y agentes honorarios facultados expresamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores puedan expedir pasaporte con su firma y sello a los ciudadanos uruguayos que lo soliciten;

Considerando: Que en la práctica se ha observado que muchas veces ciudadanos naturales uruguayos radicados en el extranjero, no obstante haber venido al país con posterioridad a la ley de Registro Cívico Nacional, no han podido proceder a su inscripción cívica debido a que les faltaba el requisito de la residencia indispensable para que aquélla pudiera efectuarse;

Considerando conveniente contemplar la situación de aquellas personas cuando se trate solamente de ciudadanos naturales uruguayos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Para la expedición de pasaportes en las Oficinas Consulares de la República habilitadas para ello no será indispensable la presentación de la credencial cívica a las personas que justifiquen ser ciudadanos naturales uruguayos, bastando el testimonio de dos personas del conocimiento del funcionario o agente consular habilitado o prueba supletoria a satisfacción de éstos.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.** —RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se acepta una representación en el VII Congreso Médico Latino Americano

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.

Vista la invitación transmitida para que el Gobierno de la República se haga representar en el VII Congreso Médico Latino Americano que debe reunirse en la ciudad de México el 12 de Enero de 1930; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la Repúbvlica en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y desígnase al señor doctor Miguel Becerro de Bengoa Delegado Oficial de la República al VII Congreso Médico Latino Americano que debe reunirse en la ciudad de México el 12 de Enero de 1930.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RU**FINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se acepta representación en el II Congreso de la Asociación Médica Pan Americana

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.

Vista la invitación transmitida para que el Gobierno de la República se haga representar en el II Congreso de la Asociación Médica Pan Americana que debe realizarse en la ciudad de Panamá el 30 de Enero de 1930; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al doctor Miguel Becerro de Bengoa Delegado Oficial de la República al II Congreso de la Asociación Médica Pan Americana que se reunirá en Panamá el 30 de Enero de 1930.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se otorga jubilación al señor Esteban A. Elena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.

Vista la gestión del señor Esteban A. Elena a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, en virtud de tener más de 60 años de edad y haber prestado servicios amparados por la ley de 6 de Febrero de 1925 por espacio de 12 años, 5 meses y 27 días efectivos, según se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que además de esos servicios el interesado prestó igualmente servicios por espacio de 28 años, 5 meses y 22 días efectivos, que se encontraban anteriormente regidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos;

Resultando: Que el señor Elena solicitó en 13 de Abril de 1926 su jubilación de la referida Caja de Servicios Públicos, fojas 3, pedido que dejó luego sin efecto en 3 de Febrero de 1927 por haber sido nombrado para integrar el Directorio del Banco de Seguros del Estado, fojas 26, y haber pasado a pertenecer a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Bancarios, habiendo presentado más tarde, en 9 de Diciembre del mismo año, siendo Presidente del Banco Hipotecario del Uruguay, escrito amparándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, fojas 1 y 32, invocando la facultad concedida por el artículo 1.°, inciso 2.° de la ley de 23 de Junio del mismo año de 1927, por lo que entiende que su jubilación debe regularse teniéndose en cuenta al efecto los servicios prestados según las distintas leyes y sirviéndose por la última Caja, o sea por la Caja Civil;

Considerando: Que al señor Elena no puede reputarse, según se ha pretendido, como un jubilado anterior de derecho de la Caja de Servicios Públicos porque tampoco lo fué de hecho, desde que nunca llegó a obtener su jubilación por la misma, de la que desistió de una manera expresa al anunciarle su cambio o pase a la Caja Bancaria, dada la circunstancia de su reingreso a la Administración de un puesto activo, desde que no hay obligación de jubilarse ni de hacerlo en determinado momento y el funcionario o ex funcionario con derecho a jubilación puede desistir de su pedido de retiro mientras la jubilación no haya sido acordada, como cuando es reintegrado a la Administración y sólo la jubilación efectiva vincula al que la obtiene al cuadro de pasividad de determinada Caja si cabe discutirse si un funcionario puede desistir de su jubilación, después de declarada, en razón de no existir una ley sobre procedimiento administrativo que establezca el momento preciso en que el decreto respectivo queda ejecutoriado, no puede ofrecer duda alguna que una jubilación en trámite se paraliza o deja de tener efecto ante el hecho de la reincorporación del ex funcionario a la Administración y pase a una nueva Caja;

Considerando: Que siendo el señor Elena Presidente del Banco Hipotecario se produjo el conflicto entre éste y el Directorio de dicha institución que dió motivo a que el señor Elena anunciara su propósito de jubilarse y su retiro más tarde de dicho Banco, a la espera de la resolución del Consejo Nacional;

Considerando: Que instado el señor Elena por este Consejo a que volviera a hacerse cargo de su puesto, no accedió a su pedido, por lo que al darse cuenta de ese hecho fué aprobada, según consta del acta respectiva, fojas 63, una moción del señor Consejero Sosa para que este Ministerio activara el expediente de jubilación del señor Elena, adoptándose luego otra moción del Consejero doctor Herrera para que se aceptara la renuncia del señor Elena y se proveyera el cargo en una sesión extraordinaria;

Considerando: Que es evidente que ni los términos ni la intención de lo resuelto por el Consejo Nacional en esa oportunidad fueron de privar al señor Elena de una jubilación que se mandó, por el contrario, activar;

Considerando: Que, aunque ese no fuera el alcance o espíritu de la citada resolución del Consejo y deba considerársele de hecho como funcionario renunciante, el señor Elena tiene derecho a la jubilación que solicita por el número de años de servicios y por haber cumplido 60 años de edad, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 6 de Febrero de 1925 y resolución interpretativa de 24 de Setiembre próximo pasado;

Considerando: Que de conformidad con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la jubilación que corresponde al señor Elena debe ser íntegramente servida por la Caja Civil (artículos 18, inciso A), 28 y 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Oído el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Esteban A. Elena con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 5.105.78, de conformidad con las disposiciones de la citada ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se otorga jubilación al señor Alberto R. Gibbs Solano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 2448|929.

Vista la gestión del señor Alberto R. Gibbs Solano, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Banco de la República, en virtud de haber sido exonerado el día 23 de Julio de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 25 años, 4 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Alberto R. Gibbs Solano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 3.086.29.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se otorga jubilación al señor Manuel G. Muñoz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 2301|929.

de que de acuerdo con el artículo 18, inciso E) de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le otorgue la jubilación como

empleado de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en virtud de tener más de 54 años de edad, contando hasta el mes de Agosto de 1929 con 38 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Miguel G. Muñoz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.031.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se otorga jubilación al señor Fructuoso L. Pittaluga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 1262|929.

Vista la gestión del señor Fructuoso L. Pittaluga a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber cesado el 6 de Febrero de 1899, contando con 5 años y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado cesó por terminación de su mandato y que tiene actualmente más de 70 años de edad, según partida adjunta;
Considerando: Que por tales circunstancias está amparado por los artículos 63 y 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fructuoso L. Pittaluga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 822.26.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se otorga jubilación al señor Julio T. Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 1950|929.

Vista la gestión del señor Julio T. Pintos a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Fiscal 3.° del Resguardo de Montevideo, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando hasta el mes de Julio de 1929 con 29 años, 2 meses y 20 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Julio T. Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 775.64.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se otorga jubilación al señor Hormando Gregorio Lerena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 2284|929.

Vista la gestión del señor Hormando Gregorio Lerena, de 39 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 9.ª sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber cesado el 5 de Abril de 1929 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 13 años, un mes y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos obrados;
Resultando: Que el interesado hasta el 6 de Febrero de 1925 ha prestado servicios como Juez de Paz por espacio de 7 años, 10 meses y 25 días, los cuales de acuerdo con el decreto de 15 de Julio de 1929 y artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1924 tienen 2 años de bonificación;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la bonificación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Hormando Gregorio Lerena con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 727.20.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se otorga jubilación al señor Abraham Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 2006|929.

Vista la gestión del señor Abraham Cabrera, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de portero del Concejo de Administración *Departamental* de Colonia, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 20 años, un mes y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Abraham Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 428.38.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se otorga jubilación al señor Ceferino Aguiar

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 2068|926.

Vista la gestión del señor Ceferino Aguiar a efecto de que se le otorgue jubilación como ex peón de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber quedado cesante en Julio de 1919, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la *jubilación*, contando hasta esa fecha con 20 años y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario tiene más de 60 años de edad, según partida adjunta;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ceferino Aguiar con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposicones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.72.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga jubilación al señor Sebastián Coll

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 2615|929.

Vista la gestión del señor Sebastián Coll, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Teniente Alcalde del 2.º distrito de la 1.ª sección del Departamento de Durazno, en virtud de haber quedado cesante el día 22 de Mayo de 1929 por terminación de su mandato, contando con 15 años, 6 meses y 2 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Sebastián Coll con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 155.06.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación al señor Manuel Santiago Bernizone

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 884|928.

Vista la gestión del señor Manuel Santiago Bernizone a efecto de que se le otorgue jubilación como ex portero de la Sucursal del Banco de la República en el Departamento de Durazno, en virtud de haber cesado el 20 de Enero de 1900, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando hasta esa fecha con 10 años y 6 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado tiene actualmente 60 años de edad, según partida adjunta;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Santiago Bernizone con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 128.10.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación al señor Juan G. Iturralde

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 1933|925.

Vista la gestión del señor Juan G. Iturralde a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, en virtud de haber renunciado en Diciembre 12 de 1919, contando con 3 años, 8 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el interesado se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, según así la infoma el facultativo que a los efectos del examen respectivo la Caja Civil designó;
Considerando: Que por tal circunstancia está amparado por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan G. Iturralde con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Luis Alberto Zanzi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 3034|928.

Vista la gestión del señor Luis Alberto Zanzi a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 27 de Diciembre de 1928, en virtud de que no se le tuvo en cuenta la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios prestados como Profesor de Colegios Habilitados por la Universidad;
Resultando: Que el peticionaro ha prestado servicios en ese carácter por espacio de 11 años, 2 meses y un día, más 8 años, 2 meses y 7 días como Profesor Universitario forman un total de 19 años, 4 meses y 8 días de servicios efectivos, hasta el 6 de Febrero de 1925, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen 6 años de bonificación;
Considerando: Que dada la naturaleza de Profesor que tienen los servicios prestados en colegios habilitados por la Universidad, deben éstos considerarse como universitarios y, por lo tanto, gozar del beneficio de la bonificación establecida en el citado artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904;
Considerando: Que por la bonificación de 8 años corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 27 de Diciembre de 1928 declarando que el señor Luis Alberto Zanzi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 4.982.21 en sustitución de la de $ 4.153.63 que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cuál tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Juan A. Alvarez Cortés

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 796|927.

Vista la gestión del señor Juan A. Alvarez Cortés a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 4 de Octubre de 1927, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 por los servicios prestados como Profesor Universitario, para la apli-

cación del artículo 23 de la ley de 6 de Febrero de 1925, de acuerdo con el testimonio de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional de Hacienda que se acompaña;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 4 de Octubre de 1927 declarando que el señor Juan A. Alvarez Cortés tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 5.715.23, incluída la bonificación del 8 % a que se refiere el artículo 23 de la misma ley.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Carlos de Jovellanos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 132|924.

Vista la gestión del señor Carlos de Jovellanos a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 31 de Mayo de 1928, en virtud de que no se le tuvo en cuenta la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios prestados como Profesor de Colegios Habilitados por la Universidad;

Resultando: Que el peticionario ha prestado servicios en ese carácter por espacio de 10 años y 4 meses más 12 años, un mes y 16 días como Profesor Universitario, forman un total de 22 años, 5 meses y 16 días efectivos hasta el 31 de Enero de 1925, que cesó como Director del Liceo de Paysandú, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tienen 7 años de bonificación, formando un total de 29 años, 5 meses y 16 días de servicios computables;

Considerando: Que dada la naturaleza de Profesor que tienen los servicios prestados en Colegios Habilitados por la Universidad, deben éstos considerarse como universitarios y, por lo tanto, gozar del beneficio de la bonificación establecida en el citado artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 31 de Mayo de 1928 declarando que el señor Carlos de Jovellanos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.271.20 en sustitución de la que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se modifica la jubilación del señor José Pol Santandreu

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 916|929.

Vista la gestión del señor José Pol Santandreu a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 29 de Abril de 1929, en virtud de que no se le tuvo en cuenta la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios prestados como Profesor de Colegios Habilitados por la Universidad;

Resultando: Que el peticionario ha prestado servicios en ese carácter por espacio de 11 años, 9 meses y 18 días, más 12 años, 11 meses y 19 días como Profesor Universitario forman un total de servicios efectivos hasta el 6 de Febrero de 1925 de 24 años, 9 meses y 7 días, según foja adjunta, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, tienen 8 años de bonificación;

Considerando: Que dada la naturaleza de Profesor que tienen los servicios prestados en Colegios Habilitados por la Universidad, deben éstos considerarse como universitarios y, por lo tanto, gozar de la bonificación establecida en el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904;

Considerando: Que por los 8 años de bonificación a que se ha hecho referencia corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 29 de Abril de 1929 declarando que el señor José Pol Santandreu tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 2.496.12 en sustitución de la de $ 2.466.12 que actualmente percibe.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Pedro L. Ferreyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 599|919.

Vista la gestión del señor Pedro L. Ferreyra a efecto de que se reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 26 de Agosto de 1919, en virtud de que no se le tuvo en cuenta la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios prestados como Secretario-Comisario de Salubridad, Encargado de la Policlínica de la Comisión Auxiliar del Paso del Molino desde Enero de 1899 hasta Agosto de 1919, o sea durante 20 años y 8 meses, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley de 29 de Agosto de 1919, tiene el peticionario derecho a una bonificación de 6 años, que agregados a los 26 años, 2 meses y 16 días que se le tuvieron en cuenta cuando se le otorgó la jubilación que actualmente disfruta forman un total de 32 años, 2 meses y 16 días de servicios computables, según foja acompañada;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 26 de Agosto de 1919 declarando que el señor Pedro L. Ferreyra tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 726.56 en sustitución de la que actualmente percibe y la que a partir desde el 6 de Febrero de 1925 será bonificada por el 10 % que establece el artículo 71 de la ley de ese día.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se modifica la jubilación del señor Manuel Burgos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1929.—Número 789|927.

Vista la gestión del señor Manuel Burgos a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 3 de Enero de 1929, teniéndosele en cuenta para ello la bonificación de 4 años por cada 3 de servicios efectivos por los prestados como guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones desde Febrero a Agosto de 1901 y desde Marzo de 1903 a Febrero de 1904 y desde Abril de 1905 a Noviembre de 1908;

Resultando: Que los servicios policiales del peticionario alcanzan a 6 años, los cuales de acuerdo con el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906 tienen 2 años de bonificación;

Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de Mayo 21 de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 3 de Enero de 1929 declarando que el señor Manuel Burgos tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de $ 281.24 en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se otorga jubilación al señor Jaime Herrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 1868|929.

Vista la gestión del señor Jaime Herrera a efecto de que se le otorgue jubilación como Cónsul de 1.ª clase, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1929 con 40 años, un mes y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jaime Herrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 4.153.33, incluso el 7 % de bonificación del artículo 23 de la misma ley.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se otorga jubilación al señor Octavio J. Arlas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 1761|929.

Vista la gestión del señor Octavio J. Arlas a efecto de que se le otorgue jubilación como Director del Liceo Departamental de Flores, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Julio de 1929 con 25 años, 7 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario ha prestado servicios hasta el 6 de Febrero de 1925 como Profesor universitario y policiales por espacio de 7 años, 7 meses y 6 días efectivos, los cuales de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904 y artículo 6.º de la ley de 11 de Julio de 1906, tienen 2 años de bonificación;
Considerando: Que por dicha bonificación corresponde la aplicación del decreto de 21 de Mayo de 1929;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Octavio J. Arlas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 y decreto de 21 de Mayo de 1929, una asignación anual de pesos 2.485.74.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se otorga jubilación al señor César José Debali

Ministerio de Hacienda,

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 2557|929.

Vista la gestión del señor César José Debali, de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado del Banco de la República, en virtud de haber sido exonerado el día 19 de Marzo de 1929 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 22 años, 5 meses y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor César José Debali con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.932.90.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se otorga jubilación al señor Arturo G. Pintos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 431|928.

Vista la gestión del señor Arturo G. Pintos a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de hacer cesado el día 14 de Febrero de 1920 por terminación de su mandato, contando hasta esa fecha con 10 años, 5 meses y 14 días de servicios efectivos, más 2 años de bonificación por los prestados como Profesor universitario (6 años y 14 días) forman un total de 12 años, 5 meses y 14 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el peticionario en el día de la ley de 6 de Febrero de 1925 era un ex Legislador que había actuado en una legislatura anterior hasta la terminación de su mandato;
Considerando: Que por lo expuesto el señor Pintos está amparado por el artículo 65 de la ley de 6 de Febrero de 1925, correspondiendo acceder a lo solicitado;
Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Arturo G. Pintos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.275.84.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se otorga jubilación al señor Florencio P. Bazterrica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 2186|929.

Vista la gestión del señor Florencio P. Bazterrica, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 26 de Junio de 1929 por razones de mejor servicio, contando con 22 años, 3 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Florencio P. Bazterrica con derecho a disfrutar, de conformidad con

las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 963.08.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Josefa Rodríguez de Segundo e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 2988|929.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por la señora Josefa Rodríguez de Segundo y señorita María Inés Segundo a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Luis Eduardo Segundo, fallecido el día 24 de Agosto del corriente año, todo lo cual se comprueba con la documentación acompañada;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la señora Josefa Rodríguez de Segundo e hija la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 851.43.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Carmen Palomeque

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 1526|929.

Vista la gestión de la señora Carmen Palomeque a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre natural del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Carlos Palomeque, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 4 de Mayo de 1929, contando con 29 años, 2 meses y 8 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Consejo Nacional de Administración.

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Carmen Palomeque con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 399.92.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a los menores Luis Alberto y Gumersindo Manuel Blanco

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 1900|928.

Vista la gestión de los menores Luis Alberto y Gumersindo Manuel Blanco a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de hijos del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Luis Blanco Torres, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 9 de Enero de 1928, contando con 17 años, 5 meses y 9 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por los menores Luis Alberto y Gumersindo Manuel Blanco con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 190.29.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los intersados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Petrona Barredo de Correa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 2710|929.

Vista la gestión de la señora Petrona Barredo de Correa a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Sargento del Cuerpo de Bomberos don Tertuliano Correa, que fué dado de baja el 21 de Diciembre de 1914 a su solicitud, contando con 8 años, 9 meses y 11 días de servicios policiales efectivos, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 6.° de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 10 años, 9 meses y 11 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que el causante falleció el día 7 de Octubre de 1925 sin haber reingresado a la Administración Pública;
Considerando: Que por tal circunstancia la peticionaria está amparada por el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Petrona Barredo de Correa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a la menor María Esther Conde García

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 2489|929.

Vista la gestión de la menor María Esther Conde García a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija de la ex enfermera del Hospital Maciel doña Joaquina García de Conde, fallecida el día 12 de Setiembre de 1923 en el ejercicio activo de su cargo, contando con 12 años, 8 meses y 12 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que la causante falleció dentro de los cinco años anteriores a la ley de 6 de Febrero de 1925;
Considerando: Que por tal circunstancia su hija María Esther Conde García está amparada por el artículo 63 de dicha ley;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la menor María Esther Conde García con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a doña Nicasia F. Gómez de Castro

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 3236|929

Vista la gestión de la señora Nicasia F. Gómez de Castro a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Indalecio Castro Alegre, fallecido el 13 de Marzo de 1927, contando con 5 años, un mes y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Nicasia F. Gómez de Castro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se niega pensión a doña Josefina R. de Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 3155|927.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por la señora Josefina R. de Fernández a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de madre del ex mensajero de la Jefatura de Policía de la Capital don Miguel Fernández, fallecido el día 30 de Junio de 1927, todo lo cual se comprueba en estos obrados;

Resultando: Que la peticionaria es de estado casada, siendo su esposo jubilado a cargo de la Caja Civil;

Considerando: Que por tal circunstancia no tiene derecho a la pensión que gestiona y además porque no la ampara el artículo 42 de la ley de 6 de Febrero de 1925, que sólo concede ese beneficio a favor de la madre soltera o viuda del ex funcionario, cuyos servicios se rigen por la referida ley a los efectos de transmitir pensión;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se niega pensión a doña Rosa S. P. de Ansorena

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 12 de 1929.—Número 1941|929.

Vista esta gestión iniciada por la señora Rosa S. P. de Ansorena a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Agente de Marcas y Señales Seccional del Departamento de Artigas don Ignacio Ansorena, fallecido el día 31 de Marzo de 1928, según partida agregada;

Resultando: Que el causante no tenía la calidad de funcionario del Estado, puesto que no fué designado para desempeñar aquellas tareas por autoridad pública competente, sino por el Agente Oficial de Marcas y Señales de dicho Departamento, sin retribución fija, percibiendo solamente una ínfima comisión, no estando sujeto a control alguno por parte de la Dirección de Agronomía, según informe de fojas 6 vuelta;

Considerando: Que por tal circunstancia y la de que la calidad de los servicios prestados por el causante no están comprendidos en el artículo 2.° de la ley de 6 de Febrero de 1925, la recurrente carece del derecho a la pensión que gestiona;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

34

Ley. Se eleva a la categoría de villa con la denominación de Paso de los Toros al pueblo Santa Isabel

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Elévase a la categoría de villa con la denominación de Paso de los Toros al pueblo conocido actualmente por Santa Isabel, en la 10.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 20 de Noviembre de 1929.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1929.—Número 1149|929.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. C.—Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Decreto. Se modifica el artículo 1.° del decreto que estableció el horario de verano para las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 27 de 1929.—Número 3798|919.

Vistos:

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 1.° del decreto de 13 de Noviembre corriente en la siguiente forma: "Sin perjuicio de las excepciones establecidas o que se establezcan en adelante para atender los servicios públicos, las oficinas dependientes de este Consejo funcionarán en Montevideo desde el 1.° de Diciembre próximo hasta nueva resolución de las horas 7 y 30 hasta las 12 y 30, excepción hecha de los días sábados en que regirá el honorario de las horas 8 a 12.

En cuanto a las oficinas de los demás Departamentos este horario se cumplirá desde el 20 del corriente.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — SANTIN CARLOS ROSSI. — JAVIER MENDIVIL. — EDMUNDO CASTILLO. — JAIME VIVAS CERANTES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se declara que la partida de seiscientos mil pesos que se acordó a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones es sin perjuicio de la suma anual que se le asigna.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1929.—Número 4787|922.

Vista la precedente nota del Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones poniendo en conocimiento del Poder Ejecutivo que la situación financiera de dicha Caja se verá comprometida dentro de breve plazo si no se le arbitran nuevos recursos, en razón de que las obligaciones a su cargo no están compensadas con los recursos que le acuerdan las leyes vigentes, pues los egresos para el ejercicio económico 1929-1930 ascienden a la suma de un millón trescientos treinta y un mil quinientos pesos mientras que los recursos sólo a un millón doscientos nueve mil novecientos diez pesos;

Considerando: Que en vista de los trastornos que forzosamente tiene que ocasionar la demora en los pagos a una de las clases más meritorias y modestas de la Administración Pública, este Consejo ha resuelto buscar la mejor forma de saldar el déficit que se producirá en su presupuesto y al efecto cree conveniente la revisión de la resolución de 7 de Julio de 1927, que declaró que la partida de seiscientos mil pesos que acuerda a la Caja Escolar la ley de 28 de Octubre de 1926 comprende la subvención total del Estado al sostenimiento de dicha Caja, es decir, que la ley de 15 de Julio de 1913 que asigna la suma de cuatro mil pesos mensuales como contribución del Estado a la Caja Escolar queda de hecho derogada;

Considerando: Que del nuevo estudio de estos antecedentes puede muy bien entenderse que la ley de 28 de Octubre que crea el rubro "Refuerzo y mantenimiento de la Caja Escolar de Jubilaciones" no se halla en contradicción con la del 15 de Julio de 1913, sino que se concilia perfectamente por los términos en que está concebida y por el propósito que la inspiró, que fué el de dar a la Caja las sumas necesarias para cubrir el déficit que existía en aquel momento y para fijar el cual se tomaron por base los recursos permanentes y el monto de las obligaciones. De manera que no puede interpretarse que la ley de 28 de Octubre de 1926, en la parte a que se refieren estos antecedentes, haya derogado tácitamente a la de 15 de Julio de 1913. Y debe entenderse que fué esa la intención del legislador desde el momento que la Caja ha dejado de percibir por ese concepto en estos tres últimos años la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil pesos que unidos a igual suma que tuvo que abonar por nuevas cargas y a los dieciocho mil pesos que dejó de percibir por el descuento del uno por ciento sobre la subvención de seiscientos mil pesos suma un total de trescientos seis mil pesos;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declarar que la partida de seiscientos mil pesos que acuerda a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la ley de 28 de Octubre de 1926 es sin perjuicio de la de cuarenta y ocho mil pesos anuales, que a la propia institución le asigna la ley de 15 de Julio de 1913 que continúa en vigencia.

2.° Al efecto, la Contaduría General del Estado liquidará mensualmente a la Caja Escolar la expresada suma de cuatro mil pesos y además la de seis mil pesos hasta completar la de ciento cuarenta y cuatro mil pesos por concepto del reintegro de igual suma que no le fué liquidada desde la promulgación de la ley de 28 de Octubre de 1926.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM** — SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señora Mariana Oxandabarat

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1929.—Número 649|929.

Vista la gestión iniciada por la señora Mariana Oxandabarat, Directora de la escuela volante número 57 del Departamento de Salto, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Julio próximo pasado por espacio de 14 años, meses y 20 días;

Resultando de las partidas de fojas 2 y 9 y certificados de fojas 3 que la postulante tiene un hijo menor de edad de nombre Elio Hugo, nacido el 8 de Agosto de 1918, el que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Mariana Oxandabarat la jubilación escolar qué solicita, con opción a una asignación de cuatrocientos sesenta y nueve pesos con ochenta y cuatro centésimos anuales, o sea las 14|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se concede jubilación a la señora María A. Gimena de Blanco

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1929.—Número 1050|929.

Vista la gestión iniciada por la señora María A. Gimena de Blanco, Directora de la escuela de 2.° grado número 84 de la Capital, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del dictamen médico expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para examinar a la peticionaria que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el ejercicio de su cargo;

Resultando de los informes producidos por dicha Caja y por la Contaduría General de la Nación que la postulante prestó servicios por espacio de 27 años, 11 meses y 10 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña María A. Gimena de Blanco la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de un mil quinientos sesenta y ocho pesos con dieciséis centésimos anuales, equivalente a las 27|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—SANTIN CARLOS ROSSI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señorita María Julia García

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1929.—Número 4722|926.

Vista la gestión iniciada por la señorita María Julia García, Directora de la escuela de 2.° grado número 44 y Ayudante del Curso Nocturno número 27 de la Capital, solicitando su jubilación por años de servicios;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Octubre próximo pasado por espacio de 25 años y 3 meses;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Julio de 1920 y 28 de Octubre de 1926;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña María Julia García la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de dos mil ciento veintiséis pesos anuales, o sean las 25|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.
2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.
3.° Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.**—SANTIN CARLOS ROSSI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

40

Resolución. Se concede personería jurídica al "Sindicato Cristiano Agrícola de Nueva Palmira"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1929.—Número 1121|929.

Vistos los estatutos del "Sindicato Cristiano Agrícola de Nueva Palmira", Departamento de Colonia, con sede en Nueva Palmira, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder al "Sindicato Cristiano Agrícola de Nueva Palmira", Departamento de Colonia, con sede en Nueva Palmira, la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista;
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo de conformidad con lo establecido por el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se concede personería jurídica a la Asociación "Primer Hogar para Niñas" de Montevideo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 27 de 1929.—Número 565|929.

Vistos los estatutos de la Asociación "Primer Hogar para Niñas", presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
Oídos el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno y el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y considerando lo dispuesto en la ley de 24 de Febrero de 1911,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Asociación "Primer Hogar para Niñas", con sede en Montevideo, la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y el 47 de la ley de 24 de Febrero de 1911, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con el decreto de 15 de Abril de 1925, comuníquese al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores a los fines que previene el artículo 51 de la precitada ley de 24 de Febrero de 1911, publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

42

Resolución. Se concede personería jurídica a la Asociación "Fray Bentos Football Club"

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 11 de 1929.—Número 1136|929.

Vistos los estatutos de la Asociación "Fray Bentos Football Club" del Departamento de Río Negro, presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que los referidos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Asociación "Fray Bentos Football Club" del Departamento de Río Negro la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, quedando, en consecuencia, aprobados los estatutos en vista.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, de conformidad con lo establecido en el decreto de 15 de Abril de 1925.
3.° Publíquese y archívese. — Por el Consejo: **BRUM.** —SANTIN CARLOS ROSSI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

43

Resolución. Se nombra Ayudante Departamental de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 2304|929.

Vacante un cargo de Ayudante Departamental de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales por fallecimiento del señor Mariano Cebey,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Ayudante Departamental de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales al señor Pedro Cebey, actual peón por proventos de la misma Dirección, y para ocupar este último cargo al señor Asdrúbal Saldanha.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

44

Resolución. Se nombra Subinspector General de la Oficina Nacional del Trabajo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 1890|928.

Vacante el cargo de Subinspector General de la Oficina Nacional del Trabajo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Subinspector General de la Oficina Nacional del Trabajo al señor Enrique V. Erserguer, actual Inspector de Trabajo de 1.ª clase.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

45

Resolución. Se nombra Auxiliar 1.° de la Oficina Nacional del Trabajo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 416|929.

Vistos:
Habiendo manifestado la señora Emma Pérez de Peratto que no se presentará al concurso que para proveer el cargo de Auxiliar 1.° de la Oficina del Trabajo se dispuso realizar entre ella y el señor René Mesa por resolución del 15 del corriente,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar Auxiliar 1.° de la Oficina Nacional del Trabajo al señor René Mesa, actual Auxiliar 2.° de la misma repartición.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

46

Resolución. Se pone a disposición de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado el subsidio acordado para una exposición en San Carlos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 2237.

Visto:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Poner a disposición de la Asociación Rural e Industrial de Maldonado la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00) que la ley del 27 de Setiembre último le acuerda como subsidio para la exposición de ganadería e industrias a realizarse en San Carlos el año en curso.
Líbrese la orden de pago a cargo de la expresada ley, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. —Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

47

Resolución. Se hacen nombramientos en el Semillero Nacional de La Estanzuela

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 2255|929.

Vista la ley del 8 del corriente que modifica el presupuesto del Semillero Nacional de La Estanzuela;
En el bien entendido de que las personas que se designan subsiguientemente son las mismas que venían desempeñando los cargos que han cambiado de denominación por disposición de la citada ley,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Nómbranse, con la antigüedad de la ley del 8 del mes en curso, Subdirector del Instituto Fitotécnico al ingeniero agrónomo don Juan G. Dellazoppa; Subdirector del Semillero al ingeniero agrónomo don Antonio Götz; Jefe del Laboratorio Experimental de Molinería y Panificación, al ingeniero agrónomo Juan Belmonte Freixa; Jefe de la Sección Industriales y Forrajeras, al ingeniero agrónomo don Teófilo Henry; Auxiliar Experto 1.°, al señor Francisco Huber; Auxiliares 2.os, a don Humberto Branz y señora Andrea Gutiérrez de Ferrer, y galponero, al señor José Pérez.
2.° Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1925, Idóneo de Laboratorio a don José Alberto Hernández, actualmente peón.
3.° Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

48

Resolución. Se establece una reglamentación para los criaderos de nutrias

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 22 de 1929.—Número 1442|929.

Vistos estos antecedentes, iniciados con una nota de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana, proponiendo una reglamentación relacionada con los criaderos de nutrias;
Considerando: Que si bien por el texto de la ley de 27 de Abril de 1928 se prohibe la exportación de los productos de caza en general y, por consiguiente, los cueros de nutria, es innegable que el espíritu de la ley ha sido la conservación de las especeis y, por tanto, cabe contemplar la situación de los criaderos especiales, que más bien que perjudicar favorecen esa conservación;
Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 1.° y 2.° de la ley de 27 de Abril de 1928,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declárase incluído entre los animales cuya caza es vedada y prohibida su exportación y la de sus productos, a la nutria (Neocastor Coypus), con exclusión de los cueros provenientes de criaderos artificiales o naturales que llenen las condiciones que a continuación se expresan:

2.° Los propietarios o arrendatarios de campos que tengan criaderos de nutrias en condiciones excepcionales para su crianza y alimentación lo justificarán ante el Ministerio de Industrias, donde se presentarán por escrito, adjuntando un plano o croquis del predio que desean sea reconocido como criadero natural y permitida su caza dentro del mismo.

3.° La solicitud a que se refiere el apartado precedente será pasada a informe de la Dirección de Agronomía y de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana, debiendo el primero de los organismos citados, pronunciarse previa inspección ocular del campo respectivo.
4.° Para que un predio sea declarado criadero natural se requiere que de los informes competentes, resulte que dicho predio reune condiciones naturales para la crianza y alimentación de las nutrias.

5.° La caza de nutrias, en los criaderos naturales, será permitida en los meses de Junio y Julio de cada año, debiendo la matanza ser fiscalizada por los funcionarios competentes y señalarse por los mismos los cueros obtenidos, quedando prohibida la matanza de animales cuyas pieles no alcancen a 50 centímetros de largo.
6.° El Ministerio de Industrias, al declarar un predio como criadero natural de nutrias y autorizar en él la matanza, de acuerdo con lo indicado en los apartados precedentes, determinará el número de pieles que podrá extraerse de cada criadero.
7.° De acuerdo con la resolución que dicte el Ministerio de Industrias la Dirección de Agronomía expedirá los certificados respectivos y ejercerá el contralor correspondiente.
8.° Para que un predio merezca el nombre de criadero artificial deberá reunir las siguientes características:

A) Que esté cercado de tejido de alambre que impida la salida de las nutrias.

B) Capacidad como mínimum de una hectárea por cada cien nutrias.

C) Alimentación artificial.

D) Selección de crías.

9.° Todo el que posea criadero artificial instalado deberá denunciarlo a la Dirección de Agronomía, la que, previa inspección, le expedirá sobre su instalación y capacidad el certificado respectivo.

10. La matanza será permitida en los criaderos artificiales, durante los meses de Junio y Julio, fiscalizándose aquélla con la presencia de un funcionario que señalará los cueros con un sello de plomo y otorgará la guía, no autorizándose la matanza de individuos cuyas pieles no alcancen a cincuenta centímetros de largo.
11. Los cueros destinados a ser exportados, deberán ser acompañados del certificado de origen expedido por la Dirección de Agronomía.

12. Los gastos que se originen a los funcionarios de la Dirección de Agronomía en las inspecciones y contralor de los criaderos naturales y artificiales, serán de cuenta de los interesados, a los que dicha Dirección les presentará una documentación detallada de los gastos.
13. Déjase sin efecto la resolución del 31 de Enero último sobre caza y exportación de la nutria.
14. Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

49

Resolución. Se autoriza cazar unas aves en Rocha, Canelones y Maldonado (*)

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 2229|929

Vista la solicitud del señor Juan Tremoleras, pidiendo se le acuerde un permiso especial para cazar en los Departamentos de Rocha, Canelones y Maldonado a fin de obtener una colección de aves uruguayas con destino al Museo de Zoología comparada de la Universidad de Harvard (Cambridge);

Dada la finalidad científica de la caza que se propone efectuar el solicitante y el interés que para nuestros centros culturales puede revestir el estudio que de las aves del país realizará la importante institución de ciencia a la que se destinan los ejemplares que se obtengan;

Con la opnión de la Dirección de Agronomía y de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al señor Juan Tremoleras para cazar aves hasta un número de ciento cincuenta (150) en total en los Departamentos de Rocha, Canelones y Maldonado dentro de un plazo que terminará el 15 de Diciembre próximo, quedando igualmente autorizada la salida del país de los ejemplares preparados con dichas aves que vayan consignadas al Museo de Zoología de la Universidad de Harvard, Cambridge, Mass (Estados Unidos de Norte América).

2.º El señor Tremoleras obtendrá en su oportunidad informes sobre el resultado de las investigaciones que realice con los ejemplares de las aves indicadas en el apartado anterior el Museo arriba referenciado, haciendo conocer dicho trabajo a la Dirección de Agronomía y Comisión Nacional Protectora de la Fauna Sudamericana.

3.º Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Reinserto por error de fecha en la otra copia del Ministerio.

50

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Linosol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 17134.

Vista la gestión iniciada por los señores Bourguignon y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Linosol" para distinguir artículos comprendidos en la clase 8;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio informa que los peticionarios no han efectuado las publicaciones exigidas por el artículo 18 de la ley de Marcas en vigencia;

Que para el lleno del referido requisito se le confirió vista a los interesados por el término de 30 días, sin que comparecieran a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 8.º del decreto de fecha 23 de Marzo de 1928 preceptúa que serán rechazadas de plano las solicitudes que no se ajusten a las disposiciones de la ley de Marcas en vigencia; y

Atento a lo informado por la ofina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Linosol" solicitado por los señores Bourguignon y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que importa la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la suma de diez pesos ($ 10.00), abonados por derecho de registro según resulta del recibo número 1111 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

51

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Hipofisina"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 16254.

Vista la gestión iniciada por la Química Industrial Bayer, Weskott y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Hipofisina" para distinguir artículos comprendidos en la clase 79 de la vieja nomenclatura;

Resultando: Que el Instituto Biológico Argentino se opone a la inscripción de dicha marca por ser una palabra de uso común, que tanto el Consejo Nacional de Higiene como la Oficina de Marcas de Fábrica expresan que la referida marca es irregistrable por calificar determinado producto farmacéuticos;

Considerando: Que el inciso 6.º del artículo 3.º de la ley de Marcas en vigencia establece que no se considerarán como marcas las designaciones usualmente empleadas para indicar la naturaleza de los productos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Hipofisina" solicitado por la Química Industrial Bayer, Weskott y C.ª.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro según resulta del recibo número 284 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

52

Resolución. Se declara que es a la clase 59 de la vieja nomenclatura que alcanza la resolución que anula el registro de la marca número 8213.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 8213.

Vistos y resultando:

Que con fecha 24 de Agosto de 1922 el Consejo Nacional resolvió declarar que la palabra "Chileno" no puede constituir marca para tabacos por ser para este producto de uso común, anulándose, en consecuencia, el registro de la marca otorgada bajo el número 8213 a los señores Español y Llovet;

Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio a fojas 51 expresa que en la parte enunciativa del referido decreto se hace alusión, por error, a la clase 67, cuando en realidad debió mencionarse la clase 59, vale decir, la clase de la vieja nomenclatura, en que estaban incluídos los tabacos elaborados y respecto a la cual guardaba relación la resolución precitada;

Considerando: Que corresponde subsanar el error señalado; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase que la resolución de fecha Agosto 24 de 1922 alcanza a la clase 59 de la vieja nomenclatura, debiéndose atribuir a un error la circunstancia de haberse aludido a la clase 67 en la parte enunciativa de dicha resolución.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

53

Resolución. Se concede patente de invención a la señora Josefa E. García de Perea

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 2648.

Vista la gestión iniciada por la señora Josefa E. García de Perea, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Método de corte y confección "El Uruguayo";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 18 vuelta y 19 resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 12 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la señora Josefa E. García de Perea patente por el término de nueve años para un invento denominado "Método de corte y confección "El Uruguayo", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

54

Resolución. Se concede patente de invención al señor Juan Nadal

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 2468.

Vista la gestión iniciada por el señor Juan Nadal, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y la Escuela Militar de Aviación a fojas 13 vuelta, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Juan Nadal patente por el término de nueve años para un invento denominado "Un nuevo tipo de hidrodeslizador para la navegación en alta mar", descripto de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

55

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 2260

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 2538.

Visto: Que el 24 de Enero de 1929 se concedió al señor Isidoro Corti, de Montevideo, patente para un invento denominado "Horno incinerador de basuras sistema "Corti", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país; y

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 27 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2260, de propiedad del señor Isidoro Corti, referente a un invento denominado "Horno incenerador de basuras sistema "Corti".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa reposición de sellado, notificación y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

56

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 1975

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noviembre 29 de 1929.—Número 2172.

Vistos: Que el 1.º de Octubre de 1926 se concedió al señor Agustín Trigo Mezquita, de España, patente de invención para un "Tapón frasco para botellas y fracos y otros recipientes similares", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 34 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1975, de propiedad del señor Agustín Trigo Mezquita, referente a un invento denominado "Un tapón frasco para botellas y frascos y otros recipientes similares".

Vuelvan estos antecedenets a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

57

Resolución. Se declara planteada la industria privilegio número 2139

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Noveimbre 29 de 1929.

Vistos: Que el 13 de Abril de 1928 se concedió a la Societé D'Exploitation de Brevets y Procedes P. N., de Lyon (Francia), patente de invención para un "Procedimiento y aparato que permite obtener directamente y en frío soluciones de resina", señalándose un plazo de doce meses para plantear la nueva industria en el país;

Considerando: Que la Inspección de Minas e Industrias informa a fojas 29 y a raíz de la denuncia formulada por el concesionario que, en efecto, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2139, de propiedad de la Societé D'Exploitation de Brevets y Procedes P. N., de Lyon (Francia), referente a un invento denominado "Procedimiento y aparato que permite obtener directamente y en frío soluciones de resina".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de selado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — **EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	3.00
Por semestre adelantado	"	6.00
Por año adelantado	"	12.00
Número del día	"	0.10
Número atrasado del mes corriente	"	0.20
Número atrasado de meses a años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a [illegible]

CALLE FLORIDA N.º 1179

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Montevideo, Diciembre 5 de 1929.

REUNION DE COMISIONES

Presupuesto Judicial—

Asistentes: señor Mariano García Selgas, doctor Segundo F. Santos, doctor Héctor Ferreira, doctor Alberto Demichelli, señor Fernando Segarra y señor Felisberto F. Carámbula.

Inasistente: doctor Hugo Antuña (con aviso de enfermedad).

Salud Pública—

Asistentes: doctor Francisco S. Forteza, doctor Juan A. Abella Viera y señor Mario Segredo.

Inasistentes: con aviso, los señores doctor Alberto Cima, doctor Antonio Valiño y Sueiro, doctor Andrés Romero, doctor Julio Lorenzo y Deal.

Asuntos Municipales—

Asistentes: señor Gabriel Damboriana y doctor Amador Sánchez.

Inasistentes: doctor Edunio Vidal, señor Lorenzo Ruiz, señor Alcides Aldama, don Fernando Segarra y señor Bolívar Sozo.

Asuntos Internos—

Asistentes: doctor Francisco Forteza, don Manuel Oribe Coronel, señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Juan P. Suárez.

Inasistentes: señor Bernardo Rospide, doctor Roberto Giúdice y señor Eduardo Ferrería.

Asuntos Administrativos—

Asistentes: doctor Julio E. Bonnet, doctor Alfredo Solares, don Fernando Segarra y don César I. Rossi.

Inasistentes: don Rafael Salguero, doctor Alberto Demichelli y doctor Julio E. Grauert.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 4 de Diciembre de 1929

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las nueve y treinta minutos, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Herrera, Terra, Lussich, Martínez (don Martín C.), Sorín y Berreta, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don L. Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Federación Rural destaca la conveniencia de que se gestione el retiro de la renuncia presentada por el señor Luis J. Supervielle del cargo de Presidente del Frigorífico Nacional.

—Al Ministerio de Industrias.

El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial invita a los señores miembros de esta corporación para asistir a los exámenes de las Escuelas Industriales números 1, 2 y 4, de Montevideo, los cuales se realizarán del 2 al 23 del mes en curso.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo, archívese.

El señor Presidente doctor Baltasar Brum presenta un proyecto de presupuesto de sueldos y gastos para la Secretaría.

—Repártase.

El Concejo de Administración de Florida solicita la modificación de la tarifa que las Usinas Eléctricas cobran por el servicio de alumbrado de la Asamblea Representativa, oficinas del Concejo y otras reparticiones de su dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Presidencia de la República transcribe el decreto de fecha 20 de Noviembre próximo pasado por el que se establece el horario a regir desde el 1.o del corriente y hasta nueva disposición, en sus distintas reparticiones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

El señor Consejero doctor Gabriel Terra presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se acuerda al Hospital Sanatorio Español una subvención anual de $ 10.000.00.

—Al Ministerio de Industrias.

El señor Presidente doctor Brum manifestó que de acuerdo con lo resuelto por el Consejo en la sesión anterior, había entrevistado, en compañía del Ministro de Industrias, doctor Castillo, al Presidente del Directorio del Frigorífico Nacional, señor Luis Supervielle, a quien explicó lo ocurrido en el acuerdo del viernes último, agregándole que esta rama del Ejecutivo tiene la mejor buena voluntad respecto a su gestión en aquel organismo. En vista de estas manifestaciones, el señor Supervielle accedió al pedido de retiro de su renuncia, lo que complacido el doctor Brum transmitía al Consejo.

El señor Berreta expresó que en la sesión del viernes próximo pasado, del acuerdo de Industrias, había propuesto que se adquirieran algunos millares de un folleto de que es autor el Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero agrónomo señor Menéndez Lees, y el que se refiere a la producción de leche higiénica, problema estudiado tan bien por el ingeniero agrónomo señor Lapuente.

Reproduce el señor Berreta su moción anterior, en el sentido de que se autorice al señor Ministro de Instrucción Pública la adquisición y distribución de los folletos entre las Comisiones de Fomento en las escuelas rurales de toda la República.

Por su parte, el doctor Lussich recordó que en la sesión de ayer se ocupó de este mismo asunto proponiendo que se destine a la publicación de esos folletos e impresión de diversos gráficos demostrativos la cantidad de $ 500.00.

A propósito de este asunto dijo el doctor Terra que hace un año más o menos presentó al Consejo la iniciativa de complementar las máquinas existentes en la Granja Modelo para pasteurizar leche y que con ese motivo se dió al señor Menéndez Lees una misión en Estados Unidos para hacer un estudio de las instalaciones modernas, estudio que el señor Menéndez Lees hizo presentando un importante informe al Consejo Nacional, manifestándose entusiasta para que se llevara adelante la iniciativa del Consejero que habla.

La Granja Modelo está ubicada en lugar que podríamos llamar estratégico; en la entrada de Montevideo y a donde concurren varias carreteras que provienen de zonas lecheras del país. Tiene máquinas para pasteurizar leche que han costado alrededor de treinta mil pesos, que están completamente paradas hace años, que podría complementarse poniendo en funcionamiento una usina de higienización de ese producto alimenticio que sería una garantía de salud para centenares o miles de familias consumidoras de leche y al mismo tiempo serviría de enseñanza para los estudiantes de Agronomía.

Hoy que esta cuestión de la higienización de la leche está a la orden del día con la instalación de la gran usina cooperativa de Bella Vista, conviene pensar que aquel proyecto no estaría nunca de más porque en la ciudad de Montevideo existe la instalación de varias usinas con ese fin, como debía haber una por lo menos en cada capital de Departamento. Era lo que tenía que decir.

El doctor Rossi dijo que tuvo oportunidad de acompañar con su voto dicho proyecto cuando integraba esta corporación y que tendría sumo agrado en activar, en lo posible, su consideración. En cuanto a las proposiciones de los señores Berreta y Lussich, declaró que las recogía favorablemente, solicitando su inmediata aprobación, lo que así se hizo.

El doctor Terra expresó que el Hospital Sanatorio Español, establecido en la zona Norte de la ciudad, presta invalorables servicios a la Asistencia Pública con su policlínica gratuita, como se demuestra con los cuadros adjuntos en el memorándum que ha solicitado de esa importante institución.

Es el momento en que se programa, bajo la dirección técnica del ingeniero señor Alfredo R. Campos, la ampliación de ese hospital por valor de ciento treinta mil pesos, con los que el Directorio invierte la totalidad de sus reservas que le producían una renta que permitía atender algunos de sus servicios.

Queda, pues, ese hospital, en una situación de angustia para continuar ejercitando la asistencia gratuita sin distinción de la nacionalidad de los enfermos en una zona muy importante de la ciudad de Montevideo.

El Poder Público no puede quedar indiferente ante la situación financiera de ese instituto, que llamándose español, por ser obra de elementos laboriosos y filantrópicos de la colonia española, con toda amplitud y generosidad no distingue en la asistencia de los enfermos entre los connacionales, los hijos del país, y los que son víctimas del dolor, cualquiera sea la nacionalidad.

Esa obra humanitaria debe ser estimulada en toda forma y es por eso que me complazco al hacer conocer la estadística de los asistidos gratuitamente por el Hospital Sanatorio Español al Consejo, al mismo tiempo que someto a su consideración el siguiente proyecto de ley:

"Artículo 1.o El Senado y la Cámara de Representantes acuerdan una subvención anual de diez mil pesos al Hospital Sanatorio Español, que se tomarán de Rentas Generales, debiendo ese instituto continuar con sus policlínicas gratuitas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etcétera."

El doctor Lussich apoyó el proyecto e indicó al mismo tiempo la conveniencia de que el señor Ministro se pronucie en uno de los próximos acuerdos de su Cartera acerca de si es posible que los establecimientos de esta índole que prestan servicios de asistencia pública, sean exonerados de los gravámenes impuestos por la ley de Herencias, en cuanto se refieren a legados y donaciones, lo que redundará en beneficio de las instituciones nacionales y extranjeras, pues en la actualidad, debido a esas disposiciones, se hallan detenidas muchas donaciones. El doctor Rossi prometió ocuparse del asunto con preferente atención.

El señor Berreta interesó al Ministro en el pronto despacho de las licitaciones ya verificadas para la construcción de los edificios para la escuela de 2.o grado número 2 de San José y la escuela Rural

número 19 de Ituzaingó del mismo Departamento de San José.

El señor Ministro manifestó que el asunto relacionado con la Escuela de San José sería resuelto en el acuerdo de hoy y en cuanto a la escuela de Ituzaingó se espera recibir informes de un momento a otro.

El doctor Terra expresó que en el viaje que hizo últimamente por Francia llegó a su conocimiento el gran esfuerzo intelectual que está desarrollando en el Instituto Pasteur el distinguido médico uruguayo Abelardo Saenz y pidió informes al respecto. Supo que la posición que ha adquirido en ese gran Instituto el señor Sáenz es realmente excepcional y como comprobación llegaron a su poder una cantidad de révistas y folletos en que el joven profesional uruguayo aparece presentando trabajo en colaboración con hombres de ciencias de fama universal unos y de gran reputación otros como ser A. Calmette, A. Couvelaire, J. Valtis, y M. Lacomme algunos otros trabajos originales del señor Sáenz han sido presentados directamente por él a la Academia de Ciencias.

Como estímulo a ese joven compatriota hace conocer esa actuación honrosa al Consejo y entrega al señor Ministro los folletos y las revistas que demuestran las conveniencias de que se haga al doctor Sáenz una carpeta de honor en el Ministerio a su cargo.

El Ministro manifestó su conformidad haciendo saber que había pensado hacer mención de ellos en el seno del Consejo y que procedería en consecuencia.

Dijo el doctor Herrera que, después de un laborioso estudio, que le ha demandado largo tiempo, el Directorio de las Usinas Eléctricas ya ha preparado un proyecto de nuevo presupuesto que contempla la situación actual de todo el personal. Sin embargo, desde hace un mes está detenido el envío de ese importante trabajo. a pesar de estar concluído, con el perjuicio consiguiente para el cuerpo de empleados. Sería del caso que pronto se elevara el proyecto de la referencia al Consejo Nacional.

Recordó el doctor Herrera que se había fijado la fecha del primero de Diciembre para entrar a considerar el proyecto de la implantación del concurso para ingresar a la administración. En consecuencia, vencido ya ese término, solicita del Ministro que traiga ese asunto, que no puede levantar en nadie resistencias, por tratarse de una reforma de elemental equidad y que aparejará, una vez aplicada, grandes bienes al servicio público. La proposición del doctor Herrera fué aceptada, debiendo considerarse el proyecto en el próximo acuerdo de Instrucción Pública.

Observó el doctor Herrera que había conveniencia en que el señor Ministro llevara a la comisión legislativa que se está ocupando de reformas escolares, los puntos de vista de la corporación sobre los aspectos esenciales del asunto. No sólo sobre el aumento que corresponda en los sueldos, sino en lo referente al título único y a la duración de los estudios normalistas, programas, etc. Cree que es urgente modernizar los sistemas vigentes, yendo rápidamente, al título único y a la poda de los programas suprimiendo una porción de conocimientos teóricos que hacen perder inútilmente el tiempo y alejan de la vida real a quienes, precisamente, sufren su apremio y tienen que poner a la niñez en su camino. Considera excesivo que para obtener el título de maestro se exijan ocho años y se impongan estudios enciclopédicos sin aplicación a una carrera que, por esencia, debe ser práctica. El señor Ministro expresó que era partidario del título único, pero agregó que no se pronunciaba ahora acerca del plan de estudios de los aspirantes a maestros, porque todavía no lo analizó con la atención que reclama.

De acuerdo con lo resuelto en la sesión anterior, el señor Ministro de Hacienda sometió a consideración del Consejo el proyecto de prórroga hasta el 31 de Diciembre del plazo señalado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en campaña, que se aprobó sin observaciones.

También dicho Secretario de Estado presentó el cálculo de recursos para el Presupuesto General de Gastos, pronunciándose acerca del rendimiento probable de la mayoría de ellos. El doctor Martín C. Martínez expresó que no era el caso de promover ahora un nuevo debate repitiendo conceptos ya conocidos de la minoría del Consejo sobre esa materia, pero, como se cierra la discusión, reitera que acompaña la modificación de la ley de gastos dentro de la cantidad de un millón de pesos mencionada por la Contaduría al informar el producido de los recursos y monto de las erogaciones autorizadas. Entienden, también, que la situación del país no permite nuevos gravámenes, destinados a la creación de empleos y mejoras de sueldos. El aumento de un 2 o/o de los derechos de importación a todos los artículos, con excepción de algunos de gran necesidad, va a producir perturbaciones y temen, además, que la modificación del arancel aduanero no se traduzca en aumento de renta, sino en un aliciente para el contrabando. Tras otras consideraciones, se aprobó el plan propuesto por el señor Ministro, acordándose enviarlo en consulta, conjuntamente con las planillas de sueldos y gastos, a la otra rama del Poder Ejecutivo.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 33.

Los proyectos de ley relacionados con la organización de la Universidad y creación del Consejo de Enseñanza Secundaria. con personería jurídica, a los efectos del artículo 100 de la Constitución, fueron objeto de algunas observaciones por parte de los doctores Martín C. Martínez, Lussich y Cortinas, explicando el señor Ministro, en una breve exposición, el mecanismo de las leyes que se proyectan. Después de otras consideraciones, ambas iniciativas fueron aprobadas, debiendo enviarse con mensaje al Parlamento.

A propuesta del Ministro, se resolvió darle carácter oficial y honorario a la Comisión popular que ha venido trabajando en pro de la erección de un monumento a José Enrique Rodó.

Se trató después un proyecto de que es autora la señorita María Espínola y Espínola transformando cien escuelas rurales en veinticinco escuelas graduadas o consolidadas del campo.

El Ministro explicó as características del proyecto y declaró que no deseaba que se resolviera en esta misma sesión, por cuanto tenía algunas modificaciones que proponer al mismo. Así quedó convenido.

El doctor Martínez (don Martín C.), observó que se trataba de un proyecto de considerable importancia pedagógica y financiera, toda vez que el número de estas escuelas se elevaría a veinticinco con un presupuesto de $ 453.000 de personal y $ 147.000 como gastos anuales, aparte de requerirse $ 1.125.000 para la instalación.

Tan considerables desembolsos trastornan las previsiones que se hicieron cuando se trató de la mejora del presupuesto escolar, y pueden entorpecer su sanción.

Hay todavía una consideración más importante. No se opondría a un ensayo en algunos centros poblados de nuestra campaña, de suerte de ver, con el funcionamiento de unos cuantos establecimientos, lo que puede esperarse de este sistema de la consolidación o concentración. Lo dice con todas las reservas que le impone su incompetencia en la materia: teme que haya algo de snobismo en este proyecto y que, indicado para regiones agrícolas populosas y dotadas de buenos caminos de los Estados Unidos o del Canadá, no sea aplicable en nuestro país despoblado y de vialidad rudimentaria. Fuera de pocas zonas de Canelones, Colonia o San José será difícil encontrar regiones del país donde puedan concentrarse doscientos niños en una legua a la redonda. Harto lo hemos visto por lo reducido de la asistencia media escolar en nuestras escuelas rurales.

A las once y veinte y habiéndose agotado la orden del día, el Presidente levantó la sesión.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 2 — Trámite administrativo—Pedidos de libertad anticipada tramitados, diversos. Ocho pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados (varios oficios). Veintinueve oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos varios. Cinco informes sobre examen médico de menores. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente). Escribano de Actuación del Tribunal 3.o. Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones. Empleado del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno. Oficio número 292 del Tribunal de Apelaciones de 3.er turno. Consejo Nacional de Administración remite denuncia de la Administración Departamental de Rentas de Cerro Largo contra el Juez de Paz de la 9.a sección. Antonio González con Club de Gimnasia y Esgrima y otro, exhorto argentino Propuestas para Alcalde del 4.o distrito de la 5.a sección de Rocha. Arturo Barreiro, cómputo de servicios. Antecedentes sobre Alcaldía del 2.o distrito de la 14.a sección de Soriano. Ubaldo Pérez, denuncia. Alejandro Mangarelli, solicitud. Gregorio Suárez, denuncia. Oficio número 1589 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Resolución del Consejo Nacional de Administración en antecedentes sobre gestión del Concejo de Administración Departamental de Flores. Erminda Curbelo de Carballo, pensión. Antecedentes sobre Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones. Exhorto de la justicia española en autos Anacleto Cantero Astiz. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre Juzgados de Paz de las secciones 10.a. de Florida y 2.a de Canelones. Manuel Rodríguez, jubilación. Rodolfo S. D'Angeli, cuenta. Durazno, re-

lación de expedientes para sentencia. Fernando Suárez, jubilación. Agustín Arboleya, jubilación. Antecedentes sobre pedido de licencia del Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Oficio número 5677 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno sobre nombramientos de empleados. Juez Letrado Nacional de Hacienda con Juez de Paz de la 14.a sección, queja. Marcelina Peña de González, pensión Venancio Alvez, jubilación. Amaro Carve Urioste, cómputo de servicios. Relación de Visita de Cárceles y Causas de Rivera. Sobreseimientos decretados: cuarenta y cuatro. Libertades bajo fianza o caución: decretados cinco. Idem ídem de Rocha. Pedidos de gracia formulados por procesados: denegados, 4. Pedidos de libretad anticipada: concedidos, dos. Idem denegados, cuatro. Antecedentes sobre nombramientos de Síndicos (varios oficios). Pedidos de diez días de licencia del Juez Letrado Departamental del Salto. Exposición del personal de empleados del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno y del Actuario del mismo Juzgado sobre horarios. Oficio número 3495 del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Pedidos de libertad anticipada concedidos: tres. Idem denegados, catorce. Resoluciones dictadas hoy en procesos elevados con motivo de la Visita General de Causas. Sobreseimientos decretados, veintinueve. Pedidos de gracia formulados por procesados o defensores: denegados, cincuenta y dos. Libertades bajo fianza o caución, decretadas, cuatro. Relación de Visita de Cárceles y Causas de Rocha. Pedidos de gracia denegados, tres.

Trámite judicial—Rufino Maidana con sucesión José Díaz Monroy. Banco de Seguros del Estado con Rodolfo E. Bach. R. E. N. N. María C. de Lomazzi sobre mercaderías sujetas a derechos. R. E. N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiocho.

Interlocutorias — Compañía de Tranvías "La Transatlántica" con Concejo de Administración Departamental de Montevideo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, diecisiete.

Movimiento habido — Oficios librados, 27; Idem telegramas, 14. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 43. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 27. Legalizaciones, 4. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

En Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Miguel V. Martínez, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco, don Teófilo Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra, para desempeñar los cargos de Síndicos y Defensores de Oficio, durante el año 1930, en el Departamento de Artigas, a las siguientes personas:

Síndicos: Manuel José Odriozola, don Mario Castro, don Enrique González Carujo, don Nicolás A. Chaia, don Francisco Cirimello, don Nicodemes Nario, don Pedro Gregorio Cueto y don Francisco Tolosa.

Defensores de oficio: doctor don Luis Ignacio Cibils, don Eduardo M. Vázquez, don Pablo Ballestrino, don Luis A. Montossi, don Eufronio F. Ramos, don Cándido A. Nario, don Rogelio Robatto y don Aníbal F. Damasco.

Que nombra también Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección del Departamento de Rocha a don Concepción Techera. — Que se publique, anote y comunique. — Y firma la Alta Corte de que certifico. — Martínez. — Pinto. — Méndez del Marzo. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Tribunal de Apelaciones de primer turno

Día 29 — Trámite — Juan Kalijman, concordato. Fornasari de Skabrosky V. con Amadeo Alvigini. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Raso y Pereyra con Alejandro Mautone. F. Fernández con León Salvatto.

En esta audiencia se vió en juicio público con jurado la causa seguida a Isidro Rodríguez, por homicidio.—Lorenzo Marques, Secretario.

Día 2 — Trámite — Concejo de Administración Departamental de Montevideo con María C. de Vizca y otros. Seis en causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Matilde Suárez o Diez, sucesión. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 3 — Trámite — Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Pedro Prat, queja. Francisca Aranda con H. Fernández de Chiaport y otros. Una en causa criminal por homicidio.

Definitivas — Norberto Simonet con Concejo Departamental de Florida. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Barthelemy Alfonso con Atilio Bianchi. Gorostidi Juan con Francisco Ugartemendia. Una en causa criminal. Arcaus de Hounié Ignacia con Marcelino Hounié. Una en causa criminal por falsificación de marca de fábrica. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casalia. Una en causa criminal por delito de homicidio. Una en sumario de Aduana. Da Costa Núñez con Da Costa Núñez. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 2 de Diciembre de 1923

María Alvez, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Anselmo Benito Peluffo, oriental, 55 años, casado, Rivera 3161.
Celso Hernández, oriental, 2 años Hospital Pedro Visca.
Agustín Masina, oriental, 60 años, casado, sección 17.ª
María Volf de Sassi, alemana, 83 años, viuda, Avenida General Flores sin número.
Roberto José Presto, oriental, 10 meses, Mariano Soler 2315.
Dolores López Chausiño, española, 69 años, viuda, Rocha 2840.
Celina Hortencia Redondo, oriental, 17 meses, Curiales 9.
María Antonia Bonfiglio de Rodríguez, oriental, 48 años, casada, Porvenir 57.
Ramona Sierra, oriental, 8 meses, Nueva Roma sin número.
Nelson José Soto, oriental, 9 meses, Pueblo Lavalleja.
Ricardo Carnicero, español, 34 años, Hospital Maciel.
Ana Barrangué Furtado, oriental, 11 meses, Casupá 53.
José Cincenegui, oriental, un mes, Ayunador 19.
Bernardo Adrieu Barrere, oriental, 79 años, casado, Médanos 1574.
Iris Píriz, oriental, 11 meses, República 1587.
Julio César Pelicioli, oriental, 6 meses, Vázquez 1365.
Antonio Rossi, italiano, 81 años, viudo, Salto 1271.
Epifania Caraballo de Viera, oriental, 63 años, casada, Hospital Maciel.
María Eugenia Rodríguez, oriental, 8 horas, Coquimbo 2070.
Rosa Romero, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Pablo Machado de Bado, oriental, 11 meses.
Juan Carlos Varela, oriental, 8 meses, Las Violetas 20.
Luciana Santos de Caraballo, oriental, 37 años, casada, Hospital Maciel.

Día 3

Dorotea Maldonado, oriental, 50 años, soltera, Hospital Pasteur.
Natalio Villasante, oriental, 9 años, Hospital Fermín Ferreira.
Hilario Ríos, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Carreño, 48, años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Ojeda, oriental, 7 días, Osvaldo Cruz 10.
Dolores Torres de Río, argentina, 68 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.
José M.ª Sagarra, oriental, 53 años, casado, Valdense 3620.
Emilio Juan Loppacher, oriental, 5 años, 8 de Octubre 2984.
Consuelo Polo de Coco, española, 33 años, viuda, Martín Aguirre 41.
Ramón Buffa, oriental, 37 años, casado, Hospital Pasteur.
María Nelly Lizaso, oriental, 6 meses, Camino Mendoza sin número.
Fortunata Devita, oriental, 6 meses, Colorado 2216.
Reina Paulina González, oriental, 26 meses, Timoteo Aparicio 37.
Julio Gaggero, oriental, 56 años, soltero, Rossell y Rius 1610.
María Mercedes Novelli, oriental, 16 años, soltera, Ignacio Oribe 645.
Rosa Santana de Pérez, oriental, 68 años, viuda, Hospital Pasteur.
Beatriz Mayobre, oriental, 5 meses, Ramón Anador 147.
José López Figueroa, oriental, 1 1|2 año, Hospital Pedro Visca.
José J. Ferreira, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.
Lilí Hernández, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Heriberto Barrientos, oriental, 45 días, Hospital Pedro Visca.
Juan A. Sosa, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Oscar Larrea, oriental, 5 meses, Hospital Pedro Visca.
Julio César Lorenzo, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Vicente Canflis, italiano, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.
Juan Antonio Tarragó, oriental, 48 años, casado, Tapes 1138.
Francisco Tomás Greco, oriental, 44 años, casado, Durazno 2072.
Amalia Risso Herrera de Marenco, oriental, 72 años, viuda, Juan Jackson 1328.
Carlos Salguero, oriental, 8 días, Rondeu 1426.
Carlos Antúnez, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Zato de Vila, española, 40 años, viuda, Hospial Maciel.
Luis Alberto Díaz, oriental, 5 meses, Benito Blanco 87.
Luis Mayer, oriental, 5 meses, Figueroa 2123.
Haydée Acuña, oriental, 2 años, General Farías 2724.
María Celia Fontana, oriental, 30 años, soltera, 19 de Abril 3365.



[illegible]A ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI[F]
correspondiente al
TOMO XCVII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

205.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL DOCTOR MANUEL ALBO

(PRESIDENTE AD-HOC)

([illegible] — Véase el número 702 y [illegible] legislativo, página 820.)

nosotros de la táctica de las primas. Se persigue con esto el propósito loable de estimular la difusión de industrias muy convenientes a la economía nacional, sobre todo la de la agricultura, y va llevando hasta ahora la preferencia entre todas las formas de esa producción, de la agricultura cerealista, que es indudablemente, una forma de producción muy superior a la que predomina en nuestra campaña, donde la mayor parte de las extensiones territoriales están dedicadas a la ganadería. Pero, desde luego, conviene advertir que si lo que se persigue, como acaba de decir el señor Diputado Guichón es, sobre todo, el propósito de estimular el desenvolvimiento de esa industria, habría cierta injusticia en particularizarse con ella y no extender también el sistema de las primas a otras formas de la producción agraria, tan convenientes o acaso más que la misma forma de la agricultura. cerealista. Así, por ejemplo, la granja. También los granjeros tienen que sufrir grandes inconvenientes. Se encuentran abocados frecuentemente a crisis por la depreciación de los artículos que producen, y acaso haya mucho más conveñiencia en fomentar la multiplicación de las granjas que la multiplicación de las industrias agrícolas puramente cerealistas.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Creo que el criterio nuestro, — y al decir eso me refiero a todos los miembros de la Comisión que informa este asunto, — es el de estimular la industria cerealista, en la esperanza de que pronto ha de evolucionar hacia la granja, como núcleo central agrícola; y si nosotros no hemos pensado en llevar la protección ahora a la granja es porque consideramos que, por la misma diversificación de la explotación, no está en la crisis en que está la otra.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Para hacer el tránsito de la agricultura cerealista a la granja hay que mantener la actual agricultura cerealista. La ruina de ella no nos permitiría pasar a un tipo mejor de explotación; volveríamos hacia atrás.

Señor Frugoni — Volveríamos o no volveríamos. Desde luego, estimular una forma determinada de la producción agrícola significa contribuir a que esa forma se desarrolle; pero yo no tengo inconveniente, no siento resistencia alguna en admitir que se estimule la producción cerealista si ello ha de ser para impedir que se extienda la ganadería. Lo malo es que así también podemos perpetuarla impidiendo que surjan otras formas de producción agro pecuaria que serían más convenientes para la economía nacional; pero la advertencia la hago, no para proponer ahora que se extienda este beneficio a los productores granjeros, sino para llamar la atención de los señores diputados sobre los inconvenientes que ofrece este sistema de estimular industrias a base de primas. Con ello se incurre fácilmente en grandes injusticias. Esta sería una, a mi juicio, bastante importante, porque haría aparecer a los poderes públicos del país preocupados especialmente por la suerte de una industria determinada, desamparando a otras que podrían ser tan ventajosas, o todavía más que esta misma, para el desenvolvimiento de la economía nacional.

9

Señor Guichón — Pido la paabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a reeditar la moción que formuló el señor Diputado González Vidart hace un momento, para que a continuación de este orden del día se incluya el de la sesión de las 16; así podríamos terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa entiende que a las 16 debe levantarse la sesión, porque a esa hora hay una sesión resuelta por la Cámara por cincuenta y cinco votos en sesenta y seis.

Señor Guichón — En el caso anterior era igual.

Señor González Vidart — Aquí estamos a la inversa, porque esta sesión de las 16 fué resuelta por cincuenta y cinco votos y ahora no tenemos número suficiente para modificar esa resolución.

Señor Guichón — En el otro caso tampoco teníamos.

Señor González Vidart — Teníamos, porque estábamos sesionando con mayor número del que había pedido la sesión.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — En el caso anterior se pudieron incluir los asuntos, porque el número que había en Sala en ese momento era superior al que había decretado la sesión; pero en el caso actual a las 16 está citada la Cámara para una sesión votada por ella misma por cincuenta y cinco votos en sesenta y seis, mayor número de asistentes del que hay actualmente en Sala. De manera que la Mesa cree que procede llamar a Sala, porque en el recinto hay suficiente número, y si no levantar la sesión a las 16 horas.

Señor González Vidart — Yo mocionaría para que se hiciera un intermedio y se continuara terminada la sesión de las 16 horas.

(Apoyados).

Señor Guichón — Yo no acepto.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de las 16 en la sesión que estamos realizando.

Señor Cornú — Acabo de entrar a Sala y deseo saber si esto significa posponer definitivamente el asunto que figura en primer término en la sesión de las 16 y 30 o si ha de seguirse a continuación.

Señor Presidente — Se va a votar si se incluyen en el orden del día de esta sesión los asuntos que figuran en la sesión de las 16.

(Se vota. — Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).

—Se necesitan cincuenta y seis votos.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

206.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Beltrán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Dámboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglietti, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fábregat, Romero, Ros, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Vázquez, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gallinal, Irisarri, Pedragosa Sierra, Sánchez y Schinca.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Arrillaga, Costa, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Rossi (don César I.) y Vecino.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Batlle Berres, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Fígoli, Fusco, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Lerena Acevedo, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Saravia, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera y Zabalia.

Total: 24.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar al orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina el 50 o|o de lo recaudado por concepto de contribución inmobiliaria de los Departamentos del interior para los Gobiernos Departamentales.

Léase el proyecto.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Interprétase auténticamente la disposición del artículo 70, inciso 2.o de la ley de 13 de Noviembre de 1919, que organiza el Gobierno y Administración interior de los Departamentos, declarándose que el 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria que corresponde a los Departamentos (con excepción del de Montevideo), debe ser calculado sobre el producido del citado impuesto en cada ejercicio.

Art. 2.o Derógase la ley de Agosto 24 de 1922 que fijó las cantidades que correspondían a los Departamentos del litoral e interior del producido de la Contribución Inmobiliaria.

Art. 3.o Decláranse canceladas las deudas que los Concejos Departamentales del litoral e interior tengan hasta el momento con el Estado, y recíprocamente, por concepto de rentas o impuestos en que las Comunas o el Estado sean recaudadores, las unas del otro, y recíprocamente.

Art. 4.o Redúcese al 2 o|o la comisión que perciben las Oficinas Departamentales de Rentas por concepto de comisión de recaudación.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú. — M. Albo, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que sometemos a consideración de la Cámara de Representantes está informado en un principio de justísima reparación que creemos ha llegado el momento de consagrarlo en una ley interpretativa como la que proponemos.

Cuando el actual Diputado por Paysandú, que suscribe este proyecto era miembro del Concejo de Administración Departamental de ese Departamento, llamó la atención en su seno—y con motivo de una visita que le hiciera el Director de Impuestos Directos—acerca de la injusticia de que eran objeto los Concejos del litoral e interior al liquidárseles el 50 o|o de la Contrigución Inmobiliaria.

Al iniciarse el actual gobierno municipal de Paysandú, su actual Presidente, el distinguido ciudadano doctor don Rafael Pazos, haciéndose eco de aquella iniciativa, insistió acerca del mismo asunto y la Comuna sanducera se dirigió a sus similares del país solicitándoles una acción conjunta en el sentido que se indica en nuestro proyecto. Este asunto se ha comentado ya favorable y extensamente por la prensa de campaña y aún por la de la Capital, y estimamos que había llegado el momento de abordar resueltamente este asunto:

A) Por vía de interpretación auténtica proponemos que se declare que el 50 o|o del impuesto de Contribución Inmobiliaria que corresponde a los Municipios del Litoral e interior deben ser calculados sobre el producido de ese impuesto en cada ejercicio. No otra cosa parece desprenderse del inciso 2.o del artículo 70 a que aludimos en nuestro proyecto de ley, pues se dispone categóricamente que: "Desde el ejercicio económico 1921-1922 inclusive, les corresponderá (se refiere a los Departamentos del litoral e interior) el 50 o|o de dicho impuesto de Contribución Inmobiliaria". Y bien: posteriormente, en una ley, la de 24 de Agosto de 1922, se declaró que correspondería a los Concejos Departamentales el 50 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria, pero del monto recaudado en el ejercicio 1919-1920, con lo que se desnaturalizó, y acaso se derogó la disposición del artículo 70 de la Ley Orgánica de Gobiernos Locales, que había sido ampliamente debatida en el Parlamento, solución a que se había llegado consultando no sólo los intereses de la hacienda pública, muy respetables, sino también los santos intereses departamentales, cuya descentralización era obra de la Constitución y asimismo de la ley (ver Sección XI, Capítulo I de la Constitución de la República).

Para ser justos, todo el producido de la Contribución Inmobiliaria debió ser renta propia de los Departamentos, ya que se trata de un arbitrio netamente local; y acaso, no es desacertado predecir — que en el porvenir — futuras modificaciones legales en esta materia, reconociéndole el derecho a toda esta renta. Y por lo menos, y para ser justos dentro del actual criterio hay que reconocerles a los municipios el 50 o|o del producido actual de ese impuesto, pero el 50 o|o no retaceado, como en la actualidad. El impuesto a la tierra ha sido siempre — e históricamente lo es también — de índole esencialmente local, siendo una fuente rentística que corresponde por esencia, a la comuna. Si desde el punto de vista del derecho, el municipio tiene prioridad sobre el impuesto a la tierra. ¿Cómo es posible que el Gobierno central le cercene ese derecho, que constituye la más amplia base económica de aquel organismo, para el desarrollo de sus múltiples e importantes actividades y de sus inalienables prerrogativas de gobierno propio? Es menester reconocerles a las municipalidades por lo menos su derecho a disfrutar el 50 o|o del producido, sin retaceos, de una renta que le correspondería totalmente, a ser — lo repetimos — justos.

B) Proponemos la derogación de la ley de Agosto 24 de 1922, con cuya sanción se consumó la injusticia que queremos reparar, y por la cual se fijó como renta municipal el 50 o|o del producido en el ejercicio 1919-1920. No otra razón que ésta, es la que fundamenta el artículo 2.o.

C) En el artículo 3.o, de nuestro proyecto proponemos que se declaren canceladas todas las deudas que los municipios podrían tener con el Estado y viceversa, por rentas o impuestos en que los

unos o el otro, actuaban de recaudadores. Esta disposición tiene por objeto terminar con una situación que podría complicar la sanción de este proyecto de ley, cual sería, por ejemplo, el reclamo, a partir de 1920, de la diferencia entre la cuota fija que les asignó equivocadamente la ley de 24 de Agosto de 1922, y el verdadero 50 o|o, según el producido de cada ejercicio.

En efecto: con respecto a la Contribución Inmobiliaria el Estado por medio de la Dirección de Impuestos Directos y sus Oficinas Departamentales de Rentas, actúa de Oficina recaudadora. Asimismo, recauda conjuntamente con este impuesto, determinados recargos de la Contribución Inmobiliaria, como ser: el 1|2 o|oo en Paysandú, el 1 o|oo en Soriano, etc., con destino a vialidad. Daría margen a una larga serie de cuestiones, y la Hacienda Pública quizá no podría verter en las arcas municipales de los 18 municipios interesados en la sanción de esta ley cantidades millonarias, que si bien no han sido, como debieron ser, manejadas por los gobiernos municipales, han sido consumidas en obras de interés nacional. La medida de la cancelación es una medida elemental que evitará reclamos por parte de los municipios, quienes quedarían ya ampliamente beneficiados con que la injusticia se corrijiera a partir de la sanción de esta ley.

Entrarían asimismo en la cancelación a que nos referimos las deudas muy pequeñas, y que probablemente en ningún municipio alcance cincuenta mil pesos ($ 50.000), y que provienen de retenciones que han hecho de rentas nacionales recaudadas por las Comunas y retenidas. Nos referimos a timbres de guías, etc. Que en muchos casos por desidia, en otros por desórden administrativo, etc.: sus importes no han sido entregados al Estado. Con esta solución se cancelarían todas las deudas, se cerrarían las puertas a todos los reclamos, y se cerrarían — si se nos permite la expresión — todas las cuentas pendientes, continuando estas cuentas, entre las comunas y el Estado, en adelante, en situación perfectamente limpia y definida.

Conceptuamos de toda necesidad la sanción de este artículo a fin de evitar reclamos difíciles entre las distintas entidades del Estado.

D) Finalmente, en el artículo 40 del proyecto, proponemos la reducción del 4 o|o al 2 o|o de la comisión de recaudación, que descuentan las Administraciones de Rentas como comisión de recaudación de varios impuestos departamentales, como ser: 50 o|o de Contribución Inmobiliaria; sobre cargos de la Contribución Inmobiliaria con fines comunales; y otros varios impuestos de carácter municipal, cuya recaudación está a cargo de aquellas Oficinas. Sobre el producido de estos impuestos, descuenta el 4 o|o por concepto de comisión de recaudación, por cuyo concepto, puede afirmarse que cada departamento abona por tal servicio al Estado, entre cinco a diez mil pesos ($ 5.000 a 10.000) por año.

Y bien: por nuestro proyecto reducimos esa comisión a la mitad por considerarla un poco subida, y exagerada si se tiene en cuenta el presupuesto de cada una de esas Oficinas recaudadoras departamentales.

Con estas consideraciones dejamos fundado el proyecto de ley que presentamos a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 17 de 1929.

Fidencio Nunes Ribeiro, Representante por Paysandú. — Manuel Albo. Representante por Montevideo.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o De lo que se recaude por concepto de Contribución Inmobiliaria en los departamentos del interior de la República, corresponde percibir a los respectivos Concejos de Administración Departamental el 50 o|o de dicho impuesto a contar desde el presente ejercicio civil.

Art. 2.o La cuota del 1.‰ que debía entregarse por la ley de 15 de Febrero de 1922, queda incluída dentro del porcentaje señalado en el artículo 1.o.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 8 de 1929.

Quijano. — Vázquez. — Albo. Cerdeiras.

Señores Representantes:

El Artículo 70 de la ley del 13 de Noviembre de 1919, establece en su inciso 2.o que desde el ejercicio económico de 1921-22 inclusive, les corresponderá (a los Gobiernos Municipales) el 50 o|o de dicho impuesto de Contribución Inmobiliaria.

No obstante, una ley posterior del 24 de Agosto de 1922, limitó el alcance de esta disposición estableciendo que ese 50 o|o debería calcularse sobre la base del producido de la Contribución en el ejercicio 1919-20. La nueva medida respondía al propósito de aligerar la carga que representaba para el Estado el cumplimiento de aquel artículo 70 en momentos que eran de honda crisis para la economía y las finanzas nacionales. De acuerdo con lo recaudado 1919-20, — $ 3.371.758.21, — ha venido correspondiendo a los Municipios desde el ejercicio 1921-22 sumas que oscilan alrededor del millón seiscientos mil pesos. En cambio, si se hubieran tomado como base los producidos respectivos de cada uno de los ejercicios, la suma correspondiente a los Municipios hubiera alcanzado a dos millones seiscientos mil pesos. Y es que, precisamente, durante los años 21-22, realizóse el reaforo de toda la propiedad inmueble.

Los proyectos de ley de los señores Representantes Salguero, Nunes Ribeiro y Albo, quieren devolver al artículo 70 de la ley del 19 todo su vigor, otorgando a los Municipios el 50 o|o de lo que cada ejercicio produce.

Cabe observar, en primer término, que la ley del año 22 fué dictada bajo el apremio de la angustiosa situación que atravesaban las finanzas del país. A esa situación se refería el Poder Ejecutivo en el mensaje del 9 de Febrero de 1921 que dió origen a la ley:

"La situación del erario, que es de déficit no permite que se le distraigan rentas para emplearlas en otras necesidades por lo cual este Consejo manifiesta a esa Cámara que es de opinión que debe aplazarse por un término prudencial la aplicación de la disposición de la ley referida."

Y fué así que, en realidad, la ley del año 22 se votó dándole el carácter de una ley de emergencia. Se entendió que la ley debía regir sólo por un ejercicio, que luego quedaba abierta la puerta para restablecer en todo su imperio el *artículo 70 o para modificar*, — como lo pretendían los que aducían la inconstitucionalidad de ese artículo 70 y otras disposiciones similares, — el régimen de finanzas locales organizado por la ley del 19. El carácter transitorio de la ley del 22 surge con toda claridad de la corta discusión que tuvo lugar en el Senado. Decía el Senador Narancio: "... se me advirtió que el proyecto de ley que vino de la otra Cámara tiene solamente un año de vigencia y que, por lo tanto, en el año que viene se volverá a discutir en el Parlamento esa disposición" y confirmaba el Presidente del Senado: "Es para la distribución de las rentas del año". A lo cual agregaba el señor Narancio: "Siendo así, siendo el proyecto de índole transitorio y estando ese dinero depositado en el Banco de la República y además como es necesario para el buen funcionamiento de los Gobiernos Locales que tienen sus esperanzas en él y siendo, también, necesaria la parte que le corresponde al Estado yo no tengo ningún inconveniente en votarlo".

El Senador Arias no era menos categórico: "Por otra parte, — decía, — el proyecto que viene de la otra Cámara que no es nada más en suma que la modificación propuesta por el doctor Manini Ríos, es de carácter occidental porque va a regir exclusivamente por este ejercicio económico".

Hora es, pues, de resolver en un sentido o en otro el régimen provisorio creado por la ley del 22 si no se quiere que se diga también que entre nosotros "sólo lo provisorio es permanente".

Y la solución para la mayoría de vuestra Comisión es clara. Restablecidas las finanzas nacionales que han estado estos últimos años dando repetidos superávits, próxima la fecha del centenario que va a imponer la realización de muchas obras públicas, vuestra Comisión en mayoría, considera que deben aumentarse los subsidios que actualmente se otorgan a los Gobiernos Locales, restableciendo, simplemente, en todo su vigor el artículo 70 de la ley de 1919.

El acuerdo no ha podido producirse en la Comisión, sobre todo porque algunos de sus miembros se han opuesto a la tesis de la mayoría aduciendo su inconstitucionalidad. No es nuevo el argumento. El motivó en legislaturas anteriores, en esa del 22, cuando la discusión de la ley que limitaba el alcance del artículo 70, un proyecto del doctor Lorenzo Vicens Thievent derogando todas las disposiciones de las leyes nacionales que adjudican impuestos a los Departamentos. En su exposición de motivos el citado legislador decía "La vigencia en carácter permanente, de los artículos cuya supresión propongo, constituye una violación de lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución de la República. Consagra este artículo, en favor de las Asambleas Representativas, la facultad de crear impuestos sin más limitaciones que las dos que determina la misma disposición citada! Es obvio porque ello está en la esencia misma de la organización funcional de nuestras instituciones que la misma facultad no puede haber sido atribuída a dos organismos distintos.

Si la creación de impuestos locales es función del Gobierno local no puede a un tiempo ser función del Gobierno Nacional. Nuestra Constitución ha señalado con bastante claridad en esta materia los límites de la competencia del Poder Legislativo y de las Asambleas Representativas. Según el artículo 18, inciso 4.o, compete al Poder Legislativo sancionar los proyectos de presupuesto que le envíe el Poder Ejecutivo y establecer las contribuciones necesarias para cubrir esos presupuestos. El Poder Ejecutivo no pre-

senta proyectos locales porque esa es constitucionalmente función de las Asambleas Representativas. Luego el presupuesto a que se refiere el inciso 4.o que acabo de mencionar en el presupuesto nacional de gastos. Y por lo tanto al Poder Legislativo le compete crear recursos destinados exclusivamente al presupuesto nacional y de ningún modo los presupuestos locales porque las Cámaras no tienen más atribuciones que las que le asigna la Constitución o las necesarias para el cumplimiento de éstas. En cambio, el artículo 137 dice que las Asambleas Representativas sancionarán sus presupuestos "dentro de los recursos de que dispongan, "es decir, de aquelos que establezca haciendo uso de la facultad del artículo 133". (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes. Tomo 300, pág. 289).

1.o Es claro que el Poder Ejecutivo no presenta proyectos de presupuestos locales y admitimos también como exacto que el Legislativo sólo puede crear recursos para el presupuesto nacional. Pero no es para nosotros menos exacto que nada impide que en ese presupuesto nacional se señale un rubro para subsidios a los Gobiernos Locales. El Parlamento tiene la más amplia facultad para fijar el concepto del gasto público, para confeccionar el Presupuesto General de Gastos.

Bien puede considerar, pues, gastos públicos "con lugar señalado dentro del Presupuesto General, a los subsidios que crea del caso votar a favor de los Gobiernos Locales", como lo afirmaba acertadamente el doctor García Morales en la sesión de la Cámara de Diputados del 17 de Mayo de 1922. La autonomía no será lesionada por ello. Podría serlo, si el subsidio comportara una tutela del Poder central respecto a la afectación de los fondos entregados, como ocurría con las primeras subvenciones ("grant in aid") que bajo el Gobierno de Sir Robert Peel empezaron a darse a las Municipalidades inglesas ("Red lich. Le gouvernement local en Angleterre", tomo I). Pero aquí la inconstitucionalidad residiría en la forma de dar el subsidio y no en la naturaleza misma de éste. Podría ser también lesionada la autonomía, si la concesión del subsidio impidiera a los Municipios crear sus propios impuestos. Y esto, inútil es demostrarlo, no ha ocurrido ni podrá ocurrir. Los Municipios seguirán teniendo la más amplia facultad de establecer impuestos con las dos únicas limitaciones fijadas en el artículo constitucional.

2.o Cuando se afirma que es de la "esencia" misma de la organización funcional de nuestras instituciones que la misma facultad no puede haber sido atribuída a dos organismos distintos, creemos que se padece también una confusión.

En primer lugar, no nos parece muy acertada esa tésis constitucional que confina a los Poderes o a los organismos del Estado en esferas radicalmente diferenciadas cada una con facultades propias, absolutamente propias. ¿Acaso en él más amplio campo del funcionamiento de los Poderes no le han sido atribuídas por ejemplo al Legislativo y al Ejecutivo ciertas facultades camunes? ¿No es este último un Poder colegislador? ¿Y en el dominio de las relaciones entre el Poder Central y los Gobiernos Locales, no hay acaso muchas actividades en las cuales organismos de uno y otro pueden aparecer con facultades comunes?

Pero la confusión fundamental, a nuestro modo de ver, está en otra parte. Este proyecto de ley no le da al Gobierno Nacional—no podría dársela—la facultad de crear impuestos locales. Esto sí, sólo pueden ser establecidos por las Asambleas Representativas. Este proyecto de ley lo que hace es, simplemente, dar de un impuesto nacional una parte a los Gobiernos Locales. El subsidio podría sacarse de Rentas Generales, señalando una suma determinada como puede fijarse en la forma que este proyecto de ley consigna siguiendo las disposiciones del 19 y el 22 la diferencia de extracción no modifica la naturaleza de la operación que tiene antecedentes en la mayor parte de las legislaciones positivas, inclusive en las más respetuosas de la autonomía, como más adelante se verá. Y cabe agregar, todavía, que el régimen de subsidio sobre la base de un impuesto determinado ofrece ventajas sobre el otro u otros señalados. Sabido es que en todos los países, y en primer término Inglaterra, que recientemente, en Marzo de 1929, acaba de reformar una vez más su organización local, ofrece grandes dificultades la distribución del subsidio. ¿Qué base tomar para hacer el reparto par las diversas Municipalidades? ¿El número de habitantes? ¿Su capacidad contributiva? ¿La extensión de los Municipios?

Todas estas dificultades desaparecen si se aplica el régimen nuestro: la participación en el impuesto nacional se fija de acuerdo con lo recaudado por las autoridades nacionales, en cada Gobierno Local.

En resumen: creemos, sí, que el Parlamento Nacional no puede crear impuestos de carácter local; pero creemos también que el Parlamento puede, sin rozar en lo más mínimo la autonomía, votar subsidios para los Gobiernos Locales y que la forma en que estos subsidios sean otorgados, participación de un impuesto nacional o señalamiento de una cantidad fija, no altera para nada la naturaleza del hecho.

El régimen de subsidios del Poder central a los Gobiernos Locales es de aplicación universal, y donde más se ha desarrollado, puede decirse, es en aquellos países—Inglaterra, Estados Unidos—a tendencias francamente descentralizadoras que son modelo de organización autónoma y que como tal fueron considerados por nuestro constituyente, según se desprende de las actas de la Asamblea, cuando redactó el capítulo respectivo.

En efecto, si se toma el sistema inglés, que es el tipo más señalado de finanzas locales a base de impuestos propios, nos encontramos con que el régimen de las subvenciones tiene una vieja historia. Remonta, por lo menos, cómo ya lo hacíamos notar antes, al Gobierno de Sir Robert Peel en 1846. Y que la experiencia no ha dado malos resultados ni ha lesionado la autonomía local, de la cual tan celosos son los ingleses; lo demuestra el hecho de que en la novísima legislación sobre los Gobiernos Locales, de Marzo de 1929, se mantiene y se amplía, aunque reformándolo, este sistema de las subvenciones. No es el caso de entrar ahora a detallar esa reforma inglesa, que sin duda va a ser de importantes consecuencias. Nos basta con recoger para probar nuestro aserto, las palabras de un moderno autor: "Las nuevas proposiciones, dice Gibbon, no cambian las subvenciones otorgadas para educación y policía o la mayor parte de las subvenciones hechas para carreteras. Estas continuarán siendo hechas sobre un porcentaje generalmente del 50 o|o del gasto neto" (Recent Changes in the local governement of England. The American Political Science Review).

Los ejemplos podrían multiplicarse, recordando, entre otros, el de Estados Unidos y el de la legislación del Imperio Alemán después del año 19. No se aparta tampoco de la regla el moderno régimen municipal español. El decreto-ley que le ha dado origen empieza por establecer entre las fuentes de recursos municipales las provenientes de "las contribuciones e impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado a los Ayuntamientos" y por la relación que tiene con lo que antes dijéramos sobre regímenes de subvenciones nos será permitido citar aquí la opinión de otro autor, Contreras y Ubiernas, que en su obra "Derecho Municipal", comentando precisamente esa disposición del decreto-ley de España, a que acabamos de referirnos, dice: "Dos tendencias principales hubieron de señalarse en cuanto a la forma de auxilio: la subvención directa a costa de la masa general de contribuyentes y la cesión de tributos de índole local y aun de carácter general de los que el Estado percibe. El primer sistema, aunque no en toda su pureza, se ha aplicado con excelente éxito en Holanda, Rumania y Bélgica, ya constituyendo una Caja o fondo alimentado con recursos especiales, ya incluyendo la suma necesaria en el Presupuesto de Gastos de la Nación. El proyecto Frere-Orban, el más notable de los que implantan este sistema, constituía a tal fin este llamado "fondo comunal", con rentas que el Estado abandonó o cedió y con la transformación de algunos impuestos, llegando a la distribución del auxilio, punto el más discutido, tomando por base los datos de la contribución personal como verdaderos signos del bienestar de la población".

Podemos llegar, pues, a la conclusión de que el sistema de subvenciones goza de favor especialmente en todos aquellos países, por lo menos de los conocidos, repetimos, que tienen un régimen de finanzas locales a base de impuestos propios.

En realidad, no existe ningún país que posea un régimen de finanzas locales de un solo tipo: impuestos propios, adicionales, "fondo común".

"La práctica, dice un conocido autor, que no puede inspirarse en consideraciones puramente especulativas; pero que está obligada a tener en cuenta los hechos cocretos y las posibilidades de aplicación, realiza en general un compromiso entre los tres procedimientos. O al menos entre el sistema de los impuestos especiales y el de la participación a los impuestos del Estado". (Allix Traité de Science des Finances).

Es de acuerdo con estas razones y hechos, que vuestra Comisión en mayoría, segura de que para nada atenta contra la autonomía municipal, cuyo mantenimiento y consolidación persigue como el que más, os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley que reproduce en lo fundamental a los presentados por los señores Salguero, Nunes Ribeiro y Albo.

Sala de la Comisión, Noviembre 8 de 1929.

C. Quijano, *miembro informante*. — A. R. Vázquez. — M. Albo. — D. R. Cerdeiras."

—Léase el proyecto.

(Se lée).

—En discusión general.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — La representación batllista, señor Presidente, se va a oponer a la sanción de este proyecto de ley.

Por otra parte, el criterio que hemos

sostenido en otras oportunidades es sobrado conocido. Ya en la discusión del año 1922 con motivo de un mensaje del Poder Ejecutivo, algunos de sus miembros expresaron concretamente qué es lo que nosotros pensamos con respecto a esta dádiva del cincuenta por ciento del producido de la contribución inmobiliaria a beneficio de los Gobiernos locales.

Bastaría con recordar los antecedentes, hacer una sumaria referencia al brillante discurso que en aquella oportunidad pronunció el entonces Diputado por San José, doctor Vicens Thievent, para que nuestra posición quedara definida; pero no solamente la argumentación propia es la que nos da razón cuando nos oponemos a este proyecto de ley, sino también la de la parte adversaria y, en primer término, el informe de los miembros en mayoría de la actual Comisión de Hacienda. Una simple lectura demuestra que el miembro informante, persona, desde luego, altamente capacitada...

Señor Quijano — Muchas gracias.

Señor Perotti — ... ha tenido que recurrir, no diré, a una forma especiosa, pero sí hábil, para poder defender este proyecto, y hasta podría afirmar que me da la sensación de que no tiene mucha firmeza en sus ideas al respecto...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Perotti — ... porque parece que el doctor Quijano va siguiendo un poco el movimiento político de su partido para poder defender este aumento del porcentaje de las rentas nacionales que se regalarían a los municipios en proporción mayor de lo que se hace actualmente.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Este proyecto de ley es atacable desde tres puntos de vista; pero el más fundamental de todos es el punto de vista constitucional. Tanto la Constitución de la República como la ley de Gobiernos locales cuyas disposiciones se ajustan a lo que aquélla preceptúa, demuestran que las rentas de que deben gozar los Municipios son las propias, son los producidos de las imposiciones que ellos han de fijar, con la sola limitación de no gravar el tránsito, sin gravar las mercaderías de la industria nacional con impuestos interdepartamentales.

Quienes son autoridad en esta materia, han establecido en forma categórica que, de acuerdo con la esencia misma de toda nuestra doctrina constitucional, no es posible que se confiera por igual a los Poderes la misma facultad; y si el Gobierno Nacional, atacando ese principio constitucional, da una parte de los impuestos de contribución territorial para los servicios municipales, es indudable que hay, no ya digo un rozamiento, pero sí una verdadera invasión de la autonomía municipal.

No es de mi preferencia la materia constitucional, señor Presidente, y por eso, por ahora, y sin perjuicio de insistir a su debido tiempo, voy a pasar por ella un poco ligeramente, pero expresando, además, que me atengo en un todo a las conclusiones de la exposición de motivos con que acompañaba el doctor Vicens Thievent su proyecto de derogación de esta contribución del tesoro público a las rentas municipales. Es, además, como decía hace un instante, un profundo error financiero. El Estado tiene su Presupuesto General de Gastos; debe buscar los recursos para subvenir a sus necesidades; crea los impuestos. Ya esta facultad legislativa significa provocar en la población del país resistencias poco menos de invencibles, porque es sabido que ningún gravamen se acepta de buenas a primeras y no faltan nunca argumentos para atacarlo.

Es una posición falsa la que ocupa el Parlamento Nacional cuando crea el impuesto para atender las necesidades del Presupuesto General de Gastos, que es para lo único que puede buscar recursos, y luego obsequia parte de ellos, sin estar facultado para hacerlo, a los Gobiernos municipales. No solamente ataca, como decía hace un instante, el principio de la autonomía municipal, sino que, además, viola la Constitución en lo que le es pertinente. Solamente procura recursos para el pago de los gastos públicos, y no hay en ninguna parte del Presupuesto General de Gastos partidas que estén autorizadas — ni pueden autorizarse constitucionalmente — para atender servicios municipales. Este argumento corrobora el otro de naturaleza constitucional.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Quijano — La objeción que yo quería hacerle, es ésta: en materia de definición del concepto de gastos públicos, el Parlamento es absolutamente soberano. El Parlamento puede incluir en el Presupuesto General de Gastos una partida para subsidio de los municipios de campaña, sin violar ningún principio constitucional y dentro de la órbita estricta de sus facultades.

Señor Perotti — Eso es lo que dice el señor miembro informante en su dictamen...

Señor Quijano — Y es lo que el señor Diputado Perotti no refuta.

Señor Perotti — Eso es lo que trato de impugnar.

Si nos atenemos a las disposiciones constitucionales, es evidente que hay una lesión de la autonomía.

Señor Quijano — ¿Dónde está esa disposición?

Señor Perotti — En que son los Municipios los que están preceptivamente autorizados a buscarse los medios de financiar los gastos. Los Municipios, en uso de su autonomía, no dependen para nada del Gobierno nacional y, por lo tanto, mal puede el Estado, — aún cuando por órgano de la ley se lo autorizara, — distraer parte de sus rentas para esos fines.

El Poder Ejecutivo cumpliría, como es natural, la ley: pero cumpliría una ley evidentemente inconstitucional. O mejor dicho, la está cumpliendo. Esto pudo aceptarse como una fórmula transaccional, puramente ocasional, cuando se cambió el régimen de organización institucional del país, en un momento en que los Municipios iban a adquirir esa autonomía de que hasta entonces habían carecido. No tenían rentas propias y no se podía así, pasar, sin solución de continuidad, de una forma institucional a otra sin darle los medios a estos organismos para que pudieran subvenir a sus necesidades más imperiosas.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Eso prueba que en el pensamiento de la Constituyente nunca pudo haber una idea tan radical como dice el señor Diputado Perotti, porque si ahora es inconstitucional, era también inconstitucional el año 19.

Señor Perotti — Lo que hicieron los legisladores el año 19, son cosas en las cuales nosotros no tenemos responsabilidad. Los Constituyentes han sido claros y precisos.

Los Constituyentes han querido que haya autonomía municipal rígida; y los legisladores del año 19 han llevado ataques a esa autonomía acordando estos fondos. Lo que hacía tolerable la situación era que se trataba de una disposición puramente emergente destinada a dar los medios a los Gobiernos Municipales para que al ejercitar esa autonomía que la nueva institución les consagraba, pudieran atender sus gastos. Pero han transcurrido diez años y los Gobiernos Departamentales, — algunos de ellos, por lo menos, — no han buscado sus propios recursos. No han cumplido la ley de Gobiernos Locales. Digo algunos de ellos porque, en otros Municipios, en cambio, se ha ejercido y se sigue ejerciendo tal derecho.

(Interrupciones).

Señor Grauert — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Grauert — Tiene razón el señor Diputado Perotti, y no así el señor Diputado Quijano, cuando afirma que el pensamiento de la Constituyente no era tan radical. Todo lo contrario: la Constitución autoriza a los Municipios a realizar todo su tesoro. Ellos pueden crear impuestos. Lo que hay es una cosa: que el legislador del año 19 cometió, por así decir, un acto inconstitucional al incluir en la ley de Gobiernos Locales toda aquella serie de impuestos que otorga a los Municipios.

Ese es el acto inconstitucional, puesto que los Municipios tienen de por sí derecho a crear recursos.

(Interrupciones).

Señor García Selgas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor García Selgas — El señor Diputado Perotti, para ser consecuente con su argumentación, debería concluir por proponer la supresión de la actual contribución.

Señor Perotti — ¿El señor Diputado sabe si no lo voy a proponer?

Señor García Selgas — Si va a ser así, sería conveniente que lo adelantara, para ver hasta dónde va a llegar la proposición del sector a que pertenece el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Si el señor Diputado conoce los antecedentes de esta cuestión, ventilada ya dos veces en el Parlamento Nacional, recordará, — y yo he invocado el antecedente, — que el doctor Vicens Thievent, Diputado por San José, batllista, propuso, como contestación al mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se establecía que el 50 o|o se calcularía sobre un rendimiento igual al del ejercicio del año 19, la supresión de tal contribución.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo me estoy refiriendo a las ideas vertidas en aquella oportunidad por el Diputado batllista por San José doctor Vicens Thievent. No entro a investigar si en los actuales momentos continúa o no pensando de la misma manera. No interesa a los efectos de la dilucidación de este problema en Cámara. Si el entonces Diputado batllista doctor Vicens Thievent participa hoy de las opiniones e ideas del Comité de Vigilancia Económica, es para felicitar a éste; pero, nosotros no podemos felicitarnos.

Señor Presidente: hay otro aspecto todavía más importante de esta cuestión, un aspecto circunstancial, un aspecto que yo no quiero señalar porque, diría, es el que realmente debe exponerse ante la Cámara para que se vea hasta dónde están asistidos de poca razón los que quieren hacer que este porcentaje de la contribución inmobiliaria rija para el producido total de ese impuesto en los Departamentos.

Lo que mueve a los partidarios de este proyecto es una simple razón política. Los Municipios del país, que los más son de mayoría nacionalista, están abocados a una situación de suyo muy difícil.

Los nacionalistas en la oposición han estado clamando contra los impuestos. En

la actualidad, todavía es el motivo central de todas sus impugnaciones, — en los discursos y en la prédica periodística, — los gravámenes que los gobiernos colorados han hecho pesar sobre la población, desconociendo que cuando los gobiernos colorados o los Parlamentos con mayoría colorada, han debido hacer pesar nos gravámenes, ha sido porque la naturaleza progresiva de los gastos públicos, el aumento creciente de los servicios, así lo determinaban.

Ahora que los nacionalistas tienen la responsabilidad de una parte de la Administración Pública, comprenden cuán difícil es atender las necesidades funcionales si se carece de los elementos necesarios para ello, sobre todo, si se carece del factor dinero. Y es natural! En vez de afrontar bravamente, con decisión, las iras y las críticas de los que van a sufrir las consecuencias del gravamen, prefieren buscar esta forma habilidosa de hacer pesar toda la responsabilidad sobre el Parlamento Nacional.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Quijano — El argumento del señor Diputado Perotti se destruye con este simple hecho: con el hecho de que, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, el Partido Nacional ya está en vías de llegar a ser una mayoría decisiva.

Por otra parte, le hago notar al señor Diputado Perotti esto: que el primer Consejero nacional que levantó la voz de alarma en el Consejo Nacional, — con esa atención que presta a los menores detalles de la vida pública de nuestro país, —contra este proyecto sancionado por la Comisión de Hacienda, fué el doctor Martín C. Martínez. En una nota que creo que "Diario del Plta", comentó en editorial a dos columnas, el doctor Martín C. Martínez hacía referencia a una ley interpretativa del artículo 11 de la ley de Retiro Policial y a este otro proyecto de entrega del 50 o|o de la contribución inmobiliaria a los Municipios de campaña, para llamar la atención del Parlamento y decirle que no podía ir votando nuevas exacciones a las Rentas Generales pues iba a resultar en perjuicio del Persupuesto General de Gastos.

De manera que el argumento del señor Diputado Perotti en ese sentido no tiene mayor eficacia.

Señor Perotti — El argumento del señor Diputado Quijano, en vez de destruir lo que estoy diciendo, viene a corroborarlo.

Probablemente lo que ocurrirá es que en la Cámara este proyecto pasará si tiene mayoría, como parece ser ya que ha sido informado favorablemente por los nacionalistas de la Comisión; pero podría ser que en el Senado no la tuviera y que si la tiene, llamado a pronunciarse el Consejo Nacional para promulgarla, se produzca el veto; pero el veto con los votos colorados y quizás de algún nacionalista: el del señor Consejero Martínez, como dice el señor Diputado Quijano. Pero es evidente, entonces, que la responsabilidad ante esas poblaciones de campaña no sería nunca para el Partido Nacional, pero sí para el Partido Colorado porque sus hombres, en masa, habrían impugnado el proyecto en ambas Cámaras, y la mayoría colorada del Consejo Nacional lo hubiera vetado. La opinión del señor Martínez aparecería como una opinión aislada de un "viejo conservador", como dan en decir ya irrespetuosamente algunos elementos del nacionalismo, con el cual no hacen causa común.

Yo digo que este es un proyecto netamente político. Diré más: es un proyecto tendiente a facilitar una acción de los Municipios de campaña, que nosotros debemos contener por todos los medios...

(Apoyados).

—... porque ni siquiera tiene la excusa, — y ahí está otro de los argumentos que yo quería indicar al señor Diputado Quijano, que es el en que él podía encontrar, según dice, la inconstitucionalidad,—de marcar destino a esos fondos.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—El señor Diputado Quijano, — que dice en su informe que sería violatorio de la autonomía municipal marcarle el destino a los fondos, — considera, en cambio, que es perfectamente legítimo y constitucional otorgárselos, y yo marco en ello una contradicción profunda...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—En los mismos antecedentes que saca a colación el señor Diputado Quijano, —y para ello se remonta hasta el año 46, yendo a Inglaterra, en viaje un poco largo...

(Interrupción del señor Representante Quijano. — Suena la campana de orden).

—... se encuentra que esos aportes, los a que él se refiere, que no son más que otorgados, precisamente, para ayuda, "grant maid", es decir, subsidios, están destinados a un fin especialísimo...

(Interrupciones).

—... como obras públicas, policía, etc.

Todavía en el caso de otorgarse estos fondos, de cometerse el error constitucional de violar la autonomía comunal, ya encarrilados en el orden de las transgresiones constitucionales, habría, en todo caso, que decirles a los Municipios cuál debe ser el destino de esos fondos, porque no es posible que el Parlamento Nacional, haga que el erario se vea mermado en cantidades cuantiosas para que las comunas políticas del país estén dando prebendas a los funcionarios que nada hacen o realizando gestiones administrativas totalmente desastrosas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

3

Señor Vázquez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diptado.

Señor Vázquez — A las 16 y 30 está citada la Cámara para celebrar una sesión resuelta por cincuenta y ocho votos en sesenta y dos. De manera que, según lo que se ha entendido en la sesión de hoy, esta sesión a que me refiero es la que debería realizarse porque fué resuelta por un número mayor de votos que el que obtuvo la resolución por la cual se celebra la sesión actual.

Propongo, pues, que se continúe la consideración del asunto en debate el día miércoles a las 16 y 30.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — En sesiones extraordinarias anteriores, también se inició el debate de un asunto que tiene palpitante actualidad y que es de verdadera importancia solucionar de inmediato.

Habíamos conversado entre algunos Diputados precisamente para proponer que se prosiguiera en la sesión ordinaria con la consideración de los asuntos que figuraban, el miércoles a la misma hora...

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Con el señor Diputado Dufour habíamos pensado proponer que se tratara el asunto que está por terminar, el miércoles a las 16. De manera que en la media hora podría liquidarse la discusión particular de este asunto, y a las 16 y 30 podríamos seguir tratando este asunto.

(Murmullos).

Señor Berreta — Si se van a tomar todas las sesiones futuras, tendremos que los agricultores no verán sancionada una ley que realmente es esperada con ansiedad.

Señor Vázquez — Yo insisto en mi moción para que se continúe con este asunto el miércoles próximo a las 16 y 30.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Vázquez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en sesenta y cuatro**).

4

—Puede continuar el señor Diputado Perotti.

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Arena — Yo decía, señor Presidente, en una interrupción, que el error en este debate, a mi entender, es acudir a argumentos de mala administración que se atribuyen a nuestros adversarios, má o menos fundados, para justificar nuestra tesis y, a mi entender, eso es absolutamente innecesario.

Yo creo que basta sostener la tesis de que no se concibe ninguna autonomía sin el esfuerzo del organismo para sostenerse económicamente...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Perotti — Lamento que el doctor Arena se haya colocado en una posición un tanto falsa. Estamos precisamente defendiendo aquí lo que consideramos que es el punto fundamental del problema.

Señor Arena — No los dejo en descubierto. Yo sostengo que la verdadera tesis, la tesis fundamental...

(Interrupciones de los señores Representantes Perotti y Zavala Muniz).

—Lo único que yo he dicho es que no es necesario recurrir a otro argumento, y que el argumento verdadero, el fundamental, el que debe imponerse por el raciocinio, es el otro. Por eso digo que no es necesario recurrir a este.

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—Miren, señores Diputados: yo he envejecido lo suficiente para no necesitar que me vengan a dar lecciones de procedimiento. Yo, sólo por un lapsus— que tengo la seguridad que hasta mis propios adversarios lo dan por entendido — puedo decir una palabra que pueda perjudicar a la causa.

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 16 y 30 en que la Cámara debe celebrar una sesión resuelta por ella misma, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 16 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

207.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Encargados de Negocios y Oficiales de Legación. Creación de cargos. Planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aguirre, Albo, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Autuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta. Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis Demicheli, De Mula, Dufour, Etcheparé. Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode. Ibarlucea, Legnani, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes, Ribeiro Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, Ponce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros. Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Segarra. Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Vázquez, Vidal, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Gallinal, Irisarri, Pedragosa Sierra, Sánchez y Schinca.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Arrillaga, Costa, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Haliy, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Rossi (don César I.) y Vecino.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Batlle Berres, Bustillo, Carnelli Cordeiras, Díaz, Fígoli, Fusco, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Lerena Acevedo, Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Saravia, Sollares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Viera y Zaballa.

Total: 24.

Señor Presidente — Habiendo quórum está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día con la consideración del proyecto sobre modificación de la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Léase.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 9 de 1929.

Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, tiene el agrado de someter a la consideración de la Cámara el adjunto mensaje y proyecto de ley de la Presidencia de la República por el que se propone la creación de dos puestos de Encargados de Negocios y de dos Oficiales de Legación.

El Consejo Nacional, por su parte, manifiesta a esa Cámara que no tiene reparo que oponer al proyecto de que se trata.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea con su mayor consideración.

Por el Consejo:

BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a ese Consejo, de conformidad con la disposición constitucional pertinente, el adjunto mensaje y proyecto de ley por el que se propone la creación de dos puestos de Encargados de Negocios y de dos Oficiales de Legación.

Se exponen en el documento referido las razones que inspiran la iniciativa de la referencia y ruego a ese Consejo, que si no tiene objeción que formular se digne someterla a la consideración del Cuerpo Legislativo.

Reitero a ese Consejo las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Asamblea General:

De conformidad con las disposiciones vigentes, la representación diplomática permanente de la República en Bolivia es ejercida por un Ministro Plenipotenciario, que también se encuentra acreditado en Chile, teniendo su residencia habitual en Santiago.

Sabido es que el viaje entre las dos Capitales no es muy breve, de manera que no puede trasladarse fácilmente, de un punto a otro, el referido Jefe de Misión.

Ocurre así que si, en determinadas circunstancias, razones de servicio aconsejan el desempeño de cualquier cometido en La Paz, ésto no puede ser hecho en forma inmediata, pues hay que salvar los inconvenientes apuntados. Y más difícil es aún resolver el punto cuando como en circunstancias recientes y hasta en este mismo momento, existe verdadera conveniencia en tener en Bolivia un funcionario diplomático con carácter estable.

De ahí, pues, que estas razones fundamentales aconsejen crear una misión permanente en dicha República, con lo que se corresponderá, además, a la de carácter igualmente permanente que Bolivia tiene en nuestro país, en el que, como es sabido, se halla establecida una Legación suya a cargo de un Ministro Plenipotenciario.

Queda de tal modo, explicada la resolución de solicitar la creación de un nuevo empleo de Encargado de Negocios y de un nuevo cargo de Oficial de Legación, que quedarían al frente de la misión permanente que sería acreditada en Bolivia.

Pero se ha estimado también que, al propio tiempo, debe efectuarse otra creación análoga, en razón de los motivos que paso a exponer.

Como es notorio, el Imperio del Japón, desde Diciembre de 1921, mantiene en nuestro país una representación diplomática permanente y ya han sido varios los Ministros Plenipotenciarios que han ejercido tan altas funciones en el Uruguay.

Debe recordarse, en esta ocasión, que cuando dicha nación amiga resolvió acreditar, por primera vez, un representante diplomático entre nosotros tuvo la deferencia señalada de no esperar, como eran sus prácticas habituales, a que nuestro país correspondiese simultáneamente, creando en el Japón una misión semejante, y tampoco pidió suscribir previamente, como lo ha hecho con otras naciones en circunstancias análogas, algún pacto sobre materia comercial que entonces, como ahora, ha sido y es motivo de cambio de ideas para definir las aspiraciones de uno y otro país y fundamentar los términos de un tratado.

El Uruguay, pues, debe corresponder al Japón y, además, de las razones expresadas de reciprocidad, hay verdadera conveniencia, por intereses de diversa índole, en destacar funcionarios permanentes que puedan considerar los diversos problemas, principalmente de índole comercial, que contribuyan a consolidar los vínculos existentes entre ambos países y a desarrollar más ampliamente sus mutuas relaciones.

Tales son las principales razones que justifican el hecho de que, por el adjunto proyecto de ley, se solicite la creación de otros dos puestos de Encargado de Negocios y Oficial de Legación, que serían destinados a Tokio, iniciativa que, por otra parte, se explica en virtud de que el actual personal diplomático tiene destinos que es indispensable mantener.

Reitero a esa Cámara las seguridades de mi más alta consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Inclúyanse en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes cargos y partidas:

2 Encargados de Negocios a $ 4.800 cada uno .... $ 9.600

2 Oficiales de Legación a $ 1.800 cada uno .... " 3.600

Gastos de repreesntación de dos Encargados de Nego-

cios a $ 1.200 cada uno. "	2.400
Gastos de representación de dos Oficiales de Legación a $ 600 cada uno .... "	1.200
Total .... $	16.800

Art. 2.º A los efectos de que uno de los Encargados de Negocios que, por esta ley se crea, se haga cargo de la Legación de la República en Bolivia, sustitúyese el renglón de la planilla diplomática del presupuesto de Relaciones Exteriores que dice "Un Ministro en Chile y Bolivia", estableciéndose en su lugar, "Un Ministro en Chile".

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

Comisión de Presupuesto.

Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada con miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales concuerda con el Poder Ejecutivo (Presidencia de la República y Consejo Nacional a una) en la conveniencia y oportunidad de crear dos puestos de Encargados de Negocios y otros tantos de Oficiales de Legación para establecer relaciones diplomáticas permanentes con la República de Bolivia y el Imperio del Japón, limitando la entidad de los cargos al carácter anunciado por razones de economía puramente, pues la lógica de la reciprocidad aconsejaría darles más alto rango. En efecto, tanto Bolivia como el Japón, tienen acreditados entre nosotros, hace tiempo ya, Ministros Plenipotenciarios; pero la desigualdad — fundada, según queda dicho, en materia de gastos — no será causa de que la vinculación a entablarse sufra tropiezo alguno en la buena y armoniosa amistad que une a ambos pueblos.

Al presente, la representación de nuestro país con Bolivia, está involucrada en la de Chile, que tiene sede estable en Santiago. La distancia de aquí a La Paz y el hecho de requerirse, por ahora, la presencia del Ministro uruguayo más frecuentemente en la primera que en la última Capital, hace que aquella representación sea más aparente que real y no es eso lo que las circunstancias aconsejan con un país sudamericano que nos estima y está afectado hondamente por problemas e intereses que no pueden ser indiferentes para nuestro pueblo y por ende, para nuestro Gobierno.

El Imperio del Japón, con señalada e inusitada deferencia, mantiene entre nosotros su Legación desde Diciembre de 1921. No nos exigió para fundarla, como es de práctica corriente, la simultaneidad de nuestra Legación en Tokio, probando su actitud que le honra y nos honra, las excelentes disposiciones que lo animan para establecer un trato directo de cancillerías — lo que además de significar una cordialidad expresiva, podrá depararnos múltiples beneficios de orden moral y material por el conocimiento mútuo de los dos países e iniciando y fomentando, probablemente, un activo intercambio comercial, que hoy es nulo por lo que a nuestros productos se refiere y poco extenso para los de origen nipón que llegan a nuestro mercado procedentes de centros europeos o norteamericanos — intermediación que debemos eludir porque los encarecen i[illegible]ente. Posee el Japón una podero[illegible] mercante y sus abundantes [illegible] naturales, industriales y [illegible] encontrarán en nuestro am[illegible] buena acogida. Es seguro también que sus barcos retornen cargados de nuestras producciones en cuanto se trabe el intercambio.

Finalmente, la personalidad internacional de la gran patria asiática es asaz notoria para que no nos detengamos a exaltaria y más de una vez, sus simpatías y sus prestigios se han inclinado hacia nosotros en actos de trascendencia mundial cual ha ocurrido en la Sociedad de las Naciones.

Por todo lo expuesto, nos es grato proponer a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto.

Sala de la Comisión, Setiembre 4 de 1929.

Enrique A. Cornú. — Rogelio C. Dufour. — Justino Zavala Muniz. — A. González Vidart. — Angel Alberto Moreno. — Aniceto Patrón.

Comisión de Presupuesto.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Inclúyanse en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes cargos y partidas:

2 Encargados de Negocios a $ 4.800 cada uno	$	9.600
2 Oficiales de Legación a $ 1.800 cada uno	"	3.600
Gastos de representación de dos Encargados de Negocios a $ 1.200 cada uno	"	2.400
Gastos de representación de dos Oficiales de Legación a $ 600 cada uno	"	1.200
Total	$	16.800

Art. 2.º A los efectos de que uno de los Encargados de Negocios que, por esta ley se crea, se haga cargo de la Legación de la República en Bolivia, sustitúyese el renglón de la planilla diplomática del presupuesto de Relaciones Exteriores que dice "Un Ministro en Chile y Bolivia", estableciéndose en su lugar, "Un Ministro en Chile".

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Setiembre 4 de 1929.

Enrique A. Cornú. — Rogelio C. Dufour. — Justino Zavala Muniz. — A. González Vidart. —Angel Alberto Moreno. — Aniceto Patrón."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Este asunto vino a la Cámara hace ya mucho tiempo. Se pidió que volviese a Comisión para que fuese estudiado convenientemente, no tan sólo por la Comisión de Presupuesto, sino también por la Comisión de Asuntos Internacionales. Yo no sé si estas Comisiones llegaron a expedirse, si hay repartido al respecto. No tengo recuerdo de que haya llegado a mis manos.

Señor Cornú — ¿Me permite?...

Me parece que el señor Diputado Frugoni está en error; que este fué un asunto del resorte exclusivo de la Comisión de Asustos Internacionales y viene por primera vez a la consideración de la Cámara...

Señor Quijano — No apoyado. Hay us error del señor Diputado Cornú, si me permite el señor Diputado Frugoni.

Este asunto se incluyó en una sesión pedida extraordinariamente para las 15; se trajo sin informe de la Comisión. La Mesa le había dado trámite para la Comisión de Presupuesto.

Nos opusimos algunos Diputados y pasó a la Comisión de Presupuesto integrada por dos miembros de la de Asuntos Internacionales: el señor Diputado Cornú, según entiendo, y el señor Diputado Silvestre Pérez, que es la que ahora ha informado el proyecto.

Señor Frugoni — Pero no se ha repartido.

Señor Cornú — El informe está hecho desde hace mucho tiempo.

Señor Presidente — Lo deben tener los señores Diputados.

Señor Cornú — Como miembro informante podría resumir en breves palabras el informe. La cuestión es bastante sencilla para que se comprenda rápidamente...

Tanto el Japón como Bolivia tienen en el Uruguay Ministros Plenipotenciarios hace ya tiempo. No han esperado ni una ni otra de esas dos naciones, que nuestro Gobierno, como se estila generalmente, estableciese la reciprocidad. Hoy nuestro Gobierno desea, con justa causa, para responder a la deferencia de esos dos Gobiernos y por intereses de orden moral, material e internacional, fundar dos encargadurías de negocios, vale decir, algo más modesto que lo que tienen los respectivos países a donde están destinados nuestros Encargados de Negocios.

Creo inútil para la ilustración de la Cámara decir qué fundamentos puede tener en el orden de las cortesías internacionales, de las buenas relaciones entre los países amigos, la creación de estos cargos, y en el orden de los intereses económicos, morales y materiales de la República también.

Me parece que lo dicho basta para justificar la proposición del Poder Ejecutivo, que la Comisión patrocina ante la Cámara.

No es menester pensar muy largo para llegar a la conclusión de que en el régimen en que se desarrollan las vinculaciones de los distintos países, es indispensable que el nuestro actúe dignamente en la obligación de corresponder a las deferencias de las dos naciones indicadas, Bolivia y Japón, al establecer aquí la más alta representación de orden diplomático: sus Legaciones.

Nada más, señor Presidente.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — El informe que acaba de ampliar el señor Diputado Cornú, gira sobre dos argumentos que a este señor Diputado preopinante le parecen de una fuerza formidable. Uno es el de que razones de cortesía imponen a nuestra República retribuir las atenciones que han tenido naciones como Japón y Bolivia enviándonos representantes diplomáticos acreditados desde hace cierto tiempo en nuestro país.

El hecho, precisamente, de que haga mucho tiempo ya que tanto Japón como Bolivia tengan representantes diplomáticos entre nosotros y no se hayan sentido lesionados en lo más mínimo porque nuestro país no tenga para con ellos la misma atención retribupéndosela con un cargo semejante acreditado en esos respectivos países, demuestra que a los efectos de mantener la concordia internacional y las buenas relaciones diplomáticas con aquellas naciones, no hace falta la creación de estos cargos.

(Apoyados).

—Si hasta ahora hemos podido pasar sin ellos, y las relacioses exteriores con esas dos naciones han podido continuar

con la mayor facilidad, ¿por qué vamos a recargar el Presupuesto General de la Nación en 16.800 pesos para crear cargos, a mi juicio, completamente inútiles?

(Apoyados).

—En cuanto a los intereses materiales que puedan estar en juego, yo entiendo que pueden contemplarse mucho mejor y con más eficacia por medio de los agentes consulares que, por otra parte, ya existen en esas dos naciones. Los agentes consulares deben desempeñar la función de cuidar ese aspecto de las relaciones entre los diversos países y si ya existen Cónsules en Bolivia y probablemente también en el Japón, ellos podrían ser los encargados de cumplir como hasta ahora con esa parte tan importante de las relaciones.

Señor Legnani — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Legnani — Yo deseaba preguntarle al señor miembro informante si en el Japón y en Bolivia existen intereses uruguayos que hagan necesaria la creación de una encargaduría de negocios.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Cornú — Me parece que la pregunta es un poco ociosa. Intereses debe haber y, si no los hubiera de inmediato, es necesario crearlos. Por lo pronto en toda nuestra política internacional americanista, es de un interés evidente que las relaciones entre los países continentales se hagan lo más estrecha y cordialmente posibles, y la representación, con esa característica, no puede estar librada a la actuación consular, que es función completamente distinta de la que atañe a la política y representativa de los Ministros.

Hay además de este problema el que se refiere a los intereses particulares.

Señor Frugoni — El señor Diputado Cornú, en el afán de llevar adelante este proyecto, manifiesta eso; pero no puede haber problemas de otra índole entre Japón y el Uruguay y Bolivia y el Uruguay. En el Japón hay muchos orientales, pero ninguno es uruguayo.

Señor Cornú — No vamos a discutir eso. Digo que hay interés, aún con ese lejano Japón, con ese remoto oriente, del que no sabemos más por falta de vinculaciones diplomáticas.

Señor Frugoni — Esos intereses son del resorte de los Agentes Consulares.

Señor Cornú — No, señor, y voy a dar la prueba de que esas vinculaciones con el Japón, aunque parezcan exóticas, y mi afirmación paradojal, han tenido ya una afirmación contundente. Precisamente fué el voto del Japón el que decidió la alta posición que le correspondió a la República en la Sociedad de las Naciones, presidiéndola uno de nuestros delegados.

Señor Frugoni — Porque no tenemos Encargado de Negocios.

Señor Cornú — Esto que dice el doctor Frugoni, debe ser broma..

Señor Frugoni — No es broma.

Señor Cornú — ... porque la presencia de un Encargado de Negocios hubiera facilitado enormemente el conocimiento mutuo de los pueblos para llegar a lo que se hizo y quizás a algo más, que es lo que espera el porvenir de este proyecto de ley.

(Interrupciones).

—El doctor Frugoni juzga que por el hecho de que el Japón y Bolivia tengan ante nuestro Gobierno desde hace tiempo su representación, no debe ser necesaria nuestra reciprocidad...

Señor Quijano — ¿Me permite?...

¿Está seguro el doctor Cornú de que el Japón tiene Ministro en el Uruguay?

Señor Cornú — Sí, señor; Ministro residente y lo tiene Bolivia también.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Nuestra representación en Bolivia es de tal manera necesaria, que hasta ahora la ha tenido que asumir nuestro Ministro en Chile, a distancia de centenares de leguas de La Paz, Capital del estado americano de Bolivia. De esta manera es necesario que nuestro Ministro en Chile, llamado a atender necesidades urgentes e importantes, tenga que abandonar, de tiempo en tiempo, con los gastos, las molestias y las dificultades consiguientes, su sede habitual, para trasladarse así a miles de kilómetros, a La Paz, a fin de atender las funciones en Bolivia.

Señor Frugoni — Yo podría explicarme, señor Presidente, que el Japón tuviera entre nosotros, como afirma el señor Diputado Cornú, — cosa que yo ignoraba, — un representante diplomático, si ese representante diplomático ha de asumir, — lo que no sé si es posible, — funciones consulares, porque supongo que lo que realmente pueda interesarle al Japón a ese respecto en el terreno de relaciones con el Uruguay, son los intereses que contemplan los Agentes Consulares, y no, precisamente, los que puedan ser ventilados por las Cancillerías o por medio de los procedimientos diplomáticos. Aquí hay muchos japoneses; en cambio, en el Japón no hay uruguayos...

Señor Macció — ¿Me permite?...

El repartido dice que desde el año 11 tiene representación.

Señor Frugoni — Como no había leído el repartido, no tenía ese dato. Sea como fuere, no es lo mismo, porque hay en nuestro país muchos súbditos del Japón y puede que en cierto modo ellos reclamen la intervención de su Gobierno para diversos efectos; en cambio, en el Japón de hay, probablemente, un solo uruguayo.

El caso de Bolivia es también parecido, señor Presidente. Hace unos momentos se me daba el dato de que en este país no hay más de ocho bolivianos; creía que había muchos más.

(Murmullos).

—Si en realidad no hay más de ocho bolivianos, no se justifica que la República de Bolivia tenga aquí un Cónsul y, además, un Ministro o un Encargado de Negocios. Nosotros no tenemos por qué imitar el ejemplo de esa República, que está muy mal gobernada, cosa en que ninguno de nosotros podrá disentir, ni acaso el propio señor Diputado Cornú.

No tenemos por qué imitar el ejemplo de esa República, enviándole a ella un Encargado de Negocios en retribución o en reciprocidad del que ella inútilmente mantiene entre nosotros. Nuestra República hace ya tiempo que debería orientarse en el sentido de reducir lo más posible el personal diplomático del país.

El presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores es uno de los más indicados para hacer en él grandes cortes para que se hagan esas economías que con tanta frecuencia prometen, sobre todo en épocas electorales, los representantes de los diversos partidos, especialmente de los partidos que se llaman de oposición, pero cuando llega el momento de hacer economías vemos que se complican, no ya en el mantenimiento de esos viejos presupuestos, sino en el crecimiento de los mismos, los Representantes de esas bancadas que han venido aquí con el compromiso contraído o con la promesa formulada ante el electorado, de hacer economías en todos los rubros inútiles

Me parece, señor Presidente, por consiguiente, que en esta oposición que estoy formulando al proyecto, me acompañarán muchos Representantes de la bancada de mi izquierda, que en todos los momentos electorales levantan la bandera simpática de la disminución de los malos impuestos y de los malos gastos públicos. Estos son gastos públicos completamente inútiles y hay que oponerse a ellos.

Supongo que el Comité de Vigilancia Económica no votará este proyecto.

Señor Patrón — ¿Me permite, una interrupción?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Patrón — Al referirse al Comité de Vigilancia Económica. me considero personalmente aludido, y le digo al señor Diputado Frugoni, que incurre en una apreciación equivocada cuando cree que el Comité Nacional de Vigilancia Económica es la oposición cerrada a todo gasto público. Se equivoca perfectamente el señor Diputado socialista: es la oposición cerrada a los gastos cuya consecuencia considera perfectamente contrarios a las previsiones que se hacen al proyectarlos, como hace el señor Diputado Frugoni con la ley de sueldo mínimo. Es contrario a los gastos cuya reproductividad le parece de muy dudosa realización; pero no es contrario, como en el caso presente, — ni podría serlo, — al fomento de relaciones con países con los cuales interesan cultivarlas; y sobre todo en el caso concreto del Japón, que debe saber el señor Diputado socialista que empieza a ser consumidor de productos, que si no los adquiere en nuestro mercado, por lo menos son de una producción idéntica a la nuestra e interesa seguir el desenvolvimiento de esas adquisiciones.

El año pasado, Japón, ha adquirido por primera vez en Australia 500.000 ovinos, y es un fuerte cliente de las lanas australianas. Bastaría eso solo para justificar la necesidad de mantener allí un Encargado de Negocios.

Es lo que quería decir.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Continúo.

Confieso, señor Presidente, que cuando aludía al probable apoyo del Comité de Vigilancia Económica, y por las manifestaciones del señor Diputado Arrarte Corbo parecía que debía contar con él, sentía la inquietud de no estar en muy buena compañía.

(Murmullos).

—Por eso la declaración del señor Diputado Patrón, hasta cierto punto me tranquiliza, y además me viene muy bien, porque ella demuestra que este Comité de Vigilancia Económica es uno de los tantos "camouflages" nacionales: tiene un título que no le corresponde, que lo está usurpando...

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado que se concrete a la cuestión. No se está discutiendo la constitución del Comité de Vigilancia Económica.

Señor Frugoni — Muy bien.

Lo que pasa es que el señor Diputado Patrón ha hecho un argumento para justificar la creación de este cargo de Encargado de Negocios en el Japón, basado en el criterio con que ese famoso Comité de Vigilancia Económica, que él representa, se ocupa de estas cuestiones. Por consiguiente, no tengo más remedio que demostrarle al señor Diputado Patrón que vigila mal la economía de nuestro país cuando se pronuncia en favor de la creación de estos cargos.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—El entiende que la mejor manera de vigilar por esa economía es oponerse a la sanción de leyes progresistas necesarias y profundamente económicas como la del

salario mínimo, y, en cambio, apoyar proyectos como este, que es contrario a la buena economía del país, porque arroja 17.000 pesos más sobre el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores a pretexto de que hace falta intensificar las corrientes comerciales del Japón con el Uruguay. Y yo sostengo, señor Presidente, que para intensificar esas corrientes no hacen falta absolutamente los Encargados de Negocios. Podría justificarse, en todo caso, la creación de un cargo consular, si fuera necesario; pero nunca la creación de un Encargado de Negocios, que tiene un carácter eminentemente diplomático y no comercial, como lo tienen los Cónsules.

Nuestra República cuenta con un Cuerpo Consular bastante costoso y bastante difundido como para poder atender suficientemente las relaciones de carácter comercial con los más importantes países del mundo. No sé si se cuenta con un Cónsul en el Japón. Probablemente lo hay allí también, porque no hace mucho hubo hasta un Ministro en China o Encargado de Negocios. Debe haber probablemente un Cónsul en el Japón que estará perfectamente habilitado para contemplar ese aspecto de las relaciones comerciales que tanto interesan al señor Diputado Patrón y a todos los demás componentes del Comité de Vigilancia Económica.

Señor Arrarte Corbo — No apoyado. El señor Diputado Frugoni parece que tiene ganas de mojarme la oreja. Está bien explicado que yo no soy partidario del proyecto y que voy a votar en contra de él, y soy tan componente del Comité de Vigilancia Económica como el señor Diputado Patrón.

Señor Frugoni — De manera que hay ruptura.

Pero lo que yo acababa de decir no podía provocar la interrupción del señor Diputado Arrarte Corbo, quien probablemente entendió mal mis palabras.

Yo me estaba refiriendo a que el Cónsul, que ya existe en el Japón probablemente, podría contemplar ese aspecto de los intereses comerciales que tanto interesa al Comité integrado por el señor Diputado. No comete el señor Diputado Arrarte Corbo el error en que incurre su compañero de bancada y de Comité. El señor Diputado se coloca en una posición más prudente y más de acuerdo con la denominación de ese Comité.

Yo ya he dicho alguna vez en el seno de esta Cámara, que para que verdaderamente pudiera utilizar su título ese Comité, lo primero que debería hacer, es expulsar de su seno al señor Diputado Patrón.

(Interrupción del señor Representante Arrarte Corbo).

—Y yo decía eso, porque nadie puede haber olvidado que el señor Diputado Patrón es autor de la ley que más lesiona a los intereses económicos del país: la de los sueldos militares.

(Interrupción del señor Representante Patrón).

—... una ley dan injusta, tan absurda y hasta tan monstruosa como la de los sueldos militares que recarga en dos millones de pesos el Presupuesto General de Gastos. De manera que no puede erigirse en vigilante de la economía.

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado que se concrete a la cuestión.

Señor Frugoni — Muy bien: concretándome a la cuestión, yo opino que nuestra República debía imitar el ejemplo de Repúblicas más importantes que ésta, con muchos más intereses comerciales y de toda índole, como la República Suiza, que no tiene casi representantes diplomáticos; que no los tiene, por lo menos, en la América del Sur, y que se concreta a enviar Agentes Consulares, los que sirven suficientemente para representar a ese país en el seno de las demás naciones del mundo. Y si Suiza que es una nación mucho más importante que la nuestra por su número de habitantes, su progreso, su posición política, histórica, comercial e industrial en el mundo, puede pasarse sin Ministros Plenipotenciarios y Encargados de Negocios, ¿por qué nosotros, que somos mucho más pequeños que Suiza, a pesar de tener un territorio mucho más grande, no hemos de poder, también, prescindir de esas farolerías diplomáticas?

Por estas consideraciones, voy a votar en contra el proyecto.

Señor Quijano — ¿Estamos en hora, señor Presidente?

Señor Presidente — La sesión que estamos celebrando, se resolvió por cincuenta y ocho votos en sesenta y dos. La sesión que se votó para tratar el Reglamento tuvo veintitrés votos en veintisiete. De manera que sigue la sesión.

Señor Guichón — Hago moción para que se levante la sesión.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y seis**).

—Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a las 17 horas).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

208.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA

2—Reglamento de la Cámara. Reforma del mismo. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Dahboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fonteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Garchini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes: Gallinal, Irisarri y Sánchez.

Total: 3.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Arrillaga, Costa, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Labat, López Aguerre, Paiva Irisarri, Rossi (don César I.) y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Batlle Berres, Carnelli, Díaz, Fígoli, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Saravia, Sollares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro y Zaballa.

Total: 13.

Señor Presidente — Habiendo quorúm, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día con la consideración del asunto relativo al Reglamento de la Cámara.

Se van a discutir los artículos aplazados.

(Se lee:)

"Artículo 42 (Sustitutivo del 40). — Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular

Los representantes no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general. Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Cámara por dos tercios de complementario de otra media hora.

El miembro informante y el autor del proyecto podrán, además, usar de la palabra hasta cinco minutos cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

El miembro informante podrá, así mis-

mo, disponer de un plazo de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva sustitutiva, y de otro plazo de media hora antes de darse el punto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto se requiere la conformidad de sesenta y dos votos; esta declaración no comprenderá la discusión particular".

—En discusión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — La Cámara ya ha estudiado en otras sesiones diversos artículos del Reglamento. De manera que, si fuera posible, yo formularía moción para que, si hay el quórum reglamentario, se votaran globalmente los artículos ya aceptados por la Cámara y luego se fueran votando los que faltan aún considerar. Adelantaríamos mucho votando de ese modo.

(Apoyados).

Señor Presidente — No se puede votar en block.

Señor De Mula — Yo creo que el procedimiento sería ir leyendo los artículos por Secretaría, sobre los cuales ya ha sido cerrado el debate, y que se fueran votando uno a uno, como corresponde, salvo que haya quien pida la reapertura del debate.

Señor Presidente — Hay varios artículos aplazados, y sobre ellos debe cerrarse el debate, antes de entrarse a la votación. En ese caso está el artículo que se leyó recién.

Se va a votar el cierre del debate con respecto al artículo leído.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y tres***).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 43. Al abrirse una sesión de interpelación el Presidente concederá la palabra al interpelante y luego al Ministro, rigiendo para los demás representantes las limitaciones generales del artículo anterior, salvo que se declare libre el debate, conforme al último inciso del citado artículo 7.o".

Señor Vázquez — "Para los demás representantes"; debía ser simplemente, "para los representantes", porque para el interpelante deben regir las limitaciones...

Señor García Selgas — No, señor. Estaría en condiciones de inferioridad con respecto al Ministro.

Señor Vázquez — ¿Entonces, para el interpelante, se entiende que el debate es libre?

Señor García Selgas — Eso es, igual que para el Ministro.

Señor Presidente — Se va a votar el cierre del debate con respecto al artículo en discusión.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cuatro***).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 44. Las disposiciones del artículo 42 se aplicarán, también, a los debates relativos a las investigaciones parlamentarias".

—En discusión.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Está cerrado ya el debate a propósito del artículo 42 ?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Pero se votó ese artículo?

Señor Presidente — No, señor. Se cerró el debate.

Señor Rodríguez Fabregat — Quiero dejar constancia de que voto en contra, porque he de pedir reconsideración, exclusivamente respecto de ese artículo 42 (Interrupciones).

Señor Presidente — ¿No plantea ahora la moción el señor Diputado?

Señor Rodríguez Fabregat — La plantearé cuando se vaya a votar.

Señor Presidente — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo que se ha leído.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y cuatro***).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 46 (Sustitutivo del 42). — La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada representante más de una vez y por más de diez minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo con la conformidad de sesenta y dos votos".

—En discusión.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Aquí no hay ninguna excepción para el miembro informante. En ciertos asuntos el miembro informante requiere algún tiempo más para hacer aclaraciones de carácter particular. Muchas veces la discusión de un asunto importante no ocurre en la parte general, aceptada por todos, sino que se centraliza y define en la discusión particular de los artículos. De manera que siquiera el miembro informante debería tener una latitud mayor. Yo propondría que fuera, por lo menos, la mitad del tiempo que se tiene en la discusión general, es decir, un cuarto de hora.

Señor Bellán — Permítame.

Creo que en diez minutos un miembro informante, además de lo que ha dicho en el informe, puede ampliarlo en la Cámara. Esto no impide que cuando un diputado pida un informe, el miembro informante pueda dárselo.

Señor Vázquez — En la práctica, a menudo encontramos necesidad de mucho mayor tiempo en asuntos de verdadera importancia.

Señor Bellán — Porque la práctica actual es muy mala.

Señor García Selgas — Propongo que con respecto al miembro informante se duplique el término, es decir, veinte minutos en lugar de diez.

Señor Vázquez — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 46. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada representante más de una vez ni por más de diez minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo con la conformidad de sesenta y dos votos. El miembro informante dispondrá de un término de veinte minutos para ocuparse de cada artículo".

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Quiere decir que por el nuevo artículo de la Comisión porque parece que hay un artículo sustitutivo, desde que el que se lee es distinto del que yo puedo leer en el repartido por este nuevo artículo de la Comisión se acordarían diez minutos a cada representante para tratar cada artículo en la discusión particular, y al miembro informante veinte minutos, salvo que se declare libre el debate por sesenta y dos votos conformes.

Yo quiero proponer una modificación en esta última parte del artículo: "Salvo que se declare libre la discusión por la mayoría de votos presentes", y eso lo sostendré para todos los artículos en que se trate de declarar libre la discusión.

Creo, señor Presidente, que el deseo, la voluntad manifiesta de declarar libre un debate no puede pertenecer sino a la mayoría de los diputados presentes.

No me detengo a examinar que esto de diez minutos — al parecer improrrogables dados los términos en que está concebido el artículo — me parece algo demasiado escaso cuando se trata de artículo de un proyecto de verdadera entidad. Cuando en la discusión general para la cual tantas retrancas propone la Comisión autora de este proyecto de Reglamento, el Diputado que haya querido ocuparse en general del proyecto, no haya podido entrar al detalle del mismo, porque el tiempo se le marcha y porque ese Reglamento es inflexible, tampoco podría hacerlo en la discusión particular abundando en detalles con respecto a los artículos de los cuales no se pudo ocupar, porque el tiempo se le iba y se le aplicaba el Reglamento.

Yo creo que estas limitaciones en cuanto al tiempo — y ya lo dije, y no quiero repetirlo — dañarán más bien que beneficiarán los debates de la Cámara. Encuentro que la salida, frente a estas disposiciones tan restrictivas propuestas por la Comisión de Reglamento, es la de determinar que el debate ha de ser libre por mayoría de los votos presentes. Creo que a la mayoría de los miembros de una Cámara es a la que le corresponde determinar si quiere hacer libre el debate, si quiere seguir oyendo al orador o no, no a un reglamento hecho en abstracto y con limitaciones de esta clase.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Con el propósito de contemplar en lo posible las indicaciones que formula el señor Diputado Rodríguez Fabregat, la Comisión aceptaría que se estableciese que el debate se puede declarar libre por 62 votos o por tres cuartos de presentes.

Señor Rodríguez Fabregat — Naturalmente que la proposición del señor Diputado alcanzaría también para todos los casos en que este proyecto habla de declarar libre el debate.

Señor García Selgas — Yo no tengo inconveniente en aceptarlo para todos los casos.

Señor Rodríguez Fabregat — Dejo formulada mi proposición en este sentido: para todos los casos en que este proyecto de Reglamento trata de declarar libre el debate, poder hacerlo por mayoría de votos de los presentes.

Señor García Selgas — Yo, por mi parte, la aceptaría para todos los casos, demostrando así el buen deseo de conciliar todas las opiniones.

Señor Lerena Acevedo — Creo que no hay ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado García Selgas que es un poco restrictiva que la formulada por el señor Diputado Rodríguez Fabregat contemplando, sin embargo, la aspiración de quienes encuentran que el nuevo Reglamento de la Cámara es excesivamente severo. Se establecería, pues, que por sesenta y dos votos o por tres cuartas partes de presentes se puede declarar libre el debate.

Señor Rodríguez Fabregat — El artículo dice: "con la conformidad de sesenta y dos votos". ¿Quiere decir que si no hay sesenta y dos votos no se puede declarar libre el debate?

Señor Lerena Acevedo — O por tres cuartos de presenes, en todos los casos.

Señor Presidente — ¿Acepta la modificación el señor Diputado Rodríguez Fabregat?

Señor Rodríguez Fabregat — ¡Qué esperanza!

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Aquí se habla de la mayoría de la Cámara, y la mayoría de la Cámara es una cosa variable en cada sesión.

Yo desearía saber si la voluntad expresada por la mayoría de la Cámara en una sesión con poco número, por ejemplo, con veinticinco diputados que es el mínimum, y aun expresada por los dos tercios o por los tres cuartos de los presentes, si esa resolución declarando libre el debate seguirá primando indefinidamente aun cuando en una sesión siguiente, la Cámara tuviese una composición numérica distinta, vale decir, si la resolución de los tres cuartos de votos de una sesión con veinticinco diputados, sigue primando en una sesión subsiguiente en que sigue tratándose el asunto y en que hay sesenta concurrentes que no resuelven mantener la decisión de esa mayoría. Yo entiendo que debe ser revocable siempre.

Señor García Selgas — No es propiamente reconsiderable esa resolución, sino revocable por otra resolución independiente. En cada caso, sesenta y dos votos o tres cuartos de los presentes deciden.

Señor Vázquez — Me satisface esa declaración expresa del señor miembro informante, porque en la Cámara ha habido la costumbre de mantener la libertad del debate sin rectificación alguna a través de todas las sesiones en que el asunto se ha ido prolongando.

Señor Lerena Acevedo — Lo que pasa es que, una vez declarado libre el debate y una vez que algunos diputados hayan usado de la palabra sin término y sin tasa, resulta antipático restringirla para los demás. De manera que, prácticamente, una vez que el debate se declara libre, es muy difícil que la Cámara reaccione sobre esa primera decisión y establezca otra vez el término para los demás diputados. Pero eso no quiere decir que no lo pueda hacer. Lo puede hacer perfectamente desde el punto de vista reglamentario.

Señor Vázquez — Sea o no antipático, el hecho es que lo puede hacer y no hay dudas sobre ello.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — La observación del señor Diputado Vázquez tiene, en mi concepto, una importancia más aparente que real. Yo no lo aceptaría.

Cuando yo propongo que pueda declararse libre el debate por la mayoría de votos presentes, no se me escapa que alguna vez la mitad más uno de veinticinco diputados, pueda declarar libre el debate; pero se me ocurre pensar eso, también: que queda siempre la vía de la reconsideración. Pero también, hay esto otro: que lo lógico es que gobiernen en el régimen de sus sesiones los diputados que asistan a ella. Si a la siguiente sesión viene un número mayor de diputados que no deseen que continúe la libertad del debate, pedirán la reconsideración y fundarán ese pedido.

Señor García Selgas — Como no hay ninguna observación pendiente, pido que se dé el punto por discutido, y una vez votado esto, se lea una fórmula independiente presentada por la Comisión.

Señor Cerdeiras — En la actualidad, cuando se declara libre el debate en la discusión particular se entiende que es para toda la discusión.

Señor García Selgas — Está aclarado: es para cada artículo.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

Señor García Selgas — La fórmula independiente que propone la Comisión es la siguiente. Como va a ser una tarea fatigosa la de votar la serie de artículos modificados que ella ha propuesto, propone que como en el artículo 70, apartado D), se habla de las votaciones por cédulas, al mismo tiempo que los asuntos de reforma constitucional o de orden electoral o del Reglamento de la Cámara, que se modifique el artículo 6.o que establece que el asunto del Reglamento debe ser tratado en una sesión especialmente destinada a ese objeto, agregándose un inciso 2.o que establezca, que cerrado el debate sobre todos los puntos, puede la votación realizarse por cédulas en una sesión ordinaria. Pido que se lea esa fórmula, que está en la Secretaría.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 70. (Sustitutivo del 64). — Una vez clausurado el debate en general y particular sobre un proyecto de reforma constitucional, electoral o del Reglamento, se podrá tomar, etc.

"Artículo 6.o (Inciso 2.o aditivo). Resuelta la votación por cédulas, conforme al artículo 70, apartado B), podrá indicarse una sesión ordinaria para que en ella se realice dicha votación".

Señor Rodríguez Fabregat — Por cédulas y en bloque.

Señor Lerena Acevedo — Exactamente igual que en la reforma electoral.

Señor Presidente — En discusión el artículo leído.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo no deseo más que fijar mi oposición a esta modificación que propone la Comisión.

(Murmullos).

Señor Quijano — Hay un desórden en Cámara, señor Presidente, que no permite oir nada.

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que guarden un poco de silencio, porque no se oye al orador.

Señor Rodríguez Fabregat — Precisamente, el caso en que nos encontramos — a mí al menos, — me demuestra que los artículos deben ser discutidos y votados uno por uno.

Señor Lerena Acevedo — Todos han sido discutidos.

Señor Rodríguez Fabregat — Los artículos han sido discutidos, más o menos, todos; pero debemos proceder a votarlos uno por uno. La proposición de la Comisión sería para los casos de futuro, para las nuevas reformas reglamentarias.

Señor Lerena Acevedo — Para todos los casos.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Esta disposición reglamentaria rige antes que el reglamento esté terminado?

Señor Lerena Acevedo — Permítame.

La Comisión se ha dado cuenta de las dificultades inmensas que hay para reunir el quórum necesario a fin de proceder a las votaciones correspondientes.

Señor Rodríguez Fabregat —Eso quiere indicar que la Cámara no tiene interés en el asunto.

Señor Lerena Acevedo — Eso no quiere indicar absolutamente nada. Hay infinidad de personas que están de acuerdo con que la reforma se realice y, sin embargo, no asisten a las sesiones.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero, señor! Yo que soy uno de los impugnadores de algunos de los aspectos fundamentales de este proyecto de reforma, tendría que pasarme dando mi voto negativo a todo el proyecto. El señor Diputado me hace pagar a mí, que soy impugnador y asisto, la inasistencia de los que aceptan el proyecto.

Señor Lerena Acevedo — El señor Diputado Rodríguez Fabregat es un impugnador un poco curioso. Se ha tratado durante tres sesiones seguidas el reglamento de la Cámara, y el señor Diputado no ha asistido a las sesiones correspondientes, con el objeto de reservarse el derecho de impugnarlo en el momento de realizarse las votaciones correspondientes...

Señor Rodríguez Fabregat—Está equivocado; he asistido.

Señor Lerena Acevedo — Si el señor Diputado hubiera asistido a las sesiones en que se consideró el asunto, se hubieran tenido en cuenta las observaciones, — quiero creerlas interesantes, — que pudiera haber formulado. Por lo demás, las únicas observaciones que ha hecho en la sesión de hoy se han tenido en cuenta, contemplándoselas en gran parte.

Señor Presidente — Habiendo llegado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

209.ª SESIÓN ORDINARIA

NOVIEMBRE 11 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella, Acevedo Alvarez, Aguirre, Albo, Aldama, Amignetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Feliciano F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Garolini, Giúdice, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Suárez, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 94.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Irisarri y Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Arrillaga, Costa, Fernández Ríos, Galarza, García, Gutiérrez (don César Mayo), Labat, López Aguerre, Paiva Irisarri, Rossi (don César I.) y Vecino.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Batlle Berres, Carnelli, Díaz, Fígoli, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Saravia, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro y Zaballa.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje del Consejo Nacional de Administración relacionado con el sufragio y la acción cívica de la mujer.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

2—El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante don Mariano García Selgas sobre servicio de luz eléctrica en algunas poblaciones de Canelones.

—A sus antecedentes.

3—La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto sobre interpretación y derogación de las leyes de 13 de Noviembre de 1919 y 24 de Agosto de 1922. (Gobiernos Locales 50 o|o de la Contribución Inmobiliaria).

4—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Ignacia Profumo de Aliano, doña Manuela Sastre de Deschamps, don Pío Baumann y doña María Espinosa.

5—La Comosoón de Presupuesto se expide en el proyecto sobre presupuesto para la Biblioteca Nacional.

6—La Comisión de Instrucción Pública se expide en las modificaciones del Senado al proyecto sobre celebración de un Congreso Universitario.

7—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se aumenta la asignación del Calculista de la Dirección de Arquitectura.

8—La Comisión de Agricultura informa el proyecto sobre indemnización a las personas perjudicadas por el incendio de una máquina trilladora ocurrido en Molles de Timote.

—Repártanse.

9—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votará oportunamente.

10—La Alianza Uruguaya de Mujeres y el Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay solicitan la pronta sanción de la ley prevista por el artículo 10 de la Constitución de la República por la que se le reconoce a la mujer el derecho al voto activo y pasivo en materia nacional y municipal.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

11—Doña Beatriz Mariani de Lago, doña Luisa Ocaña.

—A la Comisión de Peticiones.

3

"Los señores Representantes don Gabriel Damboriana (hijo) y don Manuel Oribe Coronel presentan lo siguiente:

Señor Presidente:

Ha llamado la atención de los suscriptos la forma en que se repite el hecho de que las empresas que realizan obras públicas adjudicadas por licitación, o los servicios públicos, restrinjan, de una manera verdaderamente perjudicial a la economía del país, el número de personas que emplean en sus servicios, si la edad de éstas pasa de los cuarenta años.

A fin de tener una base seria para apreciar este hecho, hemos solicitado de la Oficina Nacional de Trabajo, un estado en el cual se indicara la cantidad de empleados y obreros que el comercio y la industria nacionales tienen a su servicio, así como el número de éstos por sexo, distintas edades, nacionalidad, etc.

De ese total, que alcanza a la cantidad de 92.894 personas, 33.521 cuentan de 21 a 30 años de edad, y 25.858, de 30 a 45 lo que importa que el 60 o|o de los trabajadores del país, en las distintas actividades e incluyendo en esta cifra a ambos sexos, los componen personas, cuya edad varía de los 21 a los 45 años. De 45 años en adelante, quedan tan sólo 8.410 personas, lo que equivale a algo más del 10 por ciento de los trabajadores de la República y de 10 a 21 años, la cantidad asciende a 25.116, es decir, un 32 o|o, aproximadamente, de la cantidad total ya señalada.

Este estudio evidencia, pues, el escaso margen que existe para las personas desocupadas, de más de 45 años, para obtener ocupación, lo que por otra parte demuestra que para el comercio y la industria muy poca consideración merecen los hombres de más de 45 años, a quienes, creemos que, ni de cerca, puede considerar como inútiles para el trabajo. A lo más, en aquellos donde se ejerza un rudo esfuerzo físico, podrá decirse que esos hombres no tendrán el rendimiento de los más jóvenes, pero hay un abismo de ello a sostener la inutilidad de esos seres para el trabajo, condenándolos a sufrir los horrores de la miseria material y moral.

Desde el punto de vista de nuestra eco-

nomía, creemos que esa situación es totalmente perjudicial al progreso del país al hacer gravitar sobre sus fuerzas vivas esa considerable masa de desocupados, a los que el Estado deberá ofrecerles su protección, por los caminos que a ello se quiera llegar. Pero lo innegable es que deben y merecen ser protegidos quienes por el hecho de tener más de cuarenta y cinco años, ven cerrados todos sus horizontes económicos para proporcionarse su subsistencia.

Conceptuamos que, en ese sentido, debe establecerse la obligación por parte de los contratistas de obras públicas, adjudicadas en licitación, que deberán tener en su personal un porcentaje de hombres mayores de 45 años que podría fijarse en un 10 o|o. Igual medida proponemos para las empresas de servicios públicos y a la propia Administración Pública, que no tiene por qué escapar a este criterio de justicia.

Contempla, pues, nuestro proyecto, una situación social que el Poder Público debe tratar de reparar para remediar el estado de cosas a que hemos hecho referencia.

Por las razones de equidad expuestas, confiamos en el favorable pronunciamiento de la Cámara en el proyecto de ley que va en seguida.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la sanción de la presente ley, quedan obligados los contratistas de obras públicas adjudicadas en licitación pública o restringida, los concesionarios de servicios públicos y los distintos órganos de gobierno que integran la Administración Pública, a tener en su personal, un porcentaje de hombres mayores de 45 años, que se fija en un 10 o|o del mismo.

Art. 2.o La falta de cumplimiento a esta disposición implicará la rescisión de todo contrato y la pérdida por la Empresa respectiva de las garantías depositadas.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

C. Damboriada (hijo).—M. Oribe Coronel, Representantes por Montevideo."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

"El señor Representante don Alcides Aldama presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de dos mil pesos para contribuir a sufragar los gastos que origine el Congreso de Periodistas del Interior y Litoral, a realizarse en la ciudad de Durazno en el mes de Enero próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alcides Aldama, Representante por Durazno.

FUNDAMENTOS

Los periodistas de los Departamentos del interior y litoral del país, han acordado reunirse en breve en un Congreso en la ciudad de Durazno con el fin de consolidar una mutua protección del gremio, establecer normas de orientación de acuerdo con las exigencias de la prensa moderna para la mejor contribución a la difusión de la cultura popular y del progreso general de la República, siendo la prensa un poderoso auxiliar en la función de Gobierno, llamándosele, con justicia, el cuarto Poder del Estado, y notoria la precaria situación económica del periodismo de campaña, es razonable que el Parlamento disponga contribuir para el referido Congreso con una cantidad relativamente exigua, cual es la de dos mil pesos que se establece por este proyecto.

Montevideo, Noviembre 11 de 1929.

Alcides Aldama, Representante por Durazno."

—A la Comisión de Presupuesto.

Habiendo cuórum, está abierta la sesión.

4

Se va a votar la licencia que solicita el señor Diputado Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y seis**).

5

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: quería referirme a un hecho que es de conocimiento, de notoriedad en la Cámara, y al cual se han referido ya en diversas ocasiones las dos grandes bancadas en que ésta se divide y es que la discusión del salario mínimo se va alargando demasiado.

Vamos a llegar al final del año parlamentario sin haber votado, tal vez, ni siquiera en general, el proyecto que había de un lado y otro, despertado tanta espectativa, si no modificamos un poco el procedimiento parlamentario.

Hago moción, si corresponde reglamentariamente, para que la Cámara sesione, además de los días de sesión ordinaria, los martes y jueves, dentro de los primeros dieciocho días de cada mes, de cinco y media a ocho, en sesión permanente, para tratar el proyecto de salario mínimo.

(Apoyados).

—Conviene, señor Presidente, de acuerdo con la indicación que hacía el señor Diputado Frugoni para que las Comisiones pudieran sesionar, que sea de 5 y 30 a 8, empezando desde mañana.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara sesiona los días martes y jueves, durante el presente período de sesiones, de las 5 y 30 a las 8 para tratar el asunto referente al salario mínimo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

6

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Acaba de darse cuenta de una nota presentada por dos agrupaciones feministas, relacionada con el proyecto por el cual se otorgará el voto a la mujer en nuestro país. Tratándose de un asunto de esa naturaleza, pediría se diera lectura a la petición formulada por las mujeres uruguayas.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da lectura a la nota a que ha hecho referencia el señor Diputado Dufour.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y siete**).

—Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Noviembre 4 de 1929.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

La Alianza Uruguaya de Mujeres, y el Consejo Nacional de Mujeres del Uruguay, en representación de sus afiliadas que constituyen una gran parte del elemento femenino del país, ante ese Alto Cuerpo, respetuosamente exponen:

Que siendo una de las fundamentales aspiraciones de la mujer uruguaya el completo reconocimiento de sus derechos políticos, para el cual ambas asociaciones se han presentado a la Asamblea Constituyente en Abril 25 de 1917; al Poder Legislativo en Junio 21 de 1921, y en Febrero 23 de 1917, y a la Asamblea Departamental de Montevideo, en Noviembre 24 de de 1923 y en Junio 21 de 1926, y estimando que la sanción de un proyecto de ley que reconozca esos derechos, sería un alto exponente de progreso cuya iniciativa corresponde a ese Alto Cuerpo, se presentan ante esa Cámara, solicitando el reconocimiento de los derechos políticos femeninos.

Nuestras asociaciones se han presentado también al Comité Nacional de Conmemoración del Centenario, solicitando del mismo modo que incluya una petición de esta índole entre las gestiones que realizará ante las altas autoridades de la nación con motivo de esa magna fecha.

Este primer paso hacia el pleno reconocimiento de los derechos de la mujer, significaría, no sólo la adopción de una reforma social incorporada por casi todas las naciones a su legislación positiva, sino también, y muy especialmente, daría nuevo vigor a las fuerzas de la nación por el aporte de las energías femeninas, cuya intervención en la solución de los problemas nacionales es, indiscutiblemente, de inmenso valor. Así lo ha demostrado la experiencia en los 34 países donde ellas se ha realizado. Son 23 en Europa, 3 en América, 3 en Asia, 4 en Africa y 2 en Oceanía, los que han confirmado dicha experiencia, y han sido comprendentes los resultados obtenidos desde el punto de vista político y social.

La Alianza Uruguaya de Mujeres entregó recientemente al Presidente del Consejo Nacional de Administración, una comunicación dirigida a ese alto dignatario por la Alianza Internacional para el sufragio femenino, federación mundial que comprende 45 países, entre los cuales el nuestro, por intermedio de una de las asociaciones femeninas que suscriben. En dicha nota, de la cual tenemos el placer de adjuntar copia, se expresan las resoluciones respecto a derechos políticos femeninos, votadas en Junio del corriente año por el Congreso Mundial de Mujeres, en Berlín, en el cual la mujer uruguaya tuvo su representación, y el consiguiente desmedro de figurar entre aquellas de los países de civilización más retardada porque conservan a la mujer en estado de incapacidad política y legal. Cabe hacer constar, con el natural patriótico desagrado, que aún en la América Latina, países hay que se nos han anticipado también en este punto, puesto que uno de los Estados Unidos del Brasil (1) ha reconocido sus derechos políticos a la mujer, en el corriente año.

Ocioso sería, en la época presente, argüir sobre la competencia de la mujer uruguaya en las diversas manifestaciones de la vida pública. Aunque la prueba no hubiese, como lo ha sido, brillantemente superada por nuestras mujeres, este argumento sería tal vez de considerar en países donde el ejercicio comicial requiere determinadas condiciones de cultura; pero absurdo de todo punto de vista es en el nuestro, donde el ejercicio de los derechos ciudadanos abarca en su extensión hasta el varón analfabeto. Colocar a la

(1) Río Grande del Norte.

mujer en condiciones de igualdad con respecto al hombre, su compañero de actividades, es a todas luces una solución de justicia que pondría término a una situación inconcebible en una nación que, en otros campos, ha sabido conquistar las primeras filas por su legislación social.

Existen en las carpetas de ambas Cámaras, numerosos proyectos relativos a los derechos femeninos. La experiencia nos ha demostrado, desde que se presentó el primero por el año 1913 hasta la fecha, que el pretender abarcar en conjunto la reforma de la legislación civil y el reconocimiento de los derechos políticos de la mujer, dificulta el estudio del asunto por su extrema complejidad, y da como resultado, según se vió en anteriores legislaturas, el envío de los proyectos a las carpetas de alguna Comisión.

Por este motivo, la presente solicitud solamente se refiere al mencionado asunto constitucional, que, en la hora presente de la civilización humana, no es ya un problema ni puede dar lugar a discusiones o modificaciones en cuanto a texto de ley. El artículo correspondiente de nuestra Constitución es terminante al respecto, en cuanto establece concretamente la fórmula legislativa que llena las condiciones necesarias a su aprobación.

Puede ese Cuerpo gubernativo darle sanción o decretar su rechazo; pero ya no caben, por ociosas, las discusiones sobre un tema más que abundantemente discutido y comentado en el país desde el primer proyecto legislativo en 1913, es decir, durante 16 años, lo mismo en la Asamblea Nacional Constituyente que en diferentes legislaturas, en la Cámara Municipal y en la prensa nacional.

Los dos grandes partidos tradicionales que comparten la mayoría de la representación política del país, han manifestado su opinión al respecto; por boca de sus mandatarios en el Consejo Nacional de Administración, según el comunicado dado a la prensa por la Secretaría de ese Consejo. En efecto, al darse comunicación a ese Alto Cuerpo Ejecutivo de la nota arriba mencionada, el doctor Luis A. de Herrera, no sólo se declaró partidario de esta reforma, sino que "declaró que en algún momento había pensado presentar un proyecto bien afirmativo en ese sentido".

En cuanto a la opinión del doctor Brum, autor de un amplio proyecto sobre derechos femeninos, está demás insistir.

De las fracciones políticas que tienen representación en el Parlamento, el Batllismo, el Riverismo, el Radicalismo nacionalista, el Socialismo, el Comunismo, tienen esta reforma inscripta en la plataforma de sus respectivos partidos.

En vista, pues, de estos antecedentes, nos presentamos ante esa Cámara, solicitando quiera incluir en la orden del día de una de sus sesiones del presente período la sanción del texto de ley previsto por el artículo 10 de la Constitución vigente, por el cual se reconoce a la mujer el derecho al voto activo y pasivo en materia nacional y municipal.

Con este motivo presentamos al señor Presidente las seguridades de nuestra más alta consideración.

Por la Alianza Uruguaya de Mujeres: Paulina Luisi, Presidenta. — Fanny Carrió de Polleri, Vicepresidenta. — Adela Rodríguez de Morató, Vicepresidenta. — Sara Rey Alvarez. — María N. Devita, Tesorera. — Celia V. de Giuria. — Segunda P. de Defazio. — Carolina S. le Griot. — Herminia M. de Brito Foresti. — Mercedes San Martín de García. — Emilia DeZuchi, Secretaria. — A. D. de Ott.

Por el Consejo Nacional de Mujeres: Bernardina M. de De María, Presidenta honoraria. — Paulina Luisi, Presidenta honoraria. — Carolina Torres de Abella y Escobar, Presidente. — Teresa Milans de Manacorda. — María Inés Navarra, Secretaria. — Carmen Onetti, Tesorera. — Teresa C. Buscasso. — L. Casteran. — Isabel Abelenda de Pazos."

Señor García Selgas — Pido la palabra para hacer una indicación de trámite sobre este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Sería de desear, señor Presidente, que este asunto tuviera el más rápido andamiento.

Ahora, en lo que se refiere al establecimiento de la igualdad civil de la mujer creo que ello debe ser materia de un procedimiento parlamentario distinto y, al efecto, pido que se exhorte a la Comisión respectiva al pronto despacho del proyecto de ley que presentamos con el señor Diputado Alto creando una Comisión de jurisconsultos a fin de proponernos esa reforma articulada en los códigos. La Cámara recordará que cuando se abordó el asunto en la legislatura pasada se palparon los inconvenientes de ese procedimiento: en lugar de irse más rápidamente, se iba en una forma mucho más lenta y desordenada.

De modo, pues, que pido que se exhorto a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que he hecho referencia.

(Apoyados).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Señor Presidente: hace ya cerca de dos años, o más, que en Asamblea Representativa, en ese Cuerpo popular, se aprobó una exhortación a este Parlamento a fin de que se le otorgara el voto a la mujer. Como en dicho Cuerpo se llegó a esa solución como una verdadera necesidad, como una consecuencia del impulso que a dicho Cuerpo le daba el partido a que pertenezco, el batllismo, yo pido, señor Presidente, que dicha nota sea agregada a los antecedentes, a fin de que la Comisión que estudie el derecho del voto a la mujer, se sirva tenerla en cuenta.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo adhiero a la proposición que formula el señor Diputado García Selgas para que se estimule el celo de la Comisión que debe intervenir en la consideración de este asunto. El señor Diputado García Selgas parece haber olvidado, sin embargo, uno de los aspectos del problema. Yo no sé si lo ha hecho deliberadamente o ha sido por inadvertencia. Me refiero a los derechos políticos de la mujer.

Señor García Selgas — No, señor Diputado. Yo dije que sería de desear que la Comisión respectiva diera rápido andamiento al asunto, y que lo relativo a los derechos civiles deberían correr por cuerda separada y por un procedimiento distinto.

Señor Perotti — Como Diputado que presentó a esta Cámara el proyecto de equiparación de los derechos de la mujer a los del hombre en el orden civil y político, proyecto cuyo autor es el doctor Baltasar Brum, debería disponerme a defender en todas sus partes ese proyecto; pero convengo, señor Presidente en que la articulación, quizá un poco extensa, por la misma naturaleza de la materia, ha creado dificultades grandes para que la Cámara pueda pronunciarse con la rapidez que fuera de desear. Y pienso que acaso la Comisión llamada a intervenir en el estudio de este asunto podría encontrar una solución que lleve al rápido andamiento del proyecto, declarando que la mujer queda equiparada al hombre en los derechos políticos y civiles. Luego, para estos últimos, el codificador, las personas de capacidad jurídica y especializada, serán las llamadas a coordinar todas las disposiciones de la legislación positiva. No me cabe duda que tendrán, sobre todo, en cuenta a tal efecto, el meditado estudio, el profundo trabajo que el doctor Brum presentó, por nuestro intermedio, a la Cámara de Representantes.

Es lo que tenía que manifestar.

7

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Voy a mocionar, señor Presidente, para que el próximo día miércoles, a la hora 16, se trate el proyecto, cuya discusión fué interrumpida esta tarde, relativo a primas a los agricultores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Hay un pedido de orden para ese día, de un señor Diputado, que se va a leer.

(Se leyó):

"Mociono para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el próximo miércoles a la hora 15 y 30, a fin de considerar los asuntos siguientes:

1.o Primas a los productores de más de 40.000 kilos de trigo.

2.o Indemnización a los perjudicados por el incendio de una máquina trilladora en Molles de Timote.

3.o Estudios para la industria del frío.

4.o Venta de trigo por el Estado.

Juan P. Suárez."

Señor Suárez — Son los mismos asuntos que figuraban en el orden del día que quedó pendiente de consideración esta tarde.

Señor Dufour — Yo no tengo inconveniente en que se trate ese orden del día.

Señor González Vidart — Voy a pedir al mocionante que acepte la inclusión en ese orden del día de otro asunto que tiene bastante relación con los que figuran en él y que, posiblemente, dada la forma en que se inició el debate hoy, sobre la entrega a los Municipios del 50 o|o de la contribución inmobiliaria, estando este asunto en primer término, no va a ser posible tratarlo a la brevedad que él requiere.

Pido, por consiguiente, que se incluya en el orden del día que se propone, a continuación de los asuntos que figuran en él, el que se refiere a la expropiación de la Colonia "María Teresa", de Cerro Largo.

Señor Suárez — Yo acepto.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Deseo hacer notar, señor Presidente, que el asunto a que se refiere el señor Diputado González Vidart fué despachado por la unanimidad de la Comisión Especial de Agricultura, y que tiene también la urgencia que acaba de destacar el señor Diputado mocionante.

Señor Baranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Baranelli — Voy a formular moción, señor Presidente, para que se incluya en el orden del día que se acaba de dar lectura, el proyecto que dispone el pago de los honorarios a los empleados que actuaron en las mesas inscriptoras.

Señor Berreta — Eso es otra cosa!

(Murmullos).

Señor Baranelli — Yo formulo moción

para que se integre ese orden del día de que se ha dado lectura, con el asunto relativo al pago de honorarios de los empleados cesantes de las Mesas inscriptoras.

(Interrupciones).

—Toda la Cámara sabe que esos empleados están impagos después de haber cesado y haber sido utilizados sus servicios. Me parece que esa es una situación irregular que no es posible que continúe en esas condiciones.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto ha estudiado con la atención y diligencia que el caso reclama, el proyecto por el cual se reorganiza el Consejo Nacional de Higiene y sus dependencias. Ese proyecto ha sido entregado hoy a la imprenta con la recomendación especial de pronto repartido. Como se trata de un caso de gran importancia y a la vez gran urgencia, puesto que hay que dar al Consejo Nacional de Higiene la reorganización y los recursos necesarios para hacer la obra de profilaxia e higiene que reclama la salud pública, la Comisión de Presupuesto resolvió encomendarme que presentara moción en Cámara que se fije una sesión especial el viernes a las 15 horas para tratar ese asunto, previo repartido.

Señor Berreta — ¿Cómo vamos a tratar un asunto que no conocemos? Recién se mandó a la imprenta!

Señor Patrón — He dicho que previo repartido. Si el repartido no se hubiera hecho y el señor Diputado Berreta no lo conociera, en esa oportunidad tendría derecho a reclamar.

Señor Quijano — Lo que es evidente es que hay que votar las primeras mociones. Si seguimos así, agregando, no termineremos nunca. Vamos a votar por su orden.

Señor Presidente — Hay un pedido de sesión hecho por veinticinco Diputados para el mismo asunto, para el viernes 15 a las 3 de la tarde.

Señor Patrón — Muy bien; es la moción que yo formulaba

Señor Berreta —¿Y no hay ninguna sesión pedida por veinticinco señores Diputados?

Señor Patrón — Aunque la hubiera.

Señor Berreta — Si existe algún pedido de sesión hecho por veinticinco Diputados, pido que la Mesa de cuenta de los asuntos que están en ese pedido.

Señor Presidente—Es el mismo asunto.

Señor Berreta — Voy a refrescar un poco la memoria de la Secretaría.

Yo presenté a la Mesa una solicitud, con la firma de veinticinco señores Diputados, para tratar el proyecto de salario mínimo para los obreros que se utilizan en las obras de la tercera línea de bombeo de la Compañía de Aguas Corrientes. Yo pregunto dónde está y qué camino ha seguido esa solicitud.

Señor Presidente — Se va a leer.

(Se lee):

"Sesión solicitada para el miércoles 13, a las 15, a pedido de veinticinco señores Diputados, para considerar: 1.º, salario mínimo para los obreros de la tercera línea de bombeo"...

Señor Quijano — ¿Y por qué no se votan por orden las mociones?

Señor Presidente — A su debido tiempo se votarán.

Señor Quijano — Pero son mociones para días distintos y para asuntos diferentes. De manera que deben votarse las mociones a medida que se van formulando, porque si seguimos injertando otras cosas, no acabamos nunca.

Señor Presidente — La moción que propone el señor Diputado Patrón, es para el viernes, y la que habían solicitado el señor Diputado Berreta y otros señores Diputados, es para el miércoles. De manera que no tiene nada que ver

Señor Patrón — Le refrescaron la memoria al señor Diputado Berreta!...

Señor Presidente — Se van a votar las mociones, por su orden.. En primer término, la del señor Diputado Suárez, con los agregados propuestos.

Léase.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el próximo miércoles a la hora 15 y 30 a fin de considerar los asuntos siguientes:

1.º Primas a los productores de más de 40.000 kilos de trigo.

2.º Indemnización a los perjudicados por el incendio de una máquina trilladora en Molles de Timote..

3.º Estudio para la industria del frío.

4.º Venta de trigo por el Estado..

5.º Expropiación de la Colonia María Teresa.

6.º Pago de los empleados cesantes de las Mesas Inscriptoras..

—Se va a votar.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo le hacía la indicación al señor González Vidart de que el asunto relativo a la expropiación de la Colonia María Teresa es de gran urgencia y si lo ponemos es quinto término no lo vamos a tratar.

Señor Presidente — Cuando estemos en esa sesión, el señor Diputado podrá pedir preferencia.

Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cinco**).

—Léase la moción del señor Diputado Patrón.

(Se lee):

"Para que el viernes 15 del corriente a las 15 horas se considere el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en sesenta y cinco**).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Deseaba proponer que a continuación del asunto para el cual acaba de votarse preferencia, se tratara otro que figuraba en sesiones anteriores y que ni siquiera pudo empezar a debatirse, porque previamente algunos señores Diputados se vieron obligados a hacer declaraciones de carácter personal: me refiero al proyecto sobre supresión del impuesto a las publicaciones extranjeras.

Hago moción para que se trate a continuación del presupuesto del Consejo de Higiene.

8

Y voy a continuar haciendo uso de la palabra, porque la había pedido, más que nada, para ocuparme de otro asunto que quedó desplazado por todas estas mociones de preferencia que se intercalaron: me refiero al petitorio del Consejo Nacional de Mujeres pidiendo que la Cámara se aboque cuanto antes al estudio de los derechos civiles y políticos de la mujer, y me siento impulsado a hacer algunas declaraciones siguiendo el ejemplo de varios otros señores Diputados que manifestaron al respecto algunas cosas que, en cierto modo, me dan a mí derecho para formular estas declaraciones.

Yo quiero recordar, señor Presidente, que cuando se discutió la reforma de la Constitución, el Partido Socialista presentó un proyecto de reforma en el cual iba incluída la equiparación de los derechos civiles y políticos de la mujer, reforma que nosotros defendimos ampliamente en el seno de la Asamblea Constituyente y que no pasó en virtud del pacto celebrado por los grandes partidos políticos del país, los cuales aprobaron unas cuantas modificaciones de la Carta Fundamental, sin querer incluir esa que nosotros reclamábamos. Pero no tan sólo sin querer incluir la reforma que nosotros propiciábamos, sino más bien dificultándola, puesto que antes de que se sancionase la nueva Constitución habría bastado una simple ley interpretativa para poner a las mujeres en el mismo pie de igualdad que los hombres, con la simple mayoría correspondiente en el seno de cada rama del Cuerpo Legislativo. Pero reformada la Constitución se ha establecido el requisito de dos tercios de votos en el seno de cada Cámara para concederle a la mujer en nuestro país los derechos políticos. Esta modificación, señor Presidente, constituye, como bien se comprende, un gran obstáculo para que esa aspiración llegue a transformarse en una conquista legal.

Reformada la Constitución, en el año 1920 cuando yo reingresé al Parlamento Nacional, presenté un proyecto—creo que fué el primero que se presentó entonces—proponiendo lo que el señor Diputado Perotti acaba de enunciar en este instante, es decir, que se equiparasen los derechos de la mujer a los derechos del hombre, tanto en el terreno civil como en el terreno político. Al efecto, bastaría una simple interpretación de la palabra "hombre" que la Constitución utiliza frecuentemente en su articulado, dándole la acepción más amplia y genérica, tal como la había propuesto antes de la reforma de la Constitución el Diputado doctor Héctor Miranda, a quien debemos recordar en esta especie de memorándum que se está haciendo sobre las iniciativas relacionadas con este asunto.

Espero, pues, que la Comisión que ha de dictaminar sobre el petitorio a que me estoy refiriendo, tendrá en cuenta todos estos antecedentes, sin prescindir del antecedente socialista, del cual deliberadamente ha prescindido el doctor Brum en su libro sobre los derechos civiles de la mujer, en el que pasa revista a todas las iniciativas que se han presentado a nuestras Cámaras, relacionadas con esta reforma, pero silencia la iniciativa socialista, que es una de las primeras y la única que se formuló en el seno de la Asamblea General Constituyente.

He terminado.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — He de decir dos palabras respecto a este mismo asunto.

Voy a expresar, desde luego, la adhesión más completa al petitorio del Consejo Nacional de Administración, porque tanto la igualdad civil como la igualdad política entre la mujer y el hombre, son postulados de verdadera justicia.

Pero respecto, y ya que se ha recordado antecedentes, al primer extremo o sea a la igualdad civil de la mujer, por mi parte quiero manifestar mi deseo de que la Comisión informante que recordara hace un instante el señor Diputado García Selgas, tuviera también en cuenta una iniciativa parlamentaria riverista que resuelve ese problema de la equiparación de ambos sexos, del punto de vista civil, que es la del ex Senador y actual Diputado don Ramón Díaz.

En cuanto a la igualdad política de la mujer, yo estimo en principio que no hay verdadero sufragio universal mientras ha-

ya esa diferencia irritante de sexos ante las urnas. Estimo, pues, que se debe otorgar el voto a la mujer, aunque sí, cuando llegue el momento oportuno, tal vez yo lo condicionaría a darlo gradualmente, por etapas, para que el sexo femenino pudiera prepararse a ejercer plenamente sus derechos.

Nada más, señor Presidente.

9

Señor Frugoni — Me había olvidado de concretar una moción que la Cámara debe votar, y es la siguiente: para que se trate el viernes, a continuación del asunto del Consejo Nacional de Higiene para el cual se votó preferencia, el proyecto sobre supresión de impuestos a las publicaciones extranjeras.

Señor Presidente — El viernes a las 15 y 30 y en segundo término.

Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se trate en segundo término en la sesión del viernes 15 de Noviembre el proyecto sobre exoneración de impuestos a las revistas extranjeras."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y tres**).

—Léase la otra moción.

(Se lee):

"Solicito de la Mesa tenga a bien exhortar a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el pronto despacho del proyecto de jubilación de choferes, que está en sus carpetas hace más de un año.

Juan Pedro Suárez."

—La Mesa exhorta a la Comisión el pronto despacho de ese asunto.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Solicito de la Mesa se sirva recomendar a la Comisión respectiva el pronto despacho de dos asuntos sobre los cuales se me ha transmitido el interés que tienen actualmente. Uno de ellos es un proyecto del ex Diputado señor Ernesto Pérez sobre franquicias a la fábrica instalada en Rocha de los señores Oldhson y Cía., que se encuentra a estudio de la Comisión de Industrias. Y el otro es un asunto de positivo interés para la localidad de Lascano. Se refiere al presupuesto del hospital de esa localidad, que está a estudio de la Comisión de Presupuesto. El presupuesto de ese hospital es absolutamente incompleto, de tal manera que los servicios de hospitalización no pueden realizarse y muchos de ellos están desempeñados en forma honoraria.

Este asunto está a estudio de la Comisión de Presupuesto.

Solicito de la Mesa que transmita a la Comisión este pedido de pronto despacho

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — La proposición formulada por el señor Diputado Cerdeiras en lo referente a pronto despacho de la Comisión de Industrias sobre el proyecto que trata de eximir de ciertos gravámenes o dar franquicias a la fábrica de productos porcinos de los señores Oldhson y Cía., está a informe del que habla y puedo adelantar que ese informe no se ha producido porque necesitamos unos datos que hemos solicitado al Depatramento de Rocha, donde esa fábrica desarrolla sus actividades.

Quiero significar con esto que no ha sido por pesadez ni por indiferencia de la Comisión, ni del miembro de ella, a cuyo informe está el asunto, que no se ha dictaminado sobre él; ha sido, solamente, por contemplar los datos necesarios para producir el informe que estará pronto dentro de breves días.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Hace ya tiempo que la Comisión de Salud Pública informó por unanimidad el proyecto que destina una cantidad para la construcción de ese hospital de Lascano.

Para quienes conozcan un poco el estado casi ruinoso y vergonzante de algunos de los pabellones de aquel hospital, no parecerá excesivo el pedido que la Comisión de Salud Pública hace por mi intermedio, y es para que en una de las sesiones que desde aquí a Diciembre puede haber, se vote una preferencia para colocar este asunto dentro del orden del día.

De manera, que formulo moción, a nombre de la Comisión de Salud Pública, en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Para cuándo, señor Diputado?

Señor Lorenzo y Deal — Para cualquier día; para cuando la Mesa pueda informar que puede tratarse: en este mes o en Diciembre.

Señor Presidente — ¿Puede indicar el día el señor Diputado?

Señor Lorenzo y Deal — Cualquier día, señor Presidente. Ignoro qué días están libres. Lo único que quiero, es que quede constancia pública de que la Cámara debe dar un sitio para tratar asuntos de tan capital importancia. No me extiendo en consideraciones, porque entiendo que en estas cuestiones previas no debe entrarse al fondo de los asuntos.

Señor Presidente — ¿Quiere aceptar el señor Diputado que el asunto a que se ha referido se trate el viernes 15 a las 15 en tercer término?

Señor Lorenzo y Deal — Es una sesión de media hora para dos asuntos anteriores. ¿En el mes de Diciembre no hay días libres?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Lorenzo y Deal — Entonces más vale que se coloque el asunto, en primer término, en Diciembre, y no en último término en Noviembre. Podía votarse la moción quedando librado a la Mesa el colocar el asunto dentro del orden que lo estimara conveniente. Lo que deseo es que haya votación expresa de la Cámara.

Señor Presidente — Muy bien.

Se va a votar si el asunto a que se ha referido el señor Diputado Lorenzo y Deal se considera en la sesión del lunes 2 de Diciembre a las 16, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en sesenta y cinco**).

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — También voy a aprovechar esta oportunidad, en que los señores Representantes hacen expresión de deseos, para rogar al señor Presidente se digne exhortar a la Comisión de Hacienda al estudio y despacho de un proyecto que se encuentra en las carpetas de esa Comisión desde hace cosa de tres años. Me refiero a un proyecto de ley que tiende a uniformar las tarifas que rigen para el servicio de luz eléctrica en las poblaciones del interior de la República, proyecto por el cual se busca abaratar el precio de suministro de la fuerza motriz, para que en esas condiciones permita el fomento de las actividades industriales en el interior de la República, y permita, también, que este estimable agente de comodidad e higiene pueda ser aprovechado hasta por las clases realmente modestas de las poblaciones del interior, sin que sea un privilegio de las clases más o menos acomodadas.

En definitiva, señor Presidente, para que se vea que el asunto es de fácil resolución, deseo decir lo siguiente. Por el proyecto sólo se disminuirá en ciento veinte o ciento cuarenta mil pesos, las entradas de las usinas eléctricas del Estado cuyas ganancias alcanzan, por ejercicio, a cifras que exceden a más de dos millones de pesos. El solo hecho de que un órgano del Estado en la explotación de un servicio público como la luz eléctrica, obtenga ganancias tan desproporcionadas con el capital de que dispone, es un elemento de juicio bastante para llamar la atención de los integrantes de los Poderes públicos, y me concreto a rogar al señor Presidente se sirva hacer la exhortación pertinente a la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda al pronto despacho de este asunto.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Hago moción para que el asunto relacionado con la venta de automóviles a plazo se incluya en el orden del día viernes a las 15 y 30.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y ocho**).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ponce de León — Hay un proyecto que ha venido con sanción del Senado declarando pueblo a la población conocida con el nombre de Chamizo. Pido que el día viernes 6 de Diciembre, a las 16 sea tratado en sesión extraordinaria, en primer término.

(Apoyados).

Señor Anfusso — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Propongo, señor Presidente, que en esa misma sesión, en segundo término, se coloque un proyecto elevando a la categoría de ciudad a la Villa de San Carlos.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Ponce de León con el agregado propuesto por el señor Diputado Anfusso; es decir, si el día 6 de Diciembre a las 16 se trata en primero y segundo términos respectivamente, los proyectos a que se han referido los señores Diputados.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y uno en sesenta y ocho**).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — En la legislatura anterior el señor Machado, Diputado entonces por el Departamento del Durazno, presentó un proyecto para que se le diera el nombre de Carlos Reyles al núcleo de población conocido por Estación Molles, núcleo de población que ya integran más de mil

habitantes. Yo pido al señor Presidente que se sirva exhortar a la Comisión de Asuntos Municipales al pronto despacho de ese asunto y a la vez, pensando que para el 6 de Diciembre ya pueda estar informado ese asunto, hago moción para que se incluya en el orden del día de la sesión extraordinaria que recién acaba de votarse en tercer término.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Gutiérrez.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en sesenta y ocho).**

10

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — La Comisión de Presupuesto Judicial, al estudiar las diversas planillas, se ha encontrado con una pequeña duda: si su examen debe versar exclusivamente sobre las planillas de funcionarios que forman estrictamente el Poder Judicial o si debe extenderse ese examen a las planillas que se refieren a los funconarios que desempeñan tareas más o menos conexas con las judiciales, por ejemplo: los de las Fiscalías, y, aún, los de los diversos Registros.

Parece que por una razón de método debería estar comprendido, dentro de la jurisdicción de estudio de la Comisión de Presupuesto Judicial, también el examen de lo que se refiere a Fiscalías y Registros y así propongo que sea.

(Apoyados).

—De manera que todas las enmiendas que se refieran a estas reparticiones debieran pasar a la Comisión de Presupuesto Judicial.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición que acaba de formular el señor Diputado Antuña: si pasan todos los antecedentes a que se ha referido a la Comisión Especial de Presupuesto Judicial.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro).**

11

Se va a entrar al orden del día con la discusión del asunto referente a salario mínimo.

Tiene la palabra el señor Diputado Manini Ríos.

Señor Ferrería — ¿Me permite?

Lo que estaba en discusión primero, era el informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre si se declara libre el debate o no. Sobre esa materia estaba hablando el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Había quedado con la palabra el señor Diputado Cerdeiras. Yo había terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Otamendi — ¿No podría aplazarse la consideración de la cuestión previa? Se podría aplazar para después que termine el señor Diputado Manini Ríos, porque entiendo que desea terminar.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara había votado que el señor Diputado Manini Ríos podía hacer uso de la palabra todo el tiempo que quisiera; pero pasado el asunto a la Comisión de Asuntos Internos, ésta, por unanimidad de votos, resolvió que eso era antirreglamentario: que para permitírsele a un señor Diputado el uso ilimitado de la palabra había que hacerse igual concesión a todos los señores Diputados, y es lo que está en discusión: el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos.

Tiene la palabra para ocuparse de ese dictamen el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Yo formulo moción para que se aplace esta cuestión hasta que termine su discurso el señor Diputado Manini.

Señor Presidente — Pero es previo el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Otamendi — Pero yo pido que se trate una vez que el señor Diputado Manini termine su discurso, porque el caso referente al señor Diputado Manini Ríos ya fué resuelto por la Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Retiro mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el dictamen de la Comisión de Asuntos Internos viene a plantear una reconsideración sobre lo que había resuelto la Cámara. De manera que hay que resolver respecto al dictamen de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo, francamente, que la Comisión de Asuntos Internos se ha excedido en sus atribuciones—sin que esto importe un reproche— al indicar que el debate sea libre, porque eso no le corresponde.

Señor Ferrería — Eso es lo que consulta la Comisión, señor Diputado Quijano.

Señor Presidente — Eso es lo que consulta a la Cámara.

La Comisión, después de un largo estudio, llegó a la conclusión de que, reglamentariamente, lo único que puede aconsejar es que se declare libre el debate. La Cámara resolverá.

Tiene la palabra el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Debo declarar, ante todo, señor Presidente, que si no fuera que esta proposición de la Comisión de Asuntos Internos afecta también la situación del señor Diputado Manini Ríos en el debate, yo no me hubiera opuesto de ninguna manera al aplazamiento del mismo; pero, indudablemente, la resolución del punto afecta el término de que dispone el señor Diputado Manini Ríos, que está en el uso de la palabra.

Yo, en realidad, quería terminar mi exposición en la sesión última, proponiendo a la Cámara la interpretación del artículo respectivo del Reglamento en el sentido de que por autores de proyectos con derecho a no tener limitado el tiempo en el uso de la palabra, deben entenderse todos los Diputados que han presentado proyectos a la consideración de la Cámara sobre la materia en discusión, desde luego, siempre que estuvieran inscriptos como oradores antes de entrarse a la discusión...

Señor Ximénez — ¿Y si no lo estuvieren?

Señor Cerdeiras — Si no lo estuvieren, no pueden hablar. El artículo del Reglamento es terminante. Solamente pueden hacer uso de la palabra en la discusión general los oradores que se han inscripto.

Señor Ximénez — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Ximénez — Es indudable que la mayor facilidad que se da a los autores de proyectos tiene por fundamento su calidad de tales. La otra cuestión reglamentaria relativa a la inscripción, es distinta, y no puede tener prelación a la situación singular en que el mismo Reglamento coloca a los autores de proyectos; y si el señor Diputado reconoce como justo que no debe limitarse el tiempo a ninguno de los autores de proyectos, debe deducir sin esfuerzo de lógica que, cualquiera de éstos, esté o no inscripto para hablar, si quiere hacerlo, puede hacerlo sin limitación de plazo, porque el reconocimiento de esa facultad, vuelvo a repetirlo, no es una consecuencia de su previa inscripción sino de su carácter de autor de proyecto.

Señor Cerdeiras — Lo que yo sostenía, señor Presidente, en concreto, es que no se puede limitar la calidad de autor de proyecto a los autores del proyecto inicial y que, en consecuencia, debe tenerse como tales a todos los Diputados que han presentado proyectos sobre la materia en discusión, y, también, desde luego, a todos los que los presenten durante el debate.

Ahora, señor Presidente, se me ha hecho la objeción de que un Diputado podía presentar un proyecto durante el debate con el único y exclusivo objeto de hacer uso indefinidamente de la palabra. Yo contesté que me parecía que no debía tomarse mayormente en cuenta ese peligro hipotético, porque si un Diputado se dispone a entorpecer un asunto, tiene otros medios para hacerlo, como, por ejemplo, formular mociones previas, mociones de orden, indefinidamente. De manera que no debemos ponernos en ese caso.

Ya sabemos que puesto a entorpecer un asunto, desgraciadamente, un Diputado podría hacerlo promoviendo mociones de orden a cada instante. De manera que para conceder el derecho de hablar sin limitación a todos los que presenten proyectos, aún después del informe de la Comisión, no debemos temer ese peligro hipotético.

Termino, repito, proponiendo que la Cámara declare como interpretación del artículo 40, lo siguiente: "La Cámara, interpretando el artículo 40 del Reglamento, declara que por autores de proyectos deben entenderse a todos los Diputados que hubieren presentado proyectos sobre la materia en debate antes o después del informe de la Comisión".

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Yo me voy a oponer a la fórmula propuesta por el señor Diputado Cerdeiras, basado en las propias razones emanadas de su exposición anterior.

El señor Diputado Cerdeiras, para no dar el debate libre, concede la facultad de presentación, a cualquier hora, de proyectos, y al autor el derecho de intervenir sin limitación en el debate. Esto significa reconocer, absolutamente, la facultad de crearse el debate libre por propia voluntad de los señores Diputados.

Lo que puede y debe consignarse, es, que tienen el derecho de ser oídos como autores de proyectos, todos aquellos que los hayan presentado antes de ser expedido el informe de la respectiva Comisión.

Señor Quijano — ¿Me permite?

Señor Ximénez — Sí, señor.

Señor Quijano — No sé de dónde se saca esa interpretación, porque el texto del artículo es clarísimo; dice: "El autor del proyecto", es decir, del proyecto que sirve de base a la discusión. Nada más.

Señor Ximénez — Voy a concretar mi raciocinio. No se puede decir que porque el Reglamento establezca en esa forma singular la determinación de un autor de un proyecto, sea imposible la pluralidad de los proyectos o de los autores. Ese es un término, llamémosle simplemente gramatical, suponiendo que en la generalidad de los casos es uno el autor de un proyecto. Pero esto no significa decir,

ni significa estorbar, que en el curso de la presentación de un proyecto, éste sea modificado por otro, que, conjunta o contemporáneamente, se presente más de uno, y que, la Comisión dictaminante tenga delante de sí, para producir su dictamen, más de un proyecto.

Y no sería justo, a mi entender, que a ninguno de los proyectistas que presentaron proyectos para que sirvieran de base a las consideraciones, estudio e informe que hará la Comisión, se le quitase el derecho que el Reglamento le da a un autor de proyecto.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Yo creo que del Reglamento, — que se presta a tantas elasticidades en la generalidad de los casos, — no debe quererse hacer ahora una rígida barra de acero, que no pueda cambiar o adaptarse a las ocasiones...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados! A los taquígrafos les es imposible tomar la versión.

Señor Ximénez — Lo razonable, señor Presidente, es interpretarlo en su sentido, no atenerse en esa forma estricta a la letra del artículo, porque no es así que se interpreta ningún reglamento ni se interpretan las leyes. El propósito que se ha tenido en vista por el Reglamento, es que puedan ser oídas con amplitud, todas aquellas personas que, por dedicación demostrada con el propósito claro de intervenir en el asunto materia de los proyectos, se hayan tomado hasta el trabajo de formular un proyecto y presentarlo.

Por mi parte creo que lo contrario sería constituir una especie de mordaza, que no la votaré aunque lo diga el Reglamento y aunque se le interprete en la forma rígida que se le quiere aplicar. Yo creo que cualquier Diputado que ha presentado un proyecto que ha servido a la Comisión informante de base para su estudio o de antecedente ilustrativo, tiene el derecho de usar de la facultad de hablar, sin término limitado.

A la inversa que el señor Diputado Cerdeiras, mocionante, creo que esa libertad no debe darse en la forma ilimitada que él pretende para que después de producido el informe de la Comisión tenga la misma facultad cualquier proyectista de última hora, porque eso sería trastornar el procedimiento reglamentario y eso sería faltar al Reglamento, mientras que lo otro que yo propongo es interpretarlo racionalmente, generosamente y sin perturbar las deliberaciones de la Cámara.

Por eso creo que la moción del señor Diputado Cerdeiras debe ser estudiada separadamente: admitida en su primera parte, porque es justa y rechazada en la segunda, porque creo que no lo es.

Señor Suárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — El señor Diputado Quijano ha afirmado que la Comisión de Asuntos Internos se extralimitó en sus funciones. Es un error.

La Cámara, a raíz de haberse concedido al doctor Manini Ríos mayor término del corriente para hacer uso de la palabra, pasó a informe de la Comisión de Asuntos Internos la cuestión reglamentaria. Esa Comisión, interpretando el Reglamento, informa que en idéntica situación que el doctor Manini Ríos están todos los Diputados que han presentado o presenten proyectos de salario mínimo, y que la única solución posible dentro del Reglamento, para que estos Diputados puedan hacer uso de la palabra por más término del corriente, es declarar libre el debate. De manera que la Comisión de Asuntos Internos está perfectamente dentro de la misión que le encomendó la Cámara.

(Apoyados).

—Y ya que estoy en el uso de la palabra, señor Presidente, voy a aprovechar para retirar una moción que presenté en el sentido de sesionar cinco horas diarias para tratar el asunto de salario mínimo, en virtud de que ya no tiene objeto esa moción después de haber aprobado la Cámara la del señor Diputado Quijano tendiente a sesionar los martes y jueves con ese fin.

Señor Presidente — Se va a votar si se accede al retiro de la moción presentada por el señor Diputado Suárez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Quiero rebatir los argumentos que ha aducido el señor Diputado Ximénez en contra de la moción que yo formulé.

Si él parte de la base de que el espíritu del Reglamento ha sido el conceder un mayor término para hacer uso de la palabra a todos los Diputados que se han interesado de tal manera sobre el asunto en debate, que hasta se han tomado el trabajo de hacer un proyecto no puede, absolutamente, el hecho arbitrario en el orden de tiempo, que es la presentación del informe de la Comisión establecer una separación entre uno y otro Diputado.

Para presentar proyectos serios, para presentar iniciativas útiles al Parlamento cualquier momento es bueno. No determina el momento oportuno de presentar un buen proyecto el hecho de que la Comisión haya producido su informe, y más de una vez hemos visto que después de largos debates en la Cámara sobre un asunto, la verdadera solución que ha salido de esos largos debates, el proyecto que ha prosperado, ha sido precisamente el proyecto final, el que ha coronado el largo proceso provocado en la Cámara.

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Era para decir que esa argumentación del señor Diputado tendría su razón de ser si yo sostuviese una fórmula cerrada en este sentido, y no es así. En cambio la del señor Diputado es demasiado amplia o extensa: permite que en todo momento se puedan presentar proyectos y eso es lo que quita a quien lo hace, el carácter de "proyectista" con arreglo al Reglamento.

Señor Cerdeiras — Pero, en concreto, el señor Diputado Ximénez establece que por autor del proyecto debe entenderse todos aquellos que han presentado proyectos sobre la materia en debate antes del informe de la Comisión, y yo digo que el hecho arbitrario en el orden del tiempo de la presentación de un informe por una Comisión dictaminante, no debe establecer la separación entre los Diputados. En el caso presente, nosotros tenemos que después del informe de la Comisión, solamente se ha presentado un proyecto: el del señor Diputado Silvestre Pérez. Ese proyecto, señor Presidente, ha pasado a informe de la Comisión respectiva; la Comisión no lo ha informado todavía, no ha presentado su dictamen al respecto en un sentido o en otro para aceptarlo o rechazarlo; pero lo cierto es que el hecho de que la Comisión no se haya pronunciado sobre el mismo y de que haya sido presentado con posterioridad al informe de la Comisión no puede lógicamente determinar respecto de él, un privilegio a favor de los Diputados que han presentado proyectos con antelación.

La solución que conduzca a limitar el carácter de autor del proyecto a aquellos que lo hayan presentado hasta el momento arbitrario en el orden del tiempo en que se produce el informe de la Comisión, es una fórmula demasiado restrictiva. La que yo propongo puede ser que sea demasiado amplia; pero repito que entre las dos soluciones, si ambas pueden ser consideradas defectuosas, yo prefiero aquella que es más amplia e iguala los derechos de todos los Diputados en el uso de la palabra.

(Apoyados. — Muy bien.).

Señor Ximénez — ¿Me permite?...

Es para decirle al señor Diputado cuál es el fundamento de mi divergencia con él sobre ese punto. El fundamento de mi posición consiste en un elemento que tenemos al alcance de la mano todos los días en el Parlamento, y que, en el fondo, viene a dar el resultado que señalaba el señor Diputado al decir que, a veces, a última hora, el proyecto que pasaba y se aprobaba era alguno propuesto después de producido el informe de la Comisión ¿Y cuál es el remedio para esa situación? El remedio está en las modificaciones que hay el derecho de proponer al realizarse la discusión particular, durante la cual el proyecto que ha servido de base se modifica. De modo que no es, asimismo, en el fondo, restrictiva mi fórmula, desde que deja siempre abierta la puerta a todas las modificaciones que en la discusión particular se puedan hacer y que suele triunfar, como lo acaba de decir con mucho acierto el señor Diputado Cerdeiras. No es, pues, una fórmula demasiado restrictiva la mía, desde que deja abierta esa otra puerta netamente legal y reglamentaria.

Señor Cerdeiras — Creo que el único peligro que se le ha señalado a la solución interpretativa que propongo, es que, mediante ella, puede producirse lo que llamaríamos el "fraude" para hablar más de lo debido.

(Interrupciones).

Señor Ferreira — ¿Me permite?...

La Comisión no podría aceptar en ninguna forma la proposición del señor Diputado Cerdeiras, porque eso implicaría modificar el Reglamento. Ya lo ha dicho la Comisión por mi intermedio.

Señor Cerdeiras — Aquí se trata de interpretar el Reglamento. La Comisión dictaminante ha opinado que los únicos que tienen derecho a hablar sin limitación de tiempo, son los autores originarios del proyecto.

Señor Presidente — No es así. La Mesa tiene que aclarar. La Comisión ha dicho que permitir hablar a un Diputado que presente un proyecto o la fórmula que propone el señor Diputado Cerdeiras, implica reformar el Reglamento y, por consiguiente, se necesitarían sesenta y dos votos conformes.

Señor Cerdeiras — La Comisión ha aconsejado eso como medio de limitar el derecho de que se declare libre el debate, porque entiende que, si va al régimen normal, solamente podría hacer uso de la palabra sin limitación de hora el autor originario del proyecto; y yo estoy sosteniendo la tesis interpretativa opuesta, vale decir, interpretando el Reglamento en el sentido de que por autores del proyecto con derecho a hacer uso de la palabra sin limitación de tiempo, están, no solamente los autores originarios de proyectos sino todos los que hayan presentado proyectos sobre la materia en debate, sea cual sea el instante en que fueran presentados esos proyectos.

(Apoyados).

—Ahora bien: se ha hecho la indicación en el sentido de que hay que votar; pero la realidad de las cosas es que, frente al criterio que sostiene la Comisión,

no hay más fórmula concreta que la mía, y precisamente puesto que se han rebatido los fundamentos de mi proposición, me considero en el caso de destruirlos..

Decía que el único argumento que se ha hecho en contra de esta interpretación, es que algunos Diputados con el único y exclusivo propósito de hablar indefinidamente, podrían presentar un proyecto de ley, y yo digo, señor Presidente, que ese peligro es ilusorio: estamos defendidos de ese peligro por el amor propio de cada Diputado. Cuando un Diputado va a presentar un proyecto a la Cámara, es seguramente, cuando más se cuida de hacer bien las cosas

(Apoyados).

—No hay ningún Diputado que presente proyectos absolutamente anodinos, absolutamente sin objeto alguno, con el único y exclusivo propósito de hablar más del tiempo reglamentario. Es cuando los Diputados o los Legisladores ponen más cuidado en que las cosas salgan bien, porque va toda su responsabilidad en la firma del proyecto. Está, pues, contra ese peligro de proyectos simulados, presentados con el único y exclusivo propósito de hablar más del tiempo reglamentario, el amor propio y la delicadeza personal de cada Diputado.

Señor Ximénez — Yo no sería capaz de pensar de distinto modo que el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Lerena Acevedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

—Se va a leer la moción del señor Diputado Cerdeiras y luego se votarán por su orden.

Señor Ximénez — Podría dividirse la votación, porque comprende dos partes.

Señor Presidente — Se votará primero la fórmula de la Comisión que es para que se declare libre el debate.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Quién propone eso?

Señor Presidente — La Comisión.

Está cerrado el debate.

Léase la fórmula del señor Diputado Cerdeiras.

(Se lee):

"La Cámara declara, interpretando el artículo 40 del Reglamento, que por autor del proyecto debe entenderse a todos los Diputados que hubieran presentado proyectos sobre la materia en debate, antes o después de producido el informe de la Comisión."

—Léase la fórmula de la Comisión.

(Se lee):

"La Comisión de Asuntos Internos propone que se declare libre el debate."

(Murmullos).

Señor Quijano — Que se vote primero la fórmula de la Comisión.

Señor Presidente — Votando la fórmula de la Comisión queda resuelto lo propuesto por el señor Diputado Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — No, señor Presidente. Este es un artículo de orden interpretativo que establece quién es el autor del proyecto a efecto de hablar sin limitación de tiempo, y la fórmula de la Comisión, pretendiendo resolver ese punto, es una moción de orden.

Señor Quijano — Las interpretaciones no obligan, porque no sientan precedente. De manera que la moción del señor Diputado Cerdeiras resolvería el caso actual.

Señor Presidente — La Comisión ha sostenido que todo lo que no sea declarar libre el debate, significa una reforma al Reglamento y necesita, por lo tanto, sesenta y dos votos.

(Murmullos).

—Se va a votar el dictamen de la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veintidós en cincuenta y seis**).

—Se va a votar la fórmula propuesta por el señor Diputado Cerdeiras.

Léase.

(Se lee):

"La Camara declara, interpretando el artículo 40 del Reglamento, que por autor del proyecto debe entenderse a todos los Diputados que hubieran presentado proyectos sobre la materia en debate antes o después de producido el informe de la Comisión."

Señor Ghigliani — Una aclaración: si mañana uno presenta un proyecto ¿puede hacer uso de esa disposición?... Eso es declarar libre el debate.

Señor Quijano — Es el argumento que hice al señor Diputado Cerdeiras.

Señor De Mula — Pido que se vote por partes; que primero se vote hasta donde dice "o después".

Señor Lerena Acevedo — ¿Me permite, señor Presidente..?

Quiero observar que esto no es una interpretación reglamentaria, sino una resolución que se adopta para este caso concreto. No hay resolución interpretativa del Reglamento. El Reglamento sólo puede modificarse por una nueva disposición.

Señor Cerdeiras — Es así para esta incidencia.

Señor Presidente — Se va a votar por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"La Cámara declara que por autor del proyecto debe entenderse a todos los Diputados que hubieran presentado proyectos sobre la materia en debate, antes de producido el informe de la Comisión."

—Se va a votar si la Cámara resuelve que pueden hablar libremente en el debate los que hayan presentado proyectos antes de que la Comisión haya informado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y nueve**).

—Se va a votar la segunda parte: si tienen autorización para hablar libremente los que hayan presentado sus proyectos después de haberse producido el informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en sesenta y uno**).

Señor Ghigliani — Solicito que se rectifique nominalmente la votación, porque esto significa, de una manera subrepticia llegar al debate libre.

(Apoyados. No apoyados. Interrupciones).

Un señor Representante — Que se rectifique primero sumariamente.

Señor Ghigliani — Acepto que sea primero sumariamente.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer):

"La Cámara declara que por autor del proyecto debe entenderse todos los Diputados que hubieran presentado proyectos sobre la materia en debate antes o después de producido el informe de la Comisión."

—Eso es lo que se vota: "después".

(Si se aprueba).

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en sesenta y dos**).

—Se va a votar si se hace votación nominal para este asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en sesenta y tres**).

—Tómese la votación.

Señor Acevedo Alvarez — Negativa.

Señor Aguirre — Afirmativa.

Señor Antía Errandonea — Afirmativa.

Señor Antuña — Negativa.

Señor Arena — Negativa, por las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado Ghigliani.

Señor Arrarte Corbo — Afirmativa.

Señor Barrios Amorín — Afirmativa, porque en la disposición del Reglamento no se hace el distingo que se pretende entre el autor anterior o posterior al dictamen de la Comisión.

Señor Brum — Negativa.

Señor Bonnet — Afirmativa.

Señor Bustillo — Afirmativa.

Señor Carámbula (don Aurelio)—Afirmativa.

Señor Cerdeiras — Afirmativa.

Señor Cima — Negativa.

Señor Cornú — Negativa.

Señor Damboriana — Afirmativa.

Señor de la Fuente — Afirmativa.

Señor De Luis — Afirmativa.

Señor Demicheli — Negativa.

Señor De Mula — Negativa.

Señor Dufour — Negativa.

Señor Etchepare — Negativa.

Señor Ferrería — Afirmativa.

Señor Forteza — Afirmativa, declarando que no entiendo que el hecho de que se haya presentado un proyecto con anterioridad al informe de la Comisión pueda dar más derechos a los señores Diputados; y, además, porque creo, — y creo entender bien que ningún Diputado va a presentar expresamente un proyecto para hacer oposición al mismo.

Señor Frugoni — Negativa.

Señor Fusco — Negativa.

Señor García Selgas — Negativa por entender que el Reglamento no autoriza esta interpretación.

Señor Garolini — Afirmativa.

Señor Giúdice — Negativa.

Señor Grauert — Negativa.

Señor Ghigliani — Negativa.

Señor González Vidart — Negativa.

Señor Guichón — Negativa.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Afirmativa.

Señor Halty — Negativa.

Señor Ibarlucea — Afirmativa.

Señor Lerena Acevedo — Negativa.

Señor Lorenzo y Deal — Afirmativa, compartiendo las razones expuestas por los doctores Barrios Amorín y Forteza.

Señor Manini Ríos — Afirmativa, por el hecho de ser beneficiario, yo mismo de una resolución que me favorece.

Señor Marizcurrena — Afirmativa, por entender que si se declaró libre el debate con respecto al proyecto que creó las jubilaciones de los empleados de Sociedades Anónimas, si se declaró libre el debate sobre el asunto relativo a Ayudantías escolares, sobre interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, y sobre muchísimos otros de menor importancia, debe hacerse todo lo posible para que un asunto de esta naturaleza que modificará los sueldos, como ha dicho el señor Diputado Frugoni, en más de treinta millones de pesos, se trate con la mayor amplitud posible.

Señor Mendiondo — Afirmativa.

Señor Muñoz — Afirmativa.

Señor Otamendi — Afirmativa.

Señor Paiva Irisarri — Afirmativa.

Señor Patrón — Afirmativa

Señor Pedragosa Sierra — Negativa.

Señor Penco — Afirmativa.

Señor Pérez (don Saviniano) — Afirmativa.

Señor Pérez (don Silvestre) — Afirmativa.

Señor Prando — Negativa.

Señor Ponce de León — Afirmativa.

Señor Puig — Afirmativa.

Señor Quijano — Negativa dejando constancia de que también he votado por la negativa la otra parte de la moción, y comprendiendo que son tal vez más lógicos los que ahora votan por la afirmativa habiendo votado también por la afirmativa en aquel caso, porque todas las

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCVII — Montevideo, Viernes 6 de Diciembre de 1929 — Núm. 7028

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$	0.30
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1928)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración Casilla Correo número 868

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO.—DIVISION ADMINISTRATIVA.—SECCION COMPRAS
AVISO

Pónese en conocimiento del comercio que la licitación pública sobre provisión de forrajes para la Jefatura de Policía de Montevideo, cuyas propuestas serían abiertas el día 6 de Diciembre a las 16 y 30, se presentarán y abrirán el mismo día a las 10 horas y 30 en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.2-5128-v.dic.6.

POLICIA DE MONTEVIDEO.—DIVISION ADMINISTRATIVA.—SECCION COMPRAS
AVISO

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de 250 roperos y 250 repisas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles, desde las 9 a las 12 horas. Las propuestas, extendidas en sellado de cincuenta centésimos con el timbre correspondiente, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 12 del mes de Noviembre a las diez horas y treinta minutos, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — El Jefe de la Sección Compras.

Dic.2-5130-v.dic.12.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
AVISO

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de cuatro partidas de maíz de diez mil kilogramos cada una, ocho partidas de alfalfa de diez mil kilogramos cada una y cinco partidas de avena de diez mil kilogramos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 6 del mes de Diciembre a las diez y ocho horas y treinta minutos, donde serán abietras en presencia de los interesados que concurran. Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — El Jefe de la Sección Compras. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929.

Nov.26-4932-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
AVISO

Se hace saber a los interesados que en razón de haber entrado en vigencia el horario de verano, se transfiere a los días y horas que a continuación se expresan, los depósitos de garantías de propuestas y recepción de las mismas correspondientes a los llamados a licitaciones públicas números 44, 45, 48, 50 y 51.

Para las licitaciones públicas números 44 y 45 se designa el día 3 del del corriente a las 8 y 30 y 9 horas, respectivamente. Para la número 48, el día 4 del corriente a las 8 horas y 30. Para la número 50 el día 6 a las 8 horas y 30 y para la número 51 el día 7 del corriente a las 8 horas y 30. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-5162-v.dic.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 46. — ASUNTO N.o 5137|59
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir carne destinada para el consumo de las unidades del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Cantinas (con cargo) durante los meses de Enero a Junio de 1930: 776.635 kilos de carne.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Diciembre a las 8 horas y 30 por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-5137-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 5104|8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir nafta, kerosene y gas-oil para atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos: 1.670 kilos de gas-oil, 269 cajones de kerosene y 43.700 litros de nafta (etiqueta verde)

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 horas y 30 a las 12 y 30 excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Diciembre a las 9 horas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Dic.3-5138-v.dic.13.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 5137|56
Segundo y último llamado

Llámase a licitación para la contratación del suministro de pan y galleta destinados a atender los consumos reglamentarios de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el segundo semestre del ejercicio 1929-1930: Pan, 277.401 kilos; galleta, 76.580 kilos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 7 horas y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Diciembre a las 8 horas y 30 por el suscripto Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario

Nov.29-5052-v.dic.10.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de calzadas y obras complementarias de la Rambla Sur, en el trozo comprendido entre las calles Curuguaty y Médanos, de acuerdo con los planos y especificaciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 863, de 13 y 30 a 18 y 30 hasta el 30 del corriente mes, y de 8 a 12 y 30 desde el 1.o de Diciembre en adelante. La Secretaría de la Comisión suministrará copias de esos documentos al precio de $ 12.00 (doce pesos) el juego. Las propuestas se recibirán en esa Secretaría hasta el día 9 de Diciembre próximo a las 10 horas.— Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — El Secretario.

Nov.29-5025-v.dic.9.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 10.000 kilos de lana blanca criolla lavada, impresión de libros y suministro de papeles, guardafuegos de caldera y suministro desde el 1.o de Enero al 30 de Junio de 1930 de los siguientes artículos: cajones fúnebres,

queso fresco y duro, tocino, grasa de cerdo, ajos, cebollas y boniatos, jabón de creolina, cebo, sodas cáusticas y solway, cal viva para blanqueo, ladrillos de prensa y comunes, arenas finas y gruesas, balastros y pedregullos. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 7 a 12 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas lo que se efectuará en la prenombrada Oficina (Sección Proveeduría), el día sábado 7 del corriente a las siguientes horas: Las de lana lavada a las 9 y 5, las de libros y papel a las 9 y 10, las de cajones fúnebres a las 9 y 20, las de queso, tocino y grasa a las 9 y 30 las de ajos, cebollas, boniatos a las 9 y 45, las de jabón creolina, sebo, sodas a las 9 y 55, las de cal, ladrillos, arena, balasto y pedregullo a las 10 y 5, las de guardafuegos a las 10 y 15.—Montevideo, Diciembre 2 de 1929.— La Dirección General.

Dic.5-5232-v.dic.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACION DE VIA Y MATERIAL RODANTE PARA LA COLONIA DOCTOR BERNARDO ETCHEPARE.

Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda vez a licitación pública para el suministro de vía y material rodante destinado a la Colonia Asilo doctor Bernardo Etchepare de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Uruguay número 824, (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 a 12 horas. Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y se abrirán en acto público ante los interesados el día sábado 7 de Diciembre a las 9. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — La Dirección General.

Dic.5-5231-v.dic.7.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PROFESOR DE DIBUJO Y MATEMATECAS APLICADAS Y DE MAESTRO DE MECANICA.

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión del cargo de Profesor de Dibujo y Matemáticas aplicadas a la enseñanza de manualidades, (carpintería, mecánica y complementarias) y para la provisión del cargo de Maestro de Mecánica de la Escuela Educacional de Santa Lucía, de acuerdo con los reglamentos que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 7 a las 12. El plazo para la presentación de las solicitudes en sellado $ 0,50 vence el día 30 de Diciembre a las 12 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — La Dirección General.

Dic.3-5135-v.dic.7.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CAL VIVA

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación por segunda vez, hasta el día 11 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de cal viva en piedra de primera calidad, entre un máximo de 250.000 kilos y un mínimo de 180.000 kilos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 a 12 horas y 30. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — La Gerencia.

Dic.3-5164-v.dic.9.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de doscientos cinco impermeables destinados al personal de carteros de esta Administración, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla a disposición de los interesados, en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 21 del mes en curso, a las diez horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — La Secretaría General.

Dic.4-5226-v.dic.16.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

AVISO

Licitación para la impresión de fórmulas, libros y libretas

Se hace saber al comercio y al público en general que el Consejo Directivo de esta Administración resolvió llamar a licitación pública para la impresión de las fórmulas, libros y libretas relacionados en el expediente respectivo para el día 7 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 minutos, de acuerdo con el pliego de condiciones que formulará al respecto la Comisión de Provisiones y que se hallará a disposición de los interesados. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el referido día 7 de Diciembre de 1929, a la hora indicada, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321, reservándose la Administración el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929.

Dic.2-5107-v.dic.27.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública par la adquisición de una máquina perforadora de títulos y cupones destinada a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 371 (primer piso), todos los días hábiles de 13 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas, hasta el 1.o de Diciembre próximo y desde esa fecha en adelante todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en el referido local, en presencia de las autoridades de la Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Nov.21-4734-v.dic.21.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase a propuesta por el término de quince días, para la provisión de cuatro mil kilogramos de caucho crepé para el taller de zapatería de la Cárcel Penitenciaria. Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles, hasta el jueves 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — La Secretaría.

Nov.26-4904-v.dic.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional; Inspector de escuelas de Río Negro y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá, para la inspección de Río Negro y subinspección de Florida el 31 de Diciembre prórimo y para la subinspección de Montevideo, el día 20 de Diciembre. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos, todos los días hábiles y dentro de las horas de Oficina. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.

Nov.27-4945-v.dic.31.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha resuelto llamar a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector regional; Inspectores de escuelas de Río Negro y San José y Subinspectores de escuelas de Montevideo y Florida. El plazo de presentación de las solicitudes vencerá para las inspecciones de Río Negro y San José y subinspección de Florida el día 31 de Diciembre corriente y para la subinspección de Montevideo el día 20 del mismo. Para la inspección regional no se ha fijado el plazo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045) todos los días hábiles y dentro de las horas de oficina. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la oficina.

Nov.27-4945-v.dic.31.

FACULTAD DE MEDICINA

CONCURSO DE OPOSICION PARA LA PROVISION DE UNA AGREGACION DE QUIMICA BIOLOGICA.

Conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en su sesión de 26 de Noviembre de 1929, llámase a concurso de oposición para la provisión de una Agregación de Química Biológica, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Las bases y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina. La inscripción de los aspirantes, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 27 de Marzo de 1930, a las 11 horas. Para estos concursos, además de las bases especiales, regirá lo dispuesto en la bases generales de concursos de la Facultad (reglamento general de la Facultad de Medicina, página 207). — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — La Secretaría.

Dic.3-5140-v.dic.7.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION. ACEITE DE LOBO MARINO

Primer llamado

El Instituto de Pesca, llama a postores para la venta de 15.319 kilogramos de aceite de lobo marino, proveniente de la faena realizada en el año 1929 y sin envase. Dicho producto se encuentra depositado en la barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227. El respectivo pliego de condiciones, se halla a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles, de la hora 7 y 30 a las 12 y 30, excepto los sábados en que esta Oficina funciona de la hora 8 a 12. La recepción y apertura de las propuestas que se presenten, se efectuará el día 5 de Enero de 1930, a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.

Dic.5-5230-v.en.5.

INSTITUTO DE PESCA

LICITACION.—CUEROS DE LOBO MARINO FINO

Segundo y último llamado

Llámase a postores por segunda y última vez para la venta de 2222 (dos mil doscientos veintidós) cueros de lobo marino, fino, de los denominados de peletería o de dos pelos, todos salados y pertenecientes a la faena realizada en el año 1929. Dichos productos se encuentran depositados en la Barraca del Instituto de Pesca, calle Isla de Flores número 1227.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración del Instituto de Pesca, hangar número 11, dársena número 2, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 a 12 y 30, excepto los sábados en que esta oficina funciona de las 8 horas a las 12.

La presentación y apertura de las propuestas que se formulen se realizará el día lunes 30 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — R. Carlevaro, Administrador.

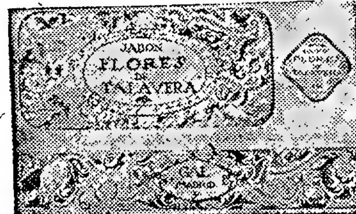
Dic.2-5109-v.dic.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19422

Montevdeo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.5-5201-v.dic.21.

ACTA N.o 19420

Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, España, han solicitado la renovación de la marca

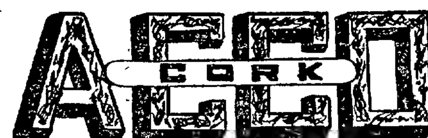
"GAL"

para dstinguir artículos de la clase 10.a (un petróleo para el pelo, artículos de perfumería y tocador y tintes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Dic.5-5200-v.dic.21.

ACTA N.o 19380

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Armstrong Cork Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

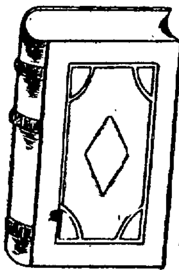


para distinguir artículos de la clase 24.a, (empaquetaduras y arandelas de corcho para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4732-v.dic.7.

ACTA N.o 19386

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Judel Jankielevich, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones de tocador). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.20-4693-v.dic.6.

ACTA N.o 19401

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Autocar Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Ardmore, condado de Montgomery, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Autocar

para distinguir artículos de la clase 24.a, vehículos a mótor, (automóviles, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.23-4973-v.dic.14.

ACTA N.o 19365

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jonas Braun, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a, (substancias y aparatos insecticidas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4770-v.dic.9.

ACTA N.o 19398

Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Disston y Son, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsyyvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a, (sierras y serruchos, mangos para sierras y serruchos, dientes insertados para sierras y serruchos, sujetadores de dientes insertados para sierras y serruchos, mandriles para sierras y serruchos, dentadores para sierras y serruchos, ruedas cortantes para afilar dentadores de sierras y serruchos, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4935-v.dic.18.

ACTA N.o 19402

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kelly-Springfield Tire Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

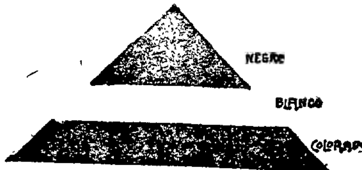


para distinguir artículos de la clase 24.a (llantas pneumáticas de goma y tela). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4974-v.dic.14.

ACTA N.o 19395

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-4836-v.dic.12.

ACTA N.o 19405

Montevideo, Noviembre 22 de 1929.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Worth, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca

SANS ADIEU

para distainguir artículos de la clase 10. (Perfumería, jabones, accesorios de tocador y productos higiénicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-4924-v.dic.12.

ACTA N.o 19388

Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Keratol Company, una corporación del estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Newark, condado de Essex, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (cueros artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.25-4861-v.dic.11.

ACTA N.o 19404

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la William Cooper y Nephews Limitada, domiciliada en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

Cooper

para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a, (sarnífugos, preparados para la agricultura, toda clase de maquinarias agrícolas e industriales y máquinas esquiladoras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4936-v.dic.13.

ACTA N.o 19412

Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Du Pont Rayon Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la Ciudad de Búfalo, Condado de Erie, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial en bruto. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.30-5059-v.dic.17.

ACTA N.o 19411

Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Sikorsky Aviation Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en College Point, Condado de Queens, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SIKORSKY

para distinguir artículos de la clase 24.a (aeroplanos y partes de aeroplanos a saber: alas, cuerpos, colas, planos de gobierno dispositivos para aterrizar, miembros de interconexión, hélices y partes de hélices).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-5058-v.dic.17.

ACTA N.o 19394

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

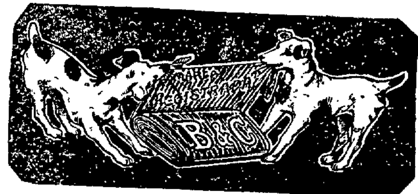
"EL CORREO"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.30-4885-v.dic.17.

ACTA N.o 19400

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha Buch y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-5020-v.dic.16.

ACTA N.o 19366

Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., domiciliados en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.22-4771-v.dic.9.

ACTA N.o 19410

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Eduardo Trenchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

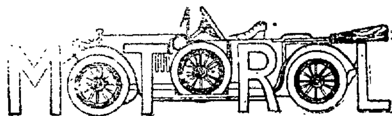
"ROLYAT"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.27-4931-v.dic.13.

ACTA N.o 19403

Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de la New York y New Jersey Lubricant Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la cidad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes para máquinas a gas y motores. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4998-dic.16.

ACTA N.o 19392

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de Kaspar Winkler, de Altstetten, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"SIKA"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-5019-v.dic.16.

ACTA N.o 19391

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de E. Wieden y Cía., A. G., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hjas para afeitar). — Horacio Arredondo (hojas para afeitar). — Horacio Arredondo

Nov.29-5018-v.dic.16.

ACTA N.o 19377

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4997-v.dic.16.

ACTA N.o 19406

Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbat y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-5014-v.dic.20.

ACTA N.o 19378

Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Varnish Works, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

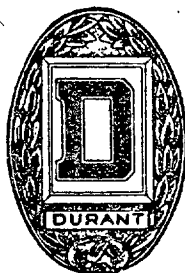
STAND-LAC

para distinguir artículos de la clase 7.a, (primeras manos, superficies o últimas manos, pinturas esmaltes, solventes de pinturas, barnices, pinturas secas, en parte y preparadas, tintes y lacas, cuyos materiales consisten más o menos de piroxilina u otros vehículos de pinturas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4731-v.dic.7.

ACTA N.o 19397

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

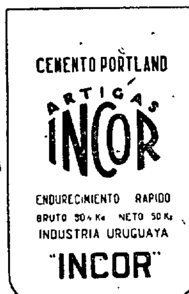


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Nov.23-4823-v.dic.10.

ACTA N.o 19408

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, por la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4990-v.dic.14.

ACTA N.o 19381

Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.21-4727-v.dic.7.

ACTA N.o 19383

Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores, Roch, Capdeville y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo),Jefe de Seción.

Nov.25-4860-v.dic.11.

ACTA N.o 19413

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Batlle, Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

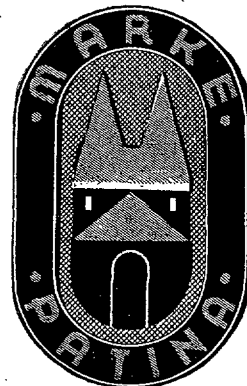
Lacto-Dextrin

para distinguir artículos de la clase 1.a (un alimento especial antitóxico carbohidrato). — Horacio—Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-5124-v.dic.19.

ACTA N.o 19396

Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Vereinigte Stahlwerke Aktiengesellschaft, de Düsseldorf (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a, 14.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-4822-v.dic.18.

ACTA N.o 19416

Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Disston y Sons, Incorporated, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

DISSTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras y serruchos, mangos para sierras y serruchos, dientes insertados para sierras y serruchos, supetadores de dientes insertados para sierras y serruchos, mandriles para sierras y serruchos, dentadores de sierras y serruchos, ruedas cortantes para afilar dentadores de sierras, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-5097-v.dic.18.

ACTA N.o 19389

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados, de la Oppenheimer Son y Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ROBOLINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (un alimento medicinal reconstructivo para uso humano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.26-4884-v.dic 12.

Acta N.o 19409

Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LEICA"

para distinguir artículos de la clase 25.a.— Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.28-4991-v.dic.14.

ACTA N.o 19423

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha Enrique, Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOSFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.2-5112-v.dic.18.

ACTA N.o 19415
Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Battle Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos teniendo proporciones laxatixas). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-5126-v.dic.19.

ACTA N.o 19414
Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Battle Creek Food Company, una corporación del Estado de Michigán, con domicilio en la ciudad de Batlle, Creek, Condado de Calhoum, Estado de Michigán, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un laxante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-5125-v.dic.19.

ACTA U.o 19425
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha el señor Santiago Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



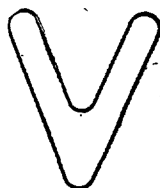
para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-5114-v.dic.18.

ACTA N.o 19424
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio V. Sassi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TETAVON"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-5113-v.dic.18.

ACTA N.o 19417
Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Animal Trap Company of América, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la Ciudad de Lititz, Condado de Lancaster, Estado de Pennsylvania, (Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



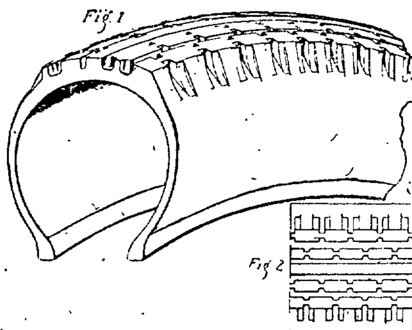
para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.2-5098-v.dic.18.

ACTA N.o 19384
Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Morel Hnos., domiciliados en Savago, Departamento de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COMETA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (creolinas y demás productos químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4694-v.dic.6.

ACTA N.o 19375
Montevideo Noviembre 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.20-4615-v.dic.7.

ACTA N.o 19385
Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, de esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"EL CHANA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a como renovación y clases 3.a a 25 a inclusive como registro. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4829-v.dic.10.

ACTA N.o 19367
Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Con esta fecha los señores Barclay y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir toda clase de artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.23-4828-v.dic.10.

ACTA N.o 19118
Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Rebollo, domiciliado en la villa de San Carlos, Departamento de Maldonado y Juan C. Ripoll, domiciliado en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CERVIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a, (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-5159-v.dic.20.

ACTA N.o 19419
Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan C. Ripoll, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a, (toda clase de bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.4-5160-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2939
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con Esta fecha, los señores Barbat y Compañía, apoderados del señor Alfonso Romero, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de pulverizador para proyectar fluidos o líquidos insecticidas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.5-5228-v.dic.30.

ACTA N.o 2941
Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos para remojar el agregado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.4-5161-v.dic.27.

ACTA N.o 2937
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barriles de aluminio para despacho de bebidas, irrellenables, con tapa a candado y canillas con válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Dic.2-5115-v.dic.24.

ACTA N.o 2933
Montevideo, Noviembre 23 de 1929.—Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía General de Fósforos Sudamericana, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Una máquina para el llenado mecánico de cajas con fósforos elaborados con cualquier material y para cualquier cantidad de los mismos que se hallen colocados entre varillas contenidas por marcos "ad hoc" o formando parte de un transportador sin fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.29-4925-v.dic.21.

ACTA N.o 2938
Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Leopoldo Martínez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "un mango de bronce niquelado y aislado en sus extremos con ebonita", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.30-5088-v.dic.23.

ACTA N.o 2935
Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Arnaldo D'Agosto de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Calentador eléctrico de agua corriente denominado "Rápido número 1 Ad. A. M. c.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.27-4927-v.dic.19.

ACTA N.o 2934
Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Con esta fecha, el señor Guillermo Bate, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un aparato de protección contra los rayos solares, denominado: "Quita-Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.26-4926-v.dic.18.

ACTA N.o 2932
Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Farías, domiciliado en la ciudad de Santiago de Chile, (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el

artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.23-4827-v.dic.16

ACTA N.o 2911

Montevideo, Octubre 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor José María do Burro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de ropero denominado "El Plata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.22-4818-v.dic.14.

ACTA N.o 2929

Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas de alarma telegráfica por transporte", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-4728-v.dic.13.

ACTA N.o 2931

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en sistemas de traslación de onda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-4764-v.dic.13.

ACTA N.o 2930

Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Serge Tchaveff, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un mecanismo destinado a la colocación de ganchos o grampas para la formación de paramentos, témpanos y vigas de paja o cañizo comprimidos y armados", y de acuerdo con lo que dispone la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-4763-v.dic 13

ACTA N.o 2926

Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernest Thomas Williams, domiciliado en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en baterías secundarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov. 20-4692-v.dic.12.

ACTA N.o 2928

Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Con esta fecha, el señor Wilfred Vernon Peat, en representación de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en pulverizadores de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Nov.21-4570-v.dic.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un edificio para la Escuela de 2.o grado número 4, en Ecilda Paullier (Departamento de San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. —Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.2-5120-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones de la Escuela de 2.o grado número 39 de Juan L. Lacaze, (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.2-5121-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de ampliación y reparación de las obras de la Escuela Rural número 19 de Colonia Española (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Diciembre próximo a las 11 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.2-5122-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reforma y ampliación a efectuarse en la escuela de 2.o grado número 29 de Montevideo (Cerro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Diciembre próximo a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.2-5119-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la Escuela de 2.o grado número 6 para niñas en Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó). Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Diciembre próximo a las 10 horas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o.
Dic.2-5123-v.dic.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de contadores

Se avisa a los interesados que el plazo para la presentación de modelos de contadores a la Dirección de Saneamiento, que vencía el 2 de Diciembre próximo, ha sido prorrogado hasta el día 12 de Diciembre a las 12 horas — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — El Secretario.
Nov.30-5073-v.dic.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 14 del corriente, se ha declarado urgente la expropiación con destino al Ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Florida: Propiedad de doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda compuesta de una superficie de 3 hectáreas 3253 mc. 20, y linda por el Noreste, Noroeste, Sureste y Suroeste con más campo de la citada señora Tarela de Muñoz Miranda; por el Este con el camino vecinal a Sauce del Yí y por el Oeste con don José Barcelona. Propiedad de don Juan García compuesta de una superficie de 9775 mc. 11 y linda por el Norte y Sur con más campo del propio señor García; por el Este con don Mamerto Puente y por el Oeste con el camino nacional a Sauce del Yí. Propiedad de don Mamerto Puente compuesta de una superficie de 1 hectárea 760 mc. y linda por el Norte y Sur con más campo del mismo señor Puente; por el Este con doña Clara Tarela de Muñoz Miranda y por el Oeste con don Juan García. Propiedad de doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda compuesta de una superficie de 944 mc. 80 y linda por el Nordeste con don Gil Martínez; por el Sur con más campo de la misma señora Tarela de Muñoz Miranda y por el Suroeste con don Mamerto Puente. Propiedad de don Gil Martínez compuesta de una superficie de 7149 mc. 50 y linda por el Norte y Sur con más campo del propio señor Martínez y por el Este con doña Genoveva García de Martínez y por el Oeste con doña Clara Tarela Rodríguez de Muñoz Miranda y don Mamerto Puente. Propiedad de doña Genoveva García de Martínez compuesta de una superficie de 5398 mc. y linda por el Norte y Sur con más campo de la propia señora García de Martínez; por el Este con don Ramón Barboza; por el Oeste con don Gil Martínez. Propiedad de don Ramón Barboza compuesta de una superficie de 2 hectáreas 8187 mc. y linda por el Noreste y Suroeste con más campo del mencionado señor Barboza; por el Norte con don José Fressia y por el Oeste con doña Genoveva García de Martínez. Propiedad de don José Fressia, compuesta de una superficie de 3 hectáreas 8167 mc. 60 y linda por el Nordeste con don Guillermo Martínez; por el Sureste, Sur y Noroeste con más campo del propio señor José Fressia; por el Este con camino vecinal y por el Sudoeste con don Manuel P. Osorio y don Ramón Barboza. Propiedad de don Guillermo Martínez compuesta de una superficie de 1 hectárea 3525 mc. y linda por el Nordeste con más campo del mismo señor Martínez; por el Este con don Marcelino C. Pérez; por el Sudoeste, con el mismo señor Guillermo Martínez y por el Oeste con don José Fressia. Propiedad de don Marcelino Carlos Pérez compuesta de una superficie de 5700 mc. lindando por el Nordeste y Sudoeste con más campo del propio señor Pérez; por el Sureste con la sucesión de don Juan Bautista Olmedo y por el Oeste con don Guillermo Martínez. Propiedad de la sucesión de don Juan Bautista Olmedo de un área de 2 hectáreas 2936 mc. 60 y linda por el Nordeste y Sudoeste con más campo de la misma sucesión Olmedo; por el Norte con camino vecinal y por el Sur con don Marcelino G. Pérez. Propiedad de don Marcelino Gregorio Pérez compuesta de una superficie de 1 hectárea 6885 mc. 10 y linda por el Norte con doña Toribia Acevedo de Risso; por el Sur con camino vecinal y por el Este y Oeste con más campo del propio señor Marcelino Pérez. Propiedad de la señora doña Toribia Acevedo de Risso compuesta de una superficie de 1 hectárea 3461 mc. y que linda por el Norte con don Valentín Peluffo; por el Este con más campo de la propia señora Acevedo de Risso; por el Sur con don Marcelino Gregorio Pérez y por el Oeste con más campo de la citada señora Acevedo de Risso. Propiedad de don Valentín Peluffo compuesta de una superficie de 2985 mc. y que linda por el Norte con terreno de don Ramón Güimil Jauge; por el Este y Oeste con más terreno de don Valentín Peluffo y por el Sur con campo a expropiarse a doña Toribia Acevedo de Risso. Propiedad de don Ramón Güimil Jauge compuesta de una superficie de 1 hectárea 704 mc. y que linda por el Norte con don Silvestre Subelzú; por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Güimil Jauge y por el Sur con terreno de don Valentín Peluffo. Propiedad de don Silvestre Subelzú compuesta de un área de 9701 mc. 40 y linda por el Norte con terreno a expropiarse a don Emilio Alvarez; por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Silvestre Subelzú y por el Sur con terreno de don Ramón Güimil Jauge. Propiedad de don Emilio Alvarez compuesta de un área de 2 hectáreas 6883 mc. 60 y que linda por el Norte con don Narciso Barreto; por el Sur con don Silvestre Subelzú y por el Este y Oeste con más terreno del propio señor Emilio Alvarez. Propiedad de don Narciso Barreto compuesta de una superficie de 2 hectáreas 1647 mc. 40 y se deslinda así: por el Nordeste sobre camino vecinal: por el Este y Oeste con más terreno del señor Narciso Barreto y por el Sur con más terreno de don Emilio Alvarez. — Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Luis Scheitler, Secretario. Nov.29-4999-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de 15 días para el suministro de lubrificantes para las máquinas de esta Dirección. Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 18 del corriente a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Dic.4-5209-v.dic.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

AVISO. — Se hace saber a los interesados que la licitación para construir el camino que va desde la Estación Rodríguez (Pueblo Concordia) al Paso de Cames sobre el arroyo Carreta Quemada, ha sido prorrogada hasta el día 9 de Diciembre a las 10 horas — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.29-5007-v.dic.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por segunda vez y por el término de ocho días para el suministro de cordones destinados a la carretera a Santa Rosa. Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 7 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Nov.29-5024-v.dic.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Margarita Sicardi de Acosta, propietaria del sepulcro número 773 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Fructuosa Fernández de Segalerba, Enrique Severino Herrera y los de Manuel Arrambide, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — La Dirección.
Nov.18-4646-v.feb.22.

Don Carlos E. Druillet, propietario del solar número 478 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.11-4380-feb.v.11

Habiendo solicitado permiso doña Rosario Pucelo, propietaria del nicho número 72 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Nicolás Cafera, José B. Rodríguez, Cayetana Amorín Hermes, Nicolás Valle, Florinda Peirano, José Cabrera, Domingo Quiovino, Luis Duque, Francisco Plá, Juan Biobiol, Luisa Peirano, Rosa Barluco, Manuel Miguel Cerra, José Perusso, Andrés Bruzzone, Manuel Medina y los de Carlos Pigni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Oct.8-3102-v.en.8.

Los señores Atilio, Juan, María Ezilda y Ernesto Selasco, propietarios del nicho número 100 del Cementerio del Buceo, se han presentado a esta Oficina, solicitando extraer los restos de Indalecio Scanavino, Elvira Flandra, Oscar Pesi, Elvira Borlen, un párvulo hijo de Eugenia García, Francisco Scarone, Orfilia Formento, un párvulo hijo de García Pesce, Herminia Molinari, Juana T. de Demichelli, Rosa Rossi, Rosa Palma, Pedro Rampone una párvula, hija de Catalina R. de Scanavino, Tito Formento, Luisa C. de Bozano, Mariana Borea, Catalina R. de Scanavino, Catalina R. de Soave, Graciana Pouy de Penna, Teresa S. de Clingo, Luisa Sagues, Ladys Clingo, Pascual Beroleguy y los de Teresa A. de Alzaguer, que se encuentran depositados en el referido nicho. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 31 de 1929. — La Dirección.
Nov.13-4450-v.feb.14.

Doña Ercilia Siage de Lema y don Agustín H. Leindekar, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 54 del Cementerio del Paso del Molino, que está a nombre de doña Carolina Ramos de Siage. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Setiembre 24 de 1929. — La Dirección.
Set.26-2782-v.dic.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de una alcantarilla y ejecución de las obras de acceso a la misma, sobre el arroyo Tamanduá, camino al saladero "Artigas" (Departamento de Artigas) de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de los Concejos de Artigas, Salto, Paysandú y Montevideo. Las propuestas se presentarán hasta el día 13 de Diciembre próximo venidero, a las 10 horas, momento éste en que se abrirán. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Artigas, Noviembre 14 de 1929. — Carlos Cazabonnet, Prosecretario.
Nov.19-4676-v.dic.13.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha de hoy se llama y emplaza por el término de noventa días a contar de esta fecha a don José Carazales, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta Oficina sobre el solar número 797 de la manzana número 149, según plano urbano de esta Villa. 2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Abril de 1873. 3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "El Baluarte", de este Departamento. — Bella Unión, Noviembre 1.o de 1929. — Luis P. Balbiani, Secretario.
Dic.2-5127-v.dic.24.En.27-v.feb.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la colocación de cordón y construcción de veredas, etc., en la avenida Zenón Burgueño del pueblo Doctor Francisco Soca, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas, que deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo, a la hora 11 en que serán abiertas. Se previene que el artículo 21 del pliego de condiciones respectivo, ha sido modificado en el sentido de que los pagos se harán en la siguiente forma: 25 o|o al contado y el resto en cuatro cuotas trimestrales, con la aplicación de los intereses en la forma indicada en el mencionado artículo. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Noviembre 29 de 1929. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.
Dic.5-5229-v.dic.16.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO
Licitación

Llámase a licitación por el término de cuarenta días para la construcción del pavimento liso (hormigón armado y concretos asfálticos en esta ciudad para las siguientes calles: Uruguay desde Gaboto a General Viera; Uruguay desde Invernizzi a San Antonio: Brasil desde Ibicuy a San Antonio; Artigas desde Colón a 18 de Julio; Artigas desde 25 de Agosto a Montevideo; Rivera desde Juan Carlos Gómez a Florencio Sánchez; Rivera desde Lavalleja a 25 de Agosto; José P. Varela desde Lavalleja a Rincón; Gaboto desde Brasil a Uruguay; Purificación desde Gaboto a Garay; Garay desde Uruguay a Brasil; Colón desde Uruguay a Rivera; Juan Carlos Gómez desde Uruguay a Cervantes; Julio Delgado desde Uruguay a vía del ferrocarril Noroeste; Hervidero y Florencio Sánchez desde Brasil a Rivera; Joaquín Suárez y Lavalleja desde Brasil a Artigas; Amorín desde Uruguay a 8 de Octubre; Sarandí desde Uruguay a José P. Varela; Grito de Asencio desde Uruguay a 8 de Octubre; Larrañaga desde Uruguay a Andrés Latorre; Doctor Soca desde Uruguay a 8 de Octubre; Treinta y Tres desde Artigas a José P. Varela; O. y Llerena desde Uruguay a Florida; Rincón desde Rivera a José Pedro Varela; General Viera desde Brasil a Florida; 18 de Julio desde Rivera a Cervantes; Invernizzi desde Uruguay a Brasil; 25 de Agosto desde Artigas a Rivera; Misiones desde Uruguay a Artigas; Defensa desde Uruguay a Brasil; Juncal y Piedras desde Brasil a Artigas; República y Guayabos desde Brasil a Artigas; W. Beltrán desde Uruguay a Artigas; Magallanes desde Uruguay a 19 de Abril; Montevideo desde Uruguay a Artigas; Errandonea desde Uruguay a 19 de Abril; Errandonea costados Este y Oeste Plaza E Físicos; 19 de Abril desde Magallanes a 1.o de Mayo; Agraciada desde Magallanes a Blandengues; San Antonio desde Uruguay a Agraciada; 1.o de Mayo desde 19 de Abril a 8 de Octubre; 8 de Octubre desde 1.o de Mayo a Blandengues; Blandengues desde Agraciada a Avenida Alberdi. Además por 5.600 metros cuadrados de pavimento de hormigón armado, que se construirá en dos fajas de cuatro metros de ancho en Avenida Alberdi desde Blandengues a Rodo, según detalles de los planos, cuya caja se dará preparada, por lo que el precio se presentará por separado.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y el juego de *planos de esta licitación se hallan a disposición* de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de ($ 25.00) veinticinco pesos.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día sábado 4 de Enero de 1930 a las 10 horas en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas si lo creyere conveniente.

A los propietarios: El precedente llamado a licitación notifica a los efectos de los artículos 1.o y 2.o de la reglamentación respectiva a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Noviembre 25 de 1929. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.
Nov.25-4870-v.dic.30.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO
AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público: Que don Ceferino Texeira se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar un vado denominado "Picada de Sasia", existente en campo de su propiedad en la parte Sur del arroyo Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyo pasaje ha sido tolerado por pura condescendencia y en obsequio a las buenas relaciones que conviene mantener entre vecinos. Asimismo se hace constar: Que, de acuerdo con el Superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida, siempre que la clausura de la referida "Picada", perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1929. — La Secretaría.
Nov.26-4908-v.dic.6.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM CALLORDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Munar número 2541, y doña ISABEL MILAN, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2318-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEDALE KATZKE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Cherson, domiciliado en la calle Mercedes número 823, y doña REGINA GURA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Mercedes número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
2317-v.dic.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANTONIO PERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2097, y doña MARIA MERCEDES CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
2371-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBORIO DELVALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerrito número-

ro 465, y doña MARIA ELENA PIÑEIRO BLANCO, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2372-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ VITUREIRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta Tres número 1505, y doña ELVIRA VILAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren alg. impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2319-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Colón número 1528, y doña MARIA LUISA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina. — De Oficio. — Alvarez Cina. 2321-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALDES, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1481, y doña MARIA ANTONIA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2320-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOROSKEVIC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad lituano, nacido en Saulieu, domiciliado en la calle Wáshington número 164, y doña NADELLDA KARPENKAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Saulieu, domiciliada en la calle Wáshington número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2034-v.dic.6.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 422, y doña MANUELA FERREIRO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2385-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MESIAS SASSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en Jerusalem, domiciliado en la calle Reconquista número 394, y doña RAQUEL JABIF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Atenas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2384-v.dic.11.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO REICHMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 2 de Mayo de 1902, domiciliado en la calle Canelones número 768, y doña CORNELIA PERL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría, el día 28 de Diciembre de 1905, domiciliada en la calle Canelones número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2407-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANGEL BARTOLOME, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero de nacionalidad español, nacido en Barcelona el día 25 de Noviembre de 1877, domiciliado en la calle Miní número 838, y doña CONCEPCION SANCHEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Salamanca, el día 8 de Noviembre de 1892, domiciliada en la calle Miní número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2349-v.dic.11.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO KELEMEN, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña EMILIA ADELA CASTELLI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2322-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HECTOR PUPPO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plaza Libertad número 1140, y doña MARIA ELENA MIRANDA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plaza Libertad número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2308-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAPOLEON DE SAN FELIX, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle José María Roó número 1115, y doña ROSA MARIA BALBI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle José María Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2307-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO RODRIGUEZ LUPARY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA EUGENIA DIECKMANN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2388-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO AUGUSTO FONTAN, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña MARIA CAVALLARI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2387-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PICCO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña MARIA NEMESIA ORTIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2386-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SANTANDREU, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña SEGUNDA VIÑALES, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2373-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL BARADE, de 39 años de edad, de estado divorciado de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Iebrud, domiciliado en la calle Canelones número 1372,

y doña ANGELA SEMINO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO CARLOS CARRERAS, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1190, y doña MARIA ANGELICA MANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2374-v.dic.11.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR FELIX GOYRET, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña MARIA LUISA ARENAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2358-v.dic.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JUAN ANDREATTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 1312, y doña MARIA ANGELICA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Pampas número 2064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2348-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Zapicán número 2549, y doña MARIA ANGELICA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2347-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO MERECI BRIZOLARA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Bequeló número 2065, y doña ANGELA ECHEZARRETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2314-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL HECTOR BACIGALUPI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá número 2122, y doña HERMINIA MENDOZA IUBERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Sierra número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2313-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORCJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1560, y doña ELENA JUANA BRUGNONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2302-v dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PASTORINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1504, y doña CARMEN ESTHER GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2301-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1319, y doña CELEDONIA GUZMAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2300-v.dic.6.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO BARRERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la 1.a sección de Durazno, y doña CELIA CECILIA LAGUNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Garzón. 2393-v.dic.12.

En Colón, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLOM, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Melilla, y doña ROSARIO BERRUTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2350-v.dic.11.

En Colón, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO CANDAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 12.a sección judicial y doña BEATRIZ MARIA BO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2351-v.dic.11.

En Colón, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO RAULINO CRUZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Colón, y doña FELIPA RUIZ DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 2352-v.dic.8.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLANO XIMENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Comercio número 203, y doña ROSA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Azara número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2379-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES SCOCOZZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4044, y doña MARIA ZULEMA VALIENTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 3936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2378-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS BIANCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña OFELIA TEALDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Acosta y Lara número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2383-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VEIGA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilado en la calle Pampas número 2172, y doña BLANCA MARIA TERESA ROSSI, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Anador número 48A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2377-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS LISANDRO BELTRAME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA TERESA VICTORIANA DEMESTRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2376-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABARA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Larravide número 275, y doña LEONELIA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larravide número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2382-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO YUST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad alemán, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Ramos número 36, y doña REIZE-HAJA HEIMANIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Libau, domiciliada en la calle Ramos número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2381-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ROMAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Hernandarias número 3, y doña ERMESINDA IGLESIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Hernandarias número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2380-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLARI, de 20 años de edad, de estado soltero e profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 11, y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asamblea número 4202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2218-v.dic.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CONDINES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zumarán número 9, y doña CARMEN CAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zumarán número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2355-v.dic.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ANIBAL ESPINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 108 y doña DOROTEA ELENA TABERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Argerich número 106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2354-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO ALFONSO VERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña AMELIA BARRIOS, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2357-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORNER, 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña JESUSA MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2356-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SBARBARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña NIDIA LABRUZ TREVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2316-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NIETO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4352, y doña CLOTILDE MERCEDES MODERNEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2367-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCELZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4498, y doña PETRA AZPARREN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Baigorri, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4498.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2389-v.dic.12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO FERULO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Labandeira número 69, y doña IRENE COSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Labandeira número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2400-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2155, y doña EMMA SAN SEGUNDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y en el "Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2399-v.dic.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MERA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle General Flores número 504, y doña ANITA LUISA CABRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Méndez número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2397-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO ISRAEL LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Guadalupe número 1754, y doña JUANA MARIA QIRCGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento Florida, domiciliada en la calle Itapebí número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos, conste. — Reyes Lerena. 2396-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ADOLFO GUADALUPE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Marsella número 2885, y doña MARCELINA DELL'ACQUA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Marsella número 2885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2398-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Juan Acosta número 152, y doña MARIA ANGELICA CASAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2342-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANSELMO CAPPOLLINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3115, y doña MARIA DURA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2343-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERA, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio número 46, y doña MARIA BERTA JUANA GUTIERREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2344-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEGO CRISTO BAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1926, y doña CEFERINA DIAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2345-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO ARRUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Granaderos número 20, y doña EVARISTA SALDIVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Granaderos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 2346-v.dic.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GABRIEL CHALA, de 38 años de edad, de estado soltero, de professión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 20.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Berna sin número, y doña CAMILA MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Berna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 2341-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PICOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 283, y doña ZULMA ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Grecia número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2340-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAVALETCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad rumano, nacido en Rumania, domiciliado en la calle Turquía número 379, y doña VERONICA VAITULONITE de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Turquía número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2339-v.dic.10.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO BIRRIEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Portugal número 66, y doña BLANCA AIDA SALADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2338-v.dic.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TARRES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santiago Lavandera 764, y doña RAMONA ICHART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, española, nacida en Barcelona, domiciliada en el Pasaje de los Ceibos número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2362-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO ULIVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Lucca, Italia, domiciliado en San Carlos número 42, y doña ELENA ROBADO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en San Carlos número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2561-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON VICENTE CLAUSER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión sobrestante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Gil número 1142, y doña IRENE PARODI, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gil número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2360-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zapicán número 2754, y doña JUSTA MARIA ESTHER DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Zapicán número 2754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2559-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS HALUSDIAN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Corcia de Armenia, domiciliado en la calle Tomás Toribio número 1400, y doña NVART HODJIULIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Corcia de Armenia, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Dupont Aguiar. 2296-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TERRA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guadalupe número 1424, y doña ODILIA CARRASCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Guadalupe número 1424.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Dupont Aguiar. 2297-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CARNIGLIA, de 32 años de edad, de estado, soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3, y doña MARIA ELENA CERVARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Ofical del Estado Civil. 2298-v.dic.6.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO CASSIA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1132, y doña FILOMENA PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste.— Brescia. 2390-v dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimono don MARTIN FERRER IRIGOYEN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1168, y doña ELOISA NOBLEGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supierén algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2391-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFILIO AYALA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Aréchaga número 355, y doña SARA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2392-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RETTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 17, y doña CEFERINA GOMEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Dionisio Oribe número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2353-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GREGORIO FORTEZA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Dante número 2253, y doña LEA GOYENA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2420-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROJAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliado en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 2329-v dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO JULIAN GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2716, y doña ISABEL PUIG, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2328-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VIDAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2411, y doña CEFERINA VICENTE FERRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 2556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2327-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARROYO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2892, y doña VIRGINIA PIAGGIO GARZON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2326-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUCIANO BENUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña JUSTA FERREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2312-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROVIRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1683, y doña MARIA GARCIA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2311-v.dic.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Noviembre del año 1929, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 2015, y doña AURELIA REY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan Manuel Blanes número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2310-v.dic.9.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ELIODORO MAXIMINIANO REPETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 2 de Noviembre de 1902, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña AIDA SOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 3 de Junio de 1907, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2395-v.dic.12.

En el Paso de la Arena, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 17 de Julio de 1908, domiciliado en el pueblo Gori (16.a sección), y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo el 27 de Julio de 1914, domiciliada en el pueblo Gori (16.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 2394-v.dic.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GAGLIARDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 8 de Diciembre de 1896, domiciliado en esta sección y doña IRENE BRUSONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 17 de Julio de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater. Oficial del Estado Civil. 2364-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO OLIVERA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas el 28 de Noviembre de 1887, domiciliado en esta sección, y doña MARIA GUMERSINDA SILVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el 23 de Agosto de 1891, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater. 2365-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad italiano, nacido en Cairo Montenotte (Italia) el 22 de Agosto de 1882, domiciliado en esta sección, y doña CECILIA TRUJILLO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones el 1.o de Febrero de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater. Oficial del Estado Civil. 2303-v.dic.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIONISIO LEYS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1387, y doña JUANA ROMA PARODI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2402-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SVECH de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agente, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en D. Keresquin, domiciliado en la calle Charrúa número 1814, y doña NIDYA ESTHER BUSTABAD, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Rambla Wilson número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2404-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANGEL CATRUFO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle P. Vázquez y Vega número 1126, y doña ELIDA ESTHER ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Vázquez y Vega número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2403-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MANUEL ROCHA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Santiago Gadea número 87, y doña MARGARITA ALMIDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2406-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ENRIQUE JEWKES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1115, y doña MARGARITA NICOLA REYES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la avenida Brasil número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 2405-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCEL TAMBAY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad egipcio, nacido en Alexandría, domiciliado en el Parque Hotel, y doña HAYDEE MARIA PIQUE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2305-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1188, y doña CONCEPCION STRONATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pereira número 3111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2306-v.dic.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CUADRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Petain número 19, y doña ERUNDINA AGUEDA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 2291-v.dic.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADALBERTO OLIVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2162, y doña MIRTA MATILDE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondaraín. 2401-v.dic.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VOLPI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Pedro Errazquín número 2075, y doña THELMA MONTAÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Errazquín número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2332-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MONTANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2327, y doña ILIA TERESA FIRPI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2330-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAIN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2176, y doña ANGELA TELESFORA DELAVILLA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Democracia número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2331-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PROSPERO CARFIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Defensa número 2230, y doña ANSELMA

RAMONA BARRIOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaráin. 2337-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que se han unido en matrimonio in extremis don MANUEL VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2075, y doña ANTONIA PEREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaráin. 2336-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARCIERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1720, y doña HILDA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaráin. 2335-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONORA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2239, y doña MARIA PERTZEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondaráin. 2334-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONOMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Coquimbo número 2118, y doña AIDA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Coquimbo número 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 2333-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RONDEAU, (hijo), de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1932, y doña CLARA DOLZADELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amandaráin, Oficial del Estado Civil. 2315-v.dic.6.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS CLAASSEN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle J. Alvarez sn número, y doña WALBURGA EGGERER, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Baviera, domiciliada en la calle J. Alvarez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2368-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO CROCANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle R. P. Martínez sin número, y doña PETRONA CANO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Timote número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2369-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASTERIO BRAVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad chileno, nacido en Cabrería, domiciliado en la calle Camambú sin número, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camambú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2370-v.dic.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALDINI AMESTOY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Santa Lucía sin número, y doña MARIA URRETAVISCALLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2322-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELAUTERIO MILA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle H. y Obes número 79, y doña CONCEPCION MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domicilidad aen H. y Obes número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2323-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO BERNEDO, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en H. y Obes número 50, y doña ESTELA BANQUERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Iglesias número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2324-v.dic.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Noviembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO LEITEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ameghino número 14, y doña HERMOSINA CANTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ameghino número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2325-v.dic.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUSTO JAURENA, de 19 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ariel sin número, y doña DELIA TURIAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ariel sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 2566-v.dic.11.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOSADA, de 29, años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1540 (2.a sección judicial), y doña MARIA ELENA RONCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Palomeque número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la segunda sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2365-v.dic.11.

En Sayago, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO AGOSTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio (Italia), domiciliado en la calle Mauá número 26, y doña ONDINA REBAGLIATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2309-v.dic.6.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO N. DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los señores Pedro, Carmen, Amelia, Eduardo, Luis Esteban, Ricardo, María, Américo, Delia Elena Ana, Clara y Celia Risso, y a Elena Cubillas por sus hijos Pedro Angel, Ana, Luis Lázaro y Julio Mar-donio, y a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de don Pedro Risso, para que por sí o por apoderado comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro del recargo de impuesto al ausentismo y multas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 22 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Nov.6-4209-v.dic.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Andrés Palma, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5170-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Duchini de Duchini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5171-v.dic.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Elio Presa, con domicilio en la calle Piedad número 1636 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos señores doctor Raúl E. Baethgen y escribano Juan R. Cruzado, los que serán preguntados al tenor siguiente: Interrogatorio. 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez previa publicación y vista fiscal aprobar esta información y disponer se me expida testimonio en forma. Otrosí: Que pido se omitan las cédulas citatorias obligándome a la comparecencia de los testigos a la audiencia que se les señale, lo que se tendrá presente por la Oficina Actuaria. — Elio Presa." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.3-5172-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Fernando Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Miglietti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.4-5214-v.dic.14.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Horacio Varela, Amabilia Varela y Amelia Varela de Solessio. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble situado en el paraje denominado Pantanoso, del otro lado del arroyo Miguelete en este Departamento, compuesto de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco decímetros cuadrados lindando por el Este, calle por medio, con terreno de la testamentaria Vargas; por el Norte, también calle por medio, con la testamentaria de don Lorenzo Pérez; por el Oeste, igualmente calle por medio, con la testamentaria de Betivan y por el Sur con más terrenos de don José A. y don Vicente Maciel, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4779-v.dic.24.En.27-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Fernando Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Iglesias de Tenreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5202-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Moran de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.2-5094-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Ripoll y Morell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón Número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5036-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de sucesión de don Juan Churrut, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5037-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.30-5038-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Giménez o Gimenes o Jiménez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5039-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zeppi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5040-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García Expósito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5041-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Abad o Dominga T. Abad de Miles, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5042-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda López Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5043-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Bellomo o Belomo o Belome y de Alejandrina Esteche o Esteche de Bellomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5044-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio da Luz Dias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929 — Patricio A Pereira, Actuario

Nov.30-5045-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Pintos de Arbulo o María Sarah Pintos Ríos de Arbulo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.30-5046-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa de la Piedra de Mazzucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mon-

tevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5047-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Raffo o Luis Antonio Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5048-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5049-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Benito García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5050-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Archibald Bruce Henderson o Archibald Henderson Bruce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.30-5051-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano o Gaetano Russo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.29-5003-v.dic.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Juan Manuel Duque, Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 36988, señalado con el número 8 en la manzana número 64|96 según plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani el 9 de Octubre de 1919 compuesto de mil trescientos ochenta y tres metros cinco mil doscientos sesenta y ocho, deslindado en la siguiente forma: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste; por sesenta y cuatro metros cuatrocientos veinticinco milímetros de fondo, lindando por su frente con la calle Ibicuí; por el fondo al Noroeste con el solar número 7; por el Sudoeste con los solares 9 y 6 y por el costado Nordeste con la calle Américo Vespucio, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.29-2023-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Barros Daguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.27-4937-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María F. o María Fausta Martínez de Debueno, Dibueno o Delbueno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevedieo, Noviembre 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.26-4903-v.dic.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Guruchaga Piñeyro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por encontrarse mal escritos los apellidos paterno y materno, pues dice: Curruchaga y Piñeiro, debiendo decir Guruchaga y Piñeyro respectivamente por ser los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.21-4765-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Severino Luis Cobas" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un panteón ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central señalado con el número 92, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y en las acciones que en ellos se han iniciado sobre ampliación del inventario de la herencia y de la venta de un sepulcro (bien indivisible) por licitación o subasta, todo de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 1038, 1096, 1136 y 1755 del Código Civil dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.18-4638-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ratto o José J. Ratto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.9-4366-v.dic.13.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Juan Luberto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a treinta solares de terreno, ubicados en la villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurados y deslindados por el agrimensor Raúl B. Condo en Julio del corriente año, los que miden un área total de 6.009 metros 99 decímetros, que según el plano respectivo levantado por el nombrado agrimensor en esa fecha se deslindan así: manzana 15, solares 17 al 20, que por estar unidos encierran una superficie de 732 metros 16 decímetros, con 38 metros 70 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pernas, que por formar esquina dan frente también al Nordeste en 21 metros 55 centímetros a la calle Zapucay, lindando al Nordeste en 34 metros 25 centímetros con la propiedad padrón 72921, y al Sudeste en 21 metros 75 centímetros con Juan Finochietti. Están empadronados con los números 72920, 72943, 72942 y 72941. Manzana 16, solar 14 con un área de 184 metros 47 decímetros, teniendo por formar esquina 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle María S. de Munar por 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste a la calle Purificación, lindando al Nordoeste y Nordeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97720. Manzana 20, solares 12 y 13, los que por estar unidos miden un área de 368 metros 94 decímetros con 17 metros 18 centímetros de frente al Sudeste a la calle San Antonio por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con la propiedad padrón 98602, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Están empadronados con los números 98600 y 98601. Solares 18, 19 y 20 de un área de 193 metros 27 centímetros cada uno, los que por estar unidos encierran una superficie de 579 metros 81 centímetros con 25 metros 77 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio por 22 metros 50 centímetros de fondo, lindando al Nordoeste con Antonio J. Botta, al Sudeste, con Olimpo Moalli y solar 4, y al Sudeste con la sucesión de María Errecalt. Están empadronados con los números 98605 y 98333 y 97218. Solar 4 con un área de 184 metros 47 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con el solar 19 y al Nordoeste y Sudeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72753. Manzana 21, solar 4 con un área de 185 metros 71 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la plaza Julián P. Laguna, 21 metros 64 centímetros al Sudeste, lindando con Hermenegilda S. de Martínez y Olimpo Moalli, 8 metros 59 centímetros al Sudoeste y 21 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando en ambos vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72731. Solar 6 con un área de 184 metros 47 centímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Norceste sibre la plaza Julián P. Laguna por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con S. Raspino, al Sudeste con Olimpo Moalli, y al Sudoeste con Hermenegilda S. de Martínez. Está empadronado con el número 72735. Manzana 26, solares 11 al 18 los que por estar unidos miden un área de 1.487 metros 33 decímetros con 68 metros 42 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 99 centímetros sobre la calle Francisco Martínez, igual extensión al Nordoeste lindan con Florentino García y 67 metros 41 centímetros al Sudeste con varios propietarios. Están empadronados en conjunto con el número 72651. Solar 23 con un área de 146 metros 3 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la plaza Julián P. Laguna por 17 metros de fondo, lindando al Nordeste con Juan Luberto, Nordoeste con Mariana S. de Borges, y Sudoeste con Cleto Arconeguy. Está empadronado con el número 72667. Manzana 31, solar 5, con un área de 258 metros 34 decímetros con 12 metros 3 centímetros de frente al Sudeste a la calle Apóstoles por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Nordeste con Francisco Piria, y al Nordoeste y Sudoeste con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 72579. Solar 162 de un área de 424 metros 13 decímetros con 18 metros 3 centímetros de frente al Nordeste a la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 475 milímetros sobre la calle Apóstoles, e igual extensión al Sudoeste y 21 metros 74 centímetros al Nordeste, lindando con Francisco Piria y Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 78398. Manzana 33, solar 10 de un área de 217 metros 85 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Zapucay por 20 metros 29 centímetros de fondo, lindando por todos sus demás vientos con Olimpo Moalli. Está empadronado con el número 97714. Solares 13 y 14, los que por estar unidos encierran una superficie de 435 metros 70 decímetros con 20 metros 29 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Comercio, formando esquina al Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta limitan al Nordoeste con Olimpo Moalli y propiedad padrón 72831, y al Sudoeste con G. S. de Gómez. Están empadronados con el número 78832. Manzana 36, solar 13 de un área de 214 metros 74 decímetros con 10 metros 737 milímetros de frente al Sudeste a la calle Zapucay por 20 metros de fondo, lindando al Nordeste con Filomena D. de Murguía, al Nordoeste con Olimpo Moalli y al Sudoeste con señoritas de Iturburu. Está empadronado con el número 72823. Solares 15 y 16, los que por estar unidos encierran una superficie de 405 metros 84 decímetros con 18 metros 90 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Pernas, formando esquina por el Sudeste en 21 metros 474 milímetros sobre la calle Zapucay, siendo de forma rectangular perfecta, lindan al Nordoeste con Adolfo López y al Sudoeste con Filomena D. de Murguía. Están empadronados con los números 72821 y 72820, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la

próxima Feria Mayor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 24 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario.

Nov.11-4391-v.dic.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufemio Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5074-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Júez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Almeida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5076-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Fores de Yert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5077-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tabacchi o Tabachi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5078-v.dic.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Pollackoff Ignacio Von prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho, a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la décima sección judicial de esta capital, villa de la Unión, compuesta según plano del ingeniero Wáshington A. Zorrilla de Agosto último, de doscientos ochenta y siete metros diez y nueve decímetros deslindados así: diez y siete metros setenta y dos centímetros de frente al Sur, a la calle Juan Jácobo Rousseau entre las de Gobernador Viana y Comercio; al Este, mide veintiún metros setenta y cinco centímetros con un pasaje o callejón; al Norte, siete metros sesenta y seis centímetros con otro pasaje del mercado; once metros noventa y seis centímetros; al Oeste, con Abdon Peluffo y a partir del extremo Norte de esta línea, nace una recta entrante en dirección al Este de diez metros cuarenta centímetros que limitan, al Norte con propiedad del compareciente, y la promulgación de esta línea hacia el Norte mide nueve metros ochenta centímetros linderos también al Oeste con el compareciente, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.30-5075-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Declaración de ausencia

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sara Rodríguez de Varela y su esposo Ramón Varela Camaño solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Rodríguez y de sus hermanos Aurora y José Rodríguez Varela, los que según manifiestan, hace más de treinta años se han ausentado del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Junio 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.22-4801-v.dic.24.

Ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Aquistapacie Carlos, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por José Adolfo, Tomás Julio y Juan Aquistapacie, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Carlos Aquistapacie. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.1°-2391-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María o José Sueta y de Regina de Noriega de Sueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.9-4353-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Santiago Solari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.5-5238-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Leoncio Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.4-5177-v.dic.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Miguel Arcángel Lía, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Miguel Arcángel Lía con Catalina Pascale, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece como Delia debe decir Lía. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Dic.4-5178-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eliseo Villamil Tost, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.4-5176-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Donato Espino, Josefa Dorrego, Juan Heguerte, Ramona Espino y Juan Heguerte (hijo), y en general, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno inventariada en dichos autos, ubicada en la manzana número 477 de la Nueva Ciudad, de esta Capital, compuesta de 28 metros 93 decímetros cuadrados, de forma triangular, con 32 metros 526 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Arenal Grande e igual extensión en el Este, por donde linda con Francisco Resente, Santiago Orfila, Teófilo Romero, Antonio Iglesias Pita y Julia Reboledo; por el Sur, con la sucesión Reboledo, y por el Norte, donde termina en punta con A. C. de Vigliani. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.7-4274-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Loustau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-5069-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-5070-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nieves Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-5071-v.dic.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Leandro Arrarte Victoria. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Noviembre del corriente año se ha decretado la rehabilitación de don Leandro Arrarte Victoria. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.30-5072-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Merniroli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.29-5010-v dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Figueroa Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.29-5009-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bucio o Lorenzo Angel Buzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-5008-v.dic.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "José Pierro, rectificación de partida", se hace saber al público que don José Pierro se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, manifestando que donde figura inscripto con el nombre, José debe decir Lorenzo José y donde el apellido de su madre aparece como Giuseffa debe decir Giuseffi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-5012-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Stagnaro de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.29-5011-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Martínez o Florencio Martín Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.28-4979-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torrente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov. 28-4978-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Instestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Braga de Petrone citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Montevideo, Octubre 31 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.28-4977-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Varela Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov 23-4842-v.dic.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etchepareborda de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.23-4841-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabriela Orticaglia de Lazzarino o Gabriela Orticaglia de Lazzarini o Orticalia Cabalieri de Lazzarino o Gabriela Orticala de Lazzarino o Gabriela Orticaria de Lassarino o Gabriela Horticaglia de Lassarino o Gabriela Orticalia de Lazzarino o Hurticaria Cabalieri de Lassarino o Gabriela Hurticaria de Lazzarino u Horticalia Gabrielle de Lazzarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov 22-4804-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.21-4741-v.dic24.En.27-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vaccaro Repetto o Juan Vaccari Repetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.20-4709-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Manuel Mero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.14-4531-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, interino, por licencia concedida al titular, doctor don Martín Berinduague se hace saber que el comerciante de esta plaza don Antonio García Gil, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Florentino de Loy Mones los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.4-5217-v.dic.14.

Emplazamiento

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos iniciados por don Cristóbal Ceris contra el precitado señor Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929 — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-4695-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Baldimiro Garófono, para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Lino Berón contra el prenombrado Garófono, solicitando auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar.—Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.20-4696-v.dic.24.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Alberto M. Abella o quien resulte propietario del inmueble sito en la calle 20 de Setiembre número 1476, de esta ciudad, empadronado con el número 34.881 para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Demarco Hnos., por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Nov.7-4260-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesacion de pago

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: Adolfo Gonda. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "16624. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Adolfo Gonda, el día 15 de Agosto último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón". — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Y a sus efectos, se hace esta publicación. —. Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.5-5222-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Víctor B. Alonso. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que se transcribe: "15,846. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Víctor B. Alonso, el día 1.o de Abril último. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales.—Armand Ugón.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. A sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.5-5223-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra, los comerciantes, Diego Gonzáley y Compañía, y que en consecuencia se esta procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Dic.5-5221-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante José Paz Martínez, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimien-

to de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Juan P. Lema; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5224-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Vicente González Medina, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Salvador Susena; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5220-v.dic.24.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Marcelo Azari, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Pablo Schmitt; y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Dic.5-5219-v.dic.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Sienra y Arboleya, para la reunión que tendrá lugar el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día once del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador - interventor, don Rogelio Dufour. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Teófilo M Real, Escribano Público. Nov.28-4970-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra Salvador Michelena y Fidel Sparelli, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Fidel Sparelli, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-1929-v.dic.24 En.27-v.feb.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Fidel Belluscio y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Crauwell; y 4.o Que se ha señalado el términe de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.25-4875-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante A. J. Sjoeren y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.25-4874-v.dic.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma "Rodríguez y Rabino", compuesta por los socios Dionisio Rodríguez Pedro Rabino (fallecido) y Aquilino Castro y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ovidio C. García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.23-4833-v.dic.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Carlos A. Díaz, Fernández y Cía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano. Nov.19-4597-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Alvarez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y notificarse de la sentencia definitiva bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: que la parte dispositiva de la sentencia dice: "11914. — Montevideo, Agosto 26 de 1929. Vistos para sentencia definitiva este juicio seguido por Ramón A. Bardier contra Manuel Alvarez por cobro de pesos. Por todos estos fundamentos fallo condenando a Manuel Alvarez a pagar al actor Ramón A. Bardier la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cincuenta y cuatro centésimos, con sus intereses legales y las costas y costos del juicio. Ejecutoriada, cúmplase y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus afecetos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4645-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra Pedro Laneve y Federico Casanova. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Pedro Laneve y Federico Casanova para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.22-4799-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Juan Varela, quiebra" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Varela para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos y en los de calificación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.15-2146-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Airaldi y Storace contra Antonio Ciccarello. Embargo preventivo" se cita, llama y emplaza a don Antonio Ciccarello para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, — sea personalmente o por intermedio de apoderado en forma — y a llenar el respectivo juicio conciliatorio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.18-4644-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Roberto Kachinowsky. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Roberto Kachinowsky para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4600-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Novik, Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Novik para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4601-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Carlos Alm. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Carlos Alm para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.16-4602-v.dic.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el Comerciante Carlos Epstein y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo *con el Código de Comercio a cuyo fin se* previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren.

de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Fernando García; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.16-4596-v.dic.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Gregorio Schwartz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Gregorio Schwartz para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Nov.4-4120-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Joaquina Durruty, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Carlos Pereyra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.4-5203-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Eugenia Hatton para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Noel Aznaran bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.3-5162-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Isaías Raúl Artigas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Magdalena Latorre, así como para el comparendo que tendrá lugar el día veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5106-v.en.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Jaunarena para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Amanda López así como para el comparendo que tendrá lugar el veintisiete de Marzo del año entrante a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5101-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno de Montevideo, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefa Díaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante este Juzgado y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Nabeira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic2-5100-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público que ante este Juzgado y en el juicio sucesorio de don Nicolás Di Santi se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas por aparecer ellas con los errores que se mencionarán: en la de nacimiento de Pascual José por aparecer en ella con el nombre de Jorge Pascual en vez del de Pascual José que es el verdadero y los apellidos de su padre y abuelos paterno y materno como de Santos en vez de Di Santi; en la de nacimiento de José Antonio por aparecer en ella los apellidos de su padre y abuelos paterno y materno como de Santos en vez de Di Santi; en la de Nicolás Román digo en la de nacimiento de Nicolás Román por aparecer en ella los apellidos de su padre y abuelos paterno y materno como de Santo siendo Di Santi; y en la de nacimiento de Petrona Filomena por aparecer en ella el apellido de su padre como Santo siendo Di Santi, y el de los abuelos paterno y materno como Santo siendo Di Santi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

En fe de ello; siento el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.
Nov.30-5079-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Bernardino Sosa citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del referido término comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5095-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Judith Esmengard, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Elías Chucri Tumani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-5096-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña Lucía Garbi de Gandini se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Lorenzo Gandini por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Lorenzo Gardini debe decir Lorenzo Gandini y donde dice de estado viudo debe decir que era casado con Lucía Garbi. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.29-5015-v.dic.16.

Justificación de identidad

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Poggi de Schinca Catalina, sucesión", se hace saber que don Francisco Alberto Schinca se ha presentado solicitando su identidad absoluta entre su persona y la que figura inscripta en el Registro del Estado Civil bajo el nombre de Francisco Cirilo, nacido el 9 de Marzo de 1883 e hijo legítimo de don Luis Schinca y de doña Catalina Poggi. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevdeo, Novembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4981-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boffini, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.28-4976-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Jacinta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que previo al de divorcio le ha iniciado su esposo Juan David sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4920-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Angel Bartolo Calleros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Juliana Puentes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.26-4921-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Julio Miguel Lagos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Haydeé Moure bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-4839-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Ricardo Alfredo Berisso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Laura Elisa Anasagasti Villanueva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-4730-v.dic.24.En.27-v.en.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Armando Silva y doña Graciana Oxovi de Silva a fin de que todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.16-4619-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dominga Luisa Chialvo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Peressoni o Perezzoni bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.11-4414-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Barboza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Martina Duré así como para la audiencia del día doce de Febrero del año entrante, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Mayor a los efectos del emplazamiento.—Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.8-4323-v.dic.12

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Antonio Freire, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Julia Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el Feriado Mayor a los efectos del término. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.7-4278-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Fermina Marticorena para que dentro del término fijado comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, previo al juicio que por divorcio le va a ini-

ciar su esposo José Tomás Grebe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barboat Actuario.
Nov.7-4277-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa De Luca de Cristiano o Teresa Di Luca y Rafael Cristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.4-5175-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en el expediente caratulado "Rizzi Emilio. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con los números cuatrocientos diecisiete y cuatrocientos dieciocho y que según plano levantado por el ingeniero Julio Compte y Riqué el diez de Setiembre de este año, tiene una superficie de mil ochocientos setenta y dos metros cincuenta y cuatro decímetros y centímetros cuadrados que se deslindan así: cuarenta y tres metros con setenta centímetros de frente al Este sobre la carretera Nacional a Las Piedras, llamada también calle Lucidoro Maciel; otros tantos al Oeste, lindando con don Juan Amespil (hijo), y con don Antonio Rubbo; cuarenta y dos metros con ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con doña Pascuala Tos, y otros tantos al Sur, dando frente a la calle Ramón Alvarez, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones de los edictos.
Dic.4-5204-v.en.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Eduardo Rutín, Actuario.
Dic.5-5116-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Manuela Rodríguez y Rodríguez o Manuela Rodríguez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar elrequisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Vicente López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.5-5117-v.en.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Ernesto Güena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Ana Micaela Gutiérrez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.2-5102-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y compuesto de un área de setecientos catorce metros cuadrados doscientos ochenta y cinco milímetros, que se deslindan así: por el Norte, diez y siete metros noventa centímetros lindando con el doctor Lussich; por el Sur veinticinco metros con frente a la calle Vilardebó; por el Oeste, veintiocho metros diez centímetros lindando con el Banco Francés Supervielle y Cía., y por el Este treinta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando con Pablo Ccelho; a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado doña María Pardiñas de Turenne, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.25-4880-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Pedro Pablo Albornoz a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Elvira Lista, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.30-5062-v.dic.24.En.27-v.fb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gentile de Albano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.30-5061-v.dic.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Haydé Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis T. Bonino bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.29-5005-v.dic.24.En.27v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Albasi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.29-5004-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Filomena Ciancio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Armentano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.28-4965-v.dic.24.En.27-v.fb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bolívar Escudero Caprario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.27-4933-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Victorio Aquiles Bentivoglio solicitando la rectificación de la partida de matrimonio del peticionante y Josefina Richero por aparecer en ella José Bentivoglio en lugar de Victorio Aquiles Bentivoglio. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil. — Montevideo, Agosto 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4942-v.dic.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a don Ladislao Enríquez a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cleofé Sáenz Cavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.14-4514-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, Dr. Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Víctor Bonilla a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral, le ha iniciado doña Cecilia Filomena Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofcio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.12-4471-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y se emplaza a doña Elvira Ristol Costa, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Matas Sebastiá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.124441-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Anastasio Seija, se cita y emplaza a don Anastasio Seija, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha inicado doña Anselma Pérez, bajo apercbimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.11-4393-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Jorge Enrique Coquet, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adolfina Valentina Agrelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.8-4325-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Juan J. Font, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado don Juan Lacrampe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario
Nov.7-4257-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Frieri de Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3654-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Gilberto Suárez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Nov.1.o-3705-v.dic.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en autos "La Dirección General de

Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 88582" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble referido por cualquier causa o título, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal, ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre número 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble de referencia consta de un área de setecientos noventa metros con dos centímetros, y sus límites son, más o menos, los siguientes: al Suroeste, la calle Carlomagno y en una extensión de veinte metros; al Noroeste, la calle Copérnico, en una extensión de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros; al Noreste, linda con una propiedad de doña Carolina Risso, en veinte metros; al Sureste, en una longitud de treinta y nueve metros con cincuenta y un centímetros, tiene como lindera la propiedad de don Lorenzo Otasso. Además, se hace constar que esta propiedad se encuentra en la esquina Sureste, formada por las calles Copérnico y Carlomagno (Barrio Bella Italia). —Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Nov.5-4016-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Capital, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario de los inmuebles empadronados con los números 88483, 88484, 88485 y 88455, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Luis Imerzo o a quien o a quienes por cualquier causa o título se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma legal ante este Juzgado sito en Avenida 8 de Octubre 4384, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble número 88483 consta de un área de cuatrocientos seis metros noventa y cinco centímetros y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste tiene por su frente la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la propiedad empadronada con el número 88484 en una longitud de 39 metros con 51 centímetros; al Sureste, linda con una propiedad cuyo dueño se ignora, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros, y al Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros. El 88484 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, en una extensión de 10 metros con 30 centímetros, sobre la calle Milán (Barrio Bella Italia): al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce; al Noroeste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483; al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros con la propiedad empadronada con el número 88483. El 88485 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: por el Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en 10 metros con 30 centímetros; por el Noroeste la propiedad empadronada con el número 88455, en 39 metros con 51 centímetros por el Noreste, con una propiedad cuyo dueño se ignora, en 10 metros con 30 centímetros, y por el Sureste, con la propiedad empadronada con el número 88484, en 39 metros con 51 centímetros. Y el 88455 consta de un área de 406 metros con 95 centímetros, y tiene, más o menos, los siguientes límites: al Suroeste, la calle Milán (Barrio Bella Italia), en una extensión de 10 metros con 30 centímetros; al Noroeste, la calle Cavour, en una extensión de 39 metros con 51 centímetros; al Noreste, en 10 metros con 30 centímetros, con una propiedad cuyo dueño no se conoce, y al Sureste, en 39 metros con 51 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 88485. — Montevideo, Octubre 28 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Nov.5-4014-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DEL 1.er DISTRITO DE LA 19.a SECCION

AVISO

Se hace saber al público, que en este Juzgado del primer distrito de la 19.a sección de Montevideo, calle Constitución número 2011, se halla a disposición de quien pruebe su propiedad, un animal de la raza caballar, de sexo hembra, que fué hallado en la vía pública y dentro de los límites de esta sección el día primero del corriente. Dicha reclamación ha de hacerse en el término de diez días. — Montevideo Diciembre 3 de 1929. — Jaime Verger Freire, Teniente Alcalde.

Dic.5-5248-v dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vital Ramis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 5 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.

Nov.26-4907-v.dic.24. En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Quintana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 16 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.

Nov.26-4906-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Jiménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 30 de 1929. — Carlos M. Paravis, Secretario.

Nov.26-4905-v.dic.24.En.27-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a todos los presuntos herederos de don Anselmo Moreno a estar a derecho en el juicio seguido por Enrique Moreno contra la sucesión de don Anselmo Moreno, sobre investigación de paternidad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 5 de 1929. —Carlos M. Paravis, Actuario.

Set.23-2568-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, se emplaza a don Gilberto Miranda para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que inició su esposa doña Práxedes Zenona Larrañaga, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Noviembre 13 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.25-4887-v.dic.30.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Mateo Maraza o Marasa o Morasa, sucesión", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado el apoderado don Eusebio Bellomo, pidiendo la rectificación de los errores que aparecen en las siguientes partidas. En la de defunción del causante, se hace constar que el fallecido se llamaba Mateo Maraza, debiendo decir Mateo Marasa o Morasa con s y no con z. En la de su matrimonio con doña Francisca Samora y la de nacimiento de su hijo Miguel aparece el contrayente y padre respectivamente con el apellido Marazi, en vez de Marasa o Morasa y en las de nacimiento de Angelita, Rufino Edmundo Pedro, Basilia y Severino aparece escrito el apellido paterno Marasi, Morasse, Marazze, Morazo y Marase respectivamente, debiendo decir que los nombrados son hijos de Mateo Marasa o Mateo Morasa, como era indistintamente conocido su señor padre. — Canelones, Noviembre 7 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.25-4893-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamenta, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María De Lazzari, Lazer, de la Zari, Delazin, de Lazeri, Delazzeri o Delazzari y de doña María Albé Angela María Albé o María Alpei, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.29-4869-v.dic.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Santiago Santurión, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Dolores Martínez y de las de nacimiento de sus hijos llamados Inocencio, Juan, Benito, Ricardo y Juana por estar equivocadas, pues el peticionante figura en todas como llamándose Antonio Centurión, en vez de Santiago Santurión que es su verdadero nombre y apellido. — Canelones, Setiembre 24 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.22-4797-v dic.9.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Pose, recaído en el expediente caratulado así: Luis Cornalino. Sucesión, se cita, con emplazamiento de noventa días, al heredero Lorenzo Cornalino, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por intermedio de apoderado, constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 31 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Nov.7-4276-v.dic.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Canelones, encargado de la 2.a, en los autos caratulados "Juana María Sánchez de Cabara. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 37, en la manzana 9 de esta ciudad, que consta de dos mil trescientos cuatro metros cuadrados, más o menos, con cuarenta y ocho metros de frente al Suroeste sobre la calle Libertad, por igual longitud de fondo al Sureste sobre la calle Independencia, lindando: al Noreste, con Emilio Imperatori y al Noroeste con Grucci. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de este emplazamiento. — Santa Lucía, Noviembre 26 de 1929. — L. J. Amaro.

Dic.2-5099-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emérita García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-5144-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Pedro José Piran, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Silva de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 9 de 1918.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4984-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Aparicio González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4989-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sappone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 22 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.28-4982-v.dic.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Deolmira Vargas de González y de Débora González de Silveira a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma antes este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 23 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Nov.26-4910-v.dic.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio C. Antúnez por sus tutelados Heber Cuña o Cunha y otros. Reconocimiento tácito", se emplaza a doña Enriqueta Méndez o a cualquier otra persona que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado a que se presente dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.21-4757-v.dic.24.

Quiebra casual
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan de Dios Olivera. Quiebra. Calificación de la misma", se hace saber que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre último, se declaró casual la quiebra del referido comerciante. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, siento el presente. — Melo, Abril 12 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Nov.21-4756-v.dic.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan G. Alzamora, nulidad de partición", se cita y emplaza a José Romualdo Sosa, Luisa Albertina Sosa de Casariego, Juan Pedro y Pío Evangelista Sosa, sus herederos y demás personas que se crean con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Octubre 5 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.6-4207-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Almoneda
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión Simona de la Fuente de Díaz", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a la hora 10 se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado por el Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judical de este Departamento, empadronada con el número 5282, compuesta de 43 hectáreas 528 metros, lindando al Norte y Noreste, con el Ferrocarril Central del Uruguay y camino Nacional; al Sudeste, con los señores Bonjour hermanos, y al Suroeste, con una línea divisoria con la fracción de Escolástica Díaz; sobre la base de sesenta y un peso 32 centésimos la hectárea; y 2.o una finca y terreno situada en la ciudad de Rosario, empadronada con el número 227, compuesta de 272 metros 73 decímetros; lindando al Norte, calle Bolívar; al Sur, Carlos L. Clavijo; al Este, Eduardo Foderé, y al Oeste, donde forma esquina con la calle General Artigas, sobre la base de seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta inferior a las bases establecidas; que los compradores deberán consignar el 10 ojo de sus ofertas, y que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.3-5158-v.dic.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Moris de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.3-5156-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Dall'Orto, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 23 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto Dic.3-5157-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Bermúdez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 18 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Dic.3-5165-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olaechea de Noain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 1.o de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.3-5166-v.dic.13.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Manuel Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celina Catalina Pasi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.3-5167-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. Freitas, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de Romania Serafín y Porfirio Gnosini, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Dic.3-5139-v.dic.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cayrolle de Oneto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.30-5055-v.dic.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Ansolabehere, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5026-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isaac de Armas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5027-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa Díaz de Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5028-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Bartolomé Morel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5029-v.dic.24.En.27.-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Daniel Armand Ugón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5030-v.dic.24-En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5031-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Sagasti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5032-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Matías Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5033-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por sentencia de fecha 12 del corriente dictada en los autos "Tomás Pérez. Rectificación de partida", se ha decretado la rectificación de la partida siguiente: Partida de bautismo de Tomás Pérez, donde dice Guillermo Gerónimo debe decir Tomás Pérez, por ser este su verdadero nombre y apellido. Se hace constar que dicho bautismo fué autorizado por el cura vicario de la Parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, de Canelones. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Noviembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5035-v.dic.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Rufino Fontes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Nov.30-5034-v.dic.24.En.27-v.feb.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con algún derecho a las 1908 piezas de maderas y un bote, aparecidos en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay, para que se presenten a estar a derecho en los autos caratulados "La Receptoría de Aduana de Carmelo dá cuenta de la aparición de una cantidad de madera en las costas de los ríos de la Plata y Uruguay", dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término de diez días. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astigarraga, *Actuario Adjunto.*
Nov.21-4754-v.dic.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia,

doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cutinella Layolo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.26-4917-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Earale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondiente dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.26-4916-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio García Anton, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.26-4915-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio García, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.26-4914-v.dic 6.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha 4 del corriente, dictado en los autos caratulados "Santiago Epherre. Rehabilitación", se ha declarado que el nombrado señor Santiago Epherre se encuentra habilitado para ejercer nuevamente el comercio. Se hace la presente publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.23-4831-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Enrique Guillermo Honegger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 29 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Nov.4-4113-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña Eva Quintana de Casal. Cobro de Impuesto Inmobiliario", se cita llama y emplaza a dicha sucesión o quienes se consideren con derechos a la propiedad rural situada en San Pedro, de esta sección, de cuatro hectáreas 4.272 metros, empadronada con el número 8117, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Dic.3-5146-v.dic.24.En.27-v.fb.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Matías Urricarriet. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derechos a la propiedad urbana ubicada en "Las Quintas", de esta ciudad, empadronada con el número 810, de 657 metros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Noviembre 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Dic.3-5145-v.dic.24.En.27-v.feb.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de doña María de las Nieves R. de Caracciolo, cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres números 267|69, empadronada con el número 654, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Octubre 28 de 1929. — Justino E. Moreira.
Nov.4-4142-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Victorio Zulueta, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle España y Flores, padrón 761, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set-16-2388-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra la sucesión de Gregoria Girat, por cobro de impuesto", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Diecinueve de Abril y Veinticinco de Agosto, padrón 414, de esta ciudad, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presentan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 31 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2389-v.dic.21

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra doña Carolina S. de Sabalsagaray, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Solís, de esta ciudad, empadronada con el número 710, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituída se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario Setiembre 7 de 1929. — F. Sequeira.
Set.16-2390-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Justa Paula Vidart, por cobro de impuestos" o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Bolívar esquina Ituzaingó, de esta ciudad, empadronada con el número 112, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1586-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado "La Agencia de Rentas Rosario contra Ramón Gómez, por cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derechos a una finca situada en la calle Ituzaingó esquina Defensa, manzana 13, de esta ciudad, empadronada con el número 353, para que por sí o por medio de apoderado en forma constituído se presenten a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria y general municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 20 de 1929. — F. Sequeira.
Ag.26-1587-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Ledesma, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Dic.3-5173-v.dic.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Teresa Leman de Tellechea o Lehman de Tellechea, Bautista Nehr y Filomena Nehr o Nehr de Ortigoza. Sucesiones", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Tellechea solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De defunción de Teresa Lehman de Tellechea, donde dice Leman debe decir Lehman; de defunción de Bautista Neher, donde dice hijo de Teresa Lehmann debe decir de Teresa Lehman; de matrimonio de Teresa Lehman con Bautista Tellechea, donde dice Leherman debe decir Lehman; de nacimiento de Baldomero Tellechea, donde dice hijo de Teresa Leman debe decir de Teresa Lehman; de legitimación de Baldomero Tellechea, donde dice Teresa Leherman debe decir Teresa Lehman; de nacimiento de Manuel Prudencio Tellechea, donde dice hijo de Teresa Leman debe decir de Teresa Lehman; de legitimación del mismo, donde dice Teresa Leherman debe decir Teresa Lehman; de nacimiento y legitimación de Ruperto Leopoldo Tellechea, donde dice Leman y Leherman debe decir Lehman; de matrimonio de Filomena Neher y Marcelino Ortigoza, donde dice Teresa Lemhan debe decir Teresa Lehman y de nacimiento de Margarita Eufemia Neher, donde dice Leman debe decir Lehman. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Noviembre 21 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Dic.3-5174-v.dic.18

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Socorro Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma, o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario
Nov.29-5016-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos: "Estanislao Escalante contra Naun Nader", se cita y emplaza a don Naun Nader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Nov.12-4433-feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Margarita Schol, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 25 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.3-5168-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Antolín Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.30-5064-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petrona Baptista de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.30-5056-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Carlos Morena, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 20 de 1929. —Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.26-4896-v.dic.6.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se llama, cita y emplaza a don Juan L. Britos, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, en los autos de su quiebra y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Noviembre 1.o de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-4243-v.dic.9.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, de fecha de ayer, se hace saber al público que por auto dictado con la misma fecha se declaró en quiebra al comerciante de "25 de Agosto" de este Departamento, Ale o Elías Chere y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico don José Trigo, nombrado por el mismo auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-4806-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lizza o Lisa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-3242-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana número 179 empadronada como de Sinforosa Mandagarán por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Sinforosa Mandagarán, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada ubicada en la manzana número 1 de esta ciudad compuesta de trescientos sesenta metros cuadrados más o menos, que da frente a las calles General Enciso y Juan Francisco Larrobla por ser esquina y linda: con Cantalicia Aguilar de Grela y sucesiones Ciriaca Sanabria y Pais de Coito y con Carlos Mas, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Noviembre 19 de 1929. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

Nov.21-4751-v.dic.24.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, y a pedido de la Administración Departamental de Rentas, en los autos iniciados por ésta contra la propiedad urbana 1304, empadronada como de A. R. de Pandolfo, por cobro de impuestos, se cita, llama y emplaza a Antonia R. de Pandolfo, Saverio Pandolfo, sus sucesores y los demás que como dueños o poseedores, a cualquier título, se consideren con derecho a la propiedad antes mencionada, ubicada en la manzana 192 de esta ciudad, compuesta de novecientos veinte metros superficiales, más o menos, que linda: al Este, calle Luis Eduardo Pérez; al Norte, Angel Grecco y Teresa Montoni; al Sur, José Canchini, y al Oeste, Domingo Grecco, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Octubre 31 de 1929. — Juan P. Gianola.

Nov.5-4186-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Viroña de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.30-5067-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Amaro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 25 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.30-5068-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rufina Clavijo de Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.27-4939-v.dic.7.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Aldrovandi, solicitando se le declare rehabilitado para comerciar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Noviembre 9 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.16-4604-v.dic.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Marcelo Pereira, así como también a cualquier otra persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1644, antes 2483, de un área de cuatrocientos ochenta y cinco metros, lindando: por un lado con la calle Manuel Carabajal; por otro, con la calle José A. de Aroztegui; por otro, con Manuel Pereira y Félix S. Píriz, y por el otro, con Primitivo Suárez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por la Administración Departamental de Rentas con la sucesión "Vicenta Pereira, cobro de impuesto inmobiliario", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Setiembre 26 de 1929. — Luis M. Baumgartner.

Nov.14-2893-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Tejera de Recuero, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 28 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.4--4133-v.nov.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio iniciado por doña Crisolia y doña Cipriana Sánchez contra la sucesión de don Patricio V. Sánchez, por posesión notoria del estado civil, de hijos naturales, para que por sí o por apoderado, constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá la causa. — Paysandú, Octubre 14 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3507-v.dic.24-en.27-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Juan Pedro Boliolo, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella par que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Paysandú, Noviembre 26 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Dic.4-5183-v.dic.14.

Rebeldía

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que en el expediente caratulado "Marfisa P. Fernández de Ardans y otros contra la sucesión de Osorio P. Fernández, reconocimiento de firma. Tercería de Genis Sosa", han sido declaradas rebeldes doña Marfisa P. Fernández de Caviglia y doña Esilda P. Fernández de Mello. Y de acuerdo con el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil se hace esta notificación por edictos que se publicarán por el término de quince días. — Paysandú, Noviembre 13 1929. — José Lamas, Actuario.

Dic.4-5182-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Cardmbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Santos Iregui de Darré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 26 de 1929. —Francisco Faig, Actuario.

Dic.3-5149-v.dic24.En.27-v.fb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Desideria Robens, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.27-4955-v.dic 19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Carlos Ma. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan María Bidegain, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 4 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.19-4678-v.dic.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la 6.a sección del Departamento, Marcelino E. Olascoaga y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efec-

tos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de lat masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Carlos F. Andrealo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.—Fray Bentos, Octubre 15 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. Oct.21-3552-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. N.o 721. Héctor Amaro contra Elsa Bicca da Gama, Divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Elsa Bicca da Gama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá este Juicio. — Rivera, Noviembre 28 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Dic.4-5187-v.dic.24.En.27-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Pedro Pereira de Carvalho citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 23 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario

Nov.30-5057-v.dic.11.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber: Que en los autos caratulados: "Modesto Alen, rehabilitación", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 2612.—Rivera, Abril 15 de 1929.—Vistos, estos autos iniciados por el fallido don Modesto Alen, solicitando su rehabilitación. Resultando: Que como se expresa en el escrito inicial, los autos de quiebra principales, así como el agregado sobre calificación, se extraviaron fuera de la oficina, como se desprende de las averiguaciones practicadas e informe producido por Secretaría, a fojas 5 del agregado. Que esa circunstancia anómala e irregular, no puede perjudicar al fallido, impidiéndole hacer uso de los derechos que la ley le acuerda, para obtener su rehabilitación, cesando las incapacidades creadas por el auto declarativo de la quiebra. Resultando: Que sustanciado este petitorio y oídas por su orden la Sindicatura y el señor Agente Fiscal (fojas 12) el señor Síndico don Ignacio Zás ratifica que solicitó "que se declarara casual la quiebra del señor Modesto Alen", y que no tiene objeción alguna que oponer a las pretenciones de rehabilitación. A su vez, el señor Fiscal no se opone a que se hagan las publicaciones prescriptas por el artículo 1776 del Código de Comercio, reservándose emitir opinión sobre el fondo del asunto, después de transcurrido un mes de la publicación de los edictos. Resultando: Que expedidos éstos y agregados los diarios que constatan el cumplimiento de lo ordenado, el señor Fiscal expide su dictamen en un todo de acuerdo con la solicitación del señor Alen (fojas 27), llamando el Juzgado los autos para sentencia. Y considerando: Que como lo establece en primer término el artículo 1773 del Código de Comercio, la rehabilitación se opera a consecuencia de la calificación de la quiebra como casual, presunción ésta que debe admitirse dada la manifestación expresa de la Sindicatura, que ha intervenido en la sustanciación del juicio. Que robustece esa presunción judicial el silencio guardado por los acreedores, que han dejado transcurrir el término establecido por el artículo 1777 del mismo Código sin formular oposición alguna, por lo que se desprende que el fallido no es considerado por ellos, como indigno de recuperar la plenitud de sus derechos civiles. Por tanto, de acuerdo con las disposiciones legales invocadas, lo dispuesto por los artículos 454 y 455 del Código de Procedimiento Civil y apreciada la conformidad expresada por los señores Síndicos y Fiscal Letrado: Fallo: Declarando la rehabilitación del fallido don Modesto Alen, cesando por consiguiente, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de su quiebra. Ejecutoriada, publíquese, y agregados los diarios sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente. — Muñoz. Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos, Actuario". Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 27 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.30-5082-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan José Oteiza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Noviembre 15 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.27-4956-v.dic.7.

Rebeldía

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Juan Alberto Fermín Rodríguez que por resolución de fecha primero de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, en el expediente caratulado "Año 1927. N.o 1452. Zoraida Zulema Píriz o Pírez contra Juan Alberto Fermín Rodríguez, Divorcio" el nombrado Juan Alberto Fermín Rodríguez ha sido declarado rebelde en estos autos disponiendo que en adelante se le notifiquen las providencias en la forma establecida en el artículo 845 del mismo Código. — Rivera, Noviembre 16 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4893-v.dic.9.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Año 1929. N.o 210. Avelino Martins de Vargas solicita expedición de segundas copias de escrituras", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado el señor Emilio E. Gougeón por don Avelino Martins de Vargas, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras públicas: A) Escritura de donación otorgada por Luis de Vargas Martins a favor de Avelino Martins de Vargas y autorizada en esta ciudad por el escribano Luis Seguí el veinte y siete de Octubre de mil novecientos veinticinco, por la cual el referido donante transfiere a favor del donatario el dominio del siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la sexta sección de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de veintinueve hectáreas dos mil quinientos noventa metros y catorce decímetros cuadrados que linda: por el Norte con el arroyo Amarillo de Corrales; por el Sur con León Antonio Vega; por el Este con Agustín Romeo y por el Oeste con campos de Ana M. Vargas de Royes; B) Escritura de hijuela expedida en función de título para Avelino Martins de Vargas por el Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Escribano Eduardo Muñoz Ximénez con fecha diez de noviembre de mil novecientos veinticinco, con referencia a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Cándida Martins de Vargas, por cuya hijuela se adjudica al heredero Avelino Martins de Vargas una fracción de campo situada en la sexta sección del Departamento de Rivera, paraje denominado Corrales, compuesta de cien hectáreas ocho mil cuatrocientos setenta y dos metros y sesenta y ocho centímetros cuadrados, que linda: al Norte con Tomás Berrutti, arroyo Amarillo por medio; al Sur una recta que la separa de León Antonio Vega; al Sudoeste, una línea compuesta de dos rectas que lo separa de Agustín Romeo y al Oeste otra línea recta que la separa de campos de Ana Luisa Vargas de Royes; C) Escritura de venta otorgada por doña Ana Luisa Vargas de Royes a favor de Avelino Martins de Vargas, autorizada en esta ciudad por el Escribano Emilio E. Gougeón el treinta de Octubre de mil novecientos veinticinco por la cual la referida vendedora transfirió a don Avelino Martins de Vargas el dominio de una fracción de campo situada en Corrales, sexta sección de este Departamento de Rivera, compuesta de ciento treinta hectáreas mil sesenta y dos metros y ochenta y dos decímetros cuadrados que linda: al Norte, arroyo Amarillo de Corrales que separa de Tomás Berrutti; al Este y Sudeste con la fracción uno del plano del agrimensor Fco. Gamio, de veinte de Abril de mil novecientos veinte y cinco, de Avelino Martins de Vargas y la sucesión Castorina da Silva; al Sur y Sudoeste con León Antonio Vega tos veinticinco, de Avelino Martins de Vargas. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al donante en la primera copia referenciada, Luis de Vargas Martins, a los coherederos en la partición relacionada en segundo término, llamados Ana Luisa, Felisbina, Enoversina Martins de Vargas o a las personas que a título universal o singular hayan sucedido a los nombrados; a la vendedora en la escritura de venta referida en tercer término, doña Ana Luisa Vargas de Royes y en general a todos los que se consideren con derecho a formalizar oposición a la expedición de segundas copias que se solicitan, para que dentro del término de **noventa días**, comparezcan en autos bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Rivera, Noviembre 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Nov.22-4809-v.dic.24.

Prescripción

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Juan Cornes contra Eusebio Pereira da Silva y sus hijos y otros. Prescripción", se hace saber que don Fernando Segarra, en representación de don Juan Cornes, se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra don Eusebio Pereira da Silva y sus hijos Rafaela, Olga, Diva, Elma Elbio, Elba, Antonio y María Pereira da Silva; Felisbina Sánchez, Regina y María Indalecia Arizaga, Isaura Isabel Arizaga de Deurone, Ercilia, Damiana, Juana y Alejandrina Secundina Arizaga, Ademar y Marcos H. Arizaga y Numitor Lemos o sus sucesores a título universal o singular y contra todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección de Rivera, compuesta de 581 hectáreas, 5.247 metros y 6.950 centímetros que según plano del agrimensor A. Grau Rosell, de Abril de 1925, linda: Al Oeste y Norte, el arroyo Corrales que separa de Juan Olivera, Ceferino Freitas y Juan Olivera; al Noreste, Santiago Gutiérrez y Cármen Díaz de Coitiño; al Este y Sur, con Hilario Uriarte; citándose y emplazándose a las personas nombradas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir su derechos en tiempo y firma bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 6 de 1929. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

Nov.16-4579-v.dic.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público: Que por resolución de fecha 25 de Setiembre último, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 7.a sección de este Departamento don Enrique Juan Machado, intimándose a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Enrique Juan Machado, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieran, en favor de la masa; y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 1 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.19.-3514-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado: "Maura Paula Núñez de Núñez, incapacidad", se hace saber, que por auto dictado con fecha 14 de Octubre del actual año se ha declarado incapaz a la nombrada doña Maura Paula Núñez de Núñez habiéndosele discernido a don Angel Genaro Núñez el cargo de curador de la misma por auto de fecha 25 de Noviembre del corriente año. — Rocha, Noviembre 28 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.3-5141-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Ibañez o Mateo Prudencio Ibañez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Dic.3-5142-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fernanda Lorenza García de Pereyra o Fernanda Lorenza García de Pereyra de Avila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado, en forma legal, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 29 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.3-5143-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Liborio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Dic.2-5132-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al apertura judicial de la sucesión de Josefina Carreño de Martirena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, dentro del témrino de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.30-5053-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Santiago González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.30-5054-v.dic.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Serafín Méndez. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a Juan Altier para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.27-4952-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Otero a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — — Rocha, Noviembre 19 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.27-4953-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Masollo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado en forma legal bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 18 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.27-4954-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Agencia Local de Rentas con los sucesores de Cornelia Morales, cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Cornelia Morales o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 136, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Noviembre 12 de 1929. — Francisco Casella, Juez de Paz.
Nov.19-4677-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Apezechea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 29 de Noviembre de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic. 4-5185-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Sosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, 23 de Octubre de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.4-5184-v.dic.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín H. Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Leonides P. Pigurina, solicitando la rectificación de las partidas siguientes:: Acta de matrimonio de Luiz Forzani con Catalina Polero; aprece la contrayente con el apellido Pulero, cuando es Polero. Acta de nacimiento de Carolina Cledia Forzani: figura ésta con el nombre de Carolina Cleya, cuando debe ser Carolina Clelia. El apellido de la madre figura Pulero, cuando el verdadero es Polero. Acta de Tecdolinda Fenicia Forzani esta inscripta figura con el nombre de Fenicia Deolinda, cuando el verdadero es Teolinda Fenicia. El apellido de la madre figura Pulero cuando debe ser Polero. Acta de nacimiento de Héctor Mauricio Forzani. Este figura con el [illegible] de Ectore Maurcio, cuando el verdadero es Héctor Mauricio. La madre del mismo figura con el apellido de Pulero, cuando debe de ser Polero. Acta de nacimiento de Humberto Forzani; se ha escrito el nombre del mismo [illegible]nberto, cuando debe de ser Humperto. El apellido de la madre aparece como Pulero, cuando el verdadero es Polero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 18 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.30-5080-v.dic.17.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 23 de Octubre del corriente año, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Juan Calvo, el día 1.o de Setiembre de 1928 y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 5 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Noc.27-4957-v.dic.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Alicia G. de Basciano, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Alicia Basciano en la cual figura con el apellido Bascioni, en vez de Basciano, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 18 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4959-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Praxedes Euduviges Grijalba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 27 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.30-5065-v.dic 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesario Moreira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.27-4961-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Caracciolo Arriera, o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Juan José Saldías contra la sucesión de Francisco Caracciolo Arriera, Ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Noviembre 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.27-4960-v.dic.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos caratulados "Pedro Miranda, Ramona López de Miranda, Eustaquio y Ramona Miranda, Sucesión", se ha presentado con escrito el doctor Alfredo Viola solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Estado Civil: Partida de nacimiento de Eustaquio Miranda, se ha omitido la primera letra inicial del nombre, la E, pues se ha escrito Ustaquio en vez de Eustaquio; partida de nacimiento de Ramona Miranda, aparece la inscripta con el nombre de Eustaquia, cuando el verdadero es Ramona; partida de nacimiento de Celestina Miranda, se le hace figurar Romana Celestina siendo Celestina solamente, y de la partida de defunción de Pascual Celestino Miranda, en la cual se ha omitido el primer nombre de Pascual, apareciendo indebidamente el fallecido como Celestino Miranda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.27-4958-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — En los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la propiedad urbana número 1891, cobro de contribución inmobiliaria, por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se cita y emplaza a don Carmelo Velardo, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la finca y terreno situada en esta ciudad, calle Guayabos número 156, manzana número 137, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y contestar la demanda por cobro de impuestos de los años 1924 a 1928, adeudados por el inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, que los represente. — Salto, Agosto 22 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.28-1649-v.dic.1[illegible].

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lema, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.2-5152-v.dic.12.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Saturnino Pérez y de doña Antonia Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 25 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.3-5153-v.dic.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Apatía, a fin de que todos

aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.3-5151-v.dic.13.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Saturnino José Casaña, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil acompañadas, en el sentido de que en ellas se establezca que su verdadero nombre es así y no como equivocadamente se le hace figurar. — San José, Noviembre 28 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.3-5154-v.dic.13.

Estado de créditos

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los acreedores del concurso voluntario de Domingo Sole, que el síndico del mismo ha presentado al Juzgado y se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de quince días el estado de los créditos con su graduación correspondiente. Y a los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Noviembre 30 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Dic.3-5155-v.dic.7.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera, por la sucesión de Juan Arruti y otra, solicitando segunda copia del título correspondiente a una fracción de campo de 12 hectáreas 7.284 metros 47 d. c. que linda al Sur con campo del vendedor, al Norte, Enrique Navarro; al Este, con calle, y al Oeste, el arroyo Pereyra, cuyo título fué otorgado en esta ciudad por ante el Escribano don Luis Eduardo Segundo el 22 de Octubre de 1896. A a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — San José, Octubre 30 de 1924. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Nov.26-4911-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Sánchez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.26-4897-v.dic.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Rocco de Copete, a fin de que todos aquellos qué se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.26-4898-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eduardo Aniceto Came y de doña María Martínez de Came, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervener en ellas y especialmente al heredero Zacarías Eduardo Came, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Agosto 20 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-4182-v.dic.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Interdicción provisoria

Por resolución número 6922, de fecha de ayer, dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, en los autos respectivos, se hace saber: Que se ha declarado a doña Estanislada Maneiro de Pereira en interdicción provisoria de administrar sus bienes, habiéndose designado al doctor don Celedonio Grané curador interino de dicha señora. Y a los efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 30 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.4-5188-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Passarino de Obando, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Noviembre 21 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Dic.3-5147-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Anito Melgarejo y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 19 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.17-4960-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Emilio Gauthier y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.27-4951-v.dic.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, se hace saber, que ante este Juzgado, y en expedientillo promovido al efecto, se ha presentado don Rito Decasio Cáceres, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella se le hace aparecer como nacido el 13 de Julio de 1908, en vez del 18 de Julio de 1901, año en que tuvo lugar su nacimiento. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 20 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.26-4918-v.dic.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña María Angela Pardías de Zarate, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 23 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.26-4913-v.dic.6.

Emplazamiento

Por resolución número 4033, de fecha 6 de Agosto de 1929, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, en los autos caratulados "Año 1928. — Número 550. — Federico Clarfferld y Cía. Lda (S. A.), solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se cita, llama y emplaza a don Pedro Schwegler para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Octubre 24 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4094-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Ambrosio Ramírez o Ambrosio Concepción Ramírez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Octubre 10 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Nov.1.o-4091-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Thomas de Ibarrondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Dic.3-5148-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Ramón Dutra o Ramón Dutra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1929. — Raúl Ferreira, Escribano Adjunto.
Nov.26-4909-v.dic.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se llama, cita y emplaza a don José H. Nessar, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra que en este Juzgado se tramitan, y muy especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.4-4139-v.dic.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El señor Procurador de Impuestos contra Ceferino Noble. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Ceferino Noble o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el ejido de esta ciudad con los siguientes límites: por el Norte y Sur con Francisco Bulgarelli; por el Este con Felipe Antenor Piedra y por el Oeste con la calle 4 de Octubre y empadronado con el número 1321, declarado en planilla número 56158, año 1919. Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado mayor. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Nov.18-4635-v.dic.21.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, autos "Pedro Sánchez, Severo Gómez Cedrés, Angel Galo o Gorla, Cosme Bonora Romani". Muebles, etc., en el depósito judicial calle Alzáibar número 1284 el lunes 16 de Diciembre a las 16 y 30.
Dic.5-5247-v.dic.16.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Todas las existencias del horno de ladrillos de don José Groppo, sito en el camino Villa Catalina, próximo al camino de Carrasco. El domingo 15 de Diciembre a las 9. Con las 2/3 partes de su tasación. — Informes: Cerro Largo 1087 de las 17 a las 20.
Dic.5-5233-v.dic.14.

LUIS FRANCIS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Carlos Oldratti contra Juana Gómez de Murialdo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes de Diciembre a las 18 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Luis Francis, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, décimonovena sección judicial de esta capital a inmediaciones del convento del Buen Pastor, el cual terreno es el solar designado con el número nueve de la manzana D, en el plano de Setiembre de mil ochocientos noventa y ocho, suscripto por el agrimensor Javier Alvarez. Tiene una superficie de quinientos doce metros sesenta y nueve decímetros y se deslinda así: once metros setenta centímetros de frente al Este, a la calle Defensa entre Dacá y la vía del Ferrocarril Central, siendo la puerta del edificio señalada con el número mil ochocientos sesenta y cinco de la primera calle; cuarenta y cuatro metros en el Sur lindando con el solar ocho; once metros setenta centímetros en el Oeste, confinando con el solar veinte y cuarenta y tres metros sesenta

y cinco centímetros en el Norte lindando con los solares diez, trece y catorce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5205-v.dic.18.

LORENZO J. PEREZ

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Carmen Rodríguez de Solari. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público; al mejor postor, de un solar de terreno y las mejoras que comprende, situado en el barrio Isidoro de María, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintitrés de la fracción cinco en el plano levantado en Enero de mil novecientos, por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a la calle Francisco Bauzá, por donde la puerta del edificio tiene el número cincuenta y cuatro, entre las de Juan José de Herrera y Magariños Cervantes, por cuarenta y cinco metros de fondo, y linda por el Este, con el solar veinticuatro; por el Oeste, con el número veintidós, y por el Norte, con el número doce. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración (compromiso inclusive), certificados y comisión del rematador. Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos de propiedad en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados. Cuarto: Que el comprador podrá continuar con el gravamen. — Montevideo, Noviembre de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Diciembre de 1929, estará reducido por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.038.84.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.100 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Más informes: Cerrito 372.

Dic.4-5210-v.dic.20.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo. Autos "Francisco Mansenegr, María C. Grazzano, Bernardo Carrecabe. Una fábrica de muñecas, imágenes, muebles, etc.", el sábado 14 de Diciembre a las 16 horas en el depósito judicial, número 1284.

Dic.4-5218-v.dic.14.

LEOPOLDINO BAYARRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer truno, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Edmundo y Elida Chucarro", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año a las 17 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Leopoldino Bayarres asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta y sobre la base, de las dos terceras partes de sus avaluaciones, de los bienes que forman la herencia que corresponde a don Aníbal Chucarro en las sucesiones de sus hermanos Elida, Edmundo y Julio Monico Chucarro o sea en total la suma de $ 1.396.10, de todos los derechos proindivisos que le corresponden al mencionado Aníbal Chucarro. Primero: En un terreno y edificio situado en la calle Soriano números 1067 y 1069 de la nueva ciudad de Montevideo en la manzana número 48 compuesto en su área total de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur a la expresada calle Soriano por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte lindando por el Este con la sucesión Calcagno, hoy Barreiro; por el Oeste según título con la sucesión Vidal y por el Norte también según título con la expresada sucesión Vidal formando en total un área de cuatrocientos setenta y un metros ciento cincuenta y cuatro milímetros. Segundo: En otro solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria con diecisiete metros y 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Gregorio Del Pino por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte por donde linda con Manuel Acosta y José Panes según título y por el Oeste con Costa, encerrando un área total de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5181-v.dic.21.

BARTOLOME VICENS
JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique Armand Ugón, en los autos caratulados "Fernando Abella. Quiebra", el lunes 16 de Diciembre de las 18 horas y 30 a las 20 y de las 21 a las 24 y días siguientes hasta terminar, procederá a la venta al mejor postor de las existencias e instalaciones de la tienda, sastrería, camisería y mercería que giraba bajo la firma Fernando Abella. Local: Agraciada 2311. Seña: 20 o|o.

Dic.4-5179-v.dic.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Micaela Jurado de Rivadavia", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y a las 17 horas respectivamente se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre las dos terceras partes de los reavalúos practicados por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno y lo en él construído en la manzana número 649 de esta ciudad, 8.a sección judicial de este Departamento, calle General Aguilar número 1296 entre las calles Arroyo Grande y Cuñapirú, empadronada con el número 13660, compuesto el terreno de una extensión superficial de ciento diez metros, señalado con el número 18 en el plano de Febrero de 1908, del agrimensor Alfredo Lerena y cuyos linderos son: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste, a la calle General Aguilar; doce metros al Noreste, por donde linda con el solar 17, ocho metros al Sureste, con el número 16 y quince metros cincuenta centímetros al Suroeste, con el número 19. Este bien está reavaluado en la suma de pesos 4.200.00. 2.o Un solar de terreno con los edificios que contiene, ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento (barrio Belvedere) señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E. Avilés el 28 de Noviembre de 1917, está empadronado con el número 40778 y se compone de una extensión superficial de doscientos setenta y siete metros cuarenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez y seis metros quince centímetros de frente al Sureste, a calle pública hoy Dionisio Coronel antes Ibicuí, por diez y siete metros y ocho centímetros de fondo al Noroeste, que por formar esquina son también de frente al Noreste, a la calle Carlos de la Vega antes Fomento, lindando por el Noroeste, con el solar número 6 y por el Suroeste, con el número 4. Este inmueble está reavaluado en la de suma de $ 4.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o Que el bien descripto en 1.er término soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, reducido el 20 de Mayo del corriente año a la suma de $. 2.322.54. 3.o Que los títulos referentes al primer inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los del segundo, así como los demás antecedentes, en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.4-5180-v.dic.19.

FERRO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez doctor Armand Ugón, remataré el día 12 a las 15 horas una máquina centrífuga, "autos Grau y Porxas", en el depósito calle Constitución número 1775 esquina Cerro Largo.

Dic.2-5111-v.dic.12.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

Un magnífico solar. Calle Victoria, entre Solano y Acegua. Estupendamente ubicado. Muy próximo al Parque Rodó, Boulevard Artigas, calles 21 de Setiembre, Ellauri y frente a la cancha del Golf Club. Tiene 10 metros de frente por 35 de fondo. Area: 350 metros. El caño maestro y hormigón que pasa por su frente es de cargo del adquirente. Al mejor postor. El jueves 12 de Diciembre, a las 16 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Real de Azúa, Enrique, contra José María Pérez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día doce del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, situado en la décima-octava sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del "Parque Rodó", designado con el número diez y ocho, en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y compuesto según el mismo plano, de una superficie de trescientos cincuenta metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste a la calle Victoria, por treinta y cinco metros de fondo, lindando, por el Norte con el solar número diez y nueve; por el Este, con el número tres, y por el Sur, con el número diez y siete. Se previene : Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

No deje de verlo para convencerse de la bondad de la ubicación. Garantía: 10 o|o. Comisión 1 o|o. Más informes: Misiones números 1438 - 90.

Nov.30-5060-v.dic.12.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Sudriers Víctor B. contra la propiedad empadronada con el número 30350. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Diciembre de 1929, a las 17 horas en el lugar de su ubicación se va a proceder por medio del martillero don José María Santos asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público bajo la base de las dos terceras partes de su tasación o sean dos mil pesos ($ 2.000.00) y en las condiciones que se expresarán en las cláusulas finales, del bien que a continuación se expresa según resulta de autos: Un solar de terreno con las mejoras que contiene ubicado sobre la línea Noroeste de la calle José Ellauri entre las de Guayaquí y Pereira, consta de según plano número 1375 del Registro Gráfico de la Oficina de Empadronamiento Inmobiliario del Departamento de Montevideo, de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Ellauri; dieciséis metros diez centímetros de frente también, por ser esquina, sobre la calle Santiago Vázquez y catorce metros treinta centímetros por su línea Sur por donde linda con solares de la misma manzana; con un área, según padrón de ciento quince metros cuadrados y cuyo bien está empadronado con el número 30350. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada la misma de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-5006-v.dic.17.

RAFAEL MOLL
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezago y abandonos de Aduana despachados por cuenta y orden de la Dirección General. En el local denominado "Maciel", calle 25 de Agosto esquina Maciel el día 9 de Diciembre y siguientes a las 14 horas, procederé al remate de las mercaderías siguientes; a la vista y sin base: Farmacia: Yuyos medicinales, [illegible] para tocador y barba, lociones, [illegible] para dientes, polvos tocador, [illegible] Cor, específicos para piorrea, [illegible] dientes, aceite de Ricino, bicarbonato, [illegible] pientes de vidrio, medidas [illegible] dudas, tónicos, agua [illegible] cola granulada: Almacén: Vinos y licores varios, harina garbanzos, vinos [illegible]

pumantes, vinos finos, aceites, carnes conservadas, sardinas, leche condensada, bombones, chocolate; Tienda y mercería: Colchas algodón, calcetines algodón, telas blancas, género para vestido, paños, toallas, lienzos, mezcla, chales finos, juegos ropa interior hombre, trajes completos para hombre, peines fantasía, peinillas celuloide, polveras celuloide, cepillos para ropa, polveras y bomboneras de vidrio, cofres de madera japonesa, bomboneras de papel, servilletas de papel, marcos para retratos; Cigarrería: Cigarrillos, tabaco en hojas, librillos de papel para fumar, tabaco en latas para pito, pitos, ceniceros de vidrio; Ferretería: Hervidores de pescado, calderas hierro esmaltado, jarros hierro esmaltado, jarras, mantequeras hierro esmaltado, juegos ollas hierro, calentadores a nafta, candados, fallevas, visagras, cama-sofá de hierro desarmada, piezas loza, tela engomada, caños de goma, bicicletas, roldanas de hierro, balanzas de brazo con plato, mapas, corchos, felpudos tela para zapateros, canastos de hierro, aparatos hierro para papel engomado; Artículos varios: Llaves para instalaciones eléctricas, portátiles de vidrio para electricidad, plafones de vidrio, piezas repuesto para cintas cinematográficas, lámparas para radio, elásticos para autos, tela impermeable para autos, juegos pedales de goma para autos, repuestos para autos, anteojos, estuches para lentes, lupas, patillas para anteojos, un baño inmersión, calentadores a gas y bidet, w. closset, pileta, mesa y plato de porcelana. — Todo comprador deberá consignar el 20 o|o del valor de su compra en el acto de serle aceptada su oferta. Comisión 5 o.o. Las mercaderías adquiridas deben ser retiradas dentro de las 48 horas. Las mercaderías están expuestas los días 5, 6 y 7. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — A continuación Daniel Gutiérrez. Complemento del remate de rezagos realizado con fecha Mayo 27 de 1929, procederá al remate de las mercaderías siguientes en las mismas condiciones establecidas en el aviso que antecede: 118 cajones Champagne; 160 cajones vino.—José Rovira, Jefe de Dirección.

Nov.28-5001-v.dic.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una parte del popular "Teatro Royal". La propiedad que ocupa la platea. Calle Bartolomé Mitre 1263|65. Acto continuo la propiedad calle Reconquista número 630 al 640. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Angela Martínez de Cabal", se hace saber al público que el día dieciseis del entrante mes de Diciembre a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las dieciseis horas, la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos sesenta, consistente en los solares números tres y cuatro de la manzana número veintisiete de esta ciudad que son parte de la antigua "Barraca del Estado", compuesto el primero, según título, de trescientos ochenta y siete metros catorce decímetros teniendo once metros trescientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Cerro, hoy Bartolomé Mitre: once metros dos mil treinta y ocho milímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el solar número seis; treinta y dos metros ochenta y tres centímetros en el costado Norte lindando con el solar número dos, del doctor don Juan Testaseca y treinta y dos metros cincuenta centímetros en el lado Sur lindando con el solar número cuatro. El segundo o sea el número cuatro, se compone, según título, de un área superficial de trescientos sesenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, con once metros ciento cuarenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la citada calle Cerro, hoy Bartolomé Mitre; once metros dos mil treinta y ocho milímetros en el fondo, al Oeste, lindando con el solar número cinco; treinta y dos metros cincuenta y cuatro centímetros en el costado Norte lindando con el solar número tres ya descripto y treinta y dos metros veinticinco centímetros en el lado Sur lindando con la testamentaría de don Juan Correa. Los solares deslindados que forman un solo lote y tienen sus puertas señaladas con los números mil doscientos sesenta y tres al sesenta y cinco, han sido aforados por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00). B) Acto continuo la propiedad empadronada con el número cinco mil quinientos setenta y cuatro, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto, según título de diecisiete metros veintiseis centímetros de frente al Norte sobre la calle Reconquista, por donde tiene las puertas señaladas con los números seiscientos treinta al seiscientos cuarenta por veintiún metros cuarenta y tres centímetros de fondo lindando al Este con don José Rego, a cuyo lado y a los cinco metros cuarenta y cinco centímetros más o menos, contados desde el frente, forma un pequeño martillo saliente que tiene dieciseis metros ocho centímetros de largo. Esta propiedad ha sido avaluada por la Dirección General de Avalúos en la cantidad de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a los expresados aforos; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el uno por ciento de comisión de los martilleros será de cuenta del comprador; y 4.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Nov.28-4986-v.dic.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El viernes 13 de Diciembre a las 17 horas. Propiedad central.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Clementina Pastori de Martiño y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día trece de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de catorce mil pesos el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio situado en la manzana 19 de la nueva ciudad de esta capital empadronado con el número 6399 teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde su puerta está designada con el número 965; por 24 metros 475 milímetros de fondo al Norte lindando con Juan Silveira; por el Este con Francisco Ameglio y por el Oeste con Esteban Canale y Domingo Sario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Bañista, Actuario.

Nov.28-4988-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Francisco García, de Anselma Alemán de García, Clementino García y Eloísa García de García", se hace saber al público que el día 11 de Diciembre del corriente año a las 16 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del reavalúo practicado en autos por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces" en esta ciudad, señalado en el plano respectivo con el número 5 de la manzana ocho compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Artesanos, actualmente denominada Pagola, por treinta y cinco metros de fondo al Norte por donde linda con el solar número 22, por el Este con el número 20 y por el Oeste con el número 4, encerrando una superficie de trescientos metros sesenta y cinco decímetros. Este inmueble está reaforado en la suma de $ 1.500; y 2.o Otro solar de terreno ubicado a inmediaciones de "Las Tres Cruces" en esta ciudad, contiguo al anteriormente descripto, en la misma manzana número ocho, señalado con el número 20 en el plano levantado por el ingeniero don Antonio María Dupard el 4 de Junio de 1870, compuesto dicho solar de siete metros sesenta y nueve centímetros de frente al Sud sobre la calle Artesano, actualmente denominada Pagola, por treinta y cinco metros de fondo al Norte, encerrando una superficie de doscientos sesenta y nueve metros quince centímetros cuadrados, lindando por el Norte con el solar número 21, por el Este con el número 6 y por el Oeste con el número 5. Este inmueble está reaforado en la suma de $ 1.400. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de ser aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.23-4821-v.dic.11.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Carlos S. Martínez contra Julio Nepomuceno y Américo J. Boné, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas se va a proceder a la venta al mejor postor y en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo situada en "Miguelete", 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 20 hectáreas 525 metros; lindando al Noreste, con Mateo Boné; al Noroeste, con Justo S. Boné; al Sureste con sucesión de Domingo Chocho y al Suroeste con Exequiel Boné. Se previene que el terreno está arrendado a Felipe Boné, año por año, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Noviembre 14 de 1929. — Antonio María Astirraga, Actuario adjunto.

Nov.22-4767-v.dic.9.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alejandro Vinokurov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 24 del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público al mejor postor, de la chacra número 31-42, de 86 hectáreas, 461 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, denominada en conjunto "Colonia Pintos Viana", lindando la referida chacra 31-42, al Norte, calle en medio, con las fracciones 38, 39 y 40; al Este, la 43; al Sureste, la 32; al Suroeste las 22 y 33 y calle en medio, con las 21 y 23 y al Noroeste, también calle en medio, con la 30, todo de acuerdo con el plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1922, por el ingeniero Alfredo Mendívil. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las "Leyes de Fomento Rural y Colonización", siempre que reuna las condiciones exigidas por éstas, de lo contrario, sólo podrá seguir con el gravamen reducido y en las condiciones a que se refieren los artículos 8.o y 9.o de la "Ley 20 de Junio de 1921", de las ya enunciadas leyes de "Fomento Rural y Colonización", siendo de cargo del comprador, los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del señor Alfredo Pintos Viana, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 88, en sus incisos 2.o y 3.o de la Ley Orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 6.86[illegible].56.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 7.450.00, en títulos hipotecarios de la serie "X". — Escritorio del martillero: calle Misiones número 1362.

Nov.14-4513-v.dic.21.

AGUSTIN ELIO MUÑOZ
JUDICIAL

El 9 de Diciembre, a las 16 horas, una fracción de campo en el Departamento de Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores solicitado por Manuel Bauzón", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre, del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero Agustín Elío Muñoz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientas seis hectáreas proindivisas de terreno,

con las mejoras que contiene, comprendidas dentro de un campo situado en la 1.a sección del Departamento de Artigas, zona 9.a compuesto de mil cincuenta y seis hectáreas, que se deslindan así: por el Norte propiedad de Emiliano Souza; por el Sud, con propiedad de José Guarino, antes herederos de Virginia Andrade, Francklin y Valentín Castro; por el Este, con Umbelina C. de Pintos, arroyo Pintado por medio, y por el Oeste, con el Tres Cruces Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el inmueble a venderse está tasado en la suma de $ 12.000; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.23-3630-v.dic.9.

JULIO CESAR STAJANO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de Primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "María Demarco de Tipoldi por su menor hijo Pedro Tipoldi y otros. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 7 de Diciembre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el Martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ .8.000.00 del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y sus mejoras anexas situado en la décima quinta sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Buen Pastor", señalado con el número 5 en el plano respectivo, manzana 979, compuesto de una superficie de doscientos ochenta y tres metros setenta y dos decímetros teniendo el frente al Este que dá sobre la calle Municipio, ocho metros veinte centímetros por donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 1875, treinta y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por cuyo lado da frente al Oeste, lindando con el solar 8, por el Norte con el 4 de Francisco Notaroberto, y por el Sur con el 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.22-4815-v.dic.7.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Una estancia en "Zapallar", 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. A 47 kilómetros de la ciudad de Melo. Dividida en potreros con alambrados de ley. Casa de material, con 4 piezas, etc., y galpón de material de 20 metros por 6 metros, techado de zinc. Está arrendada a razón de $ 3.11 la hectárea. — Base: las 2|3 partes de su tasación, o sea $ 38.47 la hectárea. Reconoce un garvamen original, por $ 46.300 en títulos Serie 27. — En la Bolsa de Comercio, Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito, el jueves 19 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Martins, Carmen. Concurso voluntario", se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado. a la venta, en remate público, de una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en Sarandí y Zapallar, 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada en mayor área, con el número 19. señalada con el número 1, en el plano del agrimensor José Entenza, de 26 de Agosto de 1926, y compuesta, según título, de una superficie de 1.620 hectáreas, 2.059 metros, 50 decímetros, que limitan: por el Oeste y Norte, el arroyo Zapallar, con campos de don Juan Martins da Silva; por el Noreste, una recta amojonada, con las señoritas María del Carmen y Margarita Viera Martins; por el Este, línea recta amojonada, con la fracción número 2, de doña Aída Martins, y por el Sur, el arroyo Sarandí, con campos de don Plácido y don José Luis Martins. El bien deslindado, ha sido tasado en la cantidad de noventa y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos, doce centésimos ($ 93.491.12). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la expresada tasación: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el 10 ojo en garantía de la misma; 3.o Que el comprador pagará el 1 ojo de comisión de los rematadores; 4.o Que el Banco Hipotecario autoriza al comprador a continuar con el gravamen que reconoce el campo que se remata; 5.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Planos e informes: Misiones 1365. Nov.14-4508-v.dic.19.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Félix Martínez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintitrés del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres fracciones de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contengan, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronadas con el número mil seiscientos ochenta y tres, designadas con los números uno, dos y tres, en el plano del agrimensor Raúl Bonino, de Diciembre de mil novecientos quince, con las superficies y límites siguientes: Primera fracción: doscientas treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y un metros, dos mil doscientos treinta y siete centímetros, lindando: al Norte y Noroeste, sucesión Paz da Silva y Felisbino Pintos; al Sudeste el Río Negro y al Sudoeste, Jacinto Núñez García. Segunda fracción: ciento ochenta hectáreas, cuatro mil quinientos diez y seis metros, seis mil novecientos setenta y siete centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Noreste, Mercedes Martínez de Suárez; al Noroeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González; al Sudoeste y Sur, Felisbino Pintos y al Este, formando codo al Norte, el Río Negro. Tercera fracción: ciento cincuenta y dos hectáreas, siete mil novecientos cuatro metros, dos mil doscientos setenta y seis centímetros, lindando: al Norte, Noroeste y Sudoeste, sucesión Paz da Silva; al Noreste, Felisbino Pintos y al Sudeste, la fracción cinco, de Amelia Martínez de González. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que sobre los bienes que se ejecutan, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor a favor de don Héctor Ibarlucea, con fecha diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés, lo que se hace saber, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 13.650.83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 15.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". — Informes: Cerrito 372. Nov.13-4498-v.dic.23.

LORENZO J PEREZ

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Leonardo Tuso, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Diciembre a las 15 horas en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de terreno de chacra y sus anexos, situadas en el paraje conocido por Paso del Andaluz, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuestas: la primera de 10 hectáreas 6 591 metros 44 decímetros y la segunda de 12 hectáreas 791 metros 982 centímetros compuestas en conjunto según plano levantado en Setiembre de 1924 por el agrimensor Julio A. Roletti, de 29 hectáreas 2.045 metros 3 decímetros y cuyos linderos según dicho plano son: al Noroeste, camino que va a Melo por medio con campos de Máximo Arana; al Sur, y Suroeste, el arroyo Toledo, y al Noreste, línea alambrada por medio con campos de Marcos Rodríguez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. 3.o Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 23, serie "Z", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados pudiendo los interesados recabar todos los informes en la sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a la disposición. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este Edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1929, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.321.83. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.950.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Nov.30-5083-v.dic.18.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

Entre Capurro y Bella Vista. 6 lotes valiosos Por separado. Con bases bajísimas: las 2|3 partes de sus tasaciones. — El jueves 19 de Diciembre a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaria Carmen Reyes de Morelli", se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo a las 16 horas y treinta y en el lugar de su ubicación del bien descripto en primer término, por intermedio de los martilleros señores Antonio S. Zorrilla y Cía., con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los bienes siguientes: Primero: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones del Arroyo Seco, de esta capital, paraje conocido por Capurro, señalado con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto Reyes Thevenet en Agosto de 1928, compuesto de 1 130 metros 3.725 milímetros cuadrados, teniendo 19 metros 80 centímetros de frente al Noroeste a la calle Gil, donde su puerta está señalada con el número 808; 58 metros 50 centímetros por el Noreste lindando con Rosa Gastambide; 20 metros 40 centímetros por el Sureste lindando con la sucesión Elbio Estrada y 58 metros 95 centímetros por el Suroeste lindando con don Juan Antonio Reyes Vidal. Este bien está empadronado en mayor área con el número 56411 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de trece mil pesos; Segundo: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y que según el mismo plano está señalado con el número 4 y se compone de 690 metros 8.250 milímetros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Sureste a la calle Convenio; 61 metros 10 centímetros en el Noreste lindando con la sucesión de Elbio Estrada; 11 metros 65 centímetros por el Noroeste lindando con el solar número 3 y 60 metros 90 centímetros por el lado Suroeste lindando con los señores Real de Azúa y Trabal (hoy sucesión E. Reyes). Este bien está empadronado en mayor área con el número 56411 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de tres mil pesos: Tercero: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que el anterior y que según plano levantado en Agosto de 1916 por el agrimensor don Donato Gaminara está compuesta de 7.849 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo 78 metros 78 centímetros de frente a la rambla Sud América; 103 metros 55 centímetros al Noroeste lindando con propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay: 110 metros 10 centímetros al Sureste lindando con don Juan V. Calcagno; 62 metros 30 centímetros al Noreste lindando con la su-

cesión Eustaquio Reyes (Tito Morelli y Juan A. Reyes Vidal) y la calle Convenio y al Norte una línea quebrada formada por dos rectas, la primera de 12 metros 30 centímetros linda con la calle Convenio y la segunda, de 15 metros, limita con la refinería de azúcar de Díaz Aznárez y Cía. Este bien está empadronado con el número 56425 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de treinta y cinco mil pesos; Cuarto: Un solar de terreno submarino, situado en el mismo paraje que el anterior, contiguo a él y que según plano del agrimensor don Eustaquio Reyes se compone de 5.534 metros 11 decímetros cuadrados lindando por el Norte con calle pública proyectada, por el Sur con Juan V. Calcagno y otros; por el Este con la rambla Sud América y por el Oeste con el mar. Este bien está empadronado con el número 56432 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de once mil pesos; Quinto: Un solar de terreno situado en el paraje conocido por el "Caserío de los negros", a inmediaciones de la playa Capurro de esta capital, señalado con la letra A en el plano respectivo, compuesto de 6.576 metros 42 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 60 centímetros de frente al Sur a la rambla Sud América; 153 metros de frente al Este por formar esquina al camino Gil; 54 metros en el Norte lindando con las barrancas y 159 metros en el Oeste lindando con terrenos que fueron de don Daniel Zorrilla. Este bien está empadronado con el número 56513 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de treinta mil pesos; Sexto: Un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior y señalado con la letra B del mismo plano compuesto de 2.279 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 37 metros 675 milímetros de frente al Norte a la rambla Sud América, que la separa de la fracción A; 76 metros 60 centímetros de frente al Este, por formar esquina al camino Gil; 21 metros 60 centímetros al Sur sobre la Bahía y por el Oeste linda con terrenos que fueron de Manuel Zorrilla y después de la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas. Este bien está empadronado con el número 56434 y se venderá sobre la base de las dos terceras partes de cuatro mil seiscientos pesos. — Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión de remate será de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.28-4969-v.dic.19.

JUAN PEROLO
(En Colonia)
Juzgado de lo Civil e Intestado de 3.er turno
REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Samuel García Reyes contra Julia Alonso ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Juan Perolo con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las poblaciones, alambrados y mejoras en general, que contiene situado en la costa del Colla, sección de Rosario, 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, formando parte de la empadronada con el número 2987, compuesta de 145 hectáreas 61 áreas lindando por el Norte, con don José E. Alonso, por el Este, con el arroyo del Colla, por el Sur, con el arroyo Sauce Chico, y por el Oeste, con don José Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y demás anexos serán por cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos en mis oficinas, Zabala 1372. Teléfono: La Uruguaya. 1508, Central. Nov.27-4962-v.dic.20.

H. ADAMI CASARIVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Valiosa finca, Avenida Italia 205 entre D'Azeglio y Cairoli.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carolina Barbenes de Giacummo, hoy su sucesión. Ejecución de Hipoteca" se hace saber al público que el día diez y seis de Diciembre próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Heracio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: varios solares de terreno situados en el barrio Italiano de esta ciudad, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 26.390, ubicados en la fracción B, señalados con los números 6, 7, 21, 20, 19 y una fracción del 18, compuestos de 2.201 metros 15 decímetros cuadrados, que se deslindan así: los solares 6 y 7 miden 22 metros 19 centímetros de frente al Noreste, a la Avenida Aldea, entre las calles D'Azeglio y Cairoli, por 51 metros 54 centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con parte de los solares que se van a deslindar; por el Noroeste, con el solar número 5, de Ramón Bentancor; y por el Sureste con el número 8 de José Garese; estando designada la puerta del edificio con el número 205. Los solares número 21, 20, 19 y la fracción número 18 miden 30 metros 78 centímetros de frente al Suroeste a la calle Garibaldi por 34 metros 36 centímetros de fondo al Noreste lindando con los solares 6 y 7 ya deslindados y el 8 de José Garese; por el Noroeste, con Ramón Bentancor, y por el Sudeste con los solares 22 al 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que para el caso de que el día de la escrituración se adeudaren cuentas por pavimento, cordón, medianerías, u otras cargas análogas, ellas serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre el bien existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Roberto Canto, cuya escritura fué otorgada ante el escribano Eduardo Ravenna el día 7 de Junio de 1928;4.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que en estos casos concede la Institución, siendo de su cargo los honorarios y gastos de escrituras de compromiso y venta; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 125, préstamo en efectivo), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual al 30 de Noviembre de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.654.86. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 12.000.00 en efectivo.

Informes: 25 de Mayo 582. Nov.28-4964-v.dic.16.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Agustina Moran de Morales, venta de propiedad", se hace saber al público que el día diez y ocho de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 7.000 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno y su edificio situado en Capurro 14.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 78749 compuesto de 555 metros 50 centímetros según mensura practicada el 26 de Diciembre de 1914 por el agrimensor Federico Delgado y linda: al Noroeste, en 13 metros con la calle Capurro por donde su puerta está designada con el número 780; al Sureste, en igual extensión, y al Noreste, en 43 metros con más terrenos de la sucesión de Zoa Fernández Chaves y al Suroeste, en una línea quebrada de 43 metros, con don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.25-4882-v.dic.11.

ALBERTO AROCENA
(Casares y Arocena)
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno
JUDICIAL

Caridad 1186. A pocos metros de Suárez y en un buen barrio del Arroyo Seco. Terreno con construcciones antiguas pero con dimensiones especiales, sea para edificar, sea para dividir en 2 solares: 20.60 metros de frente por 24.20 de fondo, 498mc. 52.

Tiene cerco de material, 4 piezas y dependencias. Edificio muy antiguo. Venta por orden judicial. Sin base, al mejor postor. — El miércoles 11 de Diciembre, a las diecisiete horas en la misma propiedad.

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Santiago Barceló, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día once de Diciembre próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Arocena con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene situado en el barrio San Martín, Arroyo Seco, de este Departamento designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor don Marcos Barbot en Febrero de 1886 compuesto de cuatrocientos noventa y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados teniendo veinte metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Caridad por don está designada la puerta con el número veintitrés, por veinticuatro metros veinte centímetros de fondo al Sur lindando con el solar nueve antes de don Manuel Vives hoy de doña Antonia M. de Galarza; por el Este, con los solares siete y ocho de don Francisco Silva y Antuña y don Miguel Cefone, y por el Oeste, con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Seña, 10. o|o. Informes, Misiones 1467. — Alberto Arocena. — (Casares y Arocena). Nov.22-4785-v.dic.10.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestado de tercer turno
REMATE JUDICIAL

Una buena casa. Calle Williman número 29. — El Martes 10 de Diciembre a las 17 horas; de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en expediente caratulado "Luis Buschiazzo contra Margarita R. Tenchio de Bukovoski, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Diciembre próximo a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero don Francisco C. Saquieres con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al moneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios ubicado a inmediaciones de Punta Carretas contiguo al barrio "La Palma" 18.a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 31.602, señalado con el número 10 de la manzana letra A. en el plano levantado en Enero de 1907 por el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de 197 metros 2 decímetros, teniendo 9 metros 78 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Claudio Williman por donde su puerta está designada con el número 29 entre las de 21 de Setiembre y Taruman; 21 metros 18 centímetros en el costado del Noreste, lindando con el solar 9 de Alberto Alliot, 10 metros al Noroeste, lindando con Benjamín C. Estabiles; 19 metros 11 centímetros en el Suroeste, lindando con el solar 11 de Basilio Mauri. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes Lavalleja 1671. Nov.22-4798-v.dic9.

ALFREDO ECHEVARRIA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE ALMONEDA

Judicial. Al mejor postor. — Domingo 8 de Diciembre a las 16 horas —Camino a Carrasco.—2 buenas fracciones para lotear y 13 solares-quintas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adela Elizalde de Tanco contra Juan Ramasso hoy su sucesión. Ejecución de hipoteca", se ha-

ce saber al público que el día ocho de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno situado en el barrio Juan M. Pérez, 11.a sección judicial de esta capital y que según plano levantado por el ingeniero don Luis Caselli en Diciembre de un mil novecientos veinticuatro está señalado con el número doscientos treinta y cinco, se compone de un mil doscientos treinta metros treinta y siete decímetros cuadrados, teniendo catorce metros veintinueve centímetros de frente por igual extensión en sus líneas del fondo, midiendo por sus costados ochenta y seis metros diez centímetros y de frente al Nordeste a la calle Cánovas del Castillo, por su contra frente al Sudeste linda con el solar número doscientos sesenta, lindando por el Nordeste con el solar número doscientos treinta y seis y por el Sudoeste con Domingo Caprile. Segundo: Otro solar situado en el mismo paraje que el anterior señalado con el número doscientos treinta y seis, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos treinta y siete, igual extensión por el Sudoeste lindando con el solar número doscientos treinta y cinco. Tercero: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos treinta y siete, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros, teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, por igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cincuenta y ocho, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos treinta y ocho, igual extensión por el Sudoeste lindando con el solar número doscientos treinta y seis. Cuarto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cuarenta y seis, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cuarenta y nueve, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y siete, igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y cinco. Quinto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cuarenta y siete, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Noroeste a la calle Cánovas del Castillo, igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar número doscientos cuarenta y ocho, ochenta y seis metros diez centímetros al Nordeste lindando con el señor E. Vallarino, igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cuarenta y seis. Sexto: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cincuenta y ocho, se compone de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con el solar número doscientos treinta y siete; ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve, e igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y siete. Séptimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos cincuenta y nueve compuesto de un mil doscientos veintinueve metros cincuenta y un decímetros teniendo catorce metros veintiocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con el solar número doscientos treinta y seis, ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta, igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y ocho. Octavo: Otro solar de terreno situado en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta compuesto de un mil doscientos treinta metros treinta y siete decímetros, teniendo catorce metros veintinueve centímetros de frente al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión en su fondo al Noroeste, lindando con el solar número doscientos treinta y cinco; ochenta y seis metros diez centímetros al Noroeste lindando con el solar número doscientos cincuenta y nueve e igual extensión al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta y uno. Noveno: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta y uno compuesto de un mil trescientos doce metros diez y seis decímetros, teniendo quince metros veinticuatro centímetros al Sudeste a la calle Campoamor, igual extensión al Noroeste lindando con Domingo Caprile, ochenta y seis metros diez centímetros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos sesenta y dos, igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos sesenta. Décimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos sesenta y nueve, compuesto de setecientos veinte metros cuadrados en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que lo separa de terrenos de los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Suroeste lindando con el solar número doscientos setenta e igual extensión al Noreste lindando con el solar número doscientos sesenta y ocho. Undécimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos setenta compuesto de setecientos veinte metros 2. en la siguiente forma: doce metros de frente al Sureste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste por donde linda con el solar número doscientos setenta y uno e igual extensión al Nordeste con el solar número doscientos sesenta y nueve. Duodécimo: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos setenta y uno compuesto se setecientos veinte metros en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, igual extensión al Noroeste que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste por donde linda con el solar número doscientos setenta y dos e igual extensión al Nordeste lindando con el solar número doscientos setenta. Décimo tercero: Otro solar en el mismo paraje señalado con el número doscientos ochenta y uno compuesto de setecientos veinte metros en la siguiente forma: doce metros de frente al Sudeste a la calle número seis conocida por de los Aviadores, por el fondo al Noroeste igual extensión que linda con los señores Giribone Hermanos, sesenta metros al Sudoeste lindando con el solar número doscientos ochenta y dos e igual extensión al Nordeste con el solar número doscientos ochenta. Décimo cuarto: Tres hectáreas dos mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados ochenta decímetros de terreno situados a inmediaciones de la Chacarita, 11.a sección judicial de este Departamento y según plano de mensura del ingeniero Luis Caselli, de Febrero de un mil novecientos veintinueve linda al Noroeste con la sucesión Juan J. Peyrallo; al Nordeste con la sucesión Felicia Pezez de Arechavaleta; al Sudeste con las sucesiones Elbio Estrada y Juan J. Peyrallo y más terreno de la sucesión Ramasso y al Sudoeste con la calle Arrayán. Décimo quinto: Una fracción de terreno situada en el mismo paraje que el anterior compuesta de nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, lindando al Noroeste con la fracción anterior, al Nordeste con la sucesión Elbio Estrada por el Sudeste con el Camino a Carrasco y por el Sudoeste con la calle Arrayán. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo novecientos diez y nueve del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balteta, Actuario.

Informes: Misiones 1430.

Nov.22-4816-v.dic.7

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones Rosa Rodrígez Outerelo y María Benita Rodríguez Outerelo", se hace saber al público que el día nueve de Diciembre próximo a las diez y seis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.600 el siguiente bien: Un solar de terreno situado en la novísima ciudad de esta capital, manzana número 214, compuesto de 145 metros 17 decímetros 10 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte, a la calle Canelones; igual distancia al Sud; 16 metros 85 centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente a la calle Tacuarembó y 16 metros 95 centímetros al Este lindando con Francisco González y Portela. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.21-4745-v. dic.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Serafín Rama. Quiebra", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre del corriente año a las dieciseis horas en el lugar de su ubicación, avenida Carlos María Ramírez esquina Manuel Herrera y Obes, La Teja, en este Departamento, el Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederán a la venta en remate almoneda por medio de pregonero al mejor postor sobre la base que ahora se fijará, de los derechos a la compra de dicho inmueble que es el solar ubicado en la referida esquina señalado con el número 14 en el respectivo plano del agrimensor A. Lerena, con un área de quinientos nueve metros y setenta y cinco centímetros cuadrados y linda: al sureste con la avenida Carlos María Ramírez; al Suroeste con la calle Manuel Herrera y Obes; al Noreste el solar número 13 y al Noroeste el solar número 15. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada, que es de doscientos noventa pesos por esos derechos a la promesa; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que del precio de venta ha sido pagada la suma de trescientos pesos adeudándose aún al Banco Francés cinco mil ochocientos diecisiete pesos que deben pagarse en mensualidades de diez pesos y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 632, en el referido expediente de quiebra, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.4-5216-v.dic.21.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Fermín Balparda en autos Enrique Munne y Cía. Quiebra, solicitando varias medidas", se hace saber que el día doce del entrante mes de Diciembre del corriente año a las nueve horas en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo 92, el martillero Juan Alberto Varela, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que ahora se indicará y en un solo lote de los derechos proindivisos que corresponden a la masa de dicha quiebra en los inmuebles que se describen ubicados en "La Unión" décima sección judicial de este Departamento, constituídos por las fracciones empadronadas con los números 72862 y 73014 que han sido divididas en seis lotes numerados de uno a seis según plano levantado en Noviembre de 1928 por el agrimensor Horacio Uslenghi, a saber: A) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número uno que tiene un área según título de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados; y según mensura, tres mil novecientos tres metros y quince decímetros cuadrados con quince metros y cincuenta y tres centímetros de frente al Noreste a la calle Gobernador Viana; noventa y siete metros al Noroeste lindando con José J. Cavo; cincuenta y un metros y veintiseis centímetros en su fondo al Suroeste lindando con Olimpio Moalli y con parte cerrada de la calle Zapucay; y una línea quebrada al Sureste en ángulo obtuso con su vértice saliente que tiene diecisiete metros once centímetros en su primer tramo partiendo del Sur, lindando con Serafín Raspino y Deogracias Posse y cien metros cincuenta y tres cts en su segundo tramo lindando con Deogracias Posse, A. Zerboni, Juan Filucetti y la fracción número seis del mismo plano. B) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número tres que tiene un área de mil ciento ochenta y cinco metros treinta y cinco decímetros cuadrados con quince metros y sesenta centímetros de frente al Sureste sobre la calle Purificación; en el Noreste y en línea quebrada de cinco tramos, linda con Angela M. Pacheco, Vicente S. Martínez y las fracciones números dos y cinco; una línea de treinta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros en su fondo al Noroeste lindando con la fracción seis y al Suroeste una línea quebrada en tres tramos, el primero de los cuales partiendo del fondo hacia el frente tiene once metros y dos centímetros; del extremo de éste parte el segundo hacia el Noreste formando ángulo agudo, con diez metros

noventa y dos centímetros y del extremo de éste sigue el tercero hacia la calle Purificación, con un largo de cuarenta y tres metros setenta centímetros. C) La quinta parte proindivisa en el lote número cuatro, que tiene un área de mil ochocientos veinte metros y setenta y cinco decímetros cuadrados; con treinta y dos metros veinticinco centímeros de frente al Suroeste sobre la calle Gobernador Viana; cuarenta y nueve metros setenta centímetros al Noroeste lindando con Fermín Balparda; cuarenta y siete metros cincuenta centímetros al Noreste con Fermín Balparda, Jaime Gandolfo y Fermín Semblat y cuarenta y cinco metros ochenta y tres centímetros al Sureste con Angela Aguirre. D) La tercera parte en común y proindiviso en le lote número cinco que tiene un área según título de seiscientos cincuenta y siete metros y cuarenta y cinco decímetros; y según mensura seiscientos setenta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados; con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; treinta metros sesenta y cinco milímetros al Noroeste lindando con la fracción número seis; treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros al Sureste con la fracción número dos y en su fondo al Suroeste linda en línea quebrada con la número tres. E) La quinta parte en común y proindiviso en el lote número seis que tiene un área de mil ciento diez metros y veintidós decímetros cuadrados con veintiocho metros cincuenta y un centímetros al Noreste sobre la calle Gobernador Viana; setenta y un metros y ocho centímetros al Noroeste lindando con la fracción número uno; cuatro metros y ochenta y ocho centímetros en su fondo al Suroeste lindando con Juan Filucetti y al Sureste en una línea quebrada linda con las fracciones números cinco y tres. F) El derecho a cobrar la tercera parte del precio de venta del lote número dos ya vendido y pendiente aún de escrituración una vez deducido el importe de los gastos, pavimentos, contribución inmobiliaria y demás que corresponden a dicho inmueble en la proporción dicha.

Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la base fijada que es para el total de los derechos de quinientos sesenta y ocho pesos cinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Que el lote número 5 tiene un título de derechos posesorios y que el número 6 no tiene título siendo sólo derechos posesorios los que se ofrecen en venta; 4.o Que todos los inmuebles descriptos adeudan los importes del pavimento, no pudiéndose precisar éstos y que serán de cuenta del comprador, así como los gastos de escrituración, certificados y demás inherente a la misma; y 5.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de la ley. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Nov.26-4928-v.dic.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Comercio de primer turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Enrique Armand Ugón, conociendo por licencia concedida al titular doctor Martín Berinduagüe, dictada en los autos caratulados: "Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra el concurso Pablo N. Avio, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día veinte de Diciembre del corriente año, a la hora quince, en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala, en esta ciudad, se procederá a la venta en remate público por el martillero Alberto Fraga Orzábil, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, y al mejor postor, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número cuatro mil ciento treinta y tres, con una superficie de ciento quince hectáreas, cuatro mil setecientos veintiséis metros, ocho mil ochocientos noventa centímetros cuadrados, según plano de división practicada por el agrimensor Alfredo Hareau en Octubre de mil novecientos diez y ocho, en el que está señalada con el número siete y linda: por el Norte con el Arroyo Salsipuedes Chico y la cañada del Paso de los Sauces; por el Este con la sucesión de Francisco Rodríguez; por el Sur con las fracciones cinco y ocho y por el Oeste con la fracción seis, todas del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por término de ley. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.

Nov.14-4532-v.dic.20.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHAFFINO

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Rematarán con facilidades de pago, en la misma, el lunes 23 de Diciembre a las 16 y 30, Avenida Suárez número 3420, casa quinta 7 piezas, garage, jardín, cuarto de baño, luz eléctrica, etc. Se venderá de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Hermenegildo Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las dieciséis horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y todas las mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, designado con el número 28, en el plano del agrimensor J. A. Botet, de Marzo de 1921, compuesto de setecientos veintisiete metros dos decímetros cuadrados; con doce metros de frente al Oeste, a la avenida Joaquín Suárez, entre las calles Oficial número 1 y Lucas Obes, señalada la puerta del edificio que contiene con el número 3420; por el Norte, cincuenta y nueve metros diez centímetros, lindando con los solares 27 y 24; por el Este, doce metros treinta y seis centímetros, con parte del solar 23; y al Sur, sesenta y dos metros siete decímetros, con el solar 29. Está empadronado con el número cien mil quinientos cuarenta y siete. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que el inmueble descripto reconoce una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.4-4076-v.dic.23.

FRANCISCO ARTIGAS

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

El miércoles 11 de Diciembre a las 15 en la Bolsa de Comercio. — Campo en Paysandú.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Arinand Ugón, en el expediente: "Banco de Crédito contra Fernando Riet Silveira. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día once de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta capital, se procederá por intermedio del martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público en un solo lote y al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada en mayor área con el número trescientos dieciocho, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado Guayabos, señalada con el número tres en plano levantado por el Agrimensor Rafael Thevenet, en Mayo de 1927, compuesta de tres mil trescientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos diez metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte con la vía férrea del Ferrocarril Midland, que la separa de la fración número uno, adjudicada a Ignacia Riet; una línea recta que la separa de la fracción número cuatro adjudicada a Bibiano Riet; y otra recta que la separa de la misma fracción; al Este el arroyo Guayabos chico o Cañada del Sauce, que la separa de la fracción número cuatro; una línea recta de Oeste a Este, con frente al Norte que la separa de la misma fracción, una recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Norte a Sur que la separa de la fracción cuatro y termina en la recta de Oeste a Este, antes indicada por el Norte; y otra recta de Norte a Sur, que la separa de la sucesión de Luis Casaretto, Bernardo Gavieu, Marcelino García y Juan Benítez; al Sur la cuchilla de Haedo, que la separa de Gerónima Peluffo de Ayala de Borges, y la recta que la separa de la fracción número dos, y por el Oeste la recta que limita con la fracción número dos y el arroyo Guayabos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Teófilo M. Real.

Nov.9-4376-v.dic 10.

CARLOS MARIA CANTOS

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

JUDICIAL

Rematará 4 solares a pocos metros de 8 de Octubre el 7 de Diciembre, a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30.

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la capital dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con los números 69.660, 69.728, 69.724 y 69.723", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las 16 horas, 16 y 30, 17 y 17 y 30 respectivamente, en las puertas de este Juzgado sito en la avenida 8 de Octubre número 4384, se procederá por el martillero don Carlos María Cantos asistido del Alguacil y Escribano Público a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las referidas propiedades sitas en esta sección, las que según planos levantados en Octubre del corriente año por el agrimensor don Alvaro R. Carlevaro, teniendo un área de 228 mc. 9235 cts., 147 mc. 5762 cts., 147 mc. 5762 cts. y 147 mc. 7050 cts. respectivamente, dentro de los siguientes límites. La empadronada con el número 69.660, 8 m. 59 al Oeste sobre la calle General Villegas; 26 m 65 al Norte lindando con don Raymundo Eramino; 8 m. 59 al Este lindando con don Gregorio Conde y 26 m. 65 al Sur lindando con don Evaristo Cruz y don Benigno Carámbula. La empadronada con el número 69.728, 8 m. 59 al Oeste con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 m. 18 al Norte lindando con el padrón 69.724; 17 m. 18 lindando al Sur con el padrón 69.722 y 8 m. 59 al Este lindando con don Manuel Novas. La empadronada con el número 69.724, 8 m. 59 al Oeste con frente a la calle Juan Ramón Núñez; 17 m. 18 al Norte lindando con doña Esther Uberre; 17 m. 13 al Sur lindando con el padrón número 69.723; 8 m. 59 al Este lindando con el padrón número 69.728 y la empadronada con el número 69.723, 10 m. 08 al Este con frente a la calle Juan Jacobo Rousseau; 14 m. 47 al Norte lindando con doña Esther Uberte; 8 m. 59 al Oeste lindando con el padrón 69.724; 17 m. 92 al Sur lindando con don Manuel Novas. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir las dos terceras partes de la tasación o sea la suma de $ 457.84, 295.14; 295.14 y 295.40 respectivamente; 2.o El mejor postor deberá consignar el 40 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que se habilita la próxima feria mayor y que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1929. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.

Nov.21-4746-v.dic.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de don José Antonio Alves, se hace saber que el día 18 de diciembre próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil asistido del suscripto Actuario procederá a vender en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación los siguientes bienes, propiedad de la sucesión referenciada: 1.o Una fracción de campo ubicada en la 9.a sección judicial de este Departamento compuesta de 25 hectáreas 74 áreas 17 centiáreas y 62 decímetros empadronada en mayor superficie con el número 457, y lindando: Norte, sucesión de Cándido Mello; Este, Deolinda A. de Reani; Sur, sucesores de Juvenal Alves y Oeste, sucesores de Ceferina Alves de Alves, avaluada dicha fracción en mil quinientos noventa y cinco pesos con noventa y ocho centésimos; 2.o Una fracción de chacra ubicada en Tomás Gomensoro, expresada novena sección de este Departamento compuesta de 14 hectáreas, 7576 centiáreas y 20 decímetros, lindando: Noreste, camino por medio con Guillermo Chiosi; Sudeste, Andrés Vivaldi y Eugenio Pinato y Noroeste, camino por medio con Juan S. Vivaldi, avaluada esta fracción de chacra en mil ochocientos pesos; 3.o Un solar ubicado en Tomás Gomensoro, de la misma novena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 de la manzana número 19, lindando: Este, calle pública; Oeste, terreno ocupado por E. González; Norte, M. dos Santos y Sur, calle pública; se compone de 47 metros 25 centímetros de frente por 35 metros 685 milímetros de fondo avaluado en tres mil doscientos pesos; y 4.o Otro solar ubicado también en Tomás Gomensoro en la ya citada novena sección, señalado con el número tres de la manzana número diecinueve, compuesto de 47 metros 25 centímetros de frente por 35 metros 688 milímetros de fondo lindando: Sudoeste, calle por medio con Francisco da Silva; Nordes-

metros de fondo lindando: Sudoeste, calle por medio con Benedicto Pintos Mullins y Sudeste, Miguel Gaña, avaluado en doscientos pesos. En los expresados avalúos están incluídas las mejoras que serán vendidas con los bienes descriptos. Finalmente se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 25 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

Nov.29-5021-v.dic.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las quince horas, el Alguacil asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, en las puertas del Juzgado, los siguientes bienes propiedad de don Segundo Ribeiro: Una fracción de campo, con todas las mejoras que contiene, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de ochenta y una hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y seis decímetros, comprendida dentro de mayor extensión proindivisa que tiene los siguientes límites: Norte, con Simón Ribeiro; Sur, camino departamental a Rivera que separa de Mauricio González Brum; Este, con Cándida Menezes de Nario, y Oeste, con Cándido y Genuario Suárez. Otra fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior; se compone de ochenta y una hectáreas, cincuenta áreas, noventa y ocho centiáreas y setenta y seis decímetros, proindivisa con la sucesión de José Manfredo Ribeiro; cuyos límites generales son: Norte, Simón Ribeiro, Sur camino departamental a Rivera por medio con Mauricio González Brum; Este, con María Cándida Menezes de Nario, y Oeste, con Cándido y Genuario Suárez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 19 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Nov.23-4844-v.dic.17.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO

Juzgado de Paz de la tercera sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto, en los autos: "Máximo Miranda, sucesión", se hace saber al público que el día domingo veintidós del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, asistido del suscrito Juez de Paz, comisionado al efecto, va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, de una fracción de campo perteneciente a dicha sucesión Miranda, situada en Las Brujas Grandes, tercera sección judicial de Canelones, compuesta de dos hectáreas, 2.136 metros, 90 decímetros y 15 centímetros cuadrados, lindando al Norte y Sur, con sucesión de Alejandro Méndez; al Este, con Luis Albano, y al Oeste con sucesión de Juan Méndez, cuya venta se efectuará al mejor postor, por cantidad que exceda a las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: 1.o Que la venta fué decretada a pedido de los interesados. 2.o Que el mejor postor debe oblar en el acto, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. 3.o Que se ha habilitado el día festivo para la diligencia de remate. 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados.— Cerrillos, Noviembre 22 de 1929. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Dic.2-5110-v.dic.19.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos: "Amadora Amor de Balade contra José María Roberts, por ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 16 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público, de una fracción de campo situada en la 11.a sección de este Departamento padrón número 216, de 91 hectáreas, 8.785 metros, 2.009 decímetros que linda al Norte con Jacinta Lamas de Ayala y Julio Lamas, por el Sur con Modesta del Carmen Lamas de Machado por el Este con Luisa Morales de Lamas, y por el Oeste, con Rosa Burgos, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de 15 días en el "Diario Oficial", y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 21 de 1929.— Juan F. Furno, Actuario.

Nov.28-4983-v.dic.16.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que en el juicio seguido por don Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, (Reconocimiento de firma", que el día 23 del corriente a las diez horas se procederá por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del suscripto Juez de Paz en el lugar de su ubicación, al remate público de las propiedades que más abajo se detallan, tomándose de base para la venta las dos terceras partes del aforo que dichas propiedades, tienen para el pago del aforo de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta quinta sección judicial del Departamento de Colonia con una superficie de veintiocho hectáreas 2.868 metros 38 decímetros que forma parte del bien empadronado con el número 101 y que linda: Norte con la fracción adjudicada a Guillermo Yrouleguy; Sur, Dominga Yrouleguy de Gaitán; Este, da frente a camino departamental, y Oeste, campo de la señora Baillo de Pérez Mallada y Ezequiel Baillo; y otra fracción también en esta sección con una superficie de treinta y una hectáreas 1.550 metros 49 decímetros que forma parte de la empadronada con el número 101 y que linda: Norte confina con campo de Juan Yrouleguy: Sur, propiedad de Guillermo Yrouleguy: Este, arroyo de la Quinta y Oeste, con la propiedad de la sucesión de Jaime García. Se hace constar: 1.o Que el aforo de la propiedad descripta es de ciento ocho pesos con cuatrocientos dieciocho milésimos la hectárea, lo que hace la base para la venta de esta fracción, de pesos setenta y dos con treinta y un centésimos la hectárea; y que la segunda, de treinta y una hectárea 1.550 metros 49 decímetros está aforada en ochenta y un pesos trescientos catorce milésimos la hectárea, lo que da de base para la venta la suma de cincuenta y cuatro pesos con veintitrés centésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor consignará en el acto de la compra el 10 o|o en garantía de su oferta al serle aceptada ésta a los efectos determinados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Juzgado Letrado Departamental de Durazno. — Costa del Rosario, Diciembre 2 de 1929. — Augusto Silva, Juez de Paz.

Dic.4-5190-v.dic.20

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Doña Nélida Bayo de Troise contra Irineo F Cuculic Fontana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Diciembre a las diez horas en la puerta de este Juzgado se va a proceder por el martillero don Gualberto Barbot asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor, de todas las fracciones de campo y terrenos y otros bienes que a continuación se determinan: A) La cuarta parte de una fracción de terreno y sus mejoras, compuesta de 1844 metros 70 decímetros cuadrados, cuya cuarta parte es de 469 metros 17 decímetros cuadrados, manzana número 38 cuartel Oeste de la Villa de Nueva Palmira y contiene un edificio destinado con sus mejoras a molino. Dicho solar mide de frente 42 metros 95 centímetros al Sudeste sobre la calle América por igual extensión de fondo, que por formar esquina da también frente a la calle Independencia, lindando al Noroeste con la sucesión Fontana y por el Sudoeste con el terreno que se pasa a deslindar. B) La cuarta parte de otra fracción de terreno contigua a la anterior, compuesta de 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste a la calle América por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Sudoeste con doña Juana Machiavello de Fontana, al Noreste con el terreno descripto anteriormente y por el Noroeste con terreno de la Sociedad Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez. C) La cuarta parte de otra fracción de terreno contigua a la anterior compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a la calle Independencia por 25 metros 95 centímetros de frente al Noroeste que por formar esquina dan a la calle Norte, lindando por el Sudeste con el inmueble descripto en primer término y por el Suroeste con más terreno de la sucesión Fontana. D) La quinta parte de un solar de terreno con sus mejoras, situado en la manzana número 56 de esta Villa, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente por igual extensión de fondo, lindando al Nordeste con la calle Amazonas, al Sudeste con la calle Chile por el Noreste con más terreno de la misma manzana y por el Sudoeste con la plaza Colón F) La quinta parte de otra fracción de terreno que forma parte de la manzana número 15 del cuartel Oeste de esta Villa compuesta de 922 metros con 35 decímetros; que forma esquina a las calles Puerto y Chile, lindando por el Norte con Andrés Bianchi y al Este con Isabelino Carámbula. F) La quinta parte de una suerte de chacra situada en el ejido de esta Villa, compuesta de once hectáreas 8031 metros, cuya chacra está designada en el plano municipal con el número 35 lindando al Norte con la calle Tacuarembó, al Oeste calle Concordia, al Este la de Agricultura y al Sud la de Cerro Largo. G) Una octava parte del pailebote "Palmira", de la matrícula nacional y cuyas dimensiones son las siguientes: 15 metros 90 centímetros de eslora, 5 metros 80 centímetros de manga y un metro 69 centímetros de puntal. H) La cuarta parte del pailebote de matrícula nacional denominado "Queirel", cuyo porte es de 17 metros 34 centímetros con 13 metros de eslora, 4 metros 5 centímetros de manga y un metro 30 centímetros de puntal. I) La mitad de una fracción de terreno y mejoras, situada en la manzana número 39 del Cuartel Oeste del plano de esta villa compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Montevideo y 31 metros 95 centímetros al Oeste sobre la calle Ribera, por todo el fondo hasta la calle Norte con la que linda por el Este, lindando al Sud con la calle Montevideo y al Norte con más terreno de José A. Fontana. J) La mitad de otra fracción de terreno con sus mejoras y servidumbres que contiene, situada en esta Villa, compuesta de 17 metros de frente sobre la calle Norte por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte y Este con más terreno de la sociedad y al Sud con otro inmueble que se describirá, cuyo bien forma parte de la manzana número 38 del cuartel Oeste. K) La mitad de otra fracción de terreno, con todas sus mejoras, contigua a la que acaba de deslindarse, compuesta de 23 metros 641 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con el inmueble descripto anteriormente, al Sud con Andrés Bianchi, al Este con la misma sociedad y doña Juana Machiavello de Fontana y al Oeste con la calle Norte. L) La mitad del primer medio del solar número 4 de la manzana número 87 del cuartel Oeste de esta Villa, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle América, por 42 metros 95 centímetros de fondo que por formar esquina da también a la calle Fray Bentos. M) La mitad de otra fracción de terreno designada con el número 4 de la manzana número 37 del cuartel del Norte del plano de esta Villa compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle América por igual extensión a la calle Río Negro. N) La cuarta parte de dos fracciones de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen situadas en el paraje denominado Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, señaladas con los números "8 a 9 y 8 a 10" en la fracción "ocho a", del plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Américo L. Perea en Octubre de 1919 y mide una superficie la "8 a 9" de 2391 metros que se deslindan así: al Norte parte con la citada fracción "8 a", al Este con la parcela "8 a 8" y al Sud y Oeste con las parcelas "8 a 10" y "8 a 11" respectivamente y la parcela "8 a 10" mide una superficie de 1087 metros que se deslindan así: por el Norte con la parcela "8 a 11", al Este con la "8 a 8", al Sud calle pública y al Oeste con la "8 a 8" y Ñ) Un tercio de un cuarto de cinco sextos que le corresponden en cuatro suertes de chacra que por estar unidas forman un solo inmueble situado en Colonia Belgrano, esta sección, encerrando una extensión superficial de sesenta y cuatro hectáreas, estando designadas esas chacras en el plano de la misma Colonia con los números 21, 22, 23 y 24, lindando por el Este calle por medio con las chacras números 57, 58, 59 y 60, al Oeste calle por medio con don Joaquín María Belgrano, al Norte calle por medio con la chacra número 25 y por el Sur con la número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos que motiven las escrituras de compromiso y venta, y 3.o Que los títulos de las propiedades deslindadas y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados para su examen. — Nueva Palmira, Noviembre 23 de 1929. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Dic.2-5133-v.dic.18.

JOSE LUIS RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduar-

do Martínez García, recaída en el expediente caratulado: "Manuel Otero, intestado", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre del corriente año a las diez horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta sobre la base que exceda de las dos terceras partes del aforo que lo es de ochocientos pesos, y al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 909 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el 10 o|o del precio, el siguiente bien: Un terreno solar y lo en él construído, situado en la manzana número noventa y tres de esta ciudad, padrón número 887, compuesto de novecientos veintidós metros con mil trescientos sesenta y cinco centímetros cuadrados, y que linda: al Norte, con terreno valuto; al Este, con Pedro Fernández; al Sur, calle 12 de Octubre, y Oeste, calle 8 de Octubre, hoy Faustino López. Se previene, a) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; b) Que los títulos y expedientes respectivos se hallan en poder de la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Noviembre 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.2-5108-v.dic.18.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourgan, dictado en autos "José F. Jardón, sucesión", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo a las diez horas en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, y por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Gutiérrez, décima sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de dos hectáreas, veintiuna área y treinta y seis centiáreas cuarenta y tres decímetros, con las poblaciones alambrados y demás mejoras que contiene, que linda por el Norte con el vendedor don Florentino Méndez; por el Este, con el camino Nacional por el Sur, con el mojón esquinero donde se juntan los lados Este y Oeste del campo, y por el Oeste, con la sucesión Ruy Díaz. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas Noviembre 19 de 1929. — Felipe O. Ortiz, Actuario.

Dic.2-5105-v.dic.18.

CLELIO QUIRICI

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, dictado en los autos caratulados "Elena Isolina Grafiada Oya con Norberto Garrido, divorcio", se hace saber al público que el día diez y nueve de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici asistido del Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana treinta y uno de esta ciudad, compuesta de catorce metros sesenta y ocho decímetros de frente al Noreste, a la calle Verdún por veinte y un metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Suroeste, con Loreto Quintana: al Noroeste, con Constancia G. de Amilivia, y al Sureste, con el vendedor. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 19 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-5104-v.dic.18.

CLELIO QUIRICE

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictado en autos: "José Falivene, testamentaría, (2.a pieza)", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario, por precio superior a la base que se ha establecido de doscientos pesos, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio, ubicado en esta ciudad en la calle Molles esquina Ituzaingó, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la primera de dichas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, por donde linda según título con doña Clementina Machado, por un costado, con don José Ferrario y por el otro con la expresada calle Ituzaingó. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 19 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.2-5103-v.dic.18.

CARLOS DE TEZANOS

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará judicialmente el día sábado 14 de Diciembre en el lugar de su ubicación a las 17 horas y 30 un solar de terreno de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Gerardo González Mourigan y también por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de este Departamento, doctor Eduardo L. Moratorio, dictadas ambas en el expediente caratulado "Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Carlos J. Alegre curador de Susana Alegre. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año a las diecisiete horas y media en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos de Tezanos con la asistencia del aludido señor Juez de Paz doctor Moratorio y del suscripto Actuario ad-hoc, se venderá en remate público la propiedad empadronada con el número veintiseis mil quinientos veintitrés (26.523) situada en esta ciudad, Barrio Italiano — Aldea — que según antecedentes agregados al aludido expediente está señalada con el número 25 de la fracción tres. Plano de subdivisión suscripto por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra en Diciembre de mil novecientos uno y tiene doscientos treinta y ocho metros noventa y tres decímetros cuadrados así deslindados: nueve metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sud Oeste a la calle Cairoli; veinticinco metros setenta y ocho centímetros al Noroeste lindando con el solar veintidós; veintinueve metros ochenta y cinco centímetros al Sureste lindero con el veinticuatro y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en su fondo al Noreste linderos con el solar número veintiuno. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no supere al valor de cinco pesos por el metro cuadrado pues esa ha sido la base dispuesta en autos para este remate; 2.o Que a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás relacionados con la misma correrán por cuenta del adquirente; y 4.o Que los antecedentes y título de propiedad están a disposición de los interesados en las Oficinas del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, calle Chaná 2237. Y a los efectos legales se verifica esta publicación — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — José Saralegui, Actuario ad-hoc.

Nov.27-4930-v.dic.13.

PANTALEÓN PELLISTRI

REMATE JUDICIAL

Juzgado de paz de la 1.a sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Lavalleja, doctor Luis M. Baumgartner, en autos "Concejo de Administración Departamental de Minas con Gerónimo Sanz Gasañol. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre próximo a las diecisiete, habilitándose la hora, se va a proceder a la venta en remate público en el lugar de su ubicación y por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos en que dicha propiedad fué tasada, por el martillero don Pantaleón Pellistri del bien siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana 156 compuesta de una extensión de ochocientos noventa y un metros y veintiún decímetros lindando por el Sureste con la calle Solís, por el Sureste con la sucesión Fern... por el Noreste con Dorotea Caballero y Gregorio Olivera y por el Noroeste con Gabino Pérez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y 2.o Que los antecedentes de la referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 23 de 1929. — Solano Amilivia, Escribano.

Nov.28-4985-v.dic.16.

ERNESTO V. OLID

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcúa Barbat, en el expediente rotulado "Abel E. Aguilar contra Timoteo Esteban de León. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre entrante de 10 a 10 horas y 15 en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno solar, casa y demás mejoras, sita en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Lavalleja; igual extensión en sus costados paralelos, otro frente, con la calle Treinta y Tres; un lado al Sureste; terreno de Abel E. Aguilar y por el otro, al Noreste, terrenos de Emilio Renaud. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el bien a rematarse adeuda una cuenta por adoquinado por valor de trescientos veintisiete pesos sesenta y dos centésimos e intereses; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 30 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Dic.4-5196-v.dic.20.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado Departamental de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que el día 14 de Diciembre del corriente año a las once horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 319 el rematador propuesto señor César A. Osimani, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil del mismo, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno de chacra con todos sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento: compuesto de una superficie de veinte y dos hectáreas, cuatro áreas, dentro de los límites siguientes: al Norte, la chacra número 75; al Sur, la estanzuela número 40; al Este, la chacra número, 83 y al Oeste, la chacra número 68. Se previene; primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Juan Serna Giménez contra Juan Nicolás Balbeta: ejecución de hipoteca" que radican en este Juzgado. Segundo: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Cuarto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Noviembre 16 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.

Nov.30-5081-v.dic.14.

PEDRO GALLINO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se hace saber al público que el día diez de Diciembre entrante a las once horas, y en la puerta de este Juzgado se procederá a vender en remate almoneda por el martillero don Pedro Gallino (hijo), un camión "Pontiac" número 344291, serie 5173, avaluado en quinientos pesos en cantidad que exceda a las dos terceras partes de su tasación y al contado. Este remate ha sido decretado en los autos caratulados "don Eustaquio Ipar (hijo), con don Santiago Di-renna por cobro de pesos", que radican en este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1929. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

Dic.4-5186-v.dic.7.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 11 de Diciembre entrante, a las 10 horas, en el local donde se encuentran, calle Ituzaingó, próximo al restaurant de propiedad de Alberto M. Sacavino, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor de las mercaderías y útiles de pertenencia de los fallidos Vaistein Hermanos, la que se efectuará al contado, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario. — San José, Noviembre 20 de 1929. — Juan A. Abó, Escribano Público.

Nov.26-4912-v.dic.6.

JUAN C. CIGANDA

Juzgado L. Departamental de San José

Remate Judicial de campo en San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 6 de Diciembre entrante, a las 11 horas, se

procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Giganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de una fracción de campo situada en la 3.a sección de este Departamento, de una superficie de 26 hectáreas y 2.552 metros y 19 decímetros, que linda al Norte, con Mateo Hernández, al Sur con Fausto González, al Este con Eugenio Rodríguez y al Oeste con Félix Hernández. Se previene: 1.o Que ha sido tasado a razón de $ 112 09 la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio; 2.o Que el bien pertenece a las sucesiones de Desiderio Hernández y otros y se mandan vender en los autos sucesorios de los mismos; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 11 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nov.14-4517-v.dic.6.

JUAN C. GIGANDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público, que el día 10 del entrante Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Juan C. Giganda, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos posesorios relativos al terreno empadronado con el número 3227, de la manzana número 30 del 2.o cuartel de esta ciudad, situado en las calles Montevideo esquina Cuareim, compuesto dicho terreno según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de una superficie de 1142 metros 19 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con la calle Cuareim; por el Sur con Donato Pugliese; por el Este con la calle Montevideo y por el Oeste con Rosa Perera de Villamil. La venta que comprende también las mejoras existentes, ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Juan Ayzaguer, por cobro de contribución inmobiliaria advirtiéndose que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma. — San José, Noviembre 14 de 1929. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

Nov.20-4726-v.dic 6.

CARLOS A. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: "Lafranchi y Compañía contra Pedro A. Martínez. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber: Que el día 24 de Diciembre a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscripto Juez, va a vender al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, ubicando en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de quinientos cuarenta y un metros y veinticinco centímetros, lindando por el Norte, con don Juan Carboni, por el Sur, con don Ramón Ofelio Rivero, por el Este, con la calle 18 de Julio, y al Oeste, con don Santiago Bernotti, y se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta al serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Dolores, Diciembre 2 de 1929. — A. Battione, Juez de Paz.

Dic.4-5189-v.dic.11.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y comercio en general, que con esta fecha he vendido al señor Teodosio Gutiérrez, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de provisión tenía establecida en esta localidad, debiendo presentarse a mi domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, con los respectivos justificativos, dentro del término legal. — San Carlos, Noviembre 28 de 1929. — Elías H. Cal.

Dic.5-5225-v.dic.24.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRITORIAL URUGUAYA"

Se cita por segunda vez a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 11 del corriente mes a las 17 horas en el local social, calle Rincón, número 512. La inscripción de acciones puede hacerse de 9 a 12 hasta el día 10 del mismo.

Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria y balance general correspondiente el ejercicio de 1928.

Dic.5-5227-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Kauke y Poseiro giraba en esta plaza con domicilio en Uruguay 1291, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jose Poseiro. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Carlos Kauke. — José Poseiro.

Dic.5-5234-v.dic.28.

LANERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 de Diciembre de 1929, a las 15 horas en su local, calle Solís número 1478, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1929. 2.o Destino de las utilidades. 3.o Elección de dos Directores suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado por la asamblea. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — El Directorio.

Dic.5-5249-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Tomás Ferreira, Juan Alfonso y Antonio Vicente Alonso, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José número 1149 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Tomás Ferreira, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Tomás Ferreira. — Juan Alfonso. — Antonio Vicente Alonso.

Dic.5-5242-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Justo Pastor Antelo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Inglaterra número 249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Dionisio Leyo.

Dic.5-5243-v.dic.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Vicente Batto, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez Sagastume número 24 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pedro Batto (hijo).

Dic.5-5244-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano Dámaso A. Cresa he prometido vender al señor Félix Carrocera, la casa de negocio que poseo en el ramo de café, baar y billar, sita en esta capital en el paraje denominado Cuchilla Juan Fernández, calle Agraciada número 4070, por lo que notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten a la indicada casa calle Agraciada número 4070 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — José Prudencio Ferreyra.

Dic.5-5246-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con la intervención del señor José M. Díez (escritorio calle Maldonado número 2185), he prometido vender la mitad del activo de mi casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, denominada "La Perla" situada en la avenida Carlos M. Ramírez número 752, La Teja, a don Alfredo Anselmo Dallera. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a la vez se constituye una sociedad comercial que girará bajo la razón de Brussa y Dallera. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Alfredo A Dallera — Carlos Brussa.

Dic.5-5245-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Leandro Roig, el comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecido en la calle Carlos Teller, número 237. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Ottone Zorzi.

Dic.5-5235-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a los señores don José Alonso Piedra y don José Lorenzo y Piedra, el negocio de carnicería denominado La Flor del Cordón que tengo establecido en esta ciudad, calle Chaná número 1903 esquina Eduardo Acevedo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Mariano López.

Dic.5.-5236-v.dic.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Fuentes y Albino Díaz la fonda y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle General César Díaz número 1356 esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José Constenla.

Dic.5-5237-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de José Vignoli que la Caja Obrera en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito número 502. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — José Vignoli. — La Caja Obrera.

Nov.15-4546-v.dic.7.

VENTA DE NEGOCIO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Miguel Bas las existencias, muebles y útiles del establecimiento comercial que en los ramos de panadería y almacén, gira en esta ciudad bajo mi firma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1929. — Tomás R. Berriel.

Nov.25-4876-v.dic.17.

DISOLUCION SOCIAL

Participamos al público y al comercio en general la disolución de la sociedad de la firma de esta plaza "Lacasa y Marañón", que explotaba la fábrica de confites y dulces titulada "La Productora Española". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — Francisco Lacasa. — José Marañón.

Nov.28-4980-v.dic.19.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre a las 15 horas, en el local social, calle Paraguay número 2079, para considerar la siguiente orden del día: A) Elección de Directorio y sus suplentes respectivos; B) Elección de síndico. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — El Secretario.

Dic.4-5215-v.dic 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Fierro, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle General Flores e Industrias número 4121. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1929. — Donato Farccolo.

Dic.4-5193-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que he prometido vnder al señor Manuel Domínguez el negocio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecido en la casa número 1935 de la calle Constituyente de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Joaquín C. Couto.

Dic.4-5192-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por interemdio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de los señores Aguirre y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 21 de Abril esquina Avellaneda (Unión). A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — José González. — Aguirre y Compañía.

Dic.2-5090-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar número 1367) he contratado vender a favor de los señores Rafael Puglia y Luis Gallo la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Caguncha número 2254 esquina Cufré de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para series satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Ambrosio B. Domínguez. — Rafael Puglia. — Luis Gallo.

Dic.2-5091-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contrado vender a favor de Valentín Rey el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1027. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para serles abonados. — Monte-Sardas.

Dic.2-5093-v.dic.24.

AL COMERCIO

Al comercio participo que la firma que giraba en la casa de comercio sita en la calle Yaguarón número 1899 esquina Asunción con la firma de Nieto Hermanos, desde esta fecha girará bajo el solo nombre de Manuel Nieto, el cual se hace cargo de activo y pasivo de la misma. Como prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente en la indicada casa con los justificativos de su crédito que le será cancelado — Balanceador Público Adolfo Padrós. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Manuel Nieto. — Antonio Nieto.

Nov.21-4733-v.dic.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Vicente García el cine y terraza "Artigas" de mi propiedad, establecida en esta ciudad. Los que se consideren acreedores míos por el expresado concepto, deberán concurrir dentro del término legal a mi domicilio en esta ciudad a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Artigas, Noviembre 26 de 1929. — Luis A. Montossi.

Nov. 29-5022-v.dic.19.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1786) hemos contratado vender a favor de los señores Santiago F. Colombo, Julio Anselmi y Atilio D. R. Dotta, el almacén de comestibles, ferretería y depósito de cereales, situado en la Avenida Peñarol esquina a la de Coronel Raíz, pueblo de Peñarol, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1929 — Castiglioni Hermanos.

Nov 25-4894-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Bistolfi, Juan Sicco y Lindolfo Baña, la panadería denominada "Estrella Polar", sita en esta ciudad, calle Constitución número 1910. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — Alberto Melliado

Nov.27-4941-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido disolver de común acuerdo la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Dante número 2162 bajo la firma José M. Artucio y Celestino Correa, retirándose el socio don José M. Artucio y haciéndose cargo del activo y pasivo al socio don Celestino Correa. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Celestino Correa. — José M. Artucio.

Nov.26-4919-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he vendido al señor José de la Torre Pousadela el negocio de carnicería de mi propiedad que tenía establecido en la calle Sarandí número 187. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplazá a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 31 de 1929.—Carmen Desl Freire. — José de la Torre Pousadela.

Nov.11-4396-v dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señor Vicente Alonso y García, (calle Paysandú número 916) hemos resuelto disolver la sociedad, constituída entre los señores Justo Bello y Ramón Ordóñez, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Comercio número 2002 de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Ordóñez; notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Justo Bello. — Ramón Ordóñez.

Nov.25-4883-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Arturo Pablo Lacerda el día 19 del corriente mes, vendí a don Mijo Erceg y a doña Milica Pantelich, el comercio que con el nombre de "Restaurant Baczka" tenía establecido en esta plaza en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Se advierte a los acreedores que deberán presentarse dentro de treinta días en el local referido con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1929. — Juan Tury.

Nov.21-4740-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad constituída entre los suscriptos, establecidos con casa de comercio en el ramo de zapatería en la casa número 835 de la calle Soriano, quedando en el activo y pasivo de la misma el socio don Romeo Vallarino, por haberle vendido a este su parte correspondiente el socio don Juan G. Loza. A dicho efecto se presentarán con sus respectivos créditos los que se consideren acreedores del referido comercio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Juan G. Loza. — Romeo Vallarino.

Nov.28-4966-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde esta fecha hemos adquirido el activo y pasivo de la firma Mendaro y Compañía, girando en lo sucesivo la casa de comercio establecida en la calle Municipio número 1749 bajo la razón de S. Costa. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — S. Costa.

Nov.23-4825-v dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Pedro Millacet y Rogelio Piay el comercio que en el ramo de recreo tengo establecido en la avenida Carlos María Ramírez número 248. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929 — Pedro Borda. — Juan Pedro Millacet. — Rogelio Piay.

Nov.23-4836-v.dic.16.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

Asamblea general extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la compañía anónima Río Branco, para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 19 del mes de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso apartamento 4, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Preliminares a la constitución de la asamblea general. 2.o Ratificación por la asamblea del compromiso de compraventa de las propiedades Barranco Branco y Monte Alegre, suscripto ad referéndum por el Directorio, artículo 21, inciso A, de los estatutos. 3.o Proyecto presentado por varios accionistas sobre remuneración al Directorio. 4.o Designación de dos accionistas presentes para que suscriban el acta de la asamblea, en su representación.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que el registro de acciones se cerrará el día 16 de Diciembre a las 17 horas (artículo 15 de los estatutos). — Montevideo, Noviembre 29 de 1929.

Nov.29-5002-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intremedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Lorenzo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina a la de Araycuá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Basanta.

Nov.16-4611-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que habiendo convenido los acreedores de la firma Antonio Vignoli que la Caja Obrera, en nombre de todos ellos acepte la cesión de los bienes que componen el activo de la mencionada firma de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren con derechos, deben presentar el justificativo de sus créditos dentro de 30 días en la calle Cerrito 502. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Antonio Vignoli. La Caja Obrera.

Nov.16-4610-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amistoso acuerdo entre los socios y por escritura autorizada el día 4 del corriente, por el escribano Carlos M. Paravís, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo la denominación Naveira y Arzuaga, retirándose el socio señor Juan Naveira y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Américo Arzuaga, quien seguirá los mismos negocios que la firma predecesora. — Artigas, Noviembre de 1929. — Juan Naveira. — A. Arzuaga.

Nov.15-4562-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que el señor José María Blanco ha dejado de ser socio de la panadería "Parque de las Diversiones", ingresando como socio el señor Luis Fernández. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Manuel Bastón. — José María Rama. — José María Blanco. — Luis Fernández.

Nov.22-4768 v.dic.13.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido por intermedio de la Oficina Comercial de Raffo y Michelena, Rivera 2671 el kiosco del Parque Rodó denominado "El Petiso" al señor José C. Negro y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a dicha oficina para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929 — Gabriel Fuentes y Cía. — José C. Negro

Nov.19-4687-v dic 11

CIERRE DE NEGOCIO

Participo al comercio que he cerrado mi fábrica de mosaicos denominada "Atlántida" situada en la calle Martín García número 1981, para que los que se consideren con algún derecho pasen por mi actual domicilio calle Democracia número 2185. — Montevideo, Noviembre 14 de 1929. — Antonio Castro Díaz.

Nov.22-4786-v.dic.14.

PROMESA DE VENTA

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender, con intervención del contador don Felipe Grucci, a don José Freddi, todas las existencias de la Provisión establecida en la calle Batoví número 248 de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los acreedores para que presenten los justificativos de su créditos en el lugar del comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — Cándida Bernardini.

Nov.28-4971-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Lombardo y Romeo, dedicada al ramo de provisión y bar, cargando el señor Lombardo con el activo y pasivo. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Noviembre 13 de 1929. — Diego Romeo. — Vicente Lombardo.

Nov.18-4651-v.dic.10.

COMPAÑIA "PARQUE BALNEARIO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 al 16 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 18 horas, en el escritorio avenida General Rondeau número 1982 para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Memoria anual del directorio. Balance e informe de la comisión de cuentas. Elección de comisión de cuentas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1929. — El Secretario.

Dic.4-5208-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado nuestra Usina Eléctrica de la ciudad de Rocha, verificando estas publicaciones a los efectos consiguientes y de acuerdo con la ey. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Barth, Bier y Cía., Usina E. Rocha.

Nov.23-4826-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, nos hemos comprometido a disolver el 31 de Diciembre próximo la sociedad que teníamos constituída para la explotación del taller de fabricación de espejos y biselados establecido bajo la denominación "La Industrial", en esta capital, en la calle Rocha número 2286, cuya sociedad gira bajo la firma Camilo y Carlos Rossel. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la casa de comercio expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Camilo Rossel. — Carlos J. Rossel.

Dic.3-5150-v.dic 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Amespil y Compañía, habiendo quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Alberto C. Denby y Federico A. Mula Paullier. — Montevideo, Noviembre de 1929. — Amespil y Cía. — Alberto C. Denby. — Federico A. Mula Paullier.

Nov.23-4830-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del Balanceador Público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Rendo, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Charrúa número 1801 esquina Chaná, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — Rodríguez y Compañía.

Nov.18-4647-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos convenido la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Genis y Castro, haciéndose cargo en virtud de nuevo compromiso de venta y disolución el socio señor José Genis de todo el activo y pasivo social y por lo tanto emplazamos a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Genis y Castro.

Nov.22-4788-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan F. Sorrondegui el comercio de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Recinto número 352 y trasladado a la calle Joaquín Artigas número 113, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Angel Alonso.

Nov.30-5066-v.dic.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Venancio Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Isla de Flores número 1376 esquina Reducto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — José Alonso.

Nov.20-4691-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Maiorano Hnos., establecida en la calle Andes número 1305 de esta ciudad, retirándose de ella el socio don Carmelo Maiorano y constituyéndose de inmediato con los capitales de la sociedad que se extingue, una nueva sociedad entre el otro socio don Emilio Maiorano y su hermano Luis Maiorano, a girar con la firma L. y E. Maiorano, la que se hará cargo del activo y pasivo de aquélla. Verifícase esta publicación a los efectos legales y se determina como domicilio la citada calle Andes número 1305. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Emilio Maiorano. — Carmelo Maiorano. — Luis Maiorano.

Nov.30-5085-v.dic 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y COMPRA-VENTA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que en escritura autorizada hoy por el escribano don Francisco Barredo Luguin he comprado a don José Otero y Alfaro y a la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, las participaciones de éstos en la sociedad Bonjour, Otero y Pérez que tenía por objeto la explotación industrial y comercial del Molino Harinero Valdense, sito en la Colonia Valdense en este Departamento, quedando disuelta la referida sociedad y de pertenencia y cargo del suscripto todo el activo y pasivo de la extinguida firma, pudiendo los que tengan créditos a cobrar contra la misma presentarlos en el Molino Valdense en el término de treinta días para ser satisfechos. — Rosario, 29 de Noviembre de 1929. — Juan David Bonjour.

Dic.2-5136-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Se avisa a los señores accionistas que el lunes 9 del corriente y a las 19 horas se procederá, en el local social, al sorteo de acciones que prescribe el artículo 23 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — El Secretario.

Dic.3-5169-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano Isidoro A. Furriol he prometido en venta al señor Salim Isi la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, bazar, zapatería y anexos tengo establecida en la Estación de Migues, 9.a sección del Departamento de Canelones. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 25 de 1929. — Alberto Florit Ferrari.

Nov.28-4923-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol el 11 de Noviembre corriente, el señor Raúl J. Bernadet le vendió a los señores Francisco B. Bardecio, Luis B. Bernasconi y Juan Pedro Bernadet la parte que tenía en la sociedad que formaban los cuatro nombrados, denominada "Bardecio, Bernasconi y Bernadet Hnos." que en los ramos de café billar, despacho de bebidas, confitería, panadería y provisión giraba en la ciudad de Pando. Se hicieron cargo del pasivo los adquirentes y por la misma escritura modificaron la firma social, la que desde el día de la escrituración aludida tiene la denominación de Bardecio, Bernasconi y Bernadet. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Noviembre 13 de 1929. — Raúl J. Bernadet. — Francisco B. Bardecio. — Luis B. Bernasconi. — Juan Pedro Bernadet.

Nov.14-4534-v.dic.6.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se participa al público y al comercio que por escritura de 25 de Noviembre del actual año, por ante el escribano señor Federico Prando, el señor Antonio Varela quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Viuda de Serrano, Morse y Varela, sociedad en el ramo de obras sanitarias y anexos. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Viuda de Serrano. — Morse y Varela.

Dic.2-5092-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador - balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Juan Carlos Siri, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Estero Bellaco número 2845 esquina a la Humaitá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justifivativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, 20 de Noviembre de 1929. — Pedro Troncoso.

Nov.22-4780-v.dic.13.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la firma Argentino y Compañía la peluquería denominada "El Progreso", situada en esta capital, calle Ciudadela número 1385. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Eugenio Genovese. — Antonio Blengini. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929.

Nov.14-4506-v.dic.6.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pablo Dodera el almacén de comestibles en general situado en la avenida San Martín número 2852 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Juan Maissonave.

Nov.30-5063-v.dic.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que las señoras Catalina Calcagno de Cione y Elida Artigas de Artola han prometido vender a Vicente Rodolfo Rey la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Yí número 1375, denominada La Mistinguette. Todos los acreedores de la casa deberán presentarse en el local indicado para hacer constar la existencia de sus créditos antes del 27 de Diciembre del corriente año. Estas publicaciones se efectúan de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — Catalina Calcagno de Cione. — Elida Artigas de Artola. — Vicente R. Rey.

Nov.27-4934-v.dic.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Aniceto R. Silva el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay número 1349 esquina Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Manuel Díaz.

Nov.20-4700-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Manuel Taño la panadería denominada "La Imparcial", sita en esta ciudad, calle Alejo Rossell y Rius número 1459, esquina General Prim. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 21 de 1929. — Angel Di Matteo.

Nov.22-4802-v.dic.14.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Azadian Hermanos, retirándose de ella don José Azadian. Domicilio: Juan Paullier 2001. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929. — José Azadian. — Miguel Azadian. — Kirikor Azadian. — Sarkis Azadian.

Nov.28-4975-v.dic.19.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL
(En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Galicia número 957 el día 10 de Diciembre de 1929 a las 16 horas.

Orden del día:

Balance al 31 de Agosto de 1929.

Relación de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

Renuncia de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora y elección de nuevos titulares y suplentes de la misma.

Consideración de una oferta de compra del establecimiento "Saladero San Pulo" (Livramento).

Designación de dos accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma.

El Secretario.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en Secretaría (calle Galicia número 957) hasta las 15 horas del día 9 de Diciembre de 1929 a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea con el número de votos que les corresponda.

Horas para la inscripción de las acciones: días hábiles de 10 y 1|2 a 11 y 1|2.

Nov.4-4068-v dic.7.

VENTA

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender al señor E. Pizorno el negocio de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad, en el ramo de carnicería y provisión. Hago esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 22 de 1929. — M. Vago.

Nov.23-4852-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de doña Esther Friedmann de Kiss Dezvoné, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, tengo establecida en la calle General Luna número 1125 y 27 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Cristina Rybacoba.

Nov.19-4683-v.dic.11.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 29 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

Fabricantes

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso viuda de Enrique.
Allict Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barrére Hnos.
Besino Luis
Buenafé Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángolo Francisco.
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. F.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

López Barbón Ramón
Luquetti y Martoca F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralias Marcos

P

Palón Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilia
Solo Manuel.
Sulivan Amalia

T

Trabaso Ramón
Triay Bartolomé

V

Elbecki Fernando.

Consignatarios

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Importadores

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga y Legaría
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. F.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal A. Larrechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyenache Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Iuyantorg, S. A.
Grolero y Vegh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Compañía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndes B. Bernardo J.
Metzen Vincenti y C.ª
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto J.
Rubertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Saavedra José
Salgueiro Piria y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguelra R.
Sanguinetti y Pignat
Staricco, Despáux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Compañía Juan F.
Walter Ernst

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellebona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndes Jacobo R.
Menéndes José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo.

Burgos, Patrocinio O.
Burgos Petronilo O.
Jonas Pedro
Rocha, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. viuda de

Montevideo, Octubre 31 de 1929.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.

4347-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a don Sabino Defunchio el establecimiento que tengo en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Nuevo Horizonte", citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a dicho establecimiento, con los justificativos de sus créditos. — Pando, Noviembre 28 de 1929. — Luis Broch.

Nov.30-5986-v.dic.23.

VENTA DE PANADERIA

Los señores Calvo y Compañía, sociedad compuesta por José y Enrique Calvo y Marcelino Vecino, prometieron vender a los señores Antelo Hermanos, sociedad compuesta por Evaristo y Ramón Antelo, las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "Industrial", situado en esta ciudad, casa números 2607 y 2609 de la calle Municipio. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con el justificativo de sus créditos, en la aludida casa, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1929. — José Calvo. — Enrique Calvo. — Marcelino Vecino. — Evaristo Antelo. — Ramón Antelo.

Nov.18-4670-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila y Cía., (escritorio calle Justicia 1860), he prometido vender al señor Leopoldo Graña, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Pando número 2699 esquina Vilardebó, de esta ciudad. Todos los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos, en el escritorio del balanceador citado, para que le sean abonados sus créditos. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Catáneo. — Leopoldo Graña.

Nov.22-4784-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Federico Vogelsang el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Gualberto Méndez número 1999. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1929. — Custodio González.

Nov.30-5087-v dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Negreira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Durazno número 1449 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Manuel García Alvar.

Nov.27-4938-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Jesús M. Paleo la parte que me corresponde en el establecimiento de panadería "La Nacional", sita en esta ciudad, avenida Millán números 2379 al 2381, perteneciente a la razón social Juan, Mercant y Caracochea. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo que acuerda la ley de 26 de Setiembre de 1904 en el referido establecimiento. — Montevideo, Noviembre 16 de 1929. — Félix Mercant.

Nov.27-4946-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago presente que en esta fecha he prometido vender a don Manuel Villar Varela mi casa de comercio de recreo y despacho de bebidas fermentadas denominado "El Torral" ubicado en la calle José María Guerra número 25 (Maroñas). Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Ituzaingó número 1512 a fin de hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — Carlos Giraldi.

Nov.21-4755-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Benito Sertal y Angel Lamas, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1650 de la calle Paysandú esquina Minas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1929. — José Lauri.

Nov.27-4944-v dic.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Participámos al público y al comercio que por escritura autorizada el 22 del corriente mes por el escribano C. Piacenza ha quedado disuelta parcialmente la sociedad comanditaria que giraba en esta plaza bajo la razón social Rodolfo J. Musante y Compañía, por haberse separado de la comunidad los socios comanditarios don Juan Musante y señorita Marta Blanca Musante. De acuerdo con el contrato social, con que fué constituída, la Sociedad continuará sus operaciones bajo la misma firma con los demás socios que la integran. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1929 — Rodolfo J. Musante y Compañía.

Nov.26-4902-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a los interesados que según documento privado suscrito el 22 de Noviembre de 1929, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y demás anexos teníamos establecida en la calle Defensa número 1098 de esta ciudad, quedando todo el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del socio señor Luis Bafico, ante quien deben presentarse los acreedores dentro del término legal.—Montevideo, Noviembre 23 de 1929. — Luis Bafico. — Pío Osorio.

Nov.25-4890-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta de la fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Treinta y Tres número 1578 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente los señores Manuel Alonso y Cía. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1929. — José Fernández.

Nov.21-4729-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Tenaglia el comercio de despacho de bebidas fermentadas y anexos, ubicado en la calle Brandzen número 1964 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1929. — Enrique Balzarini.

Nov.19-4689-v.dic 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alcides Rabellino y Roberto Dodera, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad, calle Colón y Entre Ríos. — Paysandú, 12 de Noviembre de 1929. — Mateo B. Sampo. Nov.18-4633-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que hemos vendido a don Segundo Artemio Romero la fábrica de aguas higiénicas, marca "La Fe" establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 674. — Montevideo, Noviembre 11 de 1929. — Pasolini Hnos. — Segundo Artemio Romero. Nov.20-4446-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Daniel Abades, la peluquería que tengo establecida en la calle Nicaragua número 2099. A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Noviembre de 1929. — Conrado Mayica. Nov.26-4794-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía" establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se ha separado y dejado de ser socio de la misma el señor Lucia no León Robinet, quedando la parte que le correspodía en el activo y pasivo social a cargo de la Sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Garillo y Compañía. Nov.29-5013-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

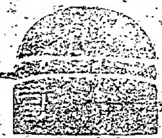
Hacemos saber que hemos resuelto enajenar el establecimiento que edita el diario "The Montevideo Times", y, en consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del plazo legal a la casa calle Sarandí número 461, altos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Leslie Linn y Compañía. Nov.29-5000-v.dic.21.

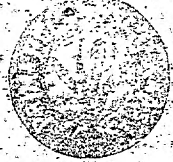
AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 19332

Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusso, de Buenos Aires, (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 3.a, (quesos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-5274-v.dic.22.

ACTA N.o 19426

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BENZOPINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.6-5239-v.dic.23.

ACTA N.o 19427

Montevideo, Noviembre 29 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Franklin Camacho, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JARABE HERVEY"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (un producto farmacéutico y medicinal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.6-5240-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2949.

Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Con esta fecha el señor Alfredo Luciano Louteguí, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envase de cartón reforzado con varillas de madera, flejes de hojalata y cosido con alambre" denominado "Sistema Luciano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Dic.6-5283-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del "Lazareto", "Stand de Avicultura", servicios higiénicos y "Embarcadero desmontable de ganado" para la Exposición del Prado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 24 de Diciembre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Dic.6-5258-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para suministrar y colocar divisiones de mármol para los locales de servicios higiénicos de los edificios escolares, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Dic.6-5257-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 11 de Cerro Pelado, Departamento de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Diciembre en curso a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Dic.6-5256-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el tipo económico número 11 bis a construirse en Tomás Gomensoro en el Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Artigas. Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Dic.6-5255-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 45 de Costa de Flores (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria del Departamento de Maldonado. Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Diciembre en curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Julia Laborde, Oficial 2.o. Dic.6-5259-v.dic.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE FLORIDA

A los efectos consignados por la ley orgánica de Gobiernos Departamentales se hace la presente publicación:

Decreto número 407. — La Asamblea Representativa de la Florida, decreta:

Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración Departamental a contratar en la forma y condiciones que estime más convenientes, un empréstito o préstamo hasta la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000).

Art. 2.o El empréstito o préstamo de que informa el artículo anterior devengará un interés hasta del seis y medio por ciento (6 y 1|2) anual, y deberá ser amortizado por cuota de cincuenta mil pesos anuales en un período de seis años.

Artículo 3.o El producto líquido de este empréstito será destinado exclusivamente a obras de vialidad rural, vialidad urbana y obras públicas, en la proporción siguiente: 80 o|o para vialidad urural y 20 o|o para vialidad urbana y obras públicas.

Art. 4.o Para atender el servicio de intereses y amortización del empréstito que se autoriza por el art. 1.o, créase un impuesto de uno por mil que gravará la propiedad raíz comprendida dentro del territorio del Departamento de la Florida, durante un período de seis años a contar desde el año 1930.

Art. 5.o Para los efectos de la percepción del impuesto que se crea, se tomará por base el valor asignado a cada propiedad en el momento del pago de la contribución inmobiliaria y será recaudado por la Administración de Rentas de Florida o por la Dirección de Impuestos Directos en su caso, conjuntamente con la referida contribución y estará sujeto su cobro a las mismas disposiciones que para ésta rigen, pudiendo el Concejo si así lo estima conveniente, efectuar la recaudación por sus propias oficinas.

Art. 6.o Pagarán el 50 o|o del impuesto creado por el art. 4.o las tierras destinadas a la agricultura de acuerdo con lo que establece la ley nacional respectiva.

Art. 7.o Para la inversión del producido del empréstito y del excedente del impuesto, después de cubierto el servicio de intereses y amortizaciones, el Concejo de Administración Departamental someterá previamente a consideración de la Asamblea el plan de obras a realizar con sus correspondientes presupuestos. Las obras a ejecutarse con el producido del empréstito serán sacadas a licitación pública toda vez que su valor sea mayor de doscientos pesos.

Art. 8.o Las empresas que realicen obras por licitación pagarán a sus obreros por lo menos, el mismo jornal que el Municipio abone a los suyos, siempre que no exista una ley que determine un jornal mayor.

Art. 9.o Derógase el decreto número 406 de fecha primero de Noviembre de mil novecientos veintinueve.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa a tres de Diciembre de mil novecientos veintinueve. — José M. Mengotti, Presidente. — Eduardo G. Rey, Secretario.

Florida, Diciembre 4 de 1929. — Visto en el acuerdo celebrado por el Concejo se resuelve: Cúmplase y a los efectos legales remítase copia al Consejo Nacional de Administración. Publíquese, acúsese recibo y oportunamente pase a Contaduría a sus efectos. — Antonio Ma. Fernández (hijo), Presidente. — Francisco L. López, Secretario. Dic.6-5272-v.dic.6.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PILECKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña JULYA KAZALYTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2414-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARDENEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 155, y doña ELIDA MARTINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2413-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGAS DIKTORAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ANA MIKUTAVICIUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2412-v.dic.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO VIACABA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1020, y doña EMMA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Yi número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 2429-v.dic.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BASILIO QUINTERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña MARIA MANUELA BERLINGERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2411-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO DOMINGO CERAMELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 1525, y doña SERAFINA MORRONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Paysandú número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 2410-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO JUAN ROTTA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1636, y doña MARIA INES ESPONDABURU, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 2408-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Noviembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FELIPE GIOVANNINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1479, y doña ELSA DELFINA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin. — Exonerado de derechos. Conste. — Salteráin. 2409-v.dic.13.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMPOY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Barrozo número 34, y doña ISABEL COLLADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barrozo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2421-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Larravide número 36, y doña SABINA SILVA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tomás Macso número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 2422-v.dic.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO REQUEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña MARIA ELIDA GUILLEN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gobernador Vigodet número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 2423-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MEDINA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Jardines del Manga, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en Jardines del Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Iaquinta Cabrera. 2425-v.dic.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA RODRIGUEZ BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 133, y doña SARA CURBELO PERCOVICH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2419-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL AMADO BARRENECHEA FRANZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Antofagasta, domiciliado en la calle R. Cáceres número 42, y doña ELENA RENEE LUNGO GUIMIL, de 22 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arquímedes número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2418-v.dic.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LANGONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Ramón Anador número 11, y doña ALICIA OLEGARIA DE LA SOTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2417-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2012, y doña LAURA ROMELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2416-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MARTINEZ (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corumbé número 45, y doña HILDA EDNA PORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2415-v.dic.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PEDRO BRACHO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión

comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 19 de Mayo de 1898, domiciliado en esta sección, y doña ELENA MOIZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol el 18 de Febrero de 1905, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2426-v.dic.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OLIVERA RODRIGUEZ, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mataojos, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Massini número 2926, y doña LUCIA ERRECALDE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 2907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2425-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR YRULEGUY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 875 y doña AUREA RAMONA CANESSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en el Boulevard Artigas número 434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2428-v.dic.13.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO FIGUEROLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en Conciliación, y doña CONCEPCION MARTIRENA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Bula. 2427-v.dic.13

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer truno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fernández de Dodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.6-5278-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan P. Starico o Staricco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.6-5284-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Davaiá de Passarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.6-5285-v.dic 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Brisset de Goyri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.6-5286-v.dic.24.En.27-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay con José San Román, por notificación", se hace saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo él dejado de abonar las cuotas mensuales relativas al compromiso de compra-venta referente al solar señalado con el número 13 del plano respectivo ubicado sobre la calle Lunarejo entre las de Santa Lucía y Pedro Galán (20.a sección judicial de la capital), según boleto número 2658, el Banco haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso de compraventa, que le da derecho para declararlo rescindido por su falta de cumplimiento en el pago, lo hace así, notificándoselo en forma de edicto en virtud de no serle conocido el actual domicilio del promitente comprador — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Dic.6-5273-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Malseñido, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 3 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Dic 6-5289-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Eudoxio Tellechea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Dic.6-5280-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Alejandrina Pérez de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Noviembre 22 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Dic.6-5267-v.en.16.

ROBERTO MIBELLI

JUDICIAL

De una casa, en San Mateo 29, Paso del Molino. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teodoro Cáceres de Martínez", se hace saber al público que el 22 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Roberto Mibelli asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria que lo es de $ 1.900, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros que se deslindan así: ocho metros treinta y cinco centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Cledon en la Cuchilla de Juan Fernández al lado del Paso del Molino de esta ciudad; por treinta y siete metros treinta centímetros en la línea del Sureste lindando con doña Juana C. de González; diez metros setenta centímetros de fondo al Noreste lindando con doña Saturnina C. de Paz y treinta y siete metros treinta centímetros en la línea del Noroeste confinando con terrenos de don Esteban Landó en una extensión de veinticinco metros setenta y siete centímetros y en la misma línea en una extensión de once metros cincuenta y tres centímetros linda con terreno de don Francisco L. Cledon. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: domicilio del martillero, Juan Paullier 1330.

Dic.6-5266-v.dic.20.

FELIX PERUCHI

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Antonio Montes", se hace saber al público que el día 24 del corriente mes de Diciembre a las diez y siete horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.000 pesos el siguiente bien: Un solar de terreno de figura rectangular, situado en el barrio Banco Popular del Uruguay, 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 190 metros 96 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 68 centímetros al Este, de frente a la calle Buxareo, hoy Alejo Rossell y Rius, distando 13 metros de la esquina formada con la calle Capitán Videla, por 22 metros de fondo, lindando al Norte, con Rosa Penetti de Sorgge y Alberto Pouy; al Oeste, con Justo Vilariño, y al Sur, con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevdeo, Diciembre 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Dic.6-5250-v.dic.23.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, de las diez horas a las once en la puerta de este Juzgado el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliado Montañés, procederá a la venta en remate público de un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este señalado con la letra L, en la manzana número 67, empadronado con el número 642 lindando: al Norte con el solar letra J.; al Este con la calle número 16; al Sur con la calle número 24 y al Oeste, solar letra K., encerrando una superficie de ochocientos dieciséis metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de un mil pesos; 2.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los fines que establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 2 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Dic.6-5259-v.dic.21.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc.", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes de las nueve horas a las diez en la puerta de este Juzgado el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliano Montañés, procederá a la venta en remate público de un terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado con las letras F. y H. en la manzana número 64, empadronado con los números 603 y 604 lindando: por el Norte con solar letra D; por el Sur con el solar letra J.; por el Este con la calle número 11 y por el Oeste con los solares E. y G, encerrando una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo del inmueble que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 2 de 1929. — Medardo S. Romero, Juez de Paz.

Dic.6-5268-v.dic.21.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "Procurador de Impuestos sobre cobro de Impuesto Inmobiliario, etc." se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre en curso de las nueve a las diez horas en la puerta de este Juzgado el martillero don Eufemio C. González asistido del suscripto Juez y escribano Maximiliano Montañés procederá a la venta en remate público de un terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado con las letras A. y C. en la manzana número 6, empadronado con los números 49 y 53, lindando: por el Norte con la calle número 4; por el Este con la calle número 6: por el Sur con los solares letras B. y D. y por el Oeste con el solar letra E., encerrando una superficie de mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que es de dos mil pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Medardo S. Romero Juez de Paz.

Dic.6-5270-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el día 2 del corriente el escribano don Jesús Aguiar Melián, ha sido totalmente disuelta y de común acuerdo entre sus componentes, la sociedad que giraba en este pueblo bajo la razón de Gallo, Raffo y Caneveris. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos contra la firma disuelta se presenten dentro del término legal con los justificativos que tuvieren a hacerlos efectiovs en el escritorio social. — Cardona, Diciembre 3 de 1929. — José Ig. Gallo.

Dic.6-5254-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hijo don Casimiro Rojas Casanova Barbieri, la parte que represento en mi casa de comercio que en el ramo de taller de encuadernación y librería tengo establecida en la calle San Salvador número 1718. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Casimiro Casanova.

Dic.6-5195-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor del señor Ricardo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Yaguarón 1849 esquina Nueva York de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Cendán y Costas. — Ricardo Díaz.

Dic.6-5253-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel Carbajales y Cía. el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Cerro Largo número 2001 esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1929. — Antonio Alvarez.

Dic.6-5265-v.dic.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José María García el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Defensa número 1295 esquina Chaná de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Gottardo Crovetto.

Dic.6-5264-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de González y Compañía para la explotación del almacén y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Asunción número 1500 esquina Piedra Alta, de esta ciudad, retirándose los señores José y Delfino González, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Avelino González y hermano. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — José González. — Delfino González. — Avelino González y Hno.

Dic.6-5251-v.dic.30.

DISOLUCION SOCIAL

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad existente entre los señores Rafael Torres, Gabriel Goeffe y Miguel Xamena, establecidos con restaurant en Villa Colón, de este Departamento. El activo y pasivo queda a favor y cargo de los señores Gabriel Goeffe y Miguel Xamena. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — Gabriel Goeffe. — Miguel Xamena.

Dic.6-5233-v.dic.30.

CAFE Y BAR VENDIDOS

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores Daniel Amorelli y Domingo Capi el café y bar sitos en la calle Convención números 1352 y 1354 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1929. — Benigno Suárez y Cía.

Dic.6-5263-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general, que el señor don Jacinto Avilés Aleman ha vendido al señor Leonardo Giordano la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y revistas, ubicada en esta ciudad, calle Uruguay número 898. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1929. — José Avilés Aleman.

Dic.6-5287-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber y a los efectos que haya lugar, que por escritura del 26 de Noviembre de 1929 autorizada por el escribano Juan R. Cruzado, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la firma de Nadotti y Oliveri, establecida en la calle Rivera y Brandzen haciéndose cargo del activo y pasivo la sociedad Villeneuve y Oliveri, constituída por escriutra otorgada en la misma fecha y ante el mismo escribano — Montevideo, Diciembre 5 de 1929. — Nadotti y Oliveri.

Dic.6-5275-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la Oficina de balances y remates de los señoros Domínguez y González (Alzáibar 1367), hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Rey Castro y Compañía, para la explotación del café billares y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Sierra número 2001 esquina Miguelete, de esta ciudad, retirándose el señor Ramón Castro, haciéndose cargo de dicho comercio los señores Luis Rey y Ramón Varela. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1929. — Luis Rey. — Ramón Castro. — Ramón Varela.

Dic. 6 -5252-v.dic.30.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Tarifa epecial P. 44 — A regir desde el 30 de Noviembre de 1929 hasta nuevo aviso.

BOLETO ESPECIAL SAYAGO-PEÑAROL

En los trenes ordinarios de combinación entre Sayago y Peñarol se venderá un boleto único de ida al precio de $ 0.05 sin distinción de clase. — H. H. Grindley, Administrador General. — Montevideo, Noviembre de 1929.

Dic.6-5279-v.dic.6.

Dirección de Policía Sanitaria de los Animales

Todo propietario de animales o encargado del cuidado de algún animal sospechoso de estar atacado de alguna enfermedad contagiosa, tiene la obligación de denunciar el hecho a la comisaría seccional correspondiente, bajo pena de multa de cinco a cien pesos o prisión equivalente, duplicándose la pena en caso de reincidencia. (Artículos 4.o y 42 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales).

Desde el 1.o de Febrero del corriente año está en vigencia el segundo período del Reglamento sobre la Lucha Obligatoria contra la Sarna Ovina.

Las pérdidas que ocasiona la sarna en las majadas pueden apreciarse en un 20 % menos de una lana cosechada normalmente y esa pérdida puede llegar fácilmente hasta un 75 %.